



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN



Informe de fiscalización

CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EJERCICIO 2019

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019 y ha acordado su remisión a la entidad fiscalizada.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Tipo de fiscalización	5
1.2. Ámbito subjetivo	5
1.3. Ámbito temporal	6
1.4. Nota sobre la unidad monetaria	6
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	7
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	8
4. OPINIÓN CON SALVEDADES	9
5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES	10
6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS	25
7. CONCLUSIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	28
8. GASTOS DE PERSONAL	46
8.1. Efectivos y gasto de personal	47
8.2. Revisión de la normativa	56
8.3. Fiscalización de legalidad del gasto de personal	61
9. ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTO	64
9.1. Concepto de políticas de gasto	64
9.2. Evolución económica de las políticas de gasto 2015-2019	65
9.3. Planificación y seguimiento de las políticas de gasto	76
9.4. Conclusión	80
10. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS	82
11. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2017-2019)	93
11.1. Contratos para el mantenimiento interno de la Administración	97
11.2. Contratos de servicios directos al ciudadano	99
11.3. Contratos de servicios, inversiones e infraestructuras	101

12. TRÁMITE DE AUDIENCIA	103
13. RECOMENDACIONES	104
ANEXOS	106
1. RELACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CALIFICADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	107
2. RELACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN CALIFICADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	109
3. MUESTRA DE CONTRATOS EXAMINADOS	110
4. RELACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS	112
5. CUADRO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESERVADOS	115
6. MUESTRA DE SECCIONES Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	116
7. CUESTIONARIO RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE GASTO	117
8. ALEGACIONES RECIBIDAS	129
9. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	212
APENDICE-ESTADOS CONTABLES DE LA CUENTA GENERAL DE 2019	257
1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019	258
2. REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	259
3. BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	260
4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE 2019	262

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOA	Boletín Oficial de Aragón
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el art. 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020.

1.1. Tipo de fiscalización

Los objetivos globales de la auditoría financiera han sido: obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio 2019, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y; emitir un informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunicar el resultado de la fiscalización de conformidad con los hallazgos obtenidos.

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2019 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

Para complementar los trabajos de auditoría financiera y de cumplimiento de la legalidad, se incluye en el informe un análisis sobre el funcionamiento del presupuesto por programas en la CA y la evolución de sus políticas de gasto, así como un estudio sobre la contratación que han realizado los poderes adjudicadores de la CA en los últimos tres ejercicios o 2019 han rendido sus cuentas anuales.

1.2. Ámbito subjetivo

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019 incluye 65 cuentas anuales individuales correspondientes a: la Administración de la CA, 5 organismos autónomos, 11 entidades de Derecho público, 20 empresas públicas, los estados consolidados de la Corporación Pública Empresarial de Aragón, S.L. (CEPA), 17 fundaciones, 7 consorcios y 2 instituciones feriales de carácter público.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se ha circunscrito a las siguientes entidades sujetas al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que son:

- la Administración de la Comunidad Autónoma,
- los organismos autónomos: Servicio Aragonés de Salud (SALUD), Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ), Instituto Aragonés de la Mujer (IAM),
- las entidades de Derecho público: Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), Instituto Aragonés del Agua (IAA), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (ABST), Centro de Investigación y Tecnología de Aragón (CITA), e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

Fuera del ámbito subjetivo, se ha realizado un análisis de la situación financiera de 17 empresas públicas que en el ejercicio 2019 han rendido sus cuentas anuales unidas a la Cuenta General de la CA.

1.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización lo ha constituido el ejercicio 2019. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido tanto a ejercicios anteriores como posteriores, con el fin de detectar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2019, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.4. Nota sobre la unidad monetaria

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, excepto cuando se señale expresamente otra unidad monetaria (euros o miles de euros).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, centro directivo y gestor de la contabilidad pública autonómica, tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón¹ y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019 fue aprobada formalmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de junio de 2020, a los efectos de su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, que efectuó la Intervención General de Aragón el 23 de julio de 2020, si bien la rendición no fue completa y con posterioridad se han recibido tres cuentas anuales. El 21 de septiembre de 2020 se recibieron las últimas, correspondientes al Centro de Investigación y Tecnologías Agroalimentarias.

¹ Artículos 80 y 85.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y artículos 5, 15 y 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en dichos ejercicios, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2019 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la Comunidad Autónoma de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

4. OPINIÓN CON SALVEDADES

La Cámara de Cuentas de Aragón, en virtud de lo dispuesto en sus normas reguladoras, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Fiscalización, ha auditado las cuentas anuales de las 13 entidades enumeradas en el apartado 1.2 de este informe, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales fiscalizadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las entidades fiscalizadas a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 6.3 de la memoria de los entes fiscalizados) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

A. Memorias de coste y rendimiento y de cumplimiento de objetivos

La Cuenta General de 2019 no incorpora las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, exigidas por el art. 84 del TRLHCA.

Estas omisiones impiden a la Cámara de Cuentas de Aragón pronunciarse sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía, ya que no ha sido posible planificar ni ejecutar una auditoría operativa para verificar tales aspectos.

Para intentar conocer el motivo por el que la CA no elabora las mencionadas memorias, la Cámara de Cuentas ha realizado un análisis específico sobre el nivel de implantación del presupuesto por objetivos en la CA, cuyas conclusiones figuran en el epígrafe 9, Análisis de las políticas y programas de gasto, de este informe.

B. Aplicación del nuevo plan general de contabilidad

2019 ha sido el primer año de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.

La nota 6.3 de la memoria de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado “Descripción de los ajustes contables efectuados a 1 de enero de 2019 en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones transitorias primera y segunda del nuevo Plan”, informa de que en este primer ejercicio de aplicación del nuevo plan de contabilidad no se han utilizado las cuentas de los grupos 8 “Gastos imputados al patrimonio neto” y 9 “Ingresos imputados al patrimonio neto”. Si bien la nota de la memoria no lo menciona, consecuencia de ello es que el estado de ingresos y gastos reconocidos del estado de cambios en el patrimonio neto aparece a cero. Adicionalmente a este aspecto, en la memoria se han detectado otros incumplimientos del nuevo plan que se señalan en este apartado de fundamento de la opinión con salvedades, y no se han cumplimentado los siguientes apartados:

- Información sobre el coste de las actividades.
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Indicadores de gestión.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, constituyendo estos documentos una unidad. La memoria es el documento que completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, y si bien se observan mejoras respecto a ejercicios anteriores, cabe remarcar que la información de la memoria es mayoritariamente numérica sin incluir, en la generalidad de los casos, las debidas explicaciones e información cualitativa que permitan conocer y comprender la situación económico-financiera de los entes

que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como los principales hechos acaecidos en el ejercicio correspondiente.

C. Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero (inmovilizado inmaterial y material) presenta un valor neto contable a 31 de diciembre de 2019 de 4.736 millones de euros. Las incorrecciones detectadas, que se detallan a continuación, no permiten concluir favorablemente sobre el saldo que figura en el Balance de situación, ni sobre la gestión y control del inventario de los activos por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debilidades del procedimiento de control interno

1. La gestión del inventario del inmovilizado no financiero se realiza sin registrar y amortizar separadamente los distintos elementos del activo; sin diferenciar, por ejemplo, en un edificio los terrenos, la construcción o las instalaciones técnicas”.
2. Pese a ello las mejoras, incorporaciones o ampliaciones que se realizan en un activo no se contabilizan de forma separada, sino que se integran como mayor valor del activo original. Hemos verificado que, especialmente en las construcciones, se incorporan trabajos o instalaciones adicionales sin tener en cuenta:
 - Si la nueva activación se corresponde con un elemento que, si bien forma parte del activo original, por su naturaleza y características debe registrarse como un elemento separado del mismo.
 - Si el gasto realizado cumple con los requisitos para ser activable, o se trata de gastos asociados a reparaciones y labores de mantenimiento.

El módulo de gestión de activos entró en funcionamiento en el ejercicio 2006 y hasta esa fecha se realizaban apuntes directamente en contabilidad y sin dotar las respectivas amortizaciones. En 2006, se inició la amortización de los bienes del inmovilizado no financiero, pero en función de la vida útil teórica asignada por su naturaleza, sin considerar la fecha de adquisición o de traspaso en los elementos procedentes de otras administraciones. Es decir, que no se cuantificó la amortización acumulada hasta el ejercicio 2006 sino que se comenzaron a amortizar desde el principio. Esta incorrecta parametrización del sistema conlleva que las amortizaciones de los elementos del inmovilizado estén infravaloradas; del análisis de una muestra significativa hemos cuantificado el defecto de amortización acumulada en, al menos, 527 millones de euros.

Entidad	Importe
Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	311
Servicio Aragonés de Salud	202
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	12
Instituto Aragonés de Empleo	1
Instituto Aragonés del Agua	1
TOTAL	527

3. Adicionalmente, se ha comprobado que, con la excepción del Instituto Aragonés de Empleo, el Instituto Aragonés del Agua, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, el resto de los entes fiscalizados no dispone de procedimientos escritos sobre el control del inventario del inmovilizado no financiero.

Carreteras activadas

4. La Administración de la Comunidad Autónoma tiene registradas en su activo carreteras autonómicas por un valor neto contable de 539 millones de euros. No obstante, de la fiscalización de una muestra de las mismas, hemos comprobado que no están siendo amortizadas, defecto de amortización que no nos es posible cuantificar ya que la activación de estas carreteras se ha registrado sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura...) y los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras...) que componen las carreteras.

Inmovilizado en curso

5. El epígrafe de inmovilizado en curso asciende a 275 millones de euros, siendo su distribución por ente y epígrafe del balance de situación la siguiente:

Epígrafe inmovilizado en curso	Admón. CA	SALUD	IASS	IACS	Total
Terrenos y bienes naturales	11	-	-	-	11
Construcciones	181	27	30	18	256
Instalaciones técnicas	4	1	2	-	7
Equipos para procesos de información	-	1	-	-	1
TOTAL	196	29	32	18	275

Los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto que se trata de 1.029 elementos que ya están en funcionamiento por lo que deberían traspasarse a los epígrafes correspondientes según su naturaleza económica, dejando de estar clasificados como en curso. Esta incorrecta clasificación conlleva que estos elementos no se estén amortizando; estimamos que existe un defecto de amortización de 37 millones de euros; por lo tanto, el balance de situación y el resultado económico patrimonial se encuentran sobrevalorados en dicha cuantía.

Patrimonio recibido en adscripción y en cesión

6. El Instituto Aragonés del Agua no tiene registradas en su balance varias estaciones depuradoras recibidas en adscripción y cesión (en ejercicios anteriores) por 26 y 37 millones de euros de valor neto contable respectivamente.

	Coste adquisición	Amortización acumulada	Valor neto contable
EDAR recibidas en cesión	56	19	37
EDAR recibidas en adscripción	47	21	26
TOTAL	103	40	63

La nota 6.1.20. de la memoria de las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua, recogida en el Tomo VI de la Cuenta General, reconoce esta “incorrección contable”, pero aduciendo que desde la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización no

se autoriza a dar de alta estos bienes en tanto en cuanto no se inscriba registral y catastralmente en favor del IAA el terreno donde se asienta la depuradora, dado que el artículo 24.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece que “los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las Administraciones públicas, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés del Agua. En todo caso corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación.”

A este respecto hemos de manifestar que, independientemente de las titularidades jurídicas e inscripciones en los oportunos registros, la normativa contable (Plan General de Contabilidad Pública de Aragón) define los activos como los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio. Este control económico es el aspecto esencial que determina el registro del bien en el balance de la entidad por lo que el IAA debe registrar como activos las depuradoras. Control económico que queda fuera de toda duda incluso en el precitado artículo 24.3 donde en su último punto señala que “en todo caso corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación”.

Activos concesionales

7. La Administración de la Comunidad Autónoma y el Instituto Aragonés del Agua no tienen registrados en balance ni la totalidad de los activos ni la deuda asociada correspondientes a varios contratos de concesión y obra pública.

Hemos cuantificado el importe de los activos concesionales (antes de amortizaciones) en 250 millones de euros, con una deuda pendiente de 169 millones de euros a 31 de diciembre de 2019.

Activos concesionales no registrados	Activo no registrado	Deuda pendiente de pago no registrada
Administración Comunidad Autónoma / Autopista ARA	41	27
IAA / Depuradoras en régimen de concesión	209	142
TOTAL	250	169

- a. El contrato de concesión de la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro, ARA-A1 está resuelto desde el 7 de noviembre de 2017, en virtud del auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Zaragoza, que inició la apertura de la fase de liquidación de la sociedad concesionaria que estaba en concurso de acreedores. Desde esta fecha, e independientemente de la metodología de contabilización de los activos concesionales, la infraestructura debía estar registrada como un activo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con posterioridad, y tras distintas fases y procedimientos para cuantificar el importe de la liquidación del contrato, el 17 de junio de 2020 (antes de la formación de la Cuenta General) el Gobierno de Aragón autorizó al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a resolver el contrato de concesión de obra pública de la Autopista Villafranca-El Burgo de Ebro, ARA-A1, aprobando la liquidación final del contrato por una cuantía de 25 millones de euros, a fecha teórica de 30 de junio de 2020, a actualizar en caso necesario y pagadera en anualidades iguales desde 2020 hasta 2023.

El valor del activo (la infraestructura de la autovía) asciende a 53 millones de euros (correspondientes a 51 millones de euros de ejecución de obra y 2 millones de euros a expropiaciones), de los que 12 ya están contabilizados como activo a 31 de diciembre de 2019, quedando por registrar un activo por 41 millones de euros y la deuda pendiente de pago que asciende a 27 millones de euros (los 25 millones de euros de la liquidación final y 2 millones de euros correspondientes a certificaciones de 2019 abonadas y registradas en 2020).

La nota 15.2 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogida en el Tomo II de la Cuenta General, califica los hechos como un pasivo contingente y, por tanto, sin reflejo contable alguno. Esta consideración como pasivo contingente es incorrecta ya que, sumado a todo lo explicado, con la información disponible a 31 de diciembre de 2019 se trataba de una obligación cierta y su importe podía ser valorado con la suficiente fiabilidad. Adicionalmente, los hechos posteriores acaecidos antes de la fecha de formulación de la Cuenta General (liquidación del contrato de 17 de junio de 2020), debieron de ponerse de manifiesto en la nota de la memoria, ya que confirman la existencia de un pasivo cierto que no ha sido registrado contablemente.

- b. El informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua del ejercicio 2015 puso de manifiesto la existencia de estaciones depuradoras de aguas residuales, gestionadas en régimen de concesión de obra pública, que no estaban registradas en su balance. En el ejercicio 2019 siguen sin estar registradas en el balance de situación; pero la nota 6.1.20.2 de la memoria de las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua, recogida en el Tomo VI de la Cuenta General, detalla las mismas, reconociendo dicha “incorrección contable” tal y como manifiesta la nota de la memoria por las mismas razones expuestas en el párrafo 5 anterior sobre el patrimonio recibido en adscripción y cesión, pero considerando que el pasivo a reconocer sería un ingreso anticipado. Como consecuencia del análisis realizado, tanto en el informe del Instituto Aragonés del Agua del ejercicio 2015, como en las fiscalizaciones de la Cuenta General de ejercicios anteriores al 2019, consideramos que el pasivo no puede ser un ingreso anticipado sino una deuda cierta.

D. Inmovilizado financiero / Patrimonio neto

8. La valoración de las participaciones en entidades de derecho público y organismos autónomos no cumple con la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón. Esta disposición establece que, si no puede determinarse el valor contable de su coste, se valorarán por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del nuevo plan; valor recuperable que, salvo mejor evidencia, será el patrimonio neto de la entidad participada corregido, en su caso, por las plusvalías tácitas existentes.

El valor de estas inversiones, en el balance de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es de 107 millones de euros y se corresponde con el saldo que a 31 de diciembre de 2018 tenía el epígrafe de patrimonio entregado en adscripción a los respectivos entes:

Entidad	Importe
Servicio Aragonés de Salud	45
Instituto Tecnológico de Aragón	16
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	4
Instituto Aragonés de la Mujer	3
Instituto Aragonés de la Juventud	36
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	3
TOTAL	107

Si bien el patrimonio neto de los cinco organismos autónomos y las siete entidades públicas con presupuesto limitativo incluidos en el ámbito subjetivo de fiscalización del presente informe reflejado en la Cuenta General presenta a un saldo negativo de 2.128 millones de euros, las incorrecciones detectadas en la gestión del inventario contable (párrafos del inmovilizado no financiero) afectan de manera muy significativa a los saldos del patrimonio neto, por lo que, en tanto no se proceda a realizar, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes dependientes, una depuración y correcta valoración de todos los elementos del inmovilizado no financiero, la cifra del patrimonio neto no refleja la imagen fiel del mismo.

Entidad	Patrimonio neto
Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	(5.845)
SALUD	1.170
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	467
Instituto Aragonés de Empelo	181
Instituto Aragonés de la Juventud	49
Instituto Aragonés de la Mujer	9
Instituto Aragonés del Agua	167
Aragonesa de Servicios Telemáticos	19
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	25
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	28
Banco de Sangres y Tejidos de Aragón	9
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	3
Agencia de Calidad Prospectiva Universitaria de Aragón	1
TOTAL	(2.128)

E. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades

9. La cuenta 370, Activos construidos o adquiridos para otros entes, incluye los activos adquiridos por la entidad con el objeto de que, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción, se transfiera necesariamente su titularidad a otra entidad. Esta cuenta se registra en el epígrafe II. Existencias del activo del balance de situación. Su saldo por entidades a 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Entidad	Importe
Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	453
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	3
Instituto Aragonés del Agua	74
TOTAL	530

- a. La nota 12 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la CA (Tomo II, apartado 6, de la Cuenta General) detalla los activos que integran el saldo de 453 millones de euros. En el ejercicio 2019 se han registrado altas en este epígrafe por 30 millones de euros, correspondiendo el resto del saldo a ejercicios anteriores, lo que pone de manifiesto que se trata de activos ya finalizados y que están en funcionamiento sin que se haya contabilizado su traspaso al ente destinatario.

La Administración de la Comunidad Autónoma debería analizar los activos que integran este epígrafe y determinar quien ostenta el control económico de los mismos y, por tanto, debe contabilizarlos en su balance de situación como inmovilizado practicando las oportunas amortizaciones.

- b. En el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ninguno de los elementos debería haberse registrado en este epígrafe ya que se trata de reparaciones o mejoras asociadas a residencias y centros gestionados por el IASS, por lo que deberían reclasificarse a inmovilizado material y dotarse la oportuna amortización.
- c. Los 74 millones del IAA incluyen las estaciones depuradoras construidas por el IAA que, por los mismos motivos ya explicados en el párrafo 6, no se han registrado en el epígrafe del inmovilizado no financiero. Su importe asciende a 47 millones de euros y, derivado de esta incorrecta clasificación, estos activos no están siendo amortizados por lo que el balance de situación y el resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 12 millones de euros, importe correspondiente al defecto de amortización acumulada.

F. Compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores

10. La Cuenta General no informa adecuadamente sobre la totalidad del gasto comprometido con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Cabe recordar que este estado es de especial trascendencia en la gestión presupuestaria ya que sus saldos deben ser imputados al crédito disponible al inicio de cada ejercicio (en función de su vencimiento) debiendo los presupuestos consignar crédito suficiente para hacer frente a los mismos. Hemos detectados las siguientes incorrecciones:

- La Administración de la Comunidad Autónoma no recoge como compromiso plurianual las amortizaciones del nuevo préstamo ICO del Fondo de Liquidez Autonómico suscrito en 2019 y que asciende a 1.293 millones de euros a 31 de diciembre de 2019. Tampoco registra el importe de los intereses asociados al mismo.
- A 31 de diciembre de 2019, la Administración de la Comunidad Autónoma adeudaba al Estado 425 millones de euros por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Estos compromisos futuros llegan hasta el año 2031, en el que quedará completamente amortizada la deuda, y no se encuentran reflejados en la Cuenta General como cargas

presupuestarias de la Comunidad Autónoma para los próximos años. No obstante, en el Tomo II de la Cuenta General se informa sobre esta deuda, en la pág. 182.

- No se informa sobre los compromisos futuros de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma con los centros de enseñanza que tienen concertado el servicio público de educación. Las anualidades de la enseñanza concertada ascendieron en 2019 a: 81 millones de euros para educación infantil, 81 millones de euros para educación secundaria y 8 millones de euros para educación especial (tomo II de la Cuenta General, apartado 6.2.1.B) de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma, página 32).
- No se informa sobre el compromiso futuro para la refinanciación de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad por 51 millones de euros. Se trata de un compromiso firme, adoptado por el Gobierno de Aragón en el ejercicio 2016, para asegurar las disponibilidades presupuestarias necesarias para transferir recursos requeridos para atender los pagos del préstamo sindicado subyacente. Estos gastos fueron aprobados por el Gobierno de Aragón como plurianuales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41.2.a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no incluye el endeudamiento financiero en el estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros que, al cierre del ejercicio 2019, asciende a 3 millones de euros.

G. Deudores

11. El deterioro de los derechos pendientes de cobro, con un saldo de 193 millones de euros a 31 de diciembre de 2019, está infravalorado en 28 millones de euros con el siguiente detalle por entidad:

Entidad	Deterioro registrado en la Cuenta General	Defecto del deterioro
Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	173	3
Servicio Aragonés de Salud	1	11
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1	2
Instituto Aragonés de Empleo	1	3
Instituto Aragonés del Agua	17	7
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	-	1
Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	-	1
TOTAL	193	28

En consecuencia, el resultado económico patrimonial, el total del activo del balance de situación y el remanente de tesorería están sobrevalorados y deberían minorarse en las cantidades anteriores. Para el ajuste planteado hemos propuesto deteriorar los saldos pendientes de cobro del ejercicio 2018 y anteriores, descontado los cobros posteriores del ejercicio 2020 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, y deteriorar igualmente los créditos anulados y devueltos en dicho periodo posterior al cierre.

H. Tesorería

12. La cuenta de Ibercaja terminada en 39096 cuyo titular es el Servicio Aragonés de Salud presenta una diferencia entre el saldo contable y el confirmado por la entidad financiera

de 97.458,22 euros (saldo contable de 130.585,65 euros; saldo según la entidad financiera de 228.043,87 euros) que no ha sido conciliado por el servicio de tesorería del Servicio Aragonés de Salud.

I. Provisiones para riesgos y gastos

13. El saldo de las provisiones para riesgos y gastos a largo plazo asciende a 53 millones de euros correspondientes a 14 millones de euros de la Administración de la Comunidad Autónoma, 36 millones de euros al Servicio Aragonés de Salud y 3 millones de euros al Instituto Aragonés del Agua. En la memoria de estos entes no se suministra información que explique los hechos provisionados, siendo procedente y necesaria para una adecuada comprensión de dichos saldos.

A partir de los registros contables y de entrevistas con el personal directivo responsable, se ha podido clasificar e identificar las provisiones dotadas en los siguientes aspectos:

	Importe
Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	
Reclamaciones y litigios varios	6
Complemento sexenios interinos (carrera profesional)	8
Servicio Aragonés de Salud	
Reclamaciones y litigios varios	6
Complemento sexenios interinos (carrera profesional)	12
Indemnización jubilación forzosa	8
Complemento de pensiones personal auxiliar sanitario	10
Instituto Aragonés del Agua	
Plan especial de depuración y reajustes por anualidades de consumo.	3
TOTAL	53

14. Existe otro litigio vivo en el ejercicio 2019, que ascendía a 1,3 millones de euros, que no ha sido provisionado ni informado como contingencia en la memoria de las cuentas anuales.

	Importe reclamado	Riesgo	Provisión
PO 346/2016 – Resolución contrato con Geusma del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la CA de Aragón.	5	Bajo (25%)	1,3

Tampoco ha sido provisionado ni se informa en la nota de la memoria del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del importe de los retrasos en el pago de las prestaciones por dependencia a 2019, cuyas resoluciones han sido dictadas con posterioridad a dicha fecha.

15. El Ayuntamiento de Zaragoza interpuso el recurso contencioso-administrativo número 22 de 2018 ante el Tribunal Superior de Justicia, impugnando los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 22 de noviembre de 2017 y de 20 de marzo de 2018 de la liquidación final del convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza, y reclamando 34 millones de euros a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Pese a la

significatividad y realidad de la reclamación, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no tiene dotado importe alguno en el pasivo del balance de situación ni informa sobre contingencia en la memoria.

El 4 de noviembre de 2020, una vez rendida la Cuenta General de la Comunidad Autónoma pero con anterioridad a la emisión del presente informe, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado la sentencia 428/2020, que estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra los Acuerdos de liquidación del convenio citado, reconociéndole el derecho a percibir del Gobierno de Aragón, en concepto de importe pendiente de pago de la liquidación del convenio, la cantidad de 34 millones de euros.

J. Endeudamiento

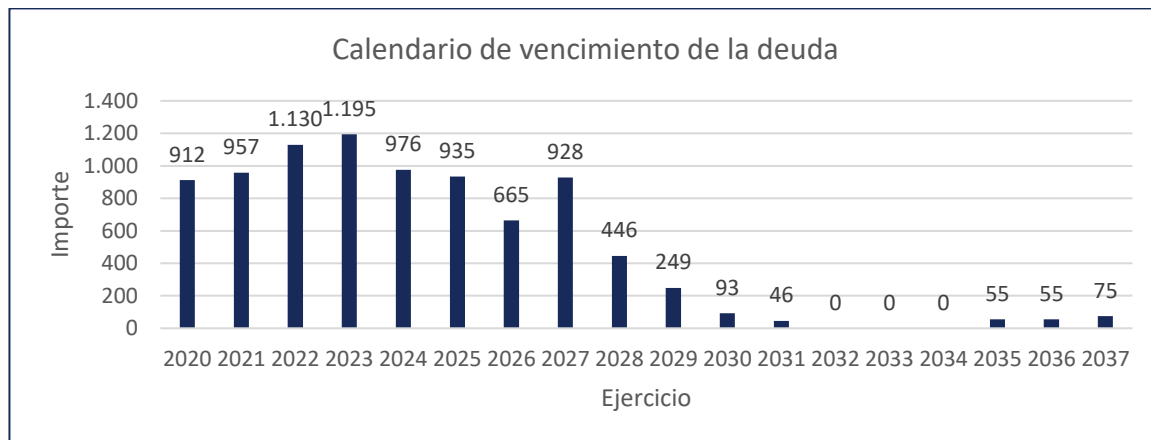
16. La Administración de la Comunidad Autónoma concentra el 99% del endeudamiento de todo el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el ejercicio 2019 la deuda de la Administración de la Comunidad Autónoma ha ascendido a 8.718 millones de euros, se han concertado nuevas operaciones de crédito a largo plazo por 2.379 millones de euros y se han amortizado por 2.359 millones de euros, por lo que el endeudamiento neto ha aumentado en 20 millones de euros.

	Saldo a 31/12/2018	Concertado en 2019	Amortizado en 2019	Saldo a 31/12/2019
Deuda con entidades de crédito	1.571	1.086	232	2.425
Emisiones de deuda pública	1.779	-	625	1.154
Deuda con el Sector Público	5.347	1.293	1.502	5.138
TOTAL	8.697	2.379	2.359	8.717

Si bien el balance de situación y la memoria de las cuentas anuales informan correctamente de la situación y movimientos del endeudamiento, la liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no refleja la totalidad de las operaciones de endeudamiento que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2019. Aunque no tiene impacto en el resultado presupuestario del ejercicio, las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos estarían infravalorados en 1.086 millones de euros, importe que se corresponde con los diez nuevos préstamos concertados con entidades financieras que se destinaron a amortizar anticipadamente el préstamo formalizado con el Instituto de Crédito Oficial procedente del Fondo de Financiación Autonómica de 2015. Estas operaciones no tuvieron reflejo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad para el año 2018², que, en contra de los principios contables públicos, dispone que las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario.

Esta refinanciación de la deuda no ha supuesto modificación de los plazos de vencimiento, que son los siguientes:

² Presupuestos que estuvieron prorrogados en 2019.



K. Acreedores

17. La Comunidad Autónoma no refleja saldo ni movimientos en la cuenta 401, Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados, que debería recoger los saldos pendientes de pago de ejercicios cerrados. Su importe a 31 de diciembre de 2019, registrado incorrectamente en la cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos corrientes, asciende a 227 millones de euros.

18. La circularización de acreedores, así como los procedimientos alternativos a la misma, han revelado 11 millones de euros de saldos pendientes de pago no registrados por la Administración de la Comunidad Autónoma reclamados por los siguientes acreedores:

- a. La Universidad de Zaragoza ha confirmado saldos pendientes de cobro frente a la Administración de la Comunidad Autónoma por 34 millones de euros; la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene registradas de obligaciones pendientes de pago en con la Universidad de Zaragoza por 28 millones de euros; la diferencia de 6 millones de euros corresponde, según la Universidad de Zaragoza, a la bonificación del 50% de la matrícula del curso 2019/2020 por 2 millones de euros, y a la transferencia básica por el incremento retributivo del ejercicio 2019 por 4 millones de euros.
- b. SARGA ha confirmado saldos pendientes de cobro frente a la Administración de la Comunidad Autónoma por 20 millones de euros; la Administración de la Comunidad Autónoma tiene registradas obligaciones pendientes de pago con SARGA por 16 millones de euros; la diferencia de 4 millones de euros proviene fundamentalmente de la deuda por los cierres de los operativos de incendios de los ejercicios 2014 y 2015.
- c. El Ayuntamiento de Zaragoza ha confirmado saldos pendientes de cobro frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y no registrados por esta, por 1 millón de euros correspondientes, fundamentalmente, a liquidaciones del impuesto de bienes inmuebles.

19. El saldo agregado de la cuenta 413, Acreedores por operaciones devengadas, asciende a 31 de diciembre de 2019 a 219 millones de euros (en el ejercicio 2018 el saldo la cuenta equivalente en el anterior plan contable, la 409, ascendió a 102 millones de euros), siendo su detalle por entes el siguiente:

Entidad	Importe
Administración Comunidad Autónoma Aragón	21
Servicio Aragonés de Salud	191
Instituto Aragonés Servicios Sociales	2
Instituto Aragonés del Agua	5
TOTAL	219

Hemos detectado las siguientes incidencias, que ponen de manifiesto la necesidad de un mejor control de esta cuenta.

- facturas por 12 millones de euros clasificadas como facturas pendientes de recibir y registradas en la cuenta 413, que en realidad ya se habían imputado al presupuesto o habían sido anuladas por lo que debieron ser canceladas del saldo de la cuenta 413,
- facturas registradas en 2020 o pendientes de registrar correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2019 y anteriores por 15 millones de euros que no estaban contabilizadas; este saldo incluye 8 millones de euros correspondientes a las liquidaciones de servicios prestados por Renfe Viajeros en los ejercicios 2018 y 2019 (4 millones de euros de cada ejercicio), y
- obligaciones reconocidas en 2020 de gastos devengados en 2019 o anteriores no incluidas en el Registro Contable de Facturas por 3 millones de euros.

En resumen, el saldo de la cuenta 413 está infravalorado en 6 millones de euros, debiendo aumentarse en 18 millones de euros y minorarse en 12 millones de euros.

L. Personal

20. Se han detectado gastos de personal de los ejercicios 2018 y 2019 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los siguientes importes:

Entidad	Gasto de 2018 registrado en 2019	Gasto de 2019 registrado en 2020
Administración Comunidad Autónoma Aragón	2	4
Servicio Aragonés de Salud	18	18
Instituto Aragonés Servicios Sociales	1	2
TOTAL	21	24

Como consecuencia de lo anterior debería: aumentarse el saldo de acreedores y minorar el remanente de tesorería en 24 millones de euros; y minorarse el resultado económico patrimonial y el resultado presupuestario en 3 millones de euros.

Entidad / ajustes propuestos	Acreedores	Remanente de tesorería	Resultado presupuestario y económico patrimonial
Administración Comunidad Autónoma Aragón	+ 4	- 4	- 2
Servicio Aragonés de Salud	+ 18	- 18	-
Instituto Aragonés Servicios Sociales	+ 2	- 2	- 1
TOTAL	+ 24	- 24	- 3

21. La información recogida en la Cuenta General presenta las siguientes incorrecciones:

- a. El cuadro de personal de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tomo II de la Cuenta General) incluye, incorrectamente, como personal propio a 416 Secretarios de Juzgados de Paz que no son empleados de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b. El cuadro de personal de la memoria de las cuentas anuales del Servicio Aragonés de Salud no incluye, como personal propio, a los 168 empleados procedentes del extinto CASAR, integrados en este organismo autónomo por Ley 12/2014, de 18 de diciembre. Sin embargo, sí consta reflejado su gasto de personal en la liquidación presupuestaria, que asciende a 8 millones de euros.

En la Nota 1.7 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la CA no se informa del número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2019, tanto funcionarios como personal laboral, tal y como exige el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.

M. Sección 01, Cortes de Aragón

22. En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del año 2019 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 24 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como transferencias del capítulo 4. Sin embargo, la Comunidad Autónoma presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los siguientes capítulos:

Naturaleza Económica 2019	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	14	14	6
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6	6	2
4. Transferencias corrientes	4	4	1
TOTAL	24	24	9

Siendo su distribución por programas presupuestarios la siguiente:

Programas 2019	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pendiente de pago
1111 - Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)	18	18	5
1112 - Actuaciones del Justicia	2	2	1
1113 - Aljafería	1	1	-
1114 - Actuaciones de la Cámara de Cuentas	3	3	3
TOTAL	24	24	9

En la ejecución del presupuesto de ejercicios cerrados únicamente aparecen como pendientes de pago obligaciones del programa 1114, Actuaciones de la Cámara de Cuentas, del ejercicio 2018 por 1 millón de euros, estando las del resto de programas totalmente desembolsadas.

Adicionalmente a lo anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma sigue sin reconocer la totalidad de las transferencias correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 aprobadas en sus respectivas leyes de presupuestos y cuyo saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2019 debería ascender a 23 millones de euros.

N. Remanente de tesorería

El remanente de tesorería agregado es negativo por 791 millones de euros.

	Importe
1. (+) Fondos líquidos	26
2. (+) Derechos pendiente de cobro	1.036
(+ del Presupuesto corriente	1.019
(+ de operaciones no presupuestarias	17
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.541)
(+ del Presupuesto corriente	(1.241)
(+ de operaciones no presupuestarias	(300)
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(22)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(22)
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	(501)
II. Exceso de financiación afectada	91
III. Saldos de dudoso cobro	(199)
IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III)	(791)

A este importe habría que sumar el impacto de las salvedades siguientes:

Concepto	Importe
Defecto deterioro créditos (párrafo 10)	(28)
Corte de operaciones de personal (párrafo 20)	(24)
Acreedores (párrafo 18)	(11)
Saldo cuenta 413 (párrafo 19)	(6)
TOTAL	(69)

O. Hecho posterior

En la Nota 27 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se incluye información sobre el impacto de la COVID-19.

Consideramos que la información suministrada es insuficiente por los siguientes motivos:

- a. No se cuantifican los posibles impactos que la crisis por la COVID-19 va a tener en los estados financieros, especialmente en la caída de los ingresos. Las notas de hechos posteriores, de los 5 organismos autónomos son idénticas entre sí copiando literalmente determinados párrafos de la nota de hechos posteriores de la Administración de la Comunidad Autónoma, si bien el impacto de la COVID-19 en la gestión y en la actividad económico-financiera de cada uno de ellos es claramente diferente. El resto de las entidades que conforman el ámbito subjetivo del presente informe tienen la nota de hechos posteriores en blanco. Se debería haber informado de las particularidades de cada ente.

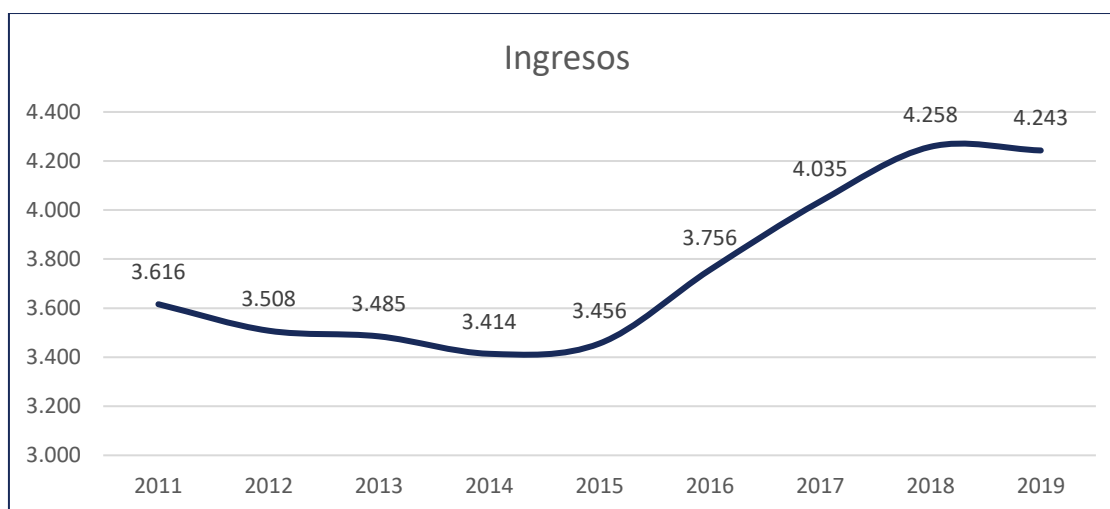
- b. A la fecha de cierre y de rendición de la cuenta general ya se disponía de información cuantitativa sobre los impactos de la crisis por la COVID-19 que debería haberse incorporado en la nota correspondiente de hechos posteriores tales como el incremento de determinadas partidas de gasto y los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de urgencia o emergencia, de los que debería haberse informado.
- c. En las reuniones mantenidas con la dirección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el SALUD se nos ha manifestado que no existen estudios ni previsiones sobre el impacto que la crisis por la COVID-19 puede tener sobre la situación presupuestaria y económico financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón, desconociéndose la postura del Gobierno de España sobre las exigibilidad o no de las liquidaciones definitivas del ejercicio 2020 riesgo que podría generar un saldo a devolver por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Administración General del Estado por una cuantía todavía no calculada pero que dada la caída prevista del PIB en el ejercicio 2020 tendrá un efecto muy significativo.

6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Situación económica de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2019

Las obligaciones reconocidas netas han ascendido a 6.528 millones de euros, 5.293 millones de euros de gasto no financiero. Por su parte los derechos reconocidos netos han ascendido a 6.328 millones de euros, 5.004 millones de euros de ingresos no financieros.

Descontando los fondos estructurales y de la política agraria común, así como los ingresos del endeudamiento, los recursos del ejercicio 2019 han ascendido a 4.243 millones de euros siendo su evolución en los últimos ejercicios la siguiente:



La carga financiera del endeudamiento ha alcanzado los 8.812 millones de euros en 2019, manteniéndose en cifras casi idénticas a las del ejercicio 2018.

Entidad	2018	2019
Administración CA	8.697	8.717
IAA	1	-
IACS	4	4
AST	1	1
Intereses devengados	110	90
TOTAL	8.813	8.812

El remanente de tesorería ha empeorado en 339 millones de euros respecto al del ejercicio anterior que se situó, después de ajustes, en un saldo negativo de 511 millones de euros y en este 2019 ha ascendido a 860 millones de euros negativos.

El saldo de la cuenta 413 (409 en el ejercicio anterior) también ha empeorado en 117 millones de euros, desde los 102 millones de euros en 2018 a los 219 millones de euros del presente ejercicio 2019.

Entidad	2018	2019
Administración de la Comunidad Autónoma	20	21
Servicio Aragonés de Salud	77	191
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1	2
Instituto Aragonés del Agua	4	5
TOTAL	102	219

Todos los datos anteriores ponen de manifiesto la delicada situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón al cierre del ejercicio 2019, que ha empeorado respecto al ejercicio 2018.

De no ser por los fondos extraordinarios recibidos en el ejercicio 2020, esta situación económica podría haberse visto empeorada por la crisis sanitaria y social generada por la pandemia de la COVID 19 en el ejercicio 2020 cuyo principal impacto económico ha sido y va a ser una reducción de los ingresos públicos dada su estrecha correlación con el PIB el cual, según las estimaciones actuales, ha experimentado una caída del 8.2 % en Aragón.

Para hacer frente a esta previsible caída de los ingresos públicos y al también previsible incremento del gasto público, la Administración General del Estado ha dotado de más recursos a las Comunidades Autónomas, siendo los dos instrumentos los siguientes:

- El Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, ha puesto a disposición de las Comunidades Autónomas 16.000 millones de euros, de los que Aragón ha recibido 430 millones de euros en el ejercicio 2020, con carácter incondicional y no reintegrable.
- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que ha actualizado las entregas a cuenta del sistema de financiación para el ejercicio 2020, aumentando su importe en el caso de Aragón de los 3.540 a los 3.646 millones de euros. Considerando esta actualización de las entregas a cuenta y el efecto de la liquidación definitiva del sistema de financiación del ejercicio 2018, los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica han aumentado en 258 millones de euros en el ejercicio 2020 frente a los recibidos en 2019. Así, la financiación total ha pasado de los 3.583 millones de euros recibidos en 2019 a 3.841 millones de euros en 2020). Dada la más que probable caída de los ingresos reales en 2020, la liquidación definitiva del sistema de financiación autonómica del ejercicio 2020, que se practicará en el ejercicio 2022, seguramente será inferior al importe de las entregas a cuenta recibidas, por lo que se generará una deuda frente al Estado, en concepto de devolución de los anticipos cobrados en exceso, por una cuantía aún por concretar.

Regulación del tratamiento contable de las operaciones de refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo

Como se ha señalado en el punto 16 del apartado anterior (Fundamento de la opinión con salvedades), la liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no refleja la totalidad de las operaciones de endeudamiento a largo plazo que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2019. En concreto no figuran en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos 1.086 millones de euros obtenidos de diez nuevos préstamos concertados con entidades financieras que fueron destinados a amortizar anticipadamente el préstamo con el Instituto de Crédito Oficial procedente del Fondo de Financiación Autonómica de 2015. Estas operaciones fueron registradas de forma no presupuestaria, en aplicación del artículo 42.4 de la Ley de Presupuestos de 2018, que durante 2019 estuvieron prorrogados.

Independientemente de las dudas que puedan plantearse sobre la extensión de la vigencia del artículo 42.4 de la Ley de Presupuestos de 2018 al ejercicio 2019 con motivo de la prórroga legal, queremos señalar que la solución adoptada en la ley de presupuestos de 2018 es distinta a la prevista en los artículos 56.1 y 108 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, y ya vigente en el ejercicio 2019 al que se refiere esta fiscalización. En esta legislación codificada y con vocación de vigencia permanente, la solución es uniforme y prevé el registro de estas operaciones en la contabilidad presupuestaria.

Como hecho posterior, llamamos la atención de que en el artículo 42.4 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y en el artículo 50.4 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, vuelve a figurar una autorización específica para registrar estas operaciones de forma no presupuestaria en dichos ejercicios. A juicio de la Cámara de Cuentas, si la voluntad del legislador aragonés es el tratamiento no presupuestario de las operaciones de refinanciación, amortización anticipada, conversión o sustitución del endeudamiento vivo, convendría, desde el punto de vista de la buena regulación y de la técnica normativa, que se incorporase esta solución al ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, mediante la pertinente modificación normativa contable y del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; en particular, de su artículo 102, en el que también habría que definir los requisitos y características de las denominadas operaciones de refinanciación.

7. CONCLUSIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A. Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

1. Tal y como detalla la nota 8 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tomo II de la Cuenta General), la Comunidad Autónoma de Aragón ha incumplido en el ejercicio 2019 el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El déficit registrado por la Comunidad Autónoma de Aragón en 2019 ha ascendido a 293 millones de euros, lo que representa un -0,8%, del PIB regional, incumpliendo así el objetivo fijado para la Comunidad Autónoma de Aragón, establecido en el -0,1% del PIB.

El déficit inicialmente calculado ascendió a 379 millones de euros, representando el -1% del PIB regional, pero el Ministerio de Hacienda comunicó, tras la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de febrero de 2020, que, “a efectos de determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2019, no se tendrá en cuenta ni computará la parte de déficit imputable al IVA dejado de percibir por el cambio normativo de 2017”. El efecto de este cambio en el tratamiento del IVA se cuantificó en 86 millones de euros en Aragón.

B. Incumplimiento de la regla de gasto

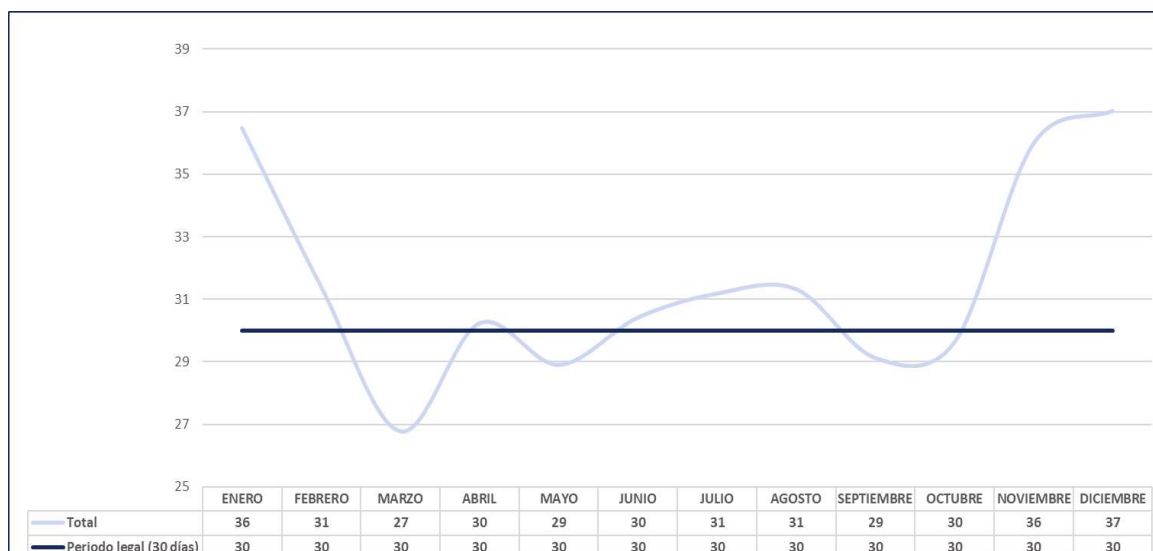
2. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, calculada para 2019 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 2,7%. Por tanto, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no puede superar dicha tasa.

El gasto computable para ejercicio 2019 de la Comunidad Autónoma de Aragón aumentó en un 3,4 %, al pasar de los 4.495 millones de euros de 2018 a los 4.650 millones de euros en 2019, incumpliendo así la regla de gasto fijada para 2019.

C. Incumplimiento del periodo medio de pago

3. El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos (superior a 30 días) y la base de cálculo se restringe a las obligaciones reconocidas a partir del ejercicio 2014.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha superado el plazo máximo legal de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad en la media del año (32 días) y durante los meses de enero, febrero, abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre.



D. Personal. Tasa de temporalidad

- La Comunidad Autónoma presenta en el ejercicio 2019 una tasa de temporalidad en el empleo público del 46 %, que dada su permanencia en el tiempo supone un incumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público, concretamente del artículo 10 que en su punto 4 establece que las plazas desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio de su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Asimismo, el elevado número de personal temporal, tanto funcionario, como estatutario y laboral, pone de manifiesto que esta temporalidad no es debida a mayores cargas circunstanciales de trabajo o situaciones excepcionales sino a un déficit estructural.

Los datos de temporalidad en el empleo público de los principales entes de la Comunidad Autónoma de Aragón (entes integrados en la aplicación SIRHGA de gestión de personal), a 31 de diciembre de 2019, son los siguientes:

Tipo de vinculación	Total	Hombres	Mujeres
Fijo	30.542	8.414	22.128
Temporal	26.003	6.154	19.849
TOTAL	56.545	14.568	41.977

Fuente: SIRHGA y Boletín Estadístico de personal de la Comunidad Autónoma de Aragón

Siendo su distribución por entes y tipo de destino la siguiente:

	Total	Fijo	% fijo	Temporal	% temporal
Administración General	12.080	6.482	54 %	5.598	46 %
Justicia	1.280	1.018	80 %	262	20 %
Docentes	16.675	9.351	56 %	7.234	44 %
Servicios de Salud	25.649	13.169	51 %	12.480	49 %
Resto de entidades	861	522	61 %	339	39 %
TOTAL	56.545	30.542	54 %	26.003	46 %

En el apartado 8 de este informe, en el que se presentan los resultados de la fiscalización de los gastos de personal, se explica con mayor detalle el alcance de esta salvedad.

E. Personal. Seguimiento de incumplimientos identificados en informes de ejercicios anteriores

5. En el ejercicio 2019 continúan vigentes los incumplimientos señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios anteriores. Así:

a. Algunas disposiciones en materia de personal con trascendencia económica no estuvieron amparadas en normas de rango legal o reglamentario, sino que se regulaban través de Acuerdos de Mesas Sectoriales, Convenios, Acuerdos del Gobierno de Aragón y Resoluciones o Instrucciones de los órganos directivos de la Administración o de los organismos autónomos.

- El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón incluido en el ámbito sectorial “Administración General” percibió en 2019 (como medida transitoria, para anticipar el futuro desarrollo legal autonómico de la carrera profesional) dos componentes singulares del complemento específico contemplados en el artículo 19.1.d) de la Ley de Presupuestos de la CAA para 2018 pero sin establecer su importe ni regular las condiciones de su devengo y cobro. Los dos componentes y sus importes en 2019 han sido los siguiente:

	Administración de la Comunidad Autónoma	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Total
Anticipo a cuenta de desarrollo profesional	5	1	6
Complemento desarrollo profesional	2	1	3
Complemento desarrollo profesional nivel 2	3	1	4
TOTAL	10	3	13

- El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial “Administración de Justicia” de la Comunidad Autónoma percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 8 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.
- El componente por formación permanente del complemento específico que percibe el personal docente no universitario se regula mediante un Acuerdo del Gobierno de

Aragón que no ha sido publicado oficialmente, ni tiene respaldo en norma legal o reglamentaria. El gasto por estos complementos en 2019 fue de 43 millones de euros.

- Los artículos 40 y siguientes del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud , relativos al nuevo modelo retributivo y a la carrera profesional (este último por 46 millones de euros) se desarrollaron mediante un acuerdo profesional sanitario suscrito por el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el 26 de abril de 2005 que, a su vez, ha sido desarrollado por resoluciones e instrucciones del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por convenios específicos y por acuerdos del Gobierno de Aragón.
 - El Servicio Aragonés de Salud pagó en 2019 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 8 millones de euros. En relación con estos pagos, debe señalarse que el SALUD no tenía implantados en 2019 mecanismos de control horario para el personal sanitario del Servicio Aragonés de Salud por lo que no podía verificarse con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales, y tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.
- b. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 21 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el 2019, regulaban el complemento de productividad como una remuneración de carácter variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2019, la mayor parte del complemento de productividad (112 millones de euros) se percibió con carácter fijo.
- c. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias adolecían en 2019 de las siguientes deficiencias:
- No se ha dado publicidad a las retribuciones totales de cada puesto con desglose de los diferentes complementos, ni se ha publicado la información en formato reutilizable, como exigen los arts. 12.2 y 23.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, no fija el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral (plantilla de personal), como exige el artículo 18.1 TRLOFPCA.
 - Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
 - El Servicio Aragonés de Salud ordena el personal de los centros sanitarios y del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a través de plantillas orgánicas que,

si bien han sido aprobadas por el Gobierno de Aragón, no han sido objeto de publicación en boletines oficiales.

- El Servicio Aragonés de Salud no disponía en 2019 de un registro de personal como herramienta básica de planificación de recursos humanos, tal y como exige el artículo 16 del Estatuto Marco.
- La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la Comunidad Autónoma (de los ámbitos sectoriales de Administración General, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en Acuerdos del Gobierno de Aragón.

En el apartado 8 de este informe, Gastos de personal, en el que se presentan los resultados de la fiscalización de los gastos de personal, se desarrolla esta salvedad.

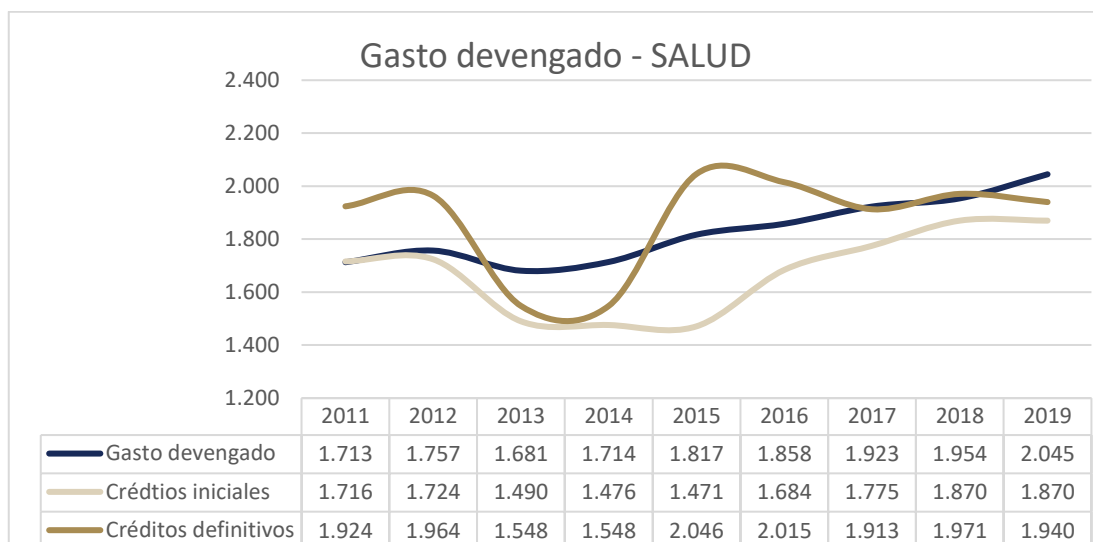
F. Gestión presupuestaria

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 111 apartado 3 que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. Situación que ha acaecido en el ejercicio 2019 para el que no se ha aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos.

Como consecuencia de ello, el presupuesto inicial ha presentado las mismas insuficiencias presupuestarias ya detectadas en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2018 y que han motivado las oportunas modificaciones de crédito para poder hacer frente a las mismas, tal y como se detalla en el apartado de modificaciones presupuestarias.

7. La ejecución del presupuesto ha incumplido el artículo 39.2 de la Ley de Hacienda de Aragón que prevé que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en la Ley de Presupuestos, estando viciados de nulidad de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan la expresada norma. En términos consolidados, los créditos definitivos para gastos ascendieron a 6.671 millones de euros, y las obligaciones reconocidas netas a 6.528 millones de euros, a las que habría que incluir el saldo de la cuenta 413, Acreedores por operaciones devengadas, que asciende a 31 de diciembre de 2019 a 219 millones de euros, superando así el límite cuantitativo que fija el presupuesto del ejercicio, tal y como se ha visto en la salvedad 19 del fundamento de la opinión con salvedades.

Como del saldo total 191 millones de euros los ha generado el SALUD, en el siguiente gráfico se muestra la evolución del gasto efectivamente devengado desde el ejercicio 2011 y su comparación con los créditos iniciales y definitivos de la liquidación del presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.



G. Modificaciones presupuestarias

8. En los últimos cinco años la liquidación presupuestaria presenta varios conceptos de gasto cuyos créditos iniciales son sistemáticamente insuficientes y se ven incrementados a través de modificaciones presupuestarias para dar cobertura, principalmente, a la nómina del personal de SALUD, la nómina del personal docente de Educación y el gasto de recetas farmacéuticas. Igualmente, también ha sido necesario aumentar los créditos para atender en el SALUD los gastos de limpieza, energía eléctrica y material sanitario, y el pago de los intereses de demora derivados de las compras realizadas.

Todos estos conceptos de gasto son perfectamente previsibles en el momento de la elaboración del presupuesto por lo que no deberían producirse estas modificaciones, o al menos, en el significativo importe con el que todos los años se realizan (una mensualidad de nómina de varios colectivos, una mensualidad de gastos en recetas farmacéuticas de todo Aragón, etc.).

En concreto, en el ejercicio 2019 se han realizado modificaciones de crédito por importe de 509 millones de euros en términos consolidados (130 millones en gasto no financiero y 379 en operaciones financieras) y 563 millones en términos agregados. El importe consolidado de las modificaciones, por 509 millones de euros, supone un incremento del 8,25% de los créditos del presupuesto consolidado de gastos.

Con independencia de que el presupuesto de 2019 sea prorrogado y, por ello, no presenta alteraciones sustanciales respecto a 2018, se observa una continuidad con otros ejercicios anteriores, tanto en el tipo de modificaciones utilizadas (ampliaciones y transferencias de crédito fundamentalmente), como en su objeto, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente de liquidación del presupuesto en términos agregados:

Tipos de modificaciones	2019	
	Nº expedientes tramitados	Importe neto
Créditos extraordinarios	2	0,00
Suplementos de crédito	1	0,00
Ampliaciones de crédito	175	560.868.224,00
Transferencias de crédito	121	0,00
Incorporación de remanentes de crédito	5	12.514.124,00
Gestión unificada	22	-12.540.669,00
Generación de créditos	34	39.833.536,00
Bajas por anulación	20	-38.129.402,73
Corrección de errores	2	0,00
Otras (no previstas en TRLH)	9	0,00
TOTAL	391	562.545.812,27

Las fuentes de financiación de las modificaciones que han incrementado los créditos iniciales del presupuesto fueron las siguientes:

Entidad	Mayores ingresos	Transferencias de la CA	Efecto neto altas y bajas	Total
DGA	475.080.816	-	(4.075.861)	471.004.956
SALUD	4.955.581	72.178.815	(7.596.710)	69.537.686
IAM	1.901.967	603.740	(72.743)	2.432.964
IASS	2.006.285	6.600.000	(21.715.051)	(13.108.766)
INAEM	21.088.821	128.406	(11.974.550)	9.242.677
IAJU	-	12.677	(90.843)	(78.166)
IAA	-	-	-	0
AST	22.046.784	-	(321.558)	21.725.226
CITA	2.021.846	-	(379.490)	1.642.356
IACS	308.805	-	(72.744)	236.061
ABST	-	-	-	0
IAGA	-	-	(83.460)	(83.460)
ACES	-	-	(5.719)	(5.719)
	529.410.905	79.523.638	(46.388.729)	562.545.815

9. Las características de las modificaciones señaladas en la conclusión anterior indican que se sigue produciendo un incumplimiento sistemático del artículo 34 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma que ordena que el presupuesto incluya la totalidad de sus gastos e ingresos, especificando los créditos necesarios reales para las distintas obligaciones.

Este incumplimiento se manifiesta en dos sentidos: el presupuesto no contempla la totalidad de gastos necesarios para la cobertura de las obligaciones del ejercicio y, en segundo lugar, otros conceptos presupuestarios sufren una disminución en sus créditos que

puede deberse a una natural inejecución pero también al hecho de que deben restringir sus actuaciones para que el crédito inicialmente dispuesto pueda ser trasladado a las partidas que anualmente parten con unos créditos iniciales insuficientes.

10. Los órganos de gestión que más han necesitado incrementar su presupuesto inicial en 2019 son el Departamento de Educación Cultura y Deporte (63 millones, fundamentalmente para el pago de las nóminas y seguros sociales), el SALUD, también para el pago de nóminas y el gasto de recetas farmacéuticas principalmente (69,5 millones) y AST que duplica con ello su presupuesto en 2019 (22 millones para la gestión unificada de redes, telecomunicaciones e informática). Estas mayores necesidades de gasto se cubren reajustando el presupuesto minorando otras partidas o a través de mayores ingresos obtenidos

En el siguiente cuadro se presentan las modificaciones presupuestarias, en términos agregados, aprobadas por entidades:

Entidad	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	% Modificación	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución (ORN/CD)
Administración CA	5.990	471	6.461	7,86	6.352	98,32
SALUD	1.870	70	1.940	3,72	1.931	99,54
IASS	389	(13)	376	(3,37)	371	98,65
INAEM	114	9	123	8,09	102	82,95
IAJ	7	(0,1)	6	(1,20)	6	86,86
IAM	4	2	7	58,01	5	68,93
IAA	74	0	74	0	64	86,09
AST	10	22	32	218,07	29	92,39
CITA	13	2	14	13,12	14	99,64
IACS	10	0,2	11	2,29	8	73,66
BSTA	10	0	10	0	9	93,00
INAGA	6	(0,1)	5	(1,50)	5	92,72
ACPUA	723	(6)	1	(0,79)	1	72,10
TOTAL AGREGADO	8.496	563	9.059	6,62	8.906	98,31

11. Por último, en el ámbito de los ingresos existen determinadas partidas con una baja ejecución (de hasta el 50 %) en el ejercicio actual y en anteriores y que se mantienen con previsiones iniciales de ingresos similares todos los años (operaciones societarias, venta de cartones de bingo, previsiones en impuestos cedidos, subvenciones de empresas, etc.) Sin perjuicio del carácter estimativo de los ingresos en el presupuesto inicial, un cálculo más ajustado a la realidad permitiría un mejor cumplimiento del citado artículo 34 de la Ley de Hacienda.

12. La fiscalización de los expedientes de modificación presupuestaria presenta las siguientes conclusiones:

- a. En ninguno de los expedientes de modificación presupuestaria que, conforme a la Ley de Presupuestos vienen a ser remitidos por las Cortes, queda constancia del control presupuestario de las Cortes de Aragón. La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha manifestado a la Cámara de Cuentas que de acuerdo con la

Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por las que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, no entienden prorrogado el artículo 47 de la Ley de Presupuestos para 2018 que establece el control parlamentario de la ejecución presupuestaria.

Con independencia del carácter prorrogado del presupuesto, el control de las Cortes sobre la actuación del Gobierno se mantiene vigente y siempre está reforzado, además, por la necesaria transparencia y publicidad de los actos del Gobierno, por lo que deberían haberse remitido los expedientes para su control.

- b. Se han realizado modificaciones del presupuesto de 2019 una vez finalizado el ejercicio. En concreto entre el 1 de enero y el 11 de mayo de 2020, la CA aprobó 23 expedientes de modificación presupuestaria que incrementaron el presupuesto del ejercicio 2019 por un importe neto de 76 millones de euros, para atender principalmente cuotas y otros conceptos de recaudación conjunta de la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes al mes de diciembre.

La Orden HAP/1138/2019, de 12 de septiembre, de cierre del ejercicio, establece un plazo para la contabilización de las modificaciones hasta el 28 de febrero. Con independencia de este plazo, el presupuesto, de acuerdo con la Ley, finaliza su vigencia el 31 de diciembre, por lo que no es posible realizar modificaciones ni ninguna otra operación sobre él más allá de esa fecha.

Lo señalado en el artículo 12 de la Orden entendido como algo más que una fecha que facilite los trabajos contables de cierre, es decir, como la posibilidad de que se puedan seguir modificando los créditos y con ello seguir reconociendo obligaciones pendientes, vulnera el principio de anualidad presupuestaria del artículo 33 de la Ley de Hacienda, al extender en el tiempo la vigencia real del presupuesto. La legislación presupuestaria determina que el 1 de enero del año n+1 esté vigente solo un nuevo presupuesto o prorrogado el anterior, y a él es al que deben imputarse las obligaciones pendientes de reconocer.

- c. Se incumple el artículo 48 a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma que establece que las transferencias de crédito no afectarán a créditos ampliables, extraordinarios ni realizarse con cargo a créditos incorporados de ejercicios anteriores. Esto ocurre en los expedientes 3130000020, 4.719.040 euros; 3540000001, 483.042 euros y 3530000003 por 3.770.118,33 euros.
- d. El expediente 35300000031 (1.086.476 euros), ampliación de crédito financiada con mayores ingresos, se corresponde con una generación de crédito ya que los fondos proceden de la aportación del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la financiación de planes y programas sociales.
- e. En los expedientes de baja por anulación por gestión unificada de gastos centralizados de 2019, 3520000000 (-9.983.273 euros) y 3530000002 (-1.020.816 euros), los créditos que se dan de baja para financiar la modificación no se corresponden con la naturaleza de los gastos declarados de gestión centralizada por el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2019 (estos gastos son servicios y sistemas informáticos, distribución de paquetería, telefonía, seguridad, parque móvil, seguros, archivo, limpieza y

mantenimiento de edificios interdepartamentales) sino que responden a otros conceptos como productos farmacéuticos, material sanitario y gestión de centros asistenciales que sistemáticamente han de incrementarse para poder hacer frente a las necesidades de estos gastos.

H. Contratación Pública

Información general estadística de la actividad contractual

La actividad contractual en 2019, de acuerdo con los datos del Registro Público de Contratos de la CA, se resume en los siguientes cuadros:

Contratos adjudicados en 2019	Datos del registro de contratos	
	Nº de contratos	Importe de adjudicación sin IVA
Contratos	1.937	271.294.782
Contratos Menores	8.062	36.370.867
TOTAL	9.999	307.665.649

Contratos adjudicados por modalidad	Importe Adjudicación sin IVA	Nº de contratos	% s/ importe adjudicación	% s/ nº de contratos
Concesión de servicios	432.299	14	0,15%	0,72%
Obras	98.728.045	54	34,33%	2,79%
Privados	1.647.386	5	0,57%	0,26%
Servicios	93.018.107	635	32,35%	32,78%
Suministros	93.742.152	1.229	32,60%	63,45%
TOTAL GENERAL	287.567.989	1.937	100,00%	100,00%

Contratos adjudicados por procedimiento adjudicación	Importe Adjudicación sin IVA	Nº de contratos	% s/ importe adjudicación	% s/ nº de contratos
Abierto	224.090.839	1172	82,60%	60,51%
Contratación centralizada	5.146.640	7	1,90%	0,36%
Derivado de acuerdo marco	23.552.861	522	8,68%	26,95%
Negociado	15.781.060	137	5,82%	7,07%
Restringido	37.190	1	0,01%	0,05%
Simplificado	2.253.981	64	0,83%	3,30%
Supersimplificado	432.211	34	0,16%	1,76%
TOTAL	271.294.782	1937	100,00%	100,00%

Además de estos contratos que figuran en los dos cuadros anteriores en el apartado de contratación pública de la memoria de la Cuenta General aparecen como contratos adjudicados por la Comunidad Autónoma en 2019 144 encargos efectuados por los distintos poderes adjudicadores a medios propios personificados con un importe total de

16.273.207 euros. Esta información no se incluye en el cuadro anterior al no tratarse de contratos, como precisa el artículo 32.1 la LCSP.

Comparación de los datos del Registro Público de Contratos y del Portal de Transparencia

13. Las dos principales bases de datos que incorporan información de la actividad contractual de la CA son el Registro Público de Contratos y el Portal de Transparencia.

El Registro, que tiene como objeto el general conocimiento de los contratos celebrados por la Administración, los organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma, centraliza la información de los contratos adjudicados que acceden al mismo por inscripción, mediante documentos preceptivos, en forma y plazos de remisión tasados.

Por su parte, las obligaciones de publicidad activa que, en materia de contratación pública, impone la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se deben cumplir en el Portal de Transparencia. La citada exige que los órganos de contratación hagan pública, con una actualización trimestral, la información relativa a todos los contratos adjudicados, incluidos los contratos menores.

De la revisión analítica comparativa de los datos de ambas bases, se concluye, con carácter general, que hay coincidencia respecto de la información publicada de los distintos tipos de contratos enumerados en el artículo 12 de la LCSP (obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios) en el caso de los denominados “contratos mayores”.

Sin embargo, existen diferencias respecto a la publicidad de los contratos menores regulados en el artículo 118 de la LCSP, que son los de un valor estimado inferior a 40.000 euros para los contratos de obras, o de 15.000 euros para los contratos de suministro o de servicios, respectivamente. En concreto, por importe, en 2019 figuran 4 millones de euros más en el Registro de Contratos que en el Portal de Transparencia. Y en cuanto al número de contratos publicados, en el Registro se publican 123 contratos más que en el Portal, aunque hay diferencias muy significativas en algunas entidades.

Ha de precisarse que ni el Registro ni el Portal de transparencia presentan la información real sobre el gasto contractual realizado ya que, como es natural, no contienen la información sobre los gastos de esta naturaleza contraídos sin soporte contractual y sin seguir el procedimiento de contratación de la LCSP, como sucede con algunas adquisiciones de productos farmacéuticos y de implantes sanitarios por parte del SALUD (ver Anexo sobre contratación pública).

La cuantía de estos gastos alcanza en 2019 196 millones de euros, importe que equivale al 58,1 % al importe total de adjudicaciones en el ejercicio y que en ejercicios anteriores llegó a alcanzar porcentajes superiores al 70 %.

Gastos sanitarios sin soporte contractual			
Entidad	Ejercicio	Productos farmacéuticos	Implantes
SALUD	2017	199.468.423	37.485.822
	2018	222.023.844	37.490.788
	2019	172.517.936	23.576.692

Como hecho posterior ha de señalarse que el 1 de octubre de 2019 se adjudicó el Acuerdo Marco de Homologación de especialidades farmacéuticas y el Salud publicó en la plataforma de contratación su formalización el 19 de febrero de 2020.

En cuanto a los contratos menores, según los datos publicados en el Registro Público de Contratos de la CA, en 2019 se adjudicaron 8.061 contratos menores por un importe de adjudicación de 36,4 millones de euros, IVA excluido. Sin embargo, en el Portal de Transparencia solo figuran 7.938 contratos por importe de 32,3 millones.

Considerando los contratos menores de los tres últimos ejercicios, las dos bases de datos han presentado siempre alguna diferencia, pero en 2019 esta se acentúa, especialmente, por la diferencia observada en la información relativa a los Departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Educación, Cultura y Deporte y al SALUD, cuya cuantía es superior en el Registro en 1,7, 1,8 y 1,6 millones de euros, respectivamente, e, igualmente, lo es el número de contratos menores: 1.373 en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, 391 en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y 131 en SALUD.

Base de datos	Nº Contratos menores 2017	Importe adjudicación 2017	Nº Contratos menores 2018	Importe adjudicación 2018 euros	Nº Contratos menores 2019	Importe adjudicación 2019 euros
Transparencia	6.280	45.494.258	10.304	49.885.332	7.938	32.324.657
Registro público contratos	6.288	45.533.095	10.180	49.507.480	8.062	36.370.867
Diferencia neta		38.837		377.852		4.046.210

Las entidades Banco de Sangre y Tejidos y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no rinden información sobre sus contratos menores en el Registro de Contratos, figurando sus contratos solo en el Portal de Transparencia.

Respecto al Instituto Aragonés de Fomento, ha de puntualizarse que, trimestralmente, comunica al Registro de contratos el listado de contratos menores realizados, de acuerdo con la Instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Contratación Patrimonio y Organización de 30 de agosto de 2018, aunque esta información no está incorporada en el módulo del sistema informático contable SERPA.

Sin considerar estas tres entidades, la diferencia existente entre los datos de todos los demás departamentos organismos y entes que remiten sus datos a ambas bases es de 2.323 contratos menores más en el Registro que publicados en el Portal, que supone una diferencia cuantitativa de ambas bases de 7,3 millones de euros.

El detalle por entidad contratante, según los datos del Registro y del Portal, es el siguiente:

Entidad	Portal de Transparencia		Registro de Contratos	
	Nº Contratos Menores	Importe adjudicación	Nº Contratos Menores	Importe adjudicación
Consejo Económico y Social			2	22.688
Presidencia del Gobierno			19	105.895
Departamento de Presidencia	268	2.061.942	299	2.384.710
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales			18	137.273
Departamento de Hacienda y Administración Pública	55	311.905	131	610.644
Departamento de Vertebración del territorio, movilidad y vivienda	115	759.517	147	1.002.498
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	2.087	4.549.634	3.460	6.264.213
Departamento de Economía, Industria y Empleo	16	74.682	17	76.876
Departamento de Sanidad	46	362.312	59	463.954
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad	6	39.324	7	45.677
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	641	2.608.817	1.032	4.415.576
Subtotal Administración de la CA	2.966	8.706.191	4.853	12.879.438
INAEM	53	273.356	100	650.182
SALUD	1.583	14.607.801	1.714	16.190.952
IASS	609	1.373.698	758	1.695.205
IAM	31	263.428	40	330.436
IAJ	59	449.843	66	463.828
INAGA	8	87.815	8	87.815
AST	46	489.291	49	538.030
CITA	103	641.830	115	691.465
IACS	1.415	1.215.414	1	1.167
IAA	12	135.347	15	159.961
Entidades cuya información no consta en el Registro de contratos	785	2.018.701		
BST	84	542.185		
IAF	701	1.476.516		
Entidades cuya información no consta en el Portal de transparencia			4	31.823
ACPUA			2	9.075
Sin identificar			2	22.748
TOTAL	7938	32.324.657	8061	36.370.868

Planificación estratégica

14. Respecto a la planificación estratégica de la actividad contractual y su obligatoria publicidad, regulada en el artículo 28.4 de la LCSP y en los artículos 6.2 y 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que obliga a publicar los planes y programas anuales y plurianuales de las entidades públicas aragonesas, precisar que tras distintas revisiones analíticas y comprobaciones realizadas solo consta publicado en la página web del Gobierno de Aragón el plan de contratación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sin que ningún otro departamento, organismo autónomo o entidad pública haya cumplido esta exigencia legal.

Fiscalización de una muestra de contratos

15. La fiscalización del cumplimiento de la legalidad se ha realizado a través de una muestra de contratos (Anexo 3)

Objeto de análisis	Nº contratos	% s/ total por número de contratos	Importe adjudicación sin IVA	% s/ total celebrado por importe adjudicación
Muestra	10	0,4%	85.484.017	30%
Universo contratos (RM)	2081	100%	287.567.989	100%

La conclusión general obtenida es que las incidencias detectadas son las mismas observadas en ejercicios anteriores, por lo que se mantienen los mismos defectos de gestión. Los incumplimientos más destacables reiteran la falta de motivación y justificación de aspectos fundamentales como la utilización del procedimiento de emergencia y el presupuesto de licitación; el establecimiento de criterios de adjudicación que van dirigidos a valorar la solvencia o que no tienen relación con el objeto del contrato y la falta de aprobación del gasto estimado en los Acuerdos Marco.

A continuación, se detallan las incidencias detectadas en los contratos analizados y los distintos incumplimientos de la normativa contractual:

Nº	Incidencia	Artículo incumplido
Preparación del contrato		
1	El PCAP no incluye en su diligencia la existencia del informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.	Art. 3.1.f) Decreto 81/2006
	En el PCAP se incluyen criterios de adjudicación genéricos e imprecisos, como "mejoras", el "conocimiento del proyecto" o del "Plan de Seguridad y Salud"	Art. 145.5.b) y c) LCSP
3 y 5	No está justificada la utilización del procedimiento de emergencia	Art. 120.1 LCSP
4 y 6	Falta de motivación para realizar el encargo	Art. 32 LCSP
5	No consta justificación del presupuesto de licitación, debidamente desglosado ni su ajuste a precio de mercado	Art. 102.3 LCSP
7	No se fija un porcentaje de baja temeraria en el Anexo correspondiente	Art. 67.2.k RGLCAP 1089/2001
	En la relación jurídica de gasto que articula financieramente el Acuerdo Marco no consta la retención de crédito ni la aprobación del gasto	Art. 12.d) LHA 1/2000 (Art. 73.1.a) LGP 47/2003)
9	El criterio de adjudicación "Proceso de ejecución de las obras y de desarrollo del programa de trabajo", debe calificarse como criterio de selección o de solvencia	Art. 150 LCSP
10	La cláusula "Calidad del Equipo de trabajo basado en la retribución", es discriminatoria al afectar a la libertad de organización empresarial y a la negociación colectiva	Art. 150 LCSP
	Se incluye en el PPT información propia del PCAP: objeto, duración del contrato, importe y valor estimado del contrato, presentación de proposiciones	Art. 122 .2 de la LCSP 68.3 RGLCAP 1098/2001
Selección del contratista y adjudicación		
9	El plazo de presentación de ofertas es de tan solo 11 días, sin embargo, para un contrato SARA de obras, el plazo mínimo es de 15 días	Art. 156.3.b) LCSP
	La resolución de adjudicación carece de motivación	Art. 151.1 LCSP

De estos incumplimientos, por su reiteración ejercicio tras ejercicio y el impacto que tienen en los principios contractuales públicos, es necesario destacar lo siguiente:

- Obras de emergencia. En el contrato nº 3, proyecto de rehabilitación del puente de Gelsa, adjudicado en 4 millones de euros, no se justificó en absoluto la emergencia ya que se trataba de obras de rehabilitación por el paso del tiempo, sin que hubiera un factor externo (fuerza mayor, incremento de los volúmenes de tráfico que dañaran gravemente la estructura, etc.) que hiciera necesaria una intervención rápida.

De la misma manera, el contrato nº 5, de servicio de mantenimiento de la red de calidad de aire, se adjudicó como procedimiento de emergencia por un máximo de 6 meses para cubrir el servicio en tanto se resolviera el recurso ante el TACPA que motivó la suspensión del contrato de servicio ya adjudicado. No existe justificación alguna del uso del citado procedimiento ya que, ante la necesidad de mantener el servicio y puesto que el contrato se adjudica al mismo adjudicatario del contrato anterior, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, permite en su artículo 21.3 la prórroga del contrato finalizado en tanto se resuelva la suspensión derivada del recurso ante el TACPA por un periodo máximo de 6 meses.

- Encargos de ejecución. En los dos encargos de ejecución examinados se observa una idéntica falta de motivación de las causas técnicas y económicas por las que se decide la utilización de un medio propio en actuaciones que pueden ser realizadas a través de un procedimiento regular de contratación, como es el caso de los contratos 4 y 6 del servicio de información y vigilancia del Parque nacional de Ordesa y Monte Perdido (2,6 millones de euros) y del contrato de obras de conservación de los valles occidentales (618.000 euros). En este último, las actividades objeto del contrato (desbroce, poda, limpieza y mantenimiento de senderos) no justifican técnicamente per se la utilización de un medio propio al que se realiza un encargo de ejecución, y no existe en el contrato ninguna otra motivación técnica o económica al respecto.
- Reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte. La disposición adicional 3ª de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la utilización prioritaria de los servicios de transporte público ordinario para transporte escolar mediante la reserva de plazas. Para ello, además de la existencia de la red de transporte público en el territorio afectado y de las condiciones de seguridad específicas para el transporte escolar y de menores, exige un estudio comparativo entre la reserva de plazas y la contratación específica de un servicio de uso especial de transporte escolar que determine la solución óptima a través de un análisis coste beneficio.

El contrato examinado (215.000 euros) presenta en su expediente un cuadro genérico en el que señala simplemente un precio “de 60 euros por el que podría haberse licitado” frente al coste de 56,70 euros de la reserva de plaza sin ningún otro análisis coste beneficio ni justificación alguna que sustente la decisión tomada.

- Hechos posteriores. En el contrato de construcción del Hospital de Teruel, el importe total de los nueve lotes adjudicados en 2019 de la obra es de 84 millones de euros.

Durante el ejercicio 2019 se ejecutó el lote 1 (cimentación y estructura) del contrato de construcción del Hospital de Teruel. A mitad del año 2020, las obras del lote 2 del contrato (correspondientes a la obra civil) todavía no habían comenzado a ejecutarse, en contra de lo previsto en la planificación del proyecto, debido a que la UTE adjudicataria de este último lote consideraba que los cambios introducidos durante la ejecución del lote 1 sobre la solución inicialmente proyectada hacían imposible la ejecución del lote de obra civil, en contra de la opinión del Director de Obra designado por el órgano de contratación, que mantenía que las obras del lote 1 se habían ejecutado ajustándose al proyecto aprobado.

La paralización de la ejecución del lote 2 afectó directamente a la de los lotes 3 (electricidad), 4 (climatización y fontanería), 6 (gases medicinales y transportes neumáticos) y 8 (transversal y urbanización), que no podían ejecutarse en tanto estuviera paralizada la ejecución de las obras del lote 2.

Pese a este perjuicio causado por la decisión unilateral del contratista, a la UTE adjudicataria del lote 2 no se le impusieron las penalidades establecidas en el contrato.

Ante esta situación, en julio de 2020, el órgano de contratación inició el expediente administrativo de resolución del contrato del lote 2. por incumplimiento del contratista, al no haber iniciado la ejecución del contrato ni haber adscrito los medios personales y materiales comprometidos en el contrato, y se declaró la suspensión de la ejecución de los lotes 3, 4 y 6.

A la fecha de aprobación de este informe, todavía no se ha dictado la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

16. Fiscalización de los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

Los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma, a excepción de los Departamentos de Presidencia y Hacienda y Función Pública, no cumplieron el límite mínimo del 3 % establecido en la Ley de Presupuestos de la CA de 2018 de contratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

La disposición adicional 4ª de la LCSP “Contratos reservados” establece que por el órgano competente de las Comunidades Autónomas se fijarán los porcentajes mínimos de reserva de derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción. reguladas ambas en la normativa específica que detalla y con los umbrales de reserva de empleo que establece. La disposición adicional establece que en acuerdo del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas se fijarán las condiciones mínimas para garantizar dicho cumplimiento establecido.

El artículo 7.5 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, establece que anualmente será la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fijará los porcentajes mínimo y máximo del importe de estas reservas sociales a aplicar sobre el importe total anual de su contratación de suministros y

servicios precisos para su funcionamiento ordinario realizado en el último ejercicio cerrado. La disposición adicional 19ª de la Ley 2/2018, de Presupuestos de Aragón para 2018, prorrogada en 2019, fijó el porcentaje mínimo de contratos reservados del 3 %. En el sector público estatal, el porcentaje mínimo de reserva se fijó en el 7%.

A su vez la Disposición Adicional 48 de la LCSP. “Reserva de ciertos contratos de servicios sociales, cultural y de salud a determinadas organizaciones” remite al Anexo IV de la LCSP bajo los CPV que se detallan en la disposición adicional.

En Aragón, se encuentran inscritos 71 Centros en el Registro administrativos de centros especiales de empleo y 17 empresas en el Registro administrativo de empresas de inserción, todos ellos susceptibles de poder acceder a la contratación reservada de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que determinan las disposiciones adicionales 4ª y 48ª de la LCSP y el artículo 7.4 de la Ley 3/2011.

En 2019, solo 21 de estos han sido adjudicatarios de este tipo de contratos.

Tipo de contrato	Nº contratos reservados	% s/ total	Importe de adjudicación euros
Obras	1	2	3.303
Servicios	50	94	1.772.713
Suministros	2	4	7.742
TOTAL	53	100	1.783.758

Fuente: Portal de transparencia (Registro de contratos reservado) Revisar

Tipo de Procedimientos	N.º Contratos	% s/ total	Importe de adjudicación euros
Abierto	19	35	1.594.724
Contrato Menor	28	51	141.769
“Directo”	4	7	14.046
Procedimiento negociado sin publicidad	2		33.217
TOTAL	53	100	1.783.758

Fuente: Registro de contratos reservados

Cabe destacar que el 51,1 % de los contratos reservados celebrados son contratos menores (28).

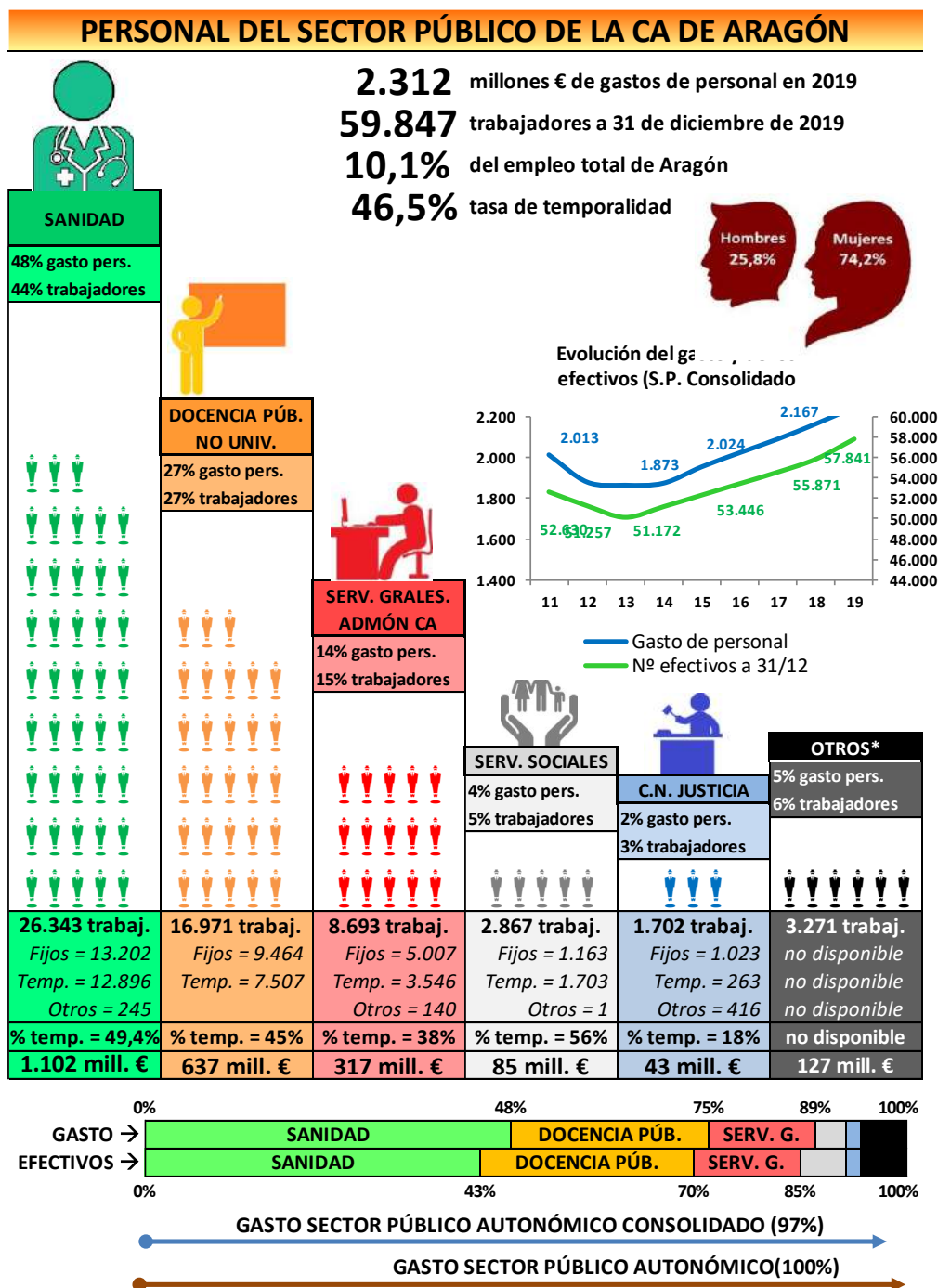
Centro de gasto	Importe de la Reserva (IVA incluido)	% del importe de la reserva s/ el importe adjudicado por el centro de gasto	Cumple con el límite del 3% de la DA 19ª de la Ley 2/2018 de presupuestos de Aragón
Desarrollo Rural y Sostenibilidad	20.357,76	2,46	NO
Economía, Industria y Empleo	3.791,24	0,94	NO
Hacienda y Administración Pública	543.701,41	4,75	SI
Presidencia	14.927,00	5,38	SI
INAEM	12.302,07	0,35	NO
IAJU	8.813,30	1,19	NO
IASS	568.362,23	1,45	NO
SALUD-Sector Alcañiz	1.744,60	Sin informar*	NO
SALUD-Sector Barbastro	9.130,49	Sin informar*	NO
SALUD-Sector Calatayud	66.132,00	2,41	NO
SALUD-Sector Teruel	7.270,00	Sin informar*	NO
SALUD-Sector Huesca	68.089,73	1,22	NO
SALUD-Sector Zaragoza I	398.234,95	Sin informar*	NO
SALUD-Sector Zaragoza II	10.799,25	Sin informar*	NO
SALUD-Sector Zaragoza III	50.101,72	0,05	NO

*Según se aclara desde la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la expresión "sin informar" significa que el órgano de contratación no ha especificado el porcentaje solicitado.

La fiscalización arroja como conclusión que, a los efectos de evaluación de las necesidades de realización de los fines institucionales del artículo 28 de la LCSP, no se recurre por las distintas entidades y organismos al uso de esta modalidad contractual.

Los distintos incumplimientos normativos detectados en la fiscalización del 100 % de estos contratos se incorporan en el anexo 5 de este informe.

8. GASTOS DE PERSONAL



* Incluye a los organismos autónomos INAEM, IAJU e IAMU, así como a la totalidad de entidades de Derecho público, sociedades mercantiles fundaciones y consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se incluye a las Cortes de Aragón ni a los órganos estatutarios

8.1. Efectivos y gasto de personal

El gasto de personal agregado de la CA en 2019 (incluyendo las obligaciones reconocidas en la Sección 01, Cortes de Aragón), ascendió a 2.327 millones de euros, aumentando un 3,8 % respecto al 2018. Como se observa en el cuadro siguiente, el número de empleados de la CA en 2019 fue de 60.064 personas (9,2 % de la población activa y 10,2 % de los ocupados totales de Aragón), aumentando un 3,4 % (1.980 perceptores) respecto al 2018.

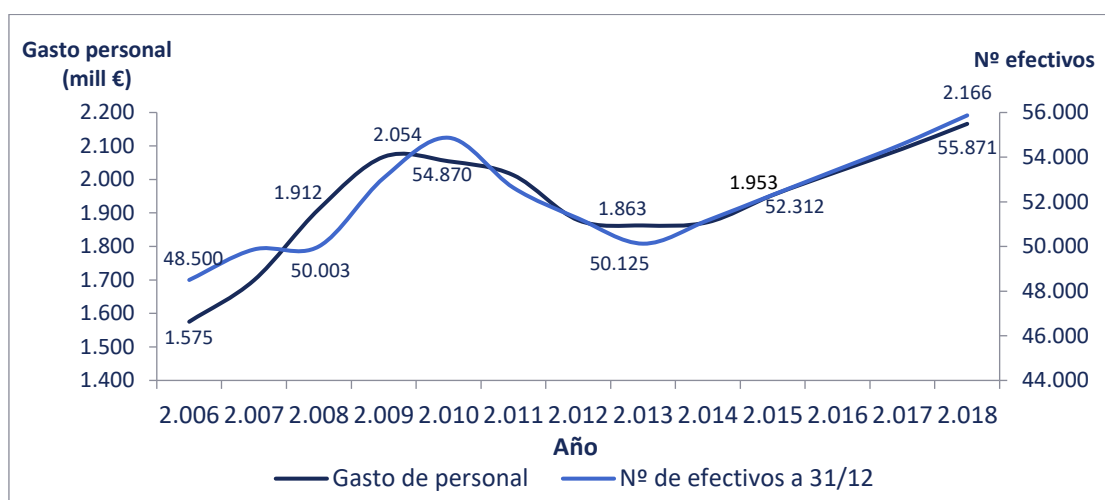
Su distribución por entes fue la siguiente:

Ente	Gasto de personal				Número de trabajadores a 31/12			
	Ejercicio		Variación		Ejercicio		Variación	
	2019	2018	Importe	%	2019	2018	N.º	%
Sección 01, Cortes de Aragón	14	14	0	0%	217	217	0	0%
Administración de la CA	999	965	33	3%	27.366	26.824	542	2%
Organismos Autónomos	1.210	1.163	47	4%	29.843	28.427	1.416	5%
Entidades de derecho público	40	38	2	6%	921	889	32	4%
Sociedades Mercantiles	50	49	1	2%	1.394	1.418	-24	-2%
Fundaciones y Consorcios	14	12	1	11%	321	308	13	4%
Total	2.327	2.242	85	4%	60.063	58.083	1.980	3%
Entidad consolidada	2.248	2.167	81	4%	57.841	55.871	1.970	4%
Resto de entes	79	75	3	5%	2.223	2.212	10	0%
Total	2.327	2.242	85	4%	60.064	58.083	1.980	3%

Las principales variaciones recogidas en el cuadro anterior tienen las siguientes causas:

- Un aumento de las retribuciones de un 2,25 % de enero a junio y un 2,5% de julio a diciembre según lo previsto en el Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que implica un coste aproximado de 35 millones de euros.
- Un aumento del personal en la Administración de la CA de 542 nuevos efectivos, centrado en el personal docente no universitario con 468 nuevos empleados, principalmente funcionarios interinos, con un incremento del coste de 23 millones de euros.
- Un aumento del personal de organismos autónomos de 1.416 nuevos efectivos, centrado en el personal del SALUD con 1.315 nuevos empleados, principalmente trabajadores estatutarios temporales, con un incremento del coste de 34,6 millones de euros (parcialmente compensado con la pérdida de peso de otros colectivos).

La evolución del gasto de personal y del número de trabajadores al 31 de diciembre de cada ejercicio desde 2006 hasta 2019 para la entidad consolidada ha sido:



Los trabajos de fiscalización del área de personal se han centrado en la Administración de la CA y en los OOAA (entes cuyo gasto de personal se gestiona con el sistema informático SIRHGA), que representan aproximadamente el 96 % del gasto de personal de la entidad consolidada.

La gestión del personal de los entes que componen la entidad consolidada se realiza a través del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA) que unifica en un solo aplicativo las nóminas de los empleados públicos, el registro de personal, la gestión de tiempos y la estructura organizativa (relaciones de puestos de trabajo o instrumentos similares).

El detalle de los gastos de personal en cada uno de los entes objeto de fiscalización en el área de personal, así como el número de empleados que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2019, fue el siguiente:

ENTE	Gasto de personal			
	Sueldos y salarios	Cotizaciones a cargo del empleador	Otros gastos sociales	Total
Administración de la CA	866	137	4	1.008
Total OOAA	973	249	18	1.240
SALUD	888	227	17	1.132
IASS	68	17	0	85
INAEM	15	4	0	19
IAJ	2	1	0	3
IAM	1	0	0	1
TOTAL	1.839	387	22	2.248

ENTE	2019		2018		
	N.º efectivos	Importe	N.º efectivos	Importe	
Administración de la CA	27.366	999	26.824	965	
Entidades consolidadas	SALUD	26.343	1.102	24.883	1.059
	IASS	2.867	85	2.914	81
	INAEM	515	19	504	19
	IAJ	97	3	105	3
	IAM	21	1	21	1
	IAA	45	2	43	2
	AST	72	4	71	4
	CITA	254	8	251	7
	IACS	108	5	107	5
	BSTA	74	3	72	3
	INAGA	71	3	68	3
	ACPUA	8	0	8	0
	Total entidad consolidada	57.841	2.234	55.871	2.152
	Entidades NO consolidadas	Cortes de Aragón	217	14	217
Entidades de derecho público		289	15	269	14
Sociedades mercantiles		1394	50	1.418	49
Fundaciones y consorcios		323	14	308	12
TOTAL	60.064	2.327	58.083	2.242	

En la Cuenta General rendida se incluyen 14 millones de euros de gasto de personal correspondientes a la sección 01, Cortes de Aragón, que han sido eliminados del cuadro anterior y de los datos de la fiscalización, ya que el gasto de personal de las instituciones parlamentarias no forma parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización.

En la memoria de las cuentas anuales de la Administración de la CA (Tomo II de la Cuenta General) se informa del número total de empleados públicos a 31 de diciembre de 2019 de toda la Comunidad Autónoma, como entidad consolidada, desglosados por sexo, por tipo e importe. Sin embargo, ni en las cuentas anuales de la DGA ni en las cuentas de los organismos autónomos se informa del número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2019, tanto funcionarios como personal laboral de la DGA, tal y como establece el punto 1.7, contenido de la memoria, del Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.

También se constatan otros errores e insuficiencias en las memorias:

- La cifra de gastos de personal recogida en el cuadro de la memoria de la Administración CA incluye 14,19 millones de euros que corresponden con el importe de los libramientos trimestrales de las Cortes de Aragón y sus instituciones dependientes que, en realidad, no constituye gasto devengado por trabajadores al servicio de la CA.

- El cuadro de personal de la memoria de la Administración CA incluye, como personal propio, a un total de 416 Secretarios de Juzgados de Paz. No son trabajadores.
- El cuadro de personal de la memoria del SALUD no incluye como personal propio a los 168 empleados procedentes del extinto CASAR, integrados en este organismo autónomo por ley 12/2014, de 18 de diciembre. Sin embargo, si consta reflejado su gasto de personal (en torno a 7,5 millones).

En 2019, no consta que se haya aprobado ningún plan de empleo para este colectivo, tal y como se recogía en el punto 5 del artículo único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, que es el cauce establecido para determinar las condiciones jurídicas y las categorías aplicables al personal integrado.

8.1.1. Personal de la Administración de la CA

Durante el ejercicio 2019 se incluyeron en la nómina de la Administración de la CA 29.736 personas con un gasto en sueldos y salarios de 861 millones de euros. La estructura del personal de la Administración de la CA se ha estratificado en tres ámbitos sectoriales dado que la gestión de estos se realiza de forma diferenciada:

Administración de la CA	Número de efectivos durante 2019	Nóminas
Administración General	9.502	257
Personal de educación	18.382	563
Personal de justicia	1.852	41
Total	29.736	861

La ejecución presupuestaria del gasto de personal en el ejercicio 2019 de la Administración de la CA es la siguiente:

Administración General	Previsiones definitivas	ORN	Pte. de pago
10 - Altos cargos	5	4	-
11 - Personal eventual	3	3	-
12 - Funcionarios	790	789	-
13 - Laborales	58	58	-
14 - Otro personal	2	2	-
15 - Incentivos al rendimiento	1	1	-
16 - Cuotas y prestaciones sociales a	141	141	-
Total	999	999	-

La ejecución presupuestaria de la Administración de la CA según la clasificación orgánica fue la siguiente en 2019:

Clasificación orgánica del gasto de personal de la Administración de la CA	Importe definitivo
02-Presidencia del Gobierno de Aragón	1
10-Presidencia	63
11-Ciudadanía y derechos Sociales	7
12-Hacienda y Administración Pública	31
13-Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	34
14-Desarrollo Rural y Sostenibilidad	75
15-Economía, Industria y Empleo	16
16-Sanidad	37
17-Innovación, Investigación y Universidad	4
18-Educación, Cultura y Deporte	729
Total	999

Ámbito sectorial de la Administración General

Durante el ejercicio 2019 se incluyeron en la nómina de la Administración General 9.867 efectivos con un gasto en sueldos y salarios de 257 millones de euros según la siguiente distribución:

Administración General	Número de trabajadores durante 2019	Gasto en sueldos y salarios
Altos cargos	95	4
Personal eventual	93	3
Funcionarios	6.618	192
<i>Funcionarios de carrera</i>	3.812	136
<i>Funcionarios interinos</i>	2.613	54
<i>Funcionarios en prácticas</i>	193	2
Laborales	3.051	56
<i>Fijos</i>	1.498	32
<i>Fijos-discontinuos</i>	57	1
<i>Temporales</i>	1.496	23
Estatutarios	10	0
Total	9.867	257

De los 6.618 funcionarios que trabajaron en 2019 para la Administración de la CA un total de 3.812 eran funcionarios de carrera, cuya situación durante el ejercicio fue la siguiente:

Administración General	Número de trabajadores durante 2019	Gasto en sueldos y salarios
Causaron baja	16	-
En comisión de servicios interadministrativa	11	-
Excedencia	4	-
Servicio activo	3.779	136
Servicio en otras administraciones públicas	0	-
Servicios especiales	2	-
Suspensión	0	-
Total	3.812	136

El total de efectivos (9.867) difiere respecto a la cifra señalada en cuadros anteriores (9.502) porque al desagregar la información por grupos y áreas de personal un mismo trabajador puede quedar comprendido en más de una categoría (por ejemplo, funcionarios en prácticas que hayan sido nombrados funcionarios de carrera, o personal funcionario interino que haya pasado a ser nombrado funcionario en prácticas).

Respecto del grado de temporalidad en el empleo, de los datos anteriores se desprende lo siguiente:

- El 39% de los funcionarios que trabajaron durante 2019 fueron interinos (un 28% del gasto en sueldos y salarios).
- El 49% del personal laboral que trabajó durante 2019 fue temporal (un 41% del gasto en sueldos y salarios).

Ámbito sectorial de Personal de docente no universitario

Durante el ejercicio 2019 se incluyeron en la nómina del personal docente no universitario de la Administración de la CA 18.381 efectivos con un gasto en sueldos y salarios de 563 millones de euros.

De los 18.381 funcionarios docentes (9.019 de primaria y 9.240 de secundaria) que hubo en 2019, 9.327 eran funcionarios de carrera, cuya situación durante el ejercicio fue la siguiente:

Administración General EDUCACION	Número de trabajadores durante 2019	Gasto en sueldos y salarios
Causaron baja	100	-
Excedencia	8	-
Servicio activo	9.197	348
Servicios especiales	22	-
Suspensión	0	-
Total	9.327	348

Respecto del grado de temporalidad en el empleo, de los datos anteriores se desprende lo siguiente:

- Un total de 6.214 eran funcionarios interinos, representando el 34% del personal y el 28% del gasto en sueldos y salarios.
- Un total de 2.718 eran funcionarios en prácticas, representando el 15% del total del personal y el 5% del gasto en sueldos y salarios.

Al igual que en ejercicios anteriores, el crédito inicial presupuestado no ha sido suficiente para atender la totalidad de los gastos de personal, habiéndose precisado modificaciones de crédito por un importe neto de 61 millones de euros para cubrirlos.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Créditos iniciales	542	593	631	655	628	624	534	533	530	577	643	668	668
ORN	553	606	637	631	622	573	566	574	591	636	669	704	729
Defecto de previsión	(11)	(13)	(6)	24	6	28	(32)	(41)	(61)	(59)	(26)	(36)	(61)
Difª %	(2%)	(2%)	(1%)	4%	1%	4%	(6%)	(8%)	(12%)	(10%)	(4%)	(5%)	(9%)

En 2019 se ha registrado un desfase de 61 millones de euros que se ha debido a que se arrastran los créditos iniciales del 2018 debido a la prórroga de los presupuestos de 2018 para el 2019, a la falta de previsión sobre determinados aumentos de gasto, como el mayor número de contrataciones temporales, o el mayor gasto en seguros sociales.

Ámbito sectorial del Personal de Justicia

De los 1.702 efectivos de justicia que hubo en 2019, 1.022 eran funcionarios de carrera a 31 de diciembre de 2019.

Justicia	Número de trabajadores durante 2019	Gasto en sueldos y salarios
Funcionarios de justicia	1.022	34
Funcionarios interinos	263	7
Secretarios de paz y otros	417	-
Total	1.702	41

Un total de 263 trabajadores eran funcionarios interinos, representando el 15% del personal y el 16% del gasto en sueldos y salarios.

Los secretarios de Juzgados de Paz no son empleados públicos, si bien la Administración de la CA compensa los gastos derivados de su actuación abonando los módulos de compensación económica reconocidos en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y fijados en la DA trigésima cuarta de la LPGE 2018.

8.1.2. Personal del SALUD

La ejecución presupuestaria del gasto de personal en el ejercicio 2019 del SALUD fue la siguiente:

Administración General	Previsiones iniciales	Modif. Cdto.	Previsiones definitivas	ORN	Pte. de pago
12 - Funcionarios	5	-	5	5	-
13 - Laborales	-	-	-	-	-
16 - Cuotas y prestaciones sociales a cargo del empleador	1	-	1	1	-
17 - Fondo de incremento normativo	15	-15	-	-	-
18 – Personal de instituciones sanitarias	1.004	91	1.095	1.095	-

El crédito inicial presupuestado no ha sido suficiente para atender el gasto de personal en el ejercicio, habiéndose necesitado modificaciones de crédito por un importe neto de 76 millones de euros. En el año 2019 el incremento es superior a otros ejercicios (33 millones) porque se arrastran los créditos iniciales del año 2018 por no haberse aprobado la Ley de Presupuestos de la CA para este ejercicio. Esta insuficiencia se viene detectando en todos los ejercicios desde 2007 con la única excepción del ejercicio 2012, en que se suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre de acuerdo con la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Créditos iniciales	766	851	958	966	967	968	879	878	878	964	995	1.025	1.025
ORN	816	923	1.007	1.007	992	940	919	926	982	1.001	1.028	1.058	1.102
Defecto de previsión	(50)	(72)	(49)	(41)	(25)	28	(40)	(48)	(104)	(37)	(33)	(33)	(76)
Difª %	(7%)	(8%)	(5%)	(4%)	(3%)	3%	(5%)	(5%)	(12%)	(4%)	(3%)	(3%)	(8%)

En 2019 se ha registrado un desfase de 33 millones de euros (si tenemos en cuenta que se arrastran los créditos iniciales del 2018), similar al de los dos ejercicios anteriores, que se ha debido a la falta de previsión sobre determinados aumentos de gasto, como el mayor número de contrataciones temporales o el mayor gasto en seguros sociales.

Todos los gastos de personal de las instituciones sanitarias, 1.095 millones, (incluidos los gastos del personal funcionario, del personal laboral, de la Seguridad Social) se imputan al artículo 18, Personal de instituciones sanitarias. Estos últimos, sin embargo, deberían imputarse a los artículos 12, Funcionarios, 13, Laborales, y 16, Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Si lo que pretende el SALUD es conocer el gasto del personal de los centros sanitarios, debería clasificar los gastos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus normas de organización (clasificación funcional y orgánica). La incorrecta imputación actual impide la agregación de datos y la comparativa con la información presentada por el resto de entidades del sector público autonómico.

Un total de 18 millones de euros reflejados como gasto de personal del ejercicio 2019 correspondían, en realidad, al ejercicio precedente, mientras que otros 18 millones de euros

devengados en el ejercicio se reconocieron y pagaron en 2020. El efecto neto de estos ajustes (originado por distintos conceptos de nómina, destacando las horas de atención continuada del SALUD) no implica aumentar el gasto de personal del ejercicio 2019.

Durante el ejercicio 2019 se incluyeron en nómina del SALUD 32.294 personas con un gasto en sueldos y salarios de 889 millones de euros:

Personal SALUD	Número de trabajadores durante 2019	Gasto en sueldos y salarios y gastos sociales
Altos cargos	1	-
Personal directivo	2	-
Funcionarios	1.126	51
<i>Funcionarios de carrera</i>	1.070	50
<i>Funcionarios interinos</i>	56	1
<i>Funcionarios en prácticas</i>	0	0
Laboral	191	4
<i>Fijo</i>	138	3
<i>Temporal</i>	53	1
<i>Funcionarios en prácticas</i>	0	0
Estatutarios	29.680	802
<i>Fijos</i>	13.164	458
<i>Temporales</i>	16.516	344
Otro personal	1.294	32
Total	32.294	889

De los datos anteriores se ha comprobado que en la memoria del SALUD no incluye como personal propio a 168 empleados procedentes del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR). Sin embargo, sí consta reflejado su gasto de personal (en torno a 8 millones).

La Memoria incluye también como gasto de personal un total de 1,5 millones de euros que corresponden, en realidad, a complementos de pensión a personal sanitario no facultativo jubilado.

De los datos anteriores se comprueba que el 56% del personal estatutario que trabajó durante 2019 fue temporal (un 43% del gasto en sueldos y salarios de este personal).

8.1.3. Personal del IASS

Durante el ejercicio 2019 se incluyeron en la nómina del IASS a 3.688 personas con un gasto en sueldos y salarios de 68 millones de euros:

Datos de SIRGHA	Número de trabajadores en 2019	Gasto en sueldos y salarios
Altos cargos	1	0
Funcionarios	2.149	43
<i>Funcionarios de carrera</i>	801	22
<i>Funcionarios interinos</i>	1.332	20
<i>Funcionarios en prácticas</i>	16	0
Laboral	1.533	25
<i>Fijos</i>	713	11
<i>Fijos-discontinuos</i>	3	0
<i>Temporales</i>	1.019	14
Estatutario	5	0
Total	3.688	68

El personal funcionario de carrera asciende a un total de 801 efectivos (22% del total), que devengó sueldos por importe de 22 millones de euros (32% del total). Otros 716 trabajadores disponían de contratos laborales fijos, representando el 19% del total de empleos y el 19% del gasto de personal.

El grado de temporalidad representa el 59% del total de empleos del IASS y el 51% del gasto de personal, desglosado en los siguientes colectivos:

- Un total de 1.332 trabajadores eran funcionarios interinos, representando el 36% del personal y el 28% del gasto en sueldos y salarios.
- Un total de 817 trabajadores era laborales temporales, representando el 22% del personal y el 21% del gasto en sueldos y salarios.

8.2. Revisión de la normativa

8.2.1. Análisis de los conceptos retributivos y problemática

En materia de personal, la normativa de la CA aplicable es distinta en función del ámbito sectorial en el que nos encontremos. La normativa es muy amplia, además de dispersa (especialmente en el caso del personal estatutario), y no existe, en ninguno de los ámbitos sectoriales, una recopilación sistematizada de la misma que sea de acceso público. Tampoco la Dirección General de la Función Pública dispone de una recopilación de toda la normativa autonómica vigente en materia de personal.

De la fiscalización realizada, la Cámara de Cuentas de Aragón estima necesario precisar que los Pactos y Acuerdos alcanzados en el seno de las distintas Mesas de Negociación presentan deficiencias en la solución establecida en el art. 38.3 del EBEP. En unos casos, el Acuerdo alcanzado, una vez ratificado por los órganos de gobierno de la Administración Pública, debería regularse mediante la normativa reglamentaria que corresponda, y en otros, en aquellas materias sometidas

a reserva de Ley, debería haberse procedido a la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes de Aragón el correspondiente proyecto de Ley. En todo caso, respecto de los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, tampoco se ha procedido a la publicación de los mismos en el boletín oficial de la CA, como exige el art. 38.6.

Las nóminas recogidas en la aplicación SIRHGA contienen 655 conceptos retributivos distintos, de los que sólo 114 concentran el 97% del gasto total. La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios tiene instaurado un procedimiento para solicitar y autorizar la creación de conceptos de nómina nuevos en SIRHGA, siempre que exista justificación suficiente que lo motive; también dispone de catálogos en los que se recoge, de forma resumida, su denominación y los principales datos de parametrización que llevan asociados (retención por IRPF, tabla retributiva, código de retribución, etc.). No obstante, estos catálogos no están debidamente actualizados y en ellos se echa en falta determinados campos clave, como por ejemplo una descripción breve de las retribuciones que se están atendiendo a través de cada uno, los colectivos de personal que pueden percibirlos (funcionarios, laborales, estatutarios, docentes, etc.) y la clasificación de conceptos por familias o agrupaciones de naturaleza similar (sueldos, trienios, complementos de atención continuada, complementos por incapacidad temporal o accidente de trabajo, etc.).

8.2.2. Instrumentos de ordenación del personal

En el ejercicio 2019 se mantienen las siguientes deficiencias observadas en anteriores informes de fiscalización en materia de ordenación de recursos humanos:

- Los puestos del personal del ámbito sectorial de la Administración de Justicia del Departamento de Presidencia y Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales), a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón, no están ordenados en una relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 520 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducidos por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la citada Ley, en la forma prevista en la disposición transitoria cuarta de esta última en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.
- El SALUD no dispone de un registro de personal como herramienta básica de planificación de recursos humanos, tal y como exige el artículo 16 del Estatuto Marco.
- Las plantillas orgánicas del SALUD no contienen toda la información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino, tal y como exige el art. 1.2 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula las plantillas orgánicas de Personal como instrumento de ordenación del personal de los centros sanitarios. En particular, no detallan los requisitos de desempeño del puesto de trabajo (art. 1.2), no distinguen los puestos desempeñados por personal estatutario, personal funcionario y personal laboral (art. 3.1) y no incluyen todas las retribuciones complementarias (art. 3.3).

Además, los arts. 12.2 y 23.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, exigen publicidad y transparencia de los instrumentos de ordenación del personal, exigencia que no se ha cumplido en ninguno de los ámbitos sectoriales. En concreto, no se ha dado publicidad a las retribuciones totales de cada puesto con desglose de los diferentes complementos, ni se ha publicado la información en formato reutilizable.

8.2.3. Estructura retributiva

Ámbito sectorial de la Administración general

El personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la CAA percibe un complemento específico integrado por un complemento general y los dos componentes singulares siguientes:

- a. Componente Singular del Complemento Específico de Perfeccionamiento Profesional. Creado por Acuerdo de 26 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de la Administración General (acuerdo no publicado), se reconoce a los empleados que acrediten 6 o más años de servicios activo. El gasto asociado a este complemento en 2019 fue de 5,4 millones de euros.
- b. Anticipo a cuenta del desarrollo profesional. Creado por el Acuerdo de 9 de septiembre de 2008 del Gobierno de Aragón, se reconoce a los empleados que reciban el primer nivel o en su caso el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento descrito en el punto anterior. El gasto asociado a este complemento en 2019 fue de 4,9 millones de euros.

Sobre estos dos componentes singulares del complemento específico cabe realizar las siguientes apreciaciones:

- El artículo 16.1 EBEP³ reconoce el derecho de los funcionarios de carrera a la promoción profesional, si bien la disposición final 4.2 prevé que la citada regulación producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Este desarrollo normativo no se ha producido en la CAA donde continúa vigente el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública aprobado el 19 de febrero de 1991 que no regula la promoción profesional de los funcionarios.

En este aspecto concreto de ausencia de regulación del complemento profesional en la normativa autonómica ya se pronunció el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en su Sentencia nº 1054/09⁴, anulando el complemento en cuestión.

- Los dos citados componentes singulares del complemento específico se crearon como medidas de carrera profesional, sin embargo, dichos componentes valoran únicamente la antigüedad ya que, tras la aprobación del Acuerdo de 9 de septiembre de 2008 del Gobierno

³ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

⁴ El Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en su Sentencia nº 1054/09 estableció lo siguiente: "El legislador básico ha querido que sean los legisladores autonómicos..., los que, dentro de los principios y directrices de la ley básica, diseñen y perfilen la carrera profesional. No se puede por tanto hurtar a los representantes de la soberanía su potestad de efectuar ese desarrollo, no siendo en consecuencia la vía convencional, y ni siquiera la reglamentaria sin ese soporte legal previo, instrumentos ni cauces adecuados para establecer una carrera profesional, ni siquiera de forma provisional...Es decir, el pago de cantidades a cuenta que se contiene en el acuerdo impugnado no tiene todavía respaldo en la aplicación de la Ley 7/2007, ni tampoco lo encontraríamos en el sistema anterior, por lo que no cuenta con cobertura legal suficiente. La necesaria consecuencia es que el acuerdo impugnado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 30/1992 del P.A.C. y R.J.A.P. en relación con los preceptos más atrás citados, es disconforme a derecho y que por tanto debe ser declarado anulable"

de Aragón anteriormente señalado, se eliminó en su apartado III.5.4. la exigencia de la acreditación de la formación mínima necesaria para acceder al segundo nivel:

“Para la obtención del reconocimiento del segundo nivel del complemento de desarrollo profesional, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo deberá encontrarse en situación de servicio activo y acreditar doce años de servicios continuados o acumulados, en los términos previstos en el Acuerdo de 18 de enero de 2007, de la Mesa Sectorial de Administración General, sin que sea exigible la acreditación de la formación mínima prevista en el mismo.”

- A efectos presupuestarios, en el año 2019, estos complementos se recogieron en el art. 3.1.d) del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la CA, como componentes del complemento específico aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que los percibirán “en los términos previstos en la presente ley y en su normativa de desarrollo”.

Ámbito sectorial del personal docente no universitario

Según establece el artículo 4 del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la CA, la estructura retributiva del personal funcionario docente no universitario es la misma que la que de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se recoge en el artículo 3 del Decreto-Ley.

En ninguno de los dos artículos citados se desarrollan los conceptos retributivos específicos que perciben los docentes ni se contemplan los conceptos retributivos con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma. Sin embargo, en cada ejercicio las retribuciones del personal docente incluyen, además de las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre (43,7 millones de euros en 2019) como el resto de los funcionarios, dos pagas adicionales del complemento específico (23,1 millones de euros en 2019), lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 3.

El desarrollo de los distintos componentes del complemento específico para el personal docente no universitario se ha realizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón que no ha sido publicado oficialmente, como exige el art. 38.6 del EBEP.

Ámbito sectorial del personal de Justicia

Junto a las retribuciones previstas en los artículos 515 y siguientes LOPJ, el personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial de la Administración de Justicia de la Administración de la CAA percibe un complemento autonómico transitorio, que en el ejercicio 2019 ascendió a 8,2 millones de euros. Dicho complemento fue creado por Acuerdo de 10 de junio de 2008 del Gobierno de Aragón (por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo Marco Sectorial Administración-Sindicatos del personal del personal funcionario de la Administración de Justicia de la CAA de 22 de mayo de 2008) para compensar las diferencias salariales existentes entre los funcionarios de Justicia de la CAA transferidos y los grupos asimilables en función de la titulación académica exigida para su acceso en la CAA. Se deberá integrar como parte esencial del

componente del complemento específico, cuando se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

El citado acuerdo fue ratificado por el Gobierno de Aragón. El derecho a la percepción de este complemento en el año 2019 se contempló en el art. art. 10 del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la CA, precepto en el que no se establece su cuantía ni las condiciones para su devengo y reconocimiento, que tampoco se regulan en ninguna otra disposición de carácter general.

Ámbito sectorial del SALUD

En el ejercicio 2019 no se procedió a la integración en SIRHGA del personal procedente del antiguo Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR), pese a que el punto 2 del art. Único de la ley 12/2014, de 18 de diciembre determinaba su incorporación al SALUD. Tampoco se ha aprobado el Plan de Empleo para este colectivo al que se refiere el punto 5 de dicho artículo.

No existen mecanismos de control horario para el personal sanitario del SALUD, por lo que no puede verificarse para este personal el cumplimiento de la jornada ordinaria, el ejercicio de otras actividades privadas para quienes tengan reconocida la compatibilidad, así como el derecho a la percepción de determinados complementos salariales (productividad variable).

El desarrollo de los artículos 42 y siguientes del Estatuto Marco, relativos al nuevo modelo retributivo, no se ha materializado a través de una norma de carácter general (de conformidad con el artículo 3 y la disposición transitoria sexta, apartado 1.a) del citado Estatuto Marco), sino a través de un acuerdo profesional sanitario suscrito el 26 de abril de 2005 por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

El artículo 43 del Estatuto Marco y el artículo 9.2.c del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la CA para 2019, prevén que el complemento de productividad debe retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, la mayor parte del complemento de productividad (111,8 millones de euros) es de carácter fijo.

En el ejercicio 2015 comenzó la implantación de la fase de evaluación en el sistema de carrera profesional con la aprobación de la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del SALUD, pudiendo presentar los interesados las solicitudes de cambio de nivel hasta el último día del segundo y cuarto trimestre de cada ejercicio (punto tercero).

Ninguna de las instrucciones o acuerdos que regulan el sistema de carrera profesional fija un plazo de resolución, habiéndose excedido en nueve meses el plazo máximo de seis fijados con carácter general por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 21.2). A fecha de emisión del presente informe, no consta que la Dirección Gerencia del SALUD haya dictado (ni publicado) resolución respecto a las solicitudes presentadas en el segundo y cuarto trimestre de 2018.

El SALUD satisfizo retribuciones por alargamiento y continuación de jornada por importe de 7,6 millones de euros en el ejercicio 2019, retribuidas como productividad variable. Su regulación no

se establece mediante instrucciones de general aplicación aprobadas por la Dirección Gerencia del SALUD, debiendo acudir en cada caso concreto a las instrucciones propias o acuerdos de los sectores sanitarios. Esta forma de gestión, derivada de la ausencia de coordinación prevenida en el artículo 5.b) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, conculca el artículo 4.a) de la Ley 55/2003, contrario a los principios de igualdad retributiva por igual actividad.

8.3. Fiscalización de legalidad del gasto de personal

Análisis de la nómina de personal

En el ejercicio 2019, el gasto en sueldos y salarios de la DGA y los organismos autónomos fue de 1.838 millones de euros para un total de 57.209 empleados públicos, a fecha 31 de diciembre, incluidos en la aplicación informática SIRGHA.

Del análisis del cuadro de la nómina se concluye:

- En todas las entidades, el importe de las nóminas SIRGHA está cuadrado con las ORN del ELP y con la cuenta de resultados de la Cuenta General.
- La liquidación del Convenio de la Seguridad Social, así como las liquidaciones de las otras retenciones practicadas en la nómina de los empleados en concepto de IRPF, Mutualidades y Clases Pasivas, son correctas.

Incidencias:

- La nómina del personal del extinto CASAR no está incluida en la aplicación SIRGHA, llevándose a gestión separada del resto de empleados. Es una incidencia que se mantiene desde la extinción del CASAR en el año 2015 y que debería de regularizarse.

Análisis de las retribuciones del personal

Para el análisis de la nómina, se ha seleccionado una muestra de 100 perceptores, de acuerdo con la representación porcentual de cada una de las entidades que componen la nómina SIRGHA. La DGA se ha desglosado en Administración General, Docentes y Justicia, por ser nóminas diferentes. Se ha excluido de la muestra el IAJ porque se va a realizar un informe específico de este.

La selección se ha realizado aleatoriamente en cada entidad, por empleado y mes. En el SALUD, dado el gran volumen de datos mensuales, se ha seleccionado el mes de octubre para la selección de la muestra.

La distribución de la muestra por entidades y departamentos:

Entidad	Departamento	N.º Perceptores	Importe
DGA	12 Hacienda y Administración Pública	5	9.837,99
DGA	13 Vertebración Territorio, Movilidad y Vivienda	1	7.068,16
DGA	14 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	2	9.305,12
DGA	16 Sanidad	1	7.522,25
DGA	18 Educación, Cultura y Deporte	6	7.716,10
DGA-DOCENTES	18 Educación, Cultura y Deporte	30	96.001,45
DGA-JUSTICIA	10 Presidencia y Rel. Institucionales	3	5.165,53
INAEM	11 Economía, Planificación y Empleo	1	2.913,94
IASS	15 Dpto. de Ciudadanía	5	11.629,42
IAM	10 Presidencia y Rel. Institucionales	1	3459,51
SALUD	Gerencia del 061 de Aragón	1	2095,3
SALUD	Hospital de Alcañiz	2	10.011,90
SALUD	Hospital de Barbastro	2	2.249,32
SALUD	Hospital Ernest Lluch	1	3775,31
SALUD	Hospital San Jorge	4	17.838,43
SALUD	Hospital Obispo Polanco	2	7.857,36
SALUD	Hospital Royo Villanova	3	17.822,05
SALUD	Hospital Miguel Servet	15	69.331,89
SALUD	A.P. Sector Zaragoza II	3	9.512,41
SALUD	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	10	40.323,26
SALUD	A.P. Sector Zaragoza III	2	9.044,62
Total		100	350.481,32

Resultados del análisis:

- A. Objetivo primero: Comprobar que los empleados ocupan puestos de trabajo de la RPT correspondiente y que sus retribuciones se corresponden al cuerpo, nivel y complemento específico y otras especificidades establecidas en las mismas.

Conclusiones del objetivo primero:

1. En la muestra de la Administración General, los datos de la nómina de todos los empleados coinciden con los que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.
2. En el SALUD, la comparativa de los datos de los puestos de trabajo que aparecen en la nómina de los empleados de la muestra y por los que reciben las retribuciones, con los datos de la plantilla a 31-12-2019, no presenta ninguna incidencia.

- B. Objetivo segundo: Comprobar que los importes de las retribuciones son conformes a la normativa aplicable, entre otras, las leyes anuales de presupuestos.

- C. Objetivo tercero: Extrapolar los resultados del análisis de la muestra al universo de la nómina.

Con la finalidad de realizar la extrapolación al universo de la nómina, se han seleccionado los 18 códigos de nómina que aparecen en la muestra, que dependen de tablas salariales y que tienen garantías, de acuerdo con el catálogo de códigos de nómina y con la tabla madre del 2019 realizada, y además son recalculables en pruebas masivas.

El análisis de estos 18 códigos de nómina en la muestra determina que se adecuan a las tablas salariales vigentes en el período seleccionado, por lo que se da por correcta su parametrización en el programa informático SIRGHA y se considera óptima su extrapolación. El resultado determina un importe analizado de 1.200 millones que supone un 65,30 % del importe total de la nómina de personal.

Concepto	CC_NOM	Importe
Universo	580	1.837.897.422
Muestra	132	350.481
% Muestra	22,76	0,02
Extrapolación	18	1.200.175.387
% Extrapolación	3,10	65,30

Conclusión de los objetivos segundo y tercero:

Al menos el 65,30% del importe de la nómina de las entidades incluidas en SIRGHA (DGA y organismos autónomos) es correcto y se adecua a la normativa y tablas retributivas vigentes en el momento de su devengo.

9. ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTO

Como se indica en el apartado 1.1 del informe y como complemento a la fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad realizada, se ha llevado a cabo un análisis específico del presupuesto desde la óptica de las políticas de gasto que contiene y desde la perspectiva de los objetivos de los programas de gasto, su planificación y el seguimiento de su ejecución, para verificar la implantación real del presupuesto por objetivos debido a la reiterada falta de información sobre este cumplimiento en la Cuenta General.

9.1. Concepto de políticas de gasto

Las políticas de gasto son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que establece el presupuesto para llevar a cabo las actuaciones de desarrollo y adecuada cobertura de las necesidades que se producen en su territorio.

La realización de las diferentes políticas de gasto se basa en las distintas dotaciones económicas que conforman las partidas del presupuesto de una entidad integrante del sector público. Por tanto, una política de gasto, cualquiera de ellas, presupone la identificación previa de las necesidades, prioridades o problemas sobre los que un ejecutivo decide actuar. Para ello, se ha de determinar, concretar y definir los objetivos que se pretenden, así como las actuaciones a realizar para su consecución. También se ha de prever o establecer una serie de indicadores que permitan al gobierno y gestor constatar el grado de cumplimiento y los efectos de la política implantada, así como la verificación del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía del gasto público.

El análisis cuyas conclusiones se exponen a continuación se ha centrado en:

1. Determinar el alcance y la evolución de las distintas políticas de gasto en los presupuestos de los ejercicios 2015 a 2019 de la Comunidad Autónoma de Aragón en términos de obligaciones reconocidas.
2. Y verificar la determinación de los objetivos de las distintas políticas de gastos y de sus indicadores, así como el seguimiento y consecución de los objetivos y la medición de su eficacia, eficiencia e impacto en la sociedad. Este último trabajo se ha realizado a partir de la información y documentación facilitada por una muestra de Departamentos y Organismos Autónomos.

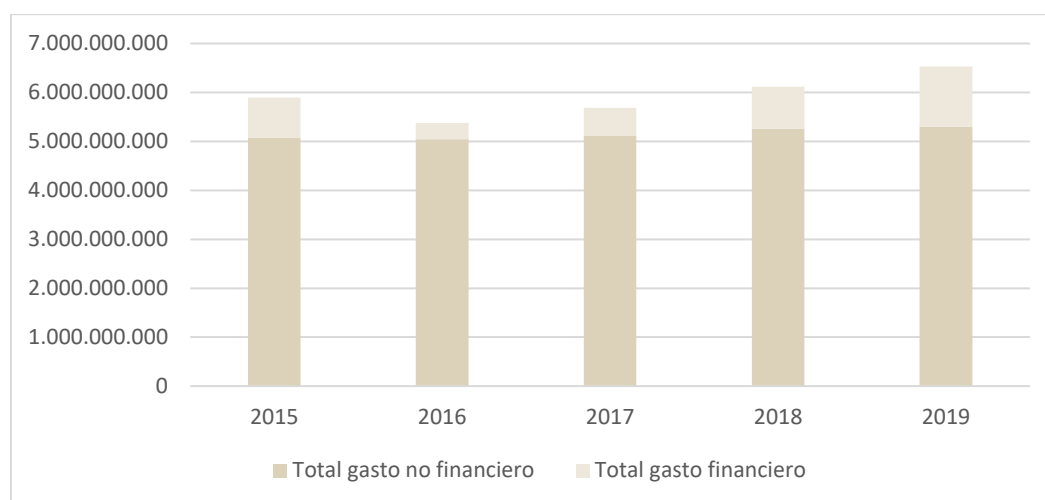
Para la realización del trabajo se ha partido de la clasificación de las funciones de las Administraciones Públicas (COGOF). Esta es la metodología base publicada por Naciones Unidas para realizar la clasificación de los gastos conforme a la finalidad que persiguen los fondos a emplear. Esta clasificación básica es seguida, con carácter general, por las distintas Administraciones, incluida la autonómica.

El TRLHCA prevé en su artículo 35, dentro de la clasificación de los créditos para gastos, la clasificación funcional. Esta clasificación agrupa los distintos programas de gasto definidos por la acción a realizar para lograr un objetivo determinado. Esos programas de gasto se van agrupando conforme a su finalidad en funciones y grupos de funciones, siendo la máxima agregación las políticas de gasto.

La clasificación facilitada por la Dirección General de Presupuestos presenta un grado mayor de agregación en algunos casos, por ejemplo, engloba educación, salud y protección social en el concepto de políticas sociales.

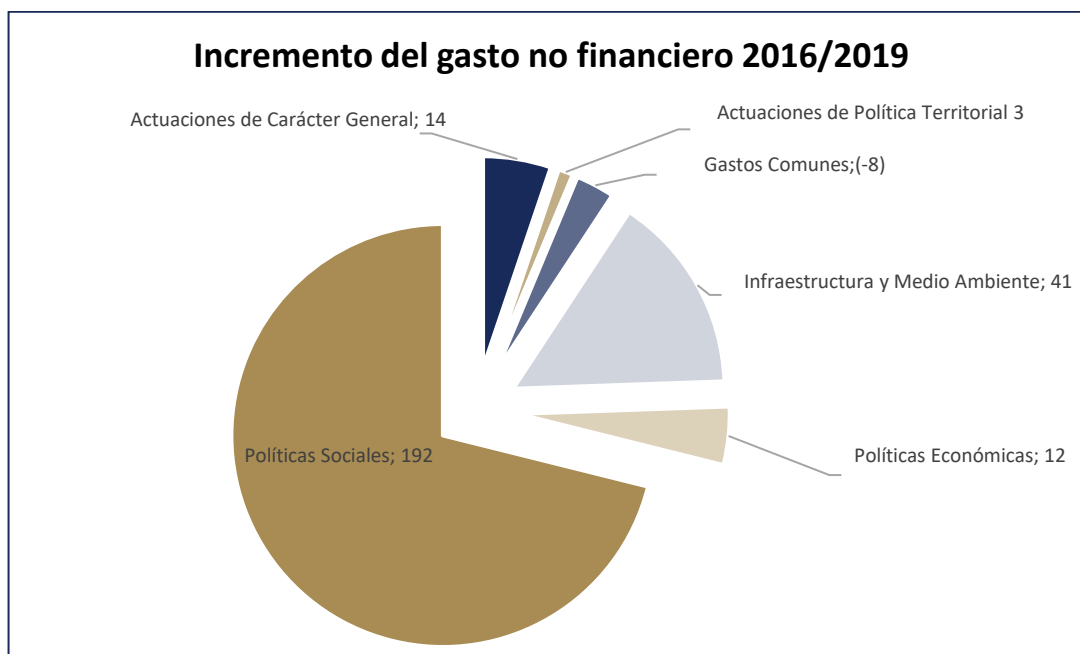
9.2. Evolución económica de las políticas de gasto 2015-2019

Políticas de gasto	2015	2016	2017	2018	2019	Var. 2019/2015	Var. %	Var. 2019/2016	Var. %
Actuaciones de Carácter General	233	221	223	229	236	3	1,4	14	6,5
Actuaciones de Política Territorial	91	94	96	116	97	6	6,6	3	3,5
Gastos comunes	200	182	168	168	174	(26)	(12,8)	(8)	-4,2
Infraestructuras y Medio Ambiente	376	246	271	293	287	(89)	(23,7)	41	16,9
Políticas Económicas	606	695	731	709	702	96	15,8	7	1,0
Políticas Sociales	3.569	3.605	3.624	3.747	3.797	227	6,4	192	5,3
Total gasto no financiero	5.075	5.042	5.113	5.261	5.293	218	4,3	251	5,0
Gastos comunes	819	335	570	856	1235	415	50,7	900	268,5
Total gasto financiero	819	335	570	856	1.235	415	50,7	900	268,5
Total gasto	5.895	5.377	5.683	6.117	6.528	633	10,7	1.150	21,4

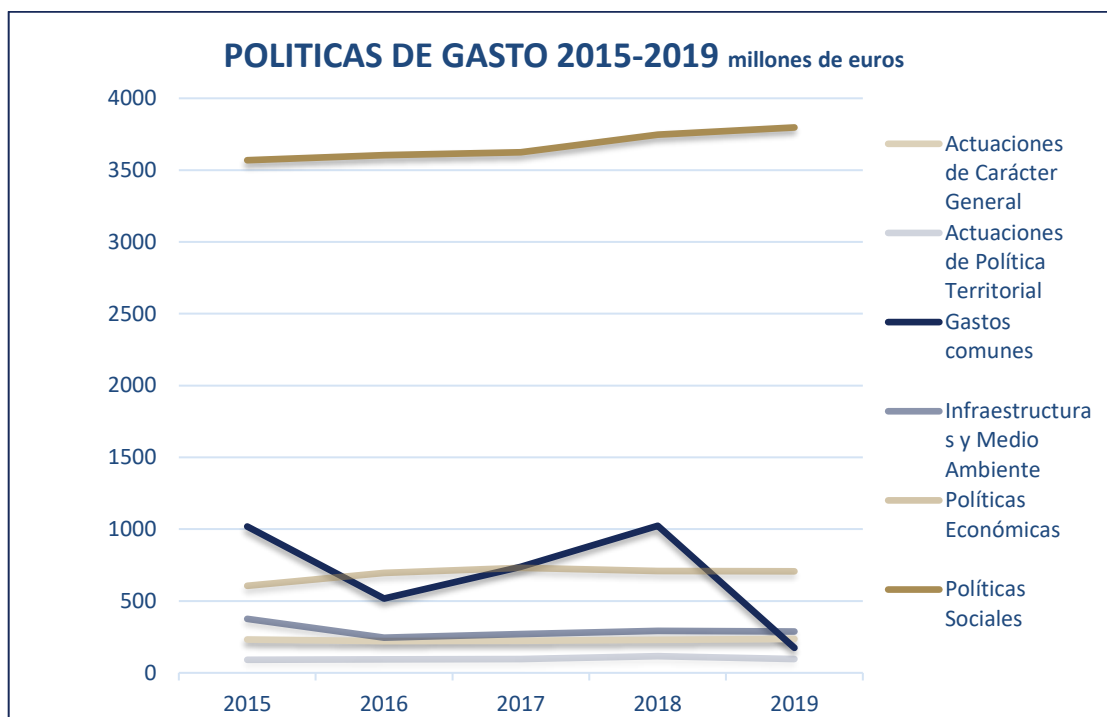


1. El cuadro anterior muestra la evolución de las políticas de gasto en los últimos cinco ejercicios. El incremento global observado viene dado por el gasto financiero, es decir, por los gastos aplicados a la amortización de la deuda pública, mientras que el gasto no financiero se incrementa un 4,4 % en la serie 2015-2019.

A partir de 2016, hay un cambio de tendencia con un aumento del gasto ininterrumpido desde entonces de un 21,5 % (1.154 millones de euros): un 5,4 % el gasto no financiero (273 millones de euros) y un 263 % el gasto financiero (881,5 millones de euros).



2. El examen realizado muestra el peso de las políticas de gasto destinadas al mantenimiento de los servicios públicos básicos: educación, sanidad y asistencia social. Pese a que su porcentaje de variación en la serie analizada es solo el 5,3 % frente al 16,9 % que experimenta la política de infraestructuras y medio ambiente, el importe destinado a ellas (3.976 millones) es catorce veces mayor que el de esta última (287 millones). Y también supera con creces el destinado a las políticas económicas (producción agraria, industria, desarrollo comercial y empresarial) que se sitúa en torno a 700 millones en todos los años de la serie con una variación del 1 %. Tanto las políticas económicas como de infraestructuras y medio ambiente disponen de muchos menos recursos presupuestarios para ser desarrolladas y ejecutadas.
3. Con carácter general, se aprecia en todas ellas que prima el mantenimiento de las mismas actuaciones ejercicio tras ejercicio, sin que se incorporen novedades en ellas o se desarrollen otras diferentes. Esta circunstancia viene provocada en gran parte por las restricciones presupuestarias pero también porque no se realiza un seguimiento coordinado que permitiera analizar la economía, eficacia y eficiencia de las actuaciones al no definirse objetivos e indicadores para ello y con ello ahorrar recursos para introducir nuevas actuaciones o reconducir aquellas susceptibles de mejora, y por un defecto de planificación a medio y largo plazo que impide prever el desarrollo de nuevas tendencias y actividades, como se detalla en el apartado 2 de este epígrafe.



4. En el cuadro siguiente figura el desglose de las políticas de gasto atendiendo a las funciones de la clasificación presupuestaria del artículo 35.2 b) del TRLHCAA, con los importes en euros para una mayor información:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

Políticas/Funciones	2015	2016	2017	2018	2019	Var. 2019-2015 €	Var. %
Actuaciones de Carácter General	232.705.798	221.407.862	222.608.541	228.749.965	235.859.414	3.153.616	1,4%
(12) Administración General	93.389.157	83.357.153	86.214.944	84.060.747	91.588.821	(1.800.336)	(1,9 %)
(11) Alta Dirección	25.608.089	25.128.386	25.368.830	28.396.152	26.426.243	818.154	3,2 %
(14) Justicia	69.708.552	68.922.323	67.024.767	70.293.067	70.844.350	1.135.798	1,6 %
(12) Televisión y Radio Autonómicas	44.000.000	44.000.000	44.000.000	46.000.000	47.000.000	3.000.000	6,8 %
Actuaciones de Política Territorial	91.123.126	93.824.608	96.075.838	115.700.500	97.138.736	6.015.610	6,6 %
(91) Administraciones Comarcales	62.841.998	64.716.975	61.927.741	61.693.238	62.775.812	(66.186)	(0,1 %)
(12) Apoyo a la Administración Local	10.429.207	16.667.619	18.853.692	21.804.847	21.791.906	11.362.699	109,0 %
(12) Política Territorial	17.851.921	12.440.015	15.294.405	32.202.415	12.571.018	(5.280.904)	(29,6 %)
Gastos comunes	199.929.370	181.950.049	168.322.649	168.129.599	174.269.467	(25.659.903)	(12,8 %)
(011) Deuda pública	199.929.370	181.950.049	168.322.649	168.129.599	174.269.467	(25.659.903)	(12,8 %)
Infraestructuras y Medio Ambiente	375.958.477	245.525.742	270.729.575	292.597.341	286.972.735	(88.985.742)	(23,7 %)
(51) Transporte Terrestre (Carreteras y Transporte)	150.242.937	73.283.768	86.681.495	86.763.859	90.829.903	(59.413.034)	(39,5 %)
(53) Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural	100.630.910	68.820.478	66.511.835	78.616.932	72.362.749	(28.268.161)	(28,1 %)
(44) Medio Ambiente	58.496.016	51.201.452	59.712.152	61.311.601	60.565.928	2.069.913	3,5 %
(51) Recursos Hidráulicos	66.588.614	52.220.044	57.824.092	65.904.948	63.214.154	(3.374.460)	(5,1 %)
Políticas Económicas	606.238.075	694.869.920	731.206.153	709.115.167	702.128.792	95.890.717	15,8 %
(71) Agricultura y Fomento Agroalimentario	97.705.195	96.286.370	109.244.220	113.949.211	117.487.345	19.782.150	20,2 %
(62) Comercio	10.596.202	6.823.374	7.088.337	7.558.471	3.771.568	(6.824.634)	(64,4 %)
(61) Desarrollo Económico	45.834.947	38.420.629	33.730.326	37.663.155	21.581.333	(24.253.614)	(52,9 %)
(72) Industria y Energía	13.843.400	10.297.138	10.817.193	14.681.829	12.732.147	(1.111.253)	(8,0 %)
(54) Investigación y Desarrollo	72.805.690	77.946.338	80.636.187	84.161.823	90.103.531	17.297.841	23,8 %
(71) Política Agraria Común	357.390.716	455.127.703	475.526.796	439.479.542	450.461.292	93.070.576	26,0 %
(75) Turismo	8.061.925	9.968.368	14.163.095	11.621.136	5.991.575	(2.070.350)	(25,7 %)
Políticas Sociales	3.569.112.390	3.604.804.819	3.624.004.956	3.746.699.633	3.796.547.378	227.434.988	6,4 %
(42 y 43) Educación y Cultura (Educación, Cultura y Deporte)	999.946.020	1.061.612.777	1.122.014.682	1.173.390.898	1.204.539.472	204.593.452	20,5 %
(31 y 32) Seguridad, protección y promoción social (Empleo y Relaciones Laborales)	84.293.457	88.442.065	102.815.627	106.798.942	108.294.939	24.001.483	28,5 %
Fondo de Solidaridad	2.461.563	2.544.346	2.894.814	4.221.764	3.882.271	1.420.707	57,7 %
(41) Sanidad (Salud, Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales)	2.459.825.830	2.424.697.794	2.360.445.352	2.441.831.501	2.432.490.451	(27.335.379)	(1,1 %)
(43) Vivienda y Urbanismo	22.585.521	27.507.838	35.834.481	20.456.528	47.340.246	24.754.725	109,6 %
Subtotal gasto no financiero	5.075.067.237	5.042.383.001	5.112.947.712	5.260.992.204	5.292.916.522	217.849.285	4,3 %
Subtotal gasto financiero	819.467.011	335.019.715	570.101.010	855.815.446	1.234.661.023	415.194.012	50,7 %
Total gasto	5.894.534.247	5.377.402.716	5.683.048.722	6.116.807.650	6.527.577.545	633.043.298	10,7 %

Actuaciones de carácter general

Las actuaciones de carácter general y las actuaciones de política territorial son las políticas de gasto de menor importe cuantitativo y en ellas se concentran los principales servicios administrativos e institucionales de la Comunidad Autónoma. Observando la clasificación del gasto por políticas, las dos suponen solo el 6 % del gasto no financiero en 2019. Se trata de un gasto muy regular a lo largo del tiempo con una variación pequeña en la serie analizada.

En la política de Actuaciones de carácter general, en la que se incluyen principalmente todos los gastos relacionados con los servicios de carácter general, tanto institucionales como de la Administración, las principales variaciones de los últimos años son:

- Pagos del Impuesto sobre bienes inmuebles a los Ayuntamientos.
- Incremento de los servicios del Ministerio Fiscal.
- Incremento de los servicios de la televisión y la radio autonómica por el nuevo contrato programa.
- Por el contrario, se observa una disminución muy importante en el gasto postal y telefónico.

Actuaciones de carácter general. Programas presupuestarios	OR 2019
1111 Cortes de Aragón	18
1112 Actuaciones del Justicia	2
1113 Aljafería	1
1114 Actuaciones de la Cámara de Cuentas	3
1121 Presidencia y Órganos de Presidencia	2
1124 Tribunal Administrativo de Contratos	0,2
1125 Consejo Consultivo de Aragón	0,3
1211 Servicios Generales de Presidencia	9
1212 Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones	11
1213 Servicios de Seguridad y Protección Civil	5
1215 Servicios de Interior	1
1217 Relaciones. Institucionales	0,3
1219 Policía Nacional adscrita a la .CA	1
1221 Dirección y Administración de Función. Pública	7
1231 Selección, Formación y Perfeccionamiento del Personal	2
1259 Cooperación Policía Local	0,5
1261 Servicio de Coordinación Administrativa. Huesca	1
1262 Servicio de Coordinación Administrativa Teruel	2
1263 Servicios Jurídicos	3
1264 Información Ciudadana y Documentación Administrativa	2
1266 TV y Radio Autonómicas	47
1267 Actuaciones relativas al Desarrollo Estatutario	0,3
1268 Información y Participación Ciudadana	1
1311 Actuaciones en Relaciones Exteriores	1
1421 Servicios de Administración de Justicia	69
1422 Ministerio Fiscal	2
3229 Consejo Económico y Social	0,4

Actuaciones de carácter general. Programas presupuestarios	OR 2019
3231 Promoción de la juventud	4
4631 Elecciones Institucionales	3
5511 Elaboración y Difusión Estadística	1
6111 Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública.	2
6112 Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo	3
6121 Planificación y Dirección Presupuestaria	1
6128 Fondo Gastos Personal	2
6152 Actuaciones relativas a Programas Europeos	1
6311 Gestión e Inspección de Tributos	12
6312 Control Interno y Contabilidad	9
6313 Gestión del Patrimonio	4
6314 Gestión de Tesorería	1
6315 Estudios Económicos y Regulación	0,6
6411 Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Registros	0,3
6412 Oficina de Contratación Pública	
6421 Actuaciones de Defensa de la Competencia	
TOTAL	236

Actuaciones de política territorial

En la política de Actuaciones de Política Territorial solo se aprecia como variación principal el incremento del Fondo de Cooperación Municipal en 11 millones de euros desde 2015 (un 117 %), cuyas subvenciones y ayudas de apoyo a la actuación de las Entidades Locales se regulan en el Decreto 38/2006, 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las transferencias a la Administración Comarcal mantienen su cuantía inalterada desde el nacimiento de esta actuación.

Los programas presupuestarios que conforman estas políticas son los siguientes:

Actuaciones de política territorial. Programas presupuestarios	ORN 2019
9111 Transferencias a las AA.PP. Comarcal	60
9112 Cohesión Comarcal	3
1251 Apoyo a la Administración Local	22
1252 Política Territorial	10
1253 Estrategias Territoriales	2
TOTAL	97

Gastos comunes

Esta política de gasto engloba los programas de endeudamiento de la Comunidad Autónoma. Su evolución y análisis se ha realizado en el área de auditoría financiera de este informe. Desde la perspectiva de la política de gasto, la realización de diversas refinanciaciones de la deuda adquirida ha permitido una disminución de los intereses del 5 % desde 2016. Sin embargo, el gasto financiero de amortización se eleva cada vez más y en 2019 supone el 19% de la totalidad del gasto del presupuesto. Su incremento, desde 2016 es cercano al millón de euros en términos absolutos (un 268,5 %).

Gastos comunes. Programas presupuestarios	ORN 2019
0111 Amortización y gastos Deuda Pública	1.409
6129 Fondo de Contingencia	0
TOTAL	1.409

Infraestructuras y Medio Ambiente

Esta política descendió un 35 % (130 millones de euros) entre 2015 y 2016 en todas sus áreas. A partir de ese año presenta un incremento constante cifrado en términos absolutos, en 41 millones de euros, sin que en 2019 alcance aún los niveles de 2015.

En el área de carreteras, en 2019 el gasto realizado se cifra en 40 millones de euros, de los que 14 tienen carácter de gasto de mantenimiento y combustible. Esta subpolítica es la que más ha descendido desde 2015, un 40 %, seguida del área de transportes, en la que destaca el incremento de la subvención a RENFE en 3,2 millones.

El área de medio ambiente presenta un incremento global moderado del 4 % en el que influye el programa dedicado a prevención y extinción de incendios que ha aumentado casi 7 millones de euros desde 2015, la compensación a ayuntamientos por espacios naturales protegidos (2 millones de euros desde 2017) y los gastos abonados a SODIAR como estudios y trabajos técnicos por 1 millón de euros.

Por último, Estructuras agrarias y desarrollo rural presenta también una tendencia creciente, 5 % desde 2016. Sin embargo, en 2019 la ejecución presupuestaria es inferior en 6 millones de euros a la de 2018 por un descenso en los gastos de modernización de regadíos e infraestructuras agrarias. El mismo comportamiento se observa en recursos hidráulicos cuyas inversiones en infraestructuras disminuyen en 2 millones de euros.

	2015	2016	2017	2018	2019	Var.	Var. %
Infraestructuras y Medio Ambiente	376	246	271	293	287	(89)	(24 %)
Carreteras y Transporte	150	73	87	87	91	(59)	(40 %)
Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural	101	69	67	79	72	(28)	(28 %)
Medio Ambiente	58	51	60	61	61	2	(4 %)
Recursos Hidráulicos	67	52	58	66	63	(3)	(5 %)

Políticas Económicas

Dentro de las políticas económicas se engloban las de carácter agrario, industria y energía, comercio, desarrollo económico, turismo e investigación y desarrollo.

La evolución de este grupo viene marcada por la Política Agrícola Común, que representa el 64 % del total de gasto de este grupo (450 millones).

En la serie analizada, solo los bloques de Agricultura y Fomento agroalimentario e Investigación y desarrollo se incrementan. Respecto a Agricultura destacan los fondos destinados al apoyo a la industria agroalimentaria (17 millones), para la transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas, subvencionando las inversiones materiales e inmateriales de las industrias

agroalimentarias para aumentar el valor añadido de los productos agrícolas, y la creación de empleo en el medio rural principalmente.

En Investigación y desarrollo el mayor esfuerzo se ha realizado en el impulso de la Administración Electrónica, a la que se han destinado 15 millones de euros desde 2016 y de las actuaciones de la entidad pública Instituto Tecnológico de Aragón dirigidas al fomento de la investigación e innovación en las tecnologías y laboratorios del Instituto: tecnología digital, big data, laboratorio de logística, etc.

Igualmente destaca el incremento del programa Fomento de la gestión energética (1,9 millones en la serie analizada) con la concesión de subvenciones para el uso eficiente de la energía y de impulso de las energías renovables.

Por último, la actividad relativa al turismo se impulsó durante los primeros años de la serie hasta 2017, ejercicio en que invierte la tendencia debido a una menor transferencia de capital a las sociedades que gestionan el turismo.

El área de comercio y desarrollo económico es la que presenta un menor crecimiento, aunque destaca el apoyo a la investigación y al proyecto investigación OPEL y el plan cameral de internacionalización.

Políticas Económicas	2015	2016	2017	2018	2019	Var.	Var. %
Política Agraria Común	357	455	476	439	450	93	26,0 %
Agricultura y Fomento Agroalimentario	98	96	109	114	117	20	20,2 %
Comercio	11	7	7	8	4	(7)	(64,4 %)
Desarrollo Económico	46	38	34	38	22	(24)	(52,9 %)
Industria y Energía	1	10	11	15	13	(1)	(8,0 %)
Investigación y Desarrollo	73	78	81	84	90	17	23,8 %
Turismo	8	10	14	12	6	(2)	(25,7 %)
TOTAL	594	695	731	709	702	96	15,8 %

La distribución de las políticas económicas por programas presupuestarios es la siguiente:

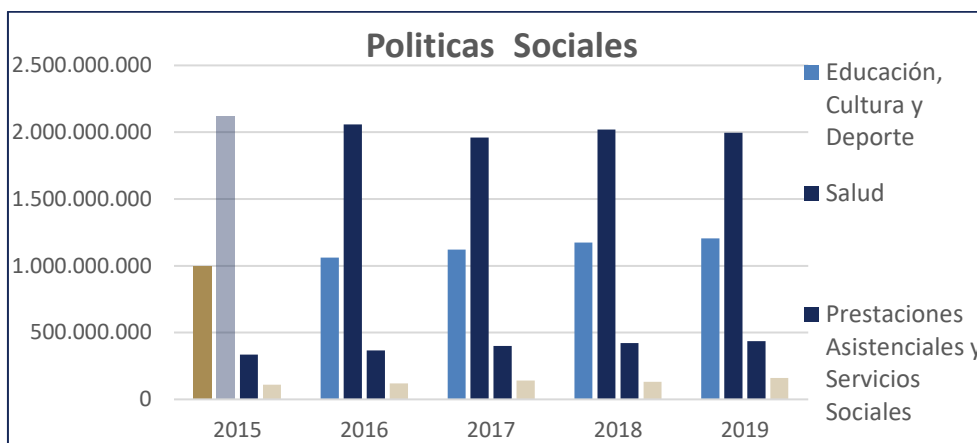
Políticas Económicas. Programas presupuestarios	ORN 2019
1265 Servicios Telemáticos	29
5411 Servicios Generales de innovación, Investigación y Universidad	3
5421 Investigación Agroalimentaria	14
5422 Investigación y Tecnología aplicada a la Industria	4
5423 Investigación, Desarrollo e innovación Tecnológica	21
5424 Investigación y Desarrollo de la Sociedad de Información	7
5425 Investigación y Desarrollo en el área de Salud	7
5426 Administración electrónica	5
6122 Promoción y Desarrollo Económico	8
6123 Plan Minería del Carbón	0
6124 Corporación Empresarial Pública de Aragón	6
6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social	7
6221 Ordenación y Promoción Comercial	3
6231 Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales	0,5
7111 Servicios Generales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	5
7121 Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo	30
7122 Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales	38
7123 Producción Agraria y Gestión de Ayudas	482
7161 Calidad y Seguridad Alimentaria	13
7221 Actuaciones Administrativas sobre Industria	3
7231 Fomento Industrial	5
7311 Fomento y Gestión Energética	4
7312 Apoyo a la Minería	1
7511 Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo	6
TOTAL	702

Políticas Sociales

Educación, Sanidad, Servicios Sociales, Fomento del empleo y Vivienda y Urbanismo son el conjunto de actuaciones que se engloban en las políticas sociales. Han supuesto más del 70 % del gasto no financiero en cada año de la serie, y más del 60 % con relación al gasto total anual.

Salud y Educación constituyen anualmente el 85 % de este bloque de gasto. Se observa una línea regular en las actuaciones que se realizan.

Políticas Sociales	2015	2016	2017	2018	2019	Var 2015-2019	Var %
Educación, Cultura y Deporte	1.000	1.061	1.122	1.173	1.205	205	20
Empleo y Relaciones Laborales	84	88	103	107	108	24	28
Fondo de Solidaridad	2	3	3	4	4	1	58
Salud	2.124	2.059	1.961	2.019	1.996	(129)	(6)
Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales	336	365	400	423	437	101	30
Vivienda y Urbanismo	23	28	36	20	47	25	110
TOTAL	3.569	3.605	3.624	3.747	3.797	227	6



La distribución de las políticas sociales por programas presupuestarios es la siguiente:

Políticas sociales. Programas presupuestarios	OR 2019
1341 Cooperación al Desarrollo	4
3111 Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales	12
3132 Gestión y Desarrollo de Servicios Sociales	371
3133 Política Integral de Apoyo a las Familias	2
3151 Relaciones Laborales	6
3221 Fomento del Empleo	102
3232 Promoción de la Mujer	5
3241 Igualdad y Apoyo a la Inmigración	1
4111 Servicios Generales de Sanidad	8
4121 Asistencia Sanitaria	1.931
4124 Producción de componentes sanguíneos y de tejidos	9
4131 Protección y Promoción Salud	56
4132 Servicios de Atención al usuario	2
4134 Salud Pública	33
4211 Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte	69
4212 Gestión de Personal	3
4221 Educación Infantil y Primaria	359
4222 Educación Secundaria y Formación Profesional	427
4223 Educación Especial	71
4224 Enseñanzas Artísticas	27
4225 Educación Permanente	12
4226 Plan Aragonés de Formación Profesional	5
4227 Formación del Profesorado	4
4228 Educación Universitaria	180
4229 Evaluación de la Calidad de la Enseñanza Superior	0,5
4231 Innovación, Equidad y Participación	18
4312 Gestión social de la vivienda	42
4321 Urbanismo	5
4431 Control del Consumo	2
4521 Archivos, Museos y Bibliotecas	11
4551 Fomento y promoción de las lenguas propias	0,5
4571 Fomento y apoyo a la actividad deportiva	10
4581 Promoción de la cultura y protección del patrimonio cultural	8
TOTAL	3.796

Analizando las variaciones en cada ejercicio, se observa lo siguiente:

Educación. El principal incremento está en el gasto del personal docente, que supone el 73 % del incremento total desde 2015, la construcción de centros educativos, becas y ayudas que, junto a los convenios de educación primaria, presentan un aumento de más del 200 % en la serie analizada, y la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza que ha aumentado 5 millones desde 2015.

Principales variaciones	Var. € 2019/2015	Var. %
Incremento de gastos de personal	135	24
Acción concertada	17	11
Becas y ayudas	11	209
Edificios y construcciones	10	54
Convenios con EELL (educación primaria)	7	295
Transferencia básica a la UZ	5	3

Salud. Los principales conceptos de gasto en la serie son el gasto de personal, los gastos de mantenimiento de la actividad sanitaria, especialmente el gasto en productos farmacéuticos y material sanitario (que es el que determina la disminución del bloque de asistencia sanitaria) y el gasto de recetas farmacéuticas. Todos estos conceptos acusan una infradotación en los presupuestos iniciales que se corrigen a través de modificaciones presupuestarias bien transfiriendo créditos de otros conceptos de esta u otras políticas de gasto, bien utilizando los fondos de liquidez provenientes del Estado, sin perjuicio de que anualmente hay un volumen importante de operaciones comerciales que quedan pendientes de su aplicación al presupuesto por falta de crédito (véase epígrafe de auditoría financiera, cuenta 413).

Principales variaciones	Var. € 2019/2015	Var. %
Gasto personal SALUD	68	7
Recetas farmacia	36	12
Inversiones reales	5	39
Asistencia sanitaria (material sanitario)	(73)	(11)

Prestaciones asistenciales y servicios sociales. Las actuaciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se han incrementado un 27 % en el periodo analizado, así como los programas del Instituto Aragonés de la Mujer y las actuaciones de igualdad y apoyo a la inmigración.

Principales variaciones	2015	2016	2017	2018	2019	Var. 2015- 2019 €	Var. %
Total IAI y Renta Social Básica	31	43	49	49	47	16	53%
Ingreso Aragonés Inserción	31	43	20				
I.A.I. y Renta Social Básica			29	49	47		
Ley para la Autonomía y Atención a la Dependencia	2	5	9	14	18	16	647%
Ayuda domicilio dependientes	1	3	7	13	16		
Programa Teleasistencia	1	2	2	1	2		
IAMU. Mantenimiento centros	0,2	0,2	0,4	0,7	0,9	0,6	261%
Subvención EELL violencia de género				0,2	0,3	0,3	
Igualdad y Apoyo a la Inmigración		1	1	1	1.	1	

Empleo y Relaciones Laborales. El mayor impulso se está produciendo sobre los estratos de población con más paro registrado: larga duración, jóvenes y mujeres (9 millones de incremento en la serie analizada) y las políticas de integración laboral discapacitados (8 millones).

Cultura y Deporte. El gasto en actividades culturales y deportivas se ha incrementado un 37 % especialmente (7,9 millones de euros) si bien, la evolución por programas ha sido desigual, transfiriendo recursos a actividades deportivas que se incrementa en casi 5 millones desde 2015 mientras que los programas de archivos y museos, promoción y patrimonio cultural presentan un aumento global de 3,9 millones

Vivienda y Urbanismo. Las imputaciones a políticas de vivienda se duplican en los últimos cuatro años concentrándose casi todos los recursos en la gestión de vivienda social, que aumenta un 480 % en el periodo analizado (35 millones de euros).

9.3. Planificación y seguimiento de las políticas de gasto

Para realizar el análisis se solicitó a ocho Departamentos y tres organismos autónomos del Gobierno de Aragón información y documentación sobre la planificación gestión, seguimiento y evaluación de los programas de gasto que desarrollan, además de información específica sobre veintiséis programas en los que se aprecia un especial incremento de sus créditos.

Todos los centros gestores remitieron la información requerida acompañándola en ocasiones con documentación adicional. El Departamento de Hacienda y Función Pública remitió en el trámite de alegaciones parte de la información solicitada durante la elaboración y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales fuera de dicho periodo. La documentación básica han sido las fichas de elaboración del presupuesto, de las que se han obtenido diversos datos sobre la actuación de los centros gestores.

La información analizada se agrupa en tres apartados:

- la planificación de los objetivos y actuaciones.
- ejecución y evaluación de los objetivos y actuaciones
- el control de los centros gestores sobre el gasto público.

Las principales conclusiones de su examen son las siguientes:

Documentación base: fichas de programas de elaboración del presupuesto.

1. Las fichas de programa como documento de elaboración del presupuesto anual deben reflejar los objetivos de cada programa, una descripción de las actuaciones a realizar, los créditos previstos para su desarrollo y el indicador/es que facilitarán el seguimiento de su ejecución.
 - a. Todas las fichas corresponden al presupuesto de 2018 sin que se haya añadido ningún anexo de variación relativo a la prórroga presupuestaria en 2019. Aunque este anexo no está previsto legalmente, una mejor gestión de la prórroga presupuestaria hubiera requerido actualizar las actuaciones a realizar en dicho periodo, su priorización y un ajuste de indicadores para evaluar el rendimiento del programa en concreto.

- b. El documento de memorias y fichas es básicamente presupuestario. Las fichas de los distintos programas tienen un desarrollo desigual, incluso dentro de cada Departamento:
- En ocasiones presentan una escasa explicación limitándose a enumerar los objetivos.
 - No se incorporan indicadores o falta su magnitud o su cuantificación.
 - Otras veces los objetivos enumerados coinciden con las competencias del centro gestor del programa o con las actividades concretas que realiza.
 - Se presenta una descripción de los capítulos de gasto.

Destacan los objetivos y las actuaciones a realizar en el ejercicio concernientes a la sección 13, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y las áreas de comercio e industria de la sección 15, Industria, competitividad y desarrollo empresarial. Por programas concretos, la mayor información se recoge en Administración Electrónica, Gestión social de la vivienda, Comercio exterior y Relaciones económicas internacionales, Actuaciones administrativas sobre industria, Fomento Industrial, Fomento y gestión energética, Archivos, museos y bibliotecas y Promoción cultural y protección del patrimonio cultural.

En los organismos autónomos es el INAEM quien define de forma más completa su planificación e incorpora un análisis de impacto de género.

El SALUD presenta una memoria estadística de evaluación de ejercicios anteriores, pero no determina los indicadores de seguimiento de su actuación.

Por último, IASS e IAM presentan una memoria con un carácter más presupuestario centrada en la utilización de los créditos de cada capítulo.

Ni en las fichas de elaboración del presupuesto ni en ninguna documentación examinada existe una referencia a la planificación global y objetivos conjuntos que definen cada política de gasto y que deban concretarse en los específicos de cada programa.

Planificación general y específica de objetivos y actuaciones

2. Todos los programas de gasto y sus actuaciones se enmarcan dentro de los objetivos estratégicos del Gobierno de Aragón para el periodo revisado. Sin embargo, ningún Departamento ha remitido documentación que explicita su objetivo estratégico general y que lo vincule con los objetivos concretos de sus distintos programas.
3. La pregunta básica de esta área realizada a los Departamentos se ha dirigido a verificar si existe una planificación general de los distintos programas que incluya sus objetivos, costes, actuaciones, indicadores, forma de valoración de los resultados etc.

Con carácter general se puede concluir que no existe tal planificación, tal y como directamente han contestado algunos gestores en varios Departamentos (Presidencia, Economía, Industria y Empleo, Innovación, Investigación y Universidad).

La planificación se limita a especificar las actividades concretas a realizar -que a la vista de la documentación presupuestaria se repiten ejercicio tras ejercicio- y distribuir los créditos presupuestarios disponibles.

En algunos casos, los centros gestores identifican la planificación general de los distintos programas con las previsiones normativas de una legislación sectorial para una determinada actividad como son: los planes estratégicos de subvenciones o planes de contratación. Planificación legal sectorial de la concreta actividad que ha de encuadrarse en el marco general de actuación de cada política y no al revés.

En otros casos, se confunde la planificación que debe tener cada área respecto de sus objetivos y actividad con la planificación de la ejecución presupuestaria anual. Al respecto, precisar que la ejecución de las dotaciones presupuestarias por el órgano gestor es una parte muy importante pero no es planificación en cuanto tal.

En ocasiones, programas concretos se sustentan en:

- Una planificación externa: programas operativos europeos (FEDER, FSE, etc.), el Plan de Desarrollo Rural, el Plan de Vivienda, etc., o
 - en normas que regulan una determinada actividad como son las referidas al alquiler social. En estos casos los departamentos no han aportado documentación que especifique cómo se lleva a cabo la planificación general de las actuaciones concretas. Únicamente la Administración Electrónica y algunos programas del INAEM presentan una conexión entre su planificación anual por programa presupuestario y el Plan General al que aluden.
4. Cada política de gasto debería tener unos objetivos prioritarios bien definidos que a su vez podrían desarrollarse en subobjetivos. Además, precisar que los objetivos señalados son independientes para cada programa de gasto, sin que pueda advertirse en ellos el marco general por política pública que los enmarque y coordine. Esta deficiencia impide dar visibilidad a un plan de actuación a medio y largo plazo.
 5. De forma general no existe una memoria de costes de cada uno de los programas. Este documento es clave para cuantificar el impacto presupuestario de cada actividad administrativa y permitiría una mejor distribución de los recursos económicos y una mejora de su eficiencia. Esta memoria de costes no debe confundirse con la memoria económica de un contrato con la distribución de ayudas o con la ejecución presupuestaria del sistema contable.

Si bien destacan determinadas actuaciones más cuantificables que sí disponen de un cálculo de costes como el caso de la Administración Electrónica y los cursos de formación en el INAEM.

6. A la falta de planificación global se añade que, existiendo programas similares que se ejecutan por distintas Administraciones, no existe una coordinación que pudiera incrementar su eficacia ya que solo existen actuaciones coordinadas en determinados programas de ayudas (planes nacionales, fondos europeos, etc.)

Seguimiento de los objetivos y actuaciones

7. Paralelamente a la falta de planificación, no existe, según los Departamentos y Organismos de la muestra, ningún planteamiento ni diseño de una regulación u ordenación para efectuar análisis de los objetivos y actuaciones de los distintos programas y, por consiguiente, de las políticas de gasto

No hay una concreta asignación de competencias de evaluación interna y seguimiento de los programas y políticas más allá de las funciones generales de supervisión y responsabilidad de los centros gestores establecidos en los Decretos de estructura orgánica.

8. No existe memoria de cumplimiento de objetivos, entendida como el documento de valoración de las actuaciones realizadas, su impacto en la política a la que pertenece y el grado de eficacia y eficiencia alcanzado, así como su integración en el marco de planificación a medio o largo plazo. Los distintos centros gestores, con carácter general, realizan un seguimiento, pero centrado casi exclusivamente en la ejecución presupuestaria. Algunos presentan una memoria de cumplimiento que relata las actividades realizadas, pero no su valoración.
9. Respecto a los indicadores que se establecen en las fichas de elaboración de presupuesto, estos tienen siempre carácter cuantitativo, es decir son válidos para monitorizar la actuación del gestor al mostrar el número de actividades, expedientes, solicitudes, etc., pero no cualitativo ya que ninguno de los incluidos en las fichas de presupuesto está pensado para medir la calidad de las actuaciones realizadas y, por tanto, evaluarlas.

Los indicadores se mantienen casi sin variación en los sucesivos presupuestos. Solo el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha manifestado que los revisan para adaptarlos a la realidad anual.

10. Sobre la forma de evaluar el cumplimiento de los distintos objetivos los distintos centros gestores han señalado que realizan un seguimiento a través del sistema contable SERPA, lo que obviamente deja la evaluación restringida al control de la ejecución de los créditos del presupuesto o conforme a las reglas establecidas en convenios, contratos o incluso algunas normas, sin que hayan aportado documentación soporte de dicho seguimiento, ni los posteriores análisis o conclusiones que los centros gestores hayan realizado sobre el resultado del convenio o contrato de que se trate.

Las excepciones, como se ha citado anteriormente, son:

- El INAEM que realiza una evaluación de las políticas activas de empleo cada cuatro años, mediante una empresa externa, además de disponer de diversos procesos de seguimiento en el área de formación.
 - El seguimiento de los objetivos del programa de administración electrónica a partir de determinadas herramientas informáticas que permiten el control actualizado de los objetivos.
 - La Delegación Territorial de Huesca ha comunicado la realización de una auditoría funcional que la Inspección de servicios ha realizado sobre su actuación.
11. Respecto de los programas con un contenido finalista: no hay una forma diferenciada de evaluación en función de este carácter más allá de la especialidad presupuestaria de los créditos su imputación a cuentas y de las exigencias establecidas por los emisores de los fondos financiadores de tales gastos.
 12. Sobre la visibilidad de la realización de los objetivos por los colectivos a los que van dirigidos, con carácter general, los centros gestores consideran que sí existe esa percepción, especialmente en el caso de actuaciones que se traducen en ayudas directas.

Sin embargo, no existen indicadores que permitan su valoración y no todos los departamentos realizan encuestas que pudieran determinar el grado de conocimiento y aceptación social.

13. Respecto al ejercicio 2019, los principales problemas que los centros gestores han señalado como impedimentos para lograr la consecución de los objetivos planteados son la prórroga presupuestaria, la falta de medios personales y la complejidad de las normas que rigen actuaciones concretas como el caso de los fondos europeos.

Al margen de estas limitaciones, consideran con carácter general que se han logrado los objetivos propuestos, al menos los anuales, sin considerar los objetivos globales finales. Ha de señalarse una vez más que esta valoración va referida al grado de ejecución presupuestaria y al número de actuaciones realizado, pero no alcanza a la eficacia y eficiencia de las actuaciones para verificar la consecución exitosa del objetivo planteado, la óptima utilización de los recursos económicos y con ello el logro adecuado de los fines de la política de gasto concreta.

14. En cuanto al informe de impacto de género (Ley 30/2003, de 13 de octubre, de medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas y punto 4.4. de la Orden HAP/933/2017, de 3 de julio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018), solo se ha podido examinar el documento del INAEM. Algunos departamentos y organismos (Secciones 14, 17, 18 e IASS) comunican que lo realizan, pero no han remitido la documentación concreta. Otros centros gestores han manifestado manejar estadísticas sobre este tema y tomarlas en consideración.

Control del Gasto Público

15. El mayor control, supervisión y seguimiento realizado es el económico y se refiere a la ejecución presupuestaria concreta de cada programa de gasto. Todos los centros gestores conocen perfectamente el carácter de los créditos, los fondos que los financian y el logro de los objetivos de cada programa atendiendo al presupuesto de que disponen.
16. La prórroga presupuestaria no ha influido de forma igual en todos los programas. En aquellos que engloban actuaciones generales o de administración interna y recursos humanos apenas ha tenido repercusión, aunque se hayan realizado modificaciones presupuestarias para cubrir la totalidad de gasto. Sin embargo, otras actuaciones, especialmente las relacionadas con vivienda o ayudas para renovables si se han visto más afectadas con la consiguiente inejecución de determinadas actuaciones.
17. No obstante, este seguimiento de los créditos presupuestarios, la falta de análisis concretos sobre la eficacia, eficiencia e impacto de las distintas actividades realizadas impide una mejor presupuestación, al no disponer de datos completos para una distribución más acertada de los recursos económicos.

9.4. Conclusión

Los objetivos contenidos en el presupuesto responden a los distintos programas de gasto de forma individualizada, sin que exista una vinculación visible con una planificación general y plurianual y con los objetivos estratégicos de dicha planificación.

Tampoco existen memorias globales de coste de los distintos programas, salvo algunas excepciones puntuales, como pueden ser algunas actividades concretas del INAEM o referidas a la Administración Electrónica.

En cuanto al seguimiento de la ejecución de los programas de gasto del presupuesto, el realizado es estrictamente económico y contable pero no se valora la consecución de los distintos objetivos ni existen instrumentos adecuados para ello. Los indicadores que se establecen en la documentación presupuestaria se refieren más al volumen cuantitativo de la gestión (nº de expedientes realizados, por ejemplo) que a aspectos cualitativos que permitan determinar si los fines del programa e incluso de las actuaciones concretas se han cumplido y el impacto que han tenido. En algunos casos, ni siquiera se establecen indicadores de ningún tipo. Consiguientemente no se realizan las memorias de cumplimiento de objetivos, que el artículo 84 del TRLHCAA exige unir a la Cuenta General.

En este aspecto, vuelve a ser el INAEM la excepción ya que es el único organismo que realiza un seguimiento evaluativo de las políticas activas de empleo y realiza informes de impacto de género.

10. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Además de la fiscalización financiera de las trece entidades administrativas incluidas en el ámbito subjetivo de este informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.2 de este informe, ha realizado un análisis de diecisiete empresas públicas cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, para determinar la evolución de su situación financiera y su grado de dependencia del Gobierno Autonómico partiendo del ejercicio 2016, en el que la tendencia de la economía se presentaba ya más liberada del impacto negativo de la última crisis económica.

Junto a su enumeración se detalla el porcentaje de participación del Gobierno de Aragón a través de CEPA o de alguna otra empresa pública en ellas:

Empresa	Participación
Aragón Exterior S.A.U.	CEPA 100 %
Aragonesa de Gestión de Residuos S.A.	CEPA 80 %
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón S.A.	CEPA 77,68 %
Ciudad del Motor de Aragón S.A.	CEPA 86,88 %
Expo Zaragoza Empresarial S.A.	CEPA 97,91 %
Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U.	CEPA 100 %
Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	CEPA 74,17 % Ciudad del Motor 20,62 %
Parque Tecnológico WALQA S.A.	CEPA 75,08%
Aragón Plataforma Logística S.A.U.	CEPA 100 %
PLAZA Desarrollos Logísticos S.L.	CEPA 40 % Aragón Plataforma Logística 60 %
Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.	CEPA 100 %
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U.	CEPA 100 %
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U.	CEPA 100 %
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A.	CEPA 80 %
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón S.A.	CEPA 78,72 %
Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Empresarial de Teruel S.A.	CEPA 33,34 %
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.	CEPA 100 %

El trabajo realizado presenta las siguientes conclusiones:

1. Todas las empresas, excepto Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U., han sido auditadas por firmas externas independientes de acuerdo con la normativa aplicable, con la siguiente opinión sobre las cuentas de 2019:
 - Todas las auditorías concluyen con una opinión favorable sin salvedades.
 - En la sociedad Aragón Plataforma Logística S.A.U. la auditoría establece un párrafo de énfasis debido al importe significativo de los litigios en curso cuyo resultado final se desconoce y no se sabe de qué manera puede afectar a la sociedad en el futuro.
 - La empresa Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón S.A. (CEEIA) se encuentra en causa de disolución del art. 363 de la Ley de Sociedades de Capital, ya que el patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social. La auditoría externa expresa una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la empresa para seguir en funcionamiento consecuencia principalmente de las pérdidas acumuladas en el ejercicio y ejercicios anteriores.
 - En la auditoría de Ciudad del Motor de Aragón S.A. se pone de manifiesto la incertidumbre material que suponen las pérdidas habidas en el ejercicio y el hecho de que su pasivo corriente es superior al activo corriente en 2019, lo que produce dudas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresas en funcionamiento, que dependería, entre otros aspectos, de las aportaciones financieras de sus accionistas.
2. Solo cuatro empresas (CEEIA S.A., Ciudad del Motor S.A., Parque Tecnológico WALQA S.A. y SVA S.L.U.) manifiestan como hechos posteriores el impacto que la actual crisis sanitaria ha podido tener en sus actuaciones, señalando las medidas generales que han adoptado para adaptarse en el ámbito laboral a las restricciones de la pandemia (teletrabajo, servicios esenciales, suspensión de actividades, etc.). En su memoria las cuatro señalan que la evaluación del impacto se realizará en 2020, que este no afecta a las cuentas de 2019 y que, conforme al Decreto Ley 1/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19, el Gobierno de Aragón garantiza la financiación de las sociedades mercantiles autonómicas y la continuidad de su funcionamiento (artículo 35.5).
3. Las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno a través de la CEPA en 2015 y 2016 y su continuación en 2017 y 2018 han mantenido la estructura empresarial autonómica. Sin embargo, pese a una cierta recuperación dada la reactivación económica, en 2019 se sigue manteniendo una dependencia muy importante del Gobierno para su viabilidad en la mayoría de ellas, tanto por el soporte financiero como por las subvenciones que reciben o el volumen de ingresos ordinarios que provienen de su socio mayoritario.
4. Operaciones de capital. El impacto negativo de la crisis económica de 2011 obligó a la realización hasta 2016 de varias operaciones en las diferentes empresas tendentes a sanear su patrimonio neto mediante la reducción de capital y reservas para compensar pérdidas acumuladas. En algunos casos se procedió además a un posterior aumento de capital.

En los últimos tres ejercicios, pese a la mejoría económica ha sido necesario continuar con estas operaciones. Con ello, CEPA como socio mayoritario ha seguido sustentando la actuación empresarial y asumiendo sus riesgos al aumentar su participación y reducirse la

participación de socios privados. La participación del Gobierno de Aragón en el ámbito empresarial público no ha disminuido, y sigue afrontando el riesgo de asumir los resultados negativos empresariales, lo que implica destinar mayores recursos públicos a su mantenimiento.

Empresa	Operación
Aragonesa de Gestión de Residuos S.A.	Aportación proporcional de los socios en 2018
CEEIA S.A.	Ampliación de capital para compensar pérdidas en 2018
Ciudad del Motor de Aragón S.A.	Reducción de capital y ampliación simultánea suscrita íntegramente por CEPA en 2018 y 2019 con lo que incrementa su participación
Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	Ampliación de capital en 2017, reducción de capital y ampliación simultánea suscrita íntegramente por CEPA en 2018 y ampliación de capital en 2019 suscrito íntegramente por CEPA que pasa del 37 % al 74 % de participación en tres años
Aragón Plataforma Logística S.A.U.	Previamente a la fusión en 2017 se realizaron operaciones de saneamiento (reducciones de capital para compensar pérdidas, aportaciones de socios, cancelación anticipada de deudas por el Gobierno de Aragón)
Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.	Aportación dineraria de CEPA en 2017 para evitar la disolución
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.	Aportación de CEPA de 46 millones para compensar pérdidas de ejercicios anteriores en 2018
SODIAR S.A.	Un socio privado transmite parte de sus acciones a CEPA en 2017, que incrementa su participación en un 11 %

5. Resultados. Con la reactivación económica producida a partir de 2016 los resultados de las empresas han mejorado con carácter general, si bien todavía en 2019, el 60 % de las empresas revisadas siguen obteniendo pérdidas en el ejercicio (Aragonesa de Gestión de Residuos S.A., CEEIA S.A., Ciudad del Motor de Aragón S.A, Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A., Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., Aragón Plataforma Logística S.A, cuyas empresas fusionadas también presentaban pérdidas, Aragón Exterior S.AU., Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A, SARGA S.L.U. y SODIAR S.A.).

La empresa CEEIA S.A. sigue desde 2016 incurso en causa de disolución por tener un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social (artículo 363 de la Ley de Sociedades del Capital).

Ciudad del Motor de Aragón S.A. presenta también una situación de incertidumbre al unir los resultados negativos del ejercicio, constantes desde 2015, al hecho de que su pasivo corriente es superior en 4,5 millones a su activo corriente. No ha incurrido en causa de disolución porque dentro del patrimonio neto figura la partida de subvenciones recibidas (59 millones de euros en 2019) del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Fomento, de las que quedan pendientes de aplicar 30,9 millones de euros.

Pese a la recuperación económica de los últimos ejercicios, se mantiene la constante de resultados negativos anuales lo que sigue produciendo una incertidumbre importante sobre la viabilidad de las diferentes sociedades en el tráfico mercantil si no pudieran contar con las subvenciones y aportaciones del Gobierno de Aragón en última instancia.

6. Endeudamiento. De las 17 empresas examinadas, el 70 % de ellas tienen deudas (a largo y a corto plazo) con empresas del grupo o asociadas por un importe global en 2019 de 168 millones de euros.

En los últimos tres ejercicios los importes de la deuda con entidades del grupo han disminuido respecto de la deuda total, si bien en términos porcentuales absolutos presenta muy pequeña variación. Estos porcentajes eran del del 66,47 % en 2016, 76,25% en 2017 y 69,35 % en 2018, por lo que comparado con el 66,92 % de 2019.

En la sociedad Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U. es la única fuente de endeudamiento, y en Aragón Plataforma Logística S.A.U., Expo Zaragoza Empresarial S.A., Promoción de actividades aeroportuarias S.L.U. y SODIAR S.A. el porcentaje de deudas con empresas del grupo respecto del total del endeudamiento supera el 95 %.

Siguen vivos muchos de los préstamos participativos que CEPA concedió a varias empresas para la cancelación de deudas con entidades de crédito y que se van amortizando según los planes correspondientes (Expo Zaragoza Empresarial S.A., Aragón Plataforma Logística S.A.U.).

En otras empresas se han cancelado estas operaciones mediante una aportación de CEPA al patrimonio de la sociedad por lo que, aunque en menor medida que en 2016, el Gobierno sigue asumiendo el riesgo de las deudas de las empresas públicas.

7. Ingresos. La situación relativa a la dependencia del Gobierno de Aragón en la consecución de ingresos ordinarios tampoco ha variado respecto a los ejercicios 2015 y 2016, bien porque sigue siendo el principal cliente de la actividad de las sociedades, bien por el importe de las subvenciones que las empresas han recibido para su actividad, que se mantiene prácticamente inalterado en 2019 respecto a 2016, con ligeras disminuciones a excepción de WALQA S.A. cuyos ingresos en 2019 se corresponden en un 72 % con las subvenciones recibidas del Gobierno o sus entes dependientes (IAF).

La sociedad Expo Zaragoza Empresarial S.A., ha obtenido ingresos por prestación de servicios por importe de 19 millones de euros, de los cuales el 60 % han sido por servicios prestados al Gobierno de Aragón y a la CEPA.

La sociedad Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U. sigue recibiendo para su gestión una subvención anual del Gobierno como sus únicos ingresos dada su situación de inactividad.

Los ingresos de la Sociedad Aragonesa de Gestión de Residuos S.A. provienen en su mayoría de prestaciones de servicios a la Sociedad ECOACTIVA, socia del 20 % de la sociedad. Ello supone en la práctica que toda su actividad depende de las prestaciones de servicios a uno de sus socios. A partir de 2020 debido a que su cliente más importante está construyendo su propio vertedero, la facturación a otros socios puede disminuir un 34 %.

Las subvenciones imputadas a resultados son en su mayoría las concedidas por el IAF y del Fondo FITE en el ejercicio y ejercicios anteriores (principalmente a Ciudad del Motor de Aragón S.A. que evita con ello incurrir en causa de disolución, Parque Tecnológico del Motor S.A., Aragón Plataforma Logística S.A.U., Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U., Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U., Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A., SARGA S.L.U, SODIAR S.A., SUMA Teruel S.A. y SVA S.L.U.).

En las siguientes tablas se ofrece el detalle por empresa de su endeudamiento en los ejercicios 2016 a 2019, diferenciando las deudas con entidades de crédito y aquellas con empresas del grupo, así como los acreedores comerciales con empresas del grupo y asociadas.

En segundo lugar, se desglosan los ingresos ordinarios obtenidos en 2019 por las distintas empresas, agrupados según se trate de ingresos por prestación de servicios, subvenciones recibidas del Gobierno de Aragón y otros ingresos y subvenciones recibidas, así como la imputación de las subvenciones a los resultados del ejercicio.

Por último, la tabla de ratios financieros permite conocer la situación de las empresas en cuanto a su liquidez, endeudamiento, solvencia, autonomía financiera y su fondo de maniobra de acuerdo con los datos de su balance en 2019.

Detalle del endeudamiento de las empresas públicas (importe en euros)

EMPRESA	Deudas con entidades de crédito (l/p + c/p)	Otros pasivos financieros (l/p + c/p)	Deudas con empresas del grupo y asociadas (l/p + c/p)	Acreedores comerciales con empresas del grupo y asociadas	TOTAL ENDEUDAMIENTO
Aragón Exterior S.A.U.					
2016	0,00	38.894,54	0,00	0,00	38.894,54
2017	0,00	29.667,54	403,614	0,00	30.071,15
2018	0,00	99,699,24	516,65	0,00	100.215,89
2019	0,00	123.500,22	0,00	0,00	123.500,22
% s/ total en 2019	0 %	100 %	0 %	0 %	100 %
Aragonesa de Gestión de Residuos S.A.					
2016	0,00	0,00	4.199,58	1.290.065,19	1.294.264,77
2017	45.958,85	0,00	4.199,59	1.295.573,13	1.345.731,57
2018	0,00	0,00	4.445,96	1.158.916,36	1.163.362,32
2019	0,00	0,00	4.199,58	1.159.556,74	1.163.756,32
% s/ total en 2019	0 %	0 %	0 %	100 %	100 %
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón S.A.					
2016	0,00	0,00	0,00	677.205,73	677.205,73
2017	0,00	0,00	0,00	667.574,12	667.574,12
2018	0,00	0,00	0,00	482.595,18	482.595,18
2019	0,00	0,00	0,00	499.384,42	499.384,42
% s/ total en 2019	0 %	0 %	0 %	100 %	100 %
Ciudad del Motor de Aragón S.A.					
2016	0,00	522.480,95	20.175.451,97	0,00	20.697.932,92
2017	0,00	1.728.330,66	20.554.244,06	792.423,53	23.074.998,25
2018	0,00	1.540.792,62	0,00	695.693,26	2.236.485,88
2019	0,00	2.020.491,50	400.000,00	0,00	2.420.491,50
% s/ total en 2019	0 %	83,47 %	16,53 %	0 %	100 %
Expo Zaragoza Empresarial S.A.					
2016	0,00	93.792,15	98.300.248,21	1.815,00	98.395.855,36
2017	0,00	4.679.706,44	96.964.917,57	1.815,00	101.646.439,01
2018	0,00	3.962.225,97	95.626.037,97	1.815,00	99.590.078,94
2019	0,00	3.115.571,32	78.142.997,54	1.815,00	81.260.383,86
% s/ total en 2019	0 %	3,83 %	96,16 %	0 %	100 %
Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U.					
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
2018	0,00	0,00	52,91	0,00	52,91
2019	0,00	0,00	42,99	0,00	42,99
% s/ total en 2019	0 %	0 %	100 %	0 %	100 %

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

EMPRESA	Deudas con entidades de crédito (l/p + c/p)	Otros pasivos financieros (l/p + c/p)	Deudas con empresas del grupo y asociadas (l/p + c/p)	Acreedores comerciales con empresas del grupo y asociadas	TOTAL ENDEUDAMIENTO
Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.					
2016	952.456,58	1.968.766,10	593.136,74		3.514.359,42
2017	855.524,67	1.709.687,30	516.406,20	8.258,22	3.089.876,39
2018	755.256,41	1.436.023,73	439.748,86	8.608,37	2.639.637,37
2019	654.116,46	1.152.338,05	343.937,47	7.411,54	2.157.803,52
% s/ total en 2019	30,31 %	53,40 %	15,94 %	0,34 %	100 %
Parque Tecnológico WALQA S.A.					
2016	5.129.811,85	800.385,34	0,01	133.668,97	6.063.866,17
2017	4.805.131,58	804.386,69	0,01	338.722,14	5.948.240,42
2018	4.475.955,56	620.267,16	0,00	598.139,82	5.694.362,54
2019	4.143.677,25	428.453,60	766.587,14	167.683,62	5.506.401,61
% s/ total en 2019	75,25 %	7,78 %	13,92 %	3,05 %	100 %
Aragón Plataforma Logística S.A.U.					
2018	0,00	231.852,98	94.675.837,50	79.518,61	94.987.209,09
2019	0,00	112.322,11	84.753.927,63	63.900,79	84.930.150,53
% s/ total en 2019	0 %	0,13 %	99,79 %	0,08 %	100%
PLAZA S.A.					
2016	0,00	2.556,96	72.659.919,28	35.738,79	72.698.215,03
2017	0,00	16.809,40	70.182.395,80	32.062,39	70.231.267,59
2018					
2019					
Sociedad Platea Gestión S.A.					
2016	0,00	484.206,01	11.358.653,96	22.264,02	11.865.123,99
2017	0,00	322.184,43	11.166.714,99	25.362,77	11.514.262,19
2018					
2019					
PLHUS Plataforma Logística S.L.					
2016	0,00	0,00	39.039.958,90	3.630,00	39.043.588,90
2017	0,00	0,00	39.348.903,96	23.496,51	39.372.400,47
2018					
2019					
PLAZA Desarrollos Logísticos S.L.					
2016	44.905.237,51	0,00	197.476,60	0,00	45.102.714,11
2017	42.698.597,03	0,00	273.020,26	53.588,51	43.025.205,80
2018	40.382.387,00	0,00	345.482,67	53.588,51	40.781.458,18
2019	38.142.800,06	0,00	354.441,65	0,00	38.497.241,71
% s/ total en 2019	99,08 %	0 %	0,92 %	0 %	100 %

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

EMPRESA	Deudas con entidades de crédito (l/p + c/p)	Otros pasivos financieros (l/p + c/p)	Deudas con empresas del grupo y asociadas (l/p + c/p)	Acreedores comerciales con empresas del grupo y asociadas	TOTAL ENDEUDAMIENTO
Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.					
2016	0,00	0,00	8.424,97	1.641,29	10.066,26
2017	0,00	0,00	8.424,97	1.378,15	9.803,12
2018	0,00	225,00	8.324,97	1.393,30	9.943,27
2019	0,00	225,00	8.324,97	1.410,02	9.959,99
% s/ total en 2019	0 %	2,26 %	83,58 %	14,16 %	100 %
Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U.					
2016	0,00	0,00	10.712,54	1.874,63	12.587,17
2017	0,00	0,00	10.712,54	1.815,00	12.527,54
2018	0,00	0,00	14.607,72	0,00	14.607,72
2019	0,00	0,00	10.712,54	0,00	10.712,54
% s/ total en 2019	0 %	0 %	100 %	0 %	100 %
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U.					
2016	6.096.162,60	1.325.200,25	202.485,08	759.245,11	8.383.093,04
2017	5.836.801,64	454.583,83	508.836,58	848.903,55	7.649.125,60
2018	5.548.657,28	337.070,39	501.059,78	700.033,77	7.086.821,22
2019	5.814.493,47	525.575,36	501.059,78	699.786,04	7.540.914,65
% s/ total en 2019	77,11 %	6,97 %	6,64 %	9,28 %	100 %
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A.					
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	0,00	0,00	16,44	0,00	16,44
2019	0,00	500.000,00	451,96	31.500,00	531.951,96
% s/ total en 2019	0 %	93,99 %	0,08 %	5,92 %	100 %
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón S.A.					
2016	0,00	239.814,67	4.047.603,39	0,00	4.287.418,06
2017	0,00	156.372,16	4.017.656,17	0,00	4.174.028,13
2018	0,00	67.301,55	3.704.219,63	0,00	3.771.521,18
2019	0,00	48.395,59	3.016.331,86	0,00	3.064.727,45
% s/ total en 2019	0 %	1,58 %	98,42 %	0 %	100 %
Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Empresarial de Teruel S.A.					
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

EMPRESA	Deudas con entidades de crédito (l/p + c/p)	Otros pasivos financieros (l/p + c/p)	Deudas con empresas del grupo y asociadas (l/p + c/p)	Acreedores comerciales con empresas del grupo y asociadas	TOTAL ENDEUDAMIENTO
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U-					
2016	67.370.642,69	812.816,68	0,00	2.183.279,35	70.366.738,72
2017	18.328.350,99	983.231,99	46.020.378,63	2.625.951,46	67.957.913,07
2018	17.054.858,85	2.320.946,51	0,00	3.704.219,63	23.080.024,99
2019	18.905.175,50	2.416.108,01	0,00	2.469.487,33	23.790.770,84
% s/ total en 2019	79,46 %	10,16 %	0 %	10,38 %	100 %
TOTAL					
2016	124.454.311,23	6.288.913,65	246.598.271,23	5.110.428,08	382.451.924,19
2017	72.570.364,76	10.884.960,44	289.577.259,94	6.716.924,48	379.749.509,62
2018	68.217.115,10	10.616.405,15	195.320.351,06	7.484.521,81	281.638.393,12
2019	67.660.262,74	10.442.980,76	168.303.015,11	5.101.915,50	251.508.194,11
% s/ total en 2019	26,90 %	4,15 %	66,92 %	2,03 %	100 %

Nota: Algunos importes están corregidos respecto del balance por no ser endeudamiento

Detalle de ingresos ordinarios en 2019 (importe en euros)

EMPRESA	Ingresos por prestación servicios y otros ingresos	Subvenciones recibidas DGA + otros entes dependientes DGA	Resto subvenciones recibidas	Otros ingresos	Total ingresos	Imputación subvenciones a resultados
Aragón Exterior S.A.U.	701.967,01	1.325.000,00	51.199,02		2.078.166,03	
	33,78 %	63,76 %	2,46 %		100 %	
Aragonesa de Gestión de Residuos S.A.	2.678.597,60	0,00			2.678.597,60	
	100,00 %	0 %			100 %	
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.	301.792,45	787.429,00	20.722,60		1.109.944,05	
	27,19 %	70,94 %	1,87 %		100 %	
Ciudad del Motor de Aragón S.A.	4.633.301,46	2.535.509,82			7.168.811,28	1.559.231,88
	64,63 %	35,37 %			100 %	
Expo Zaragoza Empresarial S.A.	18.829.820,53			24.666,16	18.854.486,69	
	99,87 %	0 %		0,13 %	100 %	
Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U.	0,00	5.368,77			5.368,77	
	0 %	100 %			100 %	
Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	123.795,01	211.200,00		71.539,47	406.534,48	42.200,11
	30,45 %	51,95 %		17,60 %	100 %	
Parque Tecnológico WALQA S.A.	469.511,57	1.244.258,21	10.829,55		1.724.599,33	
	27,22 %	72,15 %	0,63 %		100 %	
Aragón Plataforma Logística S.A.U.	6.786.997,12			2.358.391,19	9.145.388,31	506,35
	74,21 %			25,79 %	100 %	
PLAZA Desarrollos Logísticos S.L.	360.627,76			191.273,56	551.901,32	64.372,68
	65,34 %			34,66 %	100 %	
Promoción de Actividades Aeroportuarias S.L.U.		2.193.056,80			2.193.056,80	
		100 %			100 %	
Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental S.L.U.	49.816.485,30	1.592.324,93	1.460.281,00	25.321,83	52.894.413,06	15.587,44
	94,18 %	3,01 %	2,76 %	0,05 %	100 %	
Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U.	683.893,52			785.968,41	1.469.861,93	2.688.070,69
	46,53 %			53,47 %	100 %	
Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A.						
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón S.A.	519.464,57			13.236,14	532.700,71	771.352,50
	97,52 %			2,48 %	100 %	
Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Empresarial de Teruel S.A.	373.738,99				373.738,99	2.369.962,43
	100 %				100 %	
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.	7.874.651,46			52.926,50	7.927.577,96	1.948.185,17
	99,33 %			0,67 %	100 %	

Ratios Financieros en 2019

EMPRESA	Ratio de Liquidez (solventia a corto) AC/PC	Ratio de endeudamiento (PC+PNC) / (PASIVO TOTAL)	Relación de endeudamiento PC/PNC	Ratio de solventia (ACTIVO / (PC+PNC))	Ratio de autonomía financiera PN/PASIVO	Fondo de Maniobra AC-PC
Aragón Exterior S.A.U.	1,16	0,67	5,92	1,49	0,33	52.425,90
Aragonesa de Gestión de Residuos S.A.	1,04	0,95	279,64	1,05	0,05	43.225,25
CEEIA S.A.	0,80	0,83		1,20	0,17	(145.442,96)
Ciudad del Motor de Aragón S.A.	0,55	0,26	0,90	3,84	0,74	(4.500.173,55)
Expo Zaragoza Empresarial S.A.	5,34	0,48	0,06	2,07	0,52	21.714.598,10
Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U.	12,95	0,00	0,51	711,85	1,00	3.701,32
Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	3,30	0,31	0,86	3,19	0,69	2.795.581,13
Parque Tecnológico WALQA S.A.	4,61	0,65	0,28	1,53	0,35	4.548.429,15
Aragón Plataforma Logística S.A.U.	4,88	0,72	0,31	1,39	0,28	105.585.127,52
Plaza Desarrollos Logísticos S.L.	1,82	0,87	0,06	1,15	0,13	1.929.133,52
Promoción Actividades Aeroportuarias S.L.U.	1,06	0,91	62,09	1,10	0,09	32.532,58
Promoción y Gestión Turismo Aragonés S.L.U.	2,19	0,44	5,47	2,25	0,56	4.898.002,86
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.A.	2,03	0,40	10,95	2,47	0,60	13.640.152,52
Sociedad Desarrollo de Calamocha S.A.	98,18	0,19	0,06	5,36	0,81	3.179.092,97
Sociedad Desarrollo Industrial de Aragón S.A.	6,18	0,35	0,31	2,87	0,65	5.436.794,13
SUMA Teruel S.A.	19,54	0,13	0,34	7,51	0,87	14.215.667,47
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.	4,25	0,32	0,72	3,15	0,68	64.736.532,51

En rojo se señalan los ratios que no están entre los valores óptimos establecidos para el análisis financiero de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Ratio de Liquidez (solventia a corto plazo): Activo corriente / Pasivo corriente. Es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo con su activo corriente. Tiene que ser superior a 1.

Ratio de Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Pasivo total. Mide la dependencia de la empresa del endeudamiento. Debe estar entre el 0,4 y 0,6. Por encima de estos límites se considera que la empresa incurre en una situación de riesgo.

Relación de Endeudamiento: Pasivo corriente / Pasivo no corriente

Ratio de Solventia: Activo / Pasivo corriente + Pasivo no corriente. Capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas. Debe estar en torno a 1,5.

Ratio de Autonomía Financiera: Patrimonio Neto / Pasivo total. Mide la independencia de la empresa. Los valores adecuados se sitúan, con carácter general, entre 0,7 y 1,5 en función del sector de actividad.

Fondo de Maniobra: Activo corriente - Pasivo corriente. Es el activo corriente que se financia con recursos permanentes (recursos propios más deuda a largo plazo). Ha de ser positivo. Si el valor es muy pequeño en relación con el volumen de las partidas, se pondrán en evidencia tensiones de liquidez.

II. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2017-2019)

Además de la fiscalización del cumplimiento de la legalidad en el ámbito de la contratación pública, cuyas conclusiones se exponen en el apartado correspondiente de este informe, y como desarrollo en detalle de los datos del Registro público de contratos y del Portal de transparencia, la Cámara de Cuentas ha realizado, dentro de los trabajos de fiscalización de la Cuenta General de 2019, un análisis sobre la contratación pública que han efectuado los poderes adjudicadores de la CA en los últimos tres ejercicios, como se precisa en el apartado 1.1 de este informe.

El estudio ha tenido dos objetivos fundamentales: el primero de ellos, determinar para los ejercicios 2017-2019, a la vista del registro de contratos de la Comunidad Autónoma, qué y cuánto se contrata por los distintos departamentos, organismos y entidades y con qué finalidad, y el segundo, determinar si han existido variaciones en los objetivos de la contratación en los últimos tres ejercicios, su causa y naturaleza.

A través del estudio del registro de contratos de los tres últimos ejercicios se han dividido los contratos llevados a cabo por las entidades en tres grandes áreas en función de su objeto que se definen a continuación:

1. Contratos para el mantenimiento interno de la Administración. En este grupo se han incorporado todos los contratos necesarios para la gestión y funcionamiento de la propia Administración: mantenimiento de los edificios y oficinas (limpieza, reparaciones, suministros de agua, luz, combustible, comunicaciones, material de oficina), gastos de comunicaciones (postales, telefónicas), parque móvil y la implantación y mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas que aseguren el correcto funcionamiento de los servicios. Por último, se recogen los contratos de seguro y apoyo a la gestión tributaria.
2. Contratos de servicios directos al ciudadano. Sin perjuicio de que el servicio al ciudadano es el principal objetivo de la Administración Pública, existen servicios que se realizan con una interacción directa con las personas. En esta área se incluyen fundamentalmente los servicios sociales y sanitarios, educación y justicia.
3. Contratos de servicios, inversiones e infraestructuras. En esta área se han agrupado aquellos contratos necesarios para mantener el patrimonio y las infraestructuras del territorio, y aquellos que garantizan y posibilitan su uso adecuado por los ciudadanos. En concreto, destacan las actuaciones en el ámbito del medio ambiente como estaciones depuradoras y mantenimiento de la biodiversidad, infraestructuras de carreteras y forestales, y actuaciones en el ámbito agrícola, principalmente.

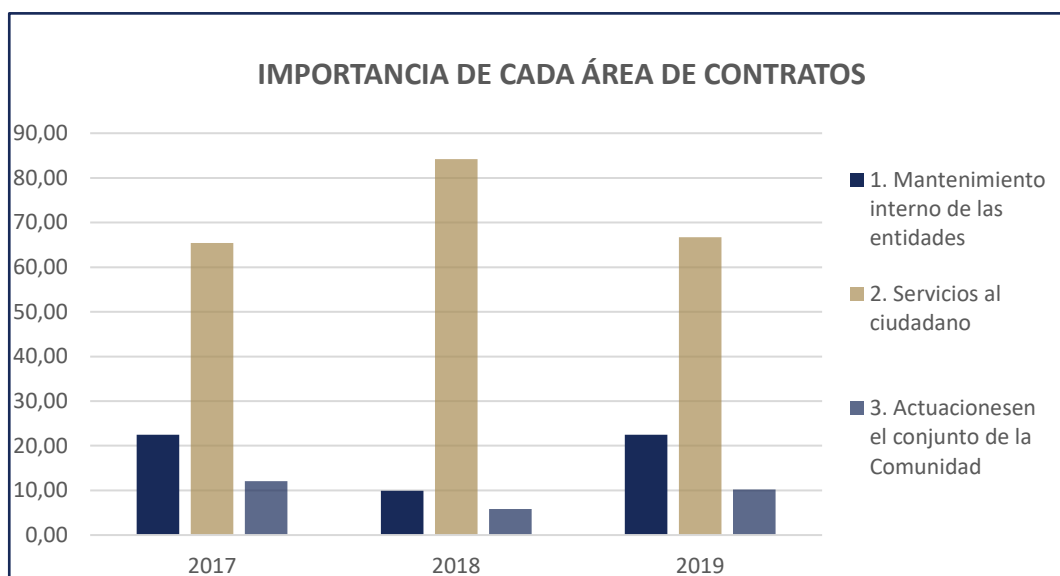
Ha de puntualizarse que las cuantías de estas áreas en el Registro de Contratos no incluyen obviamente aquellos gastos realizados sin contrato alguno, como los productos farmacéuticos y los implantes del SALUD. Este gasto incrementaría los importes del grupo de contratos de servicios directos al ciudadano. Tampoco se incluyen en este análisis los contratos menores.

Atendiendo a la anterior clasificación, los importes adjudicados en los tres últimos ejercicios son los siguientes:

	Importe adjudicado euros		
	2017	2018	2019
1. Mantenimiento interno de las entidades	69.780.535,88	36.226.607,23	74.278.692,17
2. Servicios al ciudadano	203.544.954,94	305.076.386,92	225.640.922,34
3. Servicios, inversiones e infraestructuras	37.570.967,41	20.936.195,36	36.238.327,06
TOTALES	310.896.485,23	362.279.189,51	336.157.941,57

	Porcentaje sobre el total adjudicado en cada ejercicio		
	2017	2018	2019
1. Mantenimiento interno de las entidades	22,44 %	10,01 %	22,10 %
2. Servicios al ciudadano	65,47 %	84,21 %	67,12 %
3. Servicios, inversiones e infraestructuras	12,08 %	5,78 %	10,78 %

La mayoría de los contratos suscritos van dirigidos a cubrir los distintos servicios directos a los ciudadanos, que se corresponden con los tres grandes servicios públicos: sanidad, educación y servicios sociales.



En la observación de la evolución interanual ha de tenerse en cuenta el efecto de los contratos plurianuales que figuran en el registro por su importe de adjudicación total en el año que se suscriben sin perjuicio de su extensión, y la contratación puntual de una necesidad, por ejemplo, una determinada infraestructura, un sistema informático, etc. Con excepción de estas cuestiones, la evolución de las distintas áreas es muy regular en el tiempo mostrando similares porcentajes de gasto.

En segundo lugar, el objeto de los contratos se repite en los distintos ejercicios, especialmente los referidos al mantenimiento de la Administración y las áreas de sanidad, educación y servicios

sociales. Incluso la mayoría de los contratos que han implicado una variación importante en la cuantía global de un ejercicio a otro se suceden a lo largo del tiempo y la variación, como se señalaba anteriormente, viene dada por su carácter plurianual.

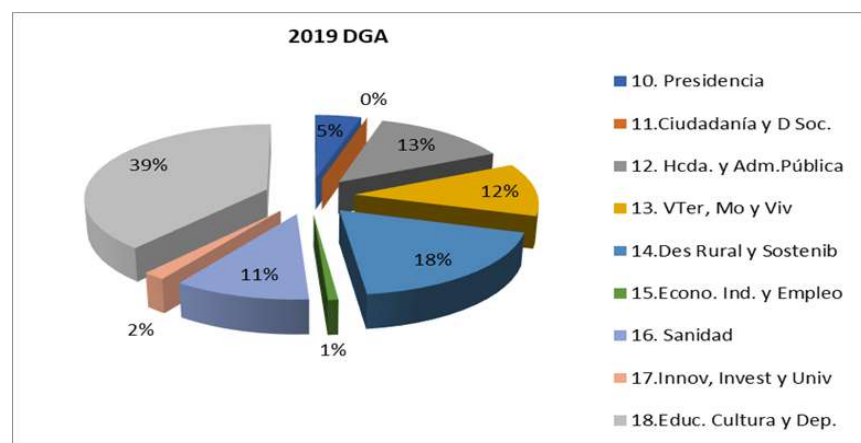
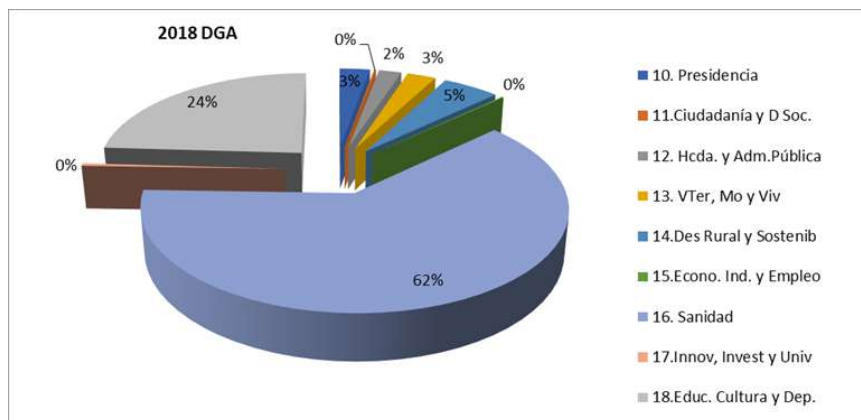
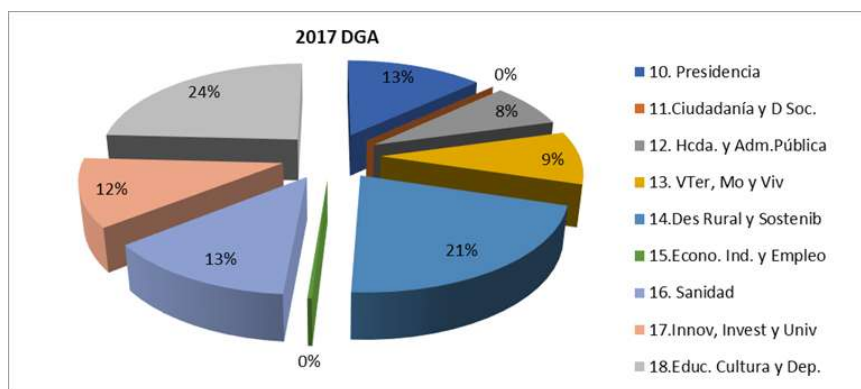
En los últimos tres ejercicios las novedades principales en la contratación han sido el desarrollo de las aplicaciones informática y administración electrónica y las distintas obras de mantenimiento y nueva construcción de centros sanitarios hospitalarios y centros de servicios sociales.

La evolución de la actividad contractual, cuyo importe global se sitúa en torno a los 300 millones de euros anuales, presenta la siguiente distribución por entidades contratantes. En la columna desviaciones se señalan los contratos adjudicados que incrementan los importes anuales:

Entidad	2017	2018	2019	Desviaciones
AST	33.211.766,56	4.979.571,50	37.588.533,14	En 2017 y 2019, mantenimiento sistemas informáticos
CITA	262.502,48	1.967.928,71	1.461.869,60	En 2018 y 2019, suministros de laboratorio y vehículos
DGA	100.322.663,73	205.091.654,07	100.561.386,38	En 2018 se adjudican los conciertos sanitarios
IAA	9.765.836,32	2.041.318,05	10.458.617,48	En 2017 y 2019, mantenimiento EDARs
IACS	104.827,22	380.000,00	155.973,08	En 2018 contratos de mantenimiento de instalaciones
INAEM	3.215.027,98	3.570.885,92	3.571.368,54	
IAJU	407.953,86	1.363.236,76	843.167,58	En 2018 y 2019, compra de equipos multifunción y material de oficina
IAMU	614.999,06	3.297.988,22	938.746,80	En 2018, compra de equipos multifunción y material de oficina. En 2018 y 2019 se incrementa la atención social
IASS	10.802.697,18	53.303.918,40	12.726.332,03	En 2018, contratos de alimentación limpieza y obras en inmuebles. En 2019 acondicionamiento sede Zaragoza
SALUD	150.914.116,01	83.677.746,00	167.464.717,86	En 2017, obras en diversos hospitales, en 2018 mayor compra de material sanitario (59 millones) y en 2019 contratos de obra del bloque quirúrgico de Calatayud, Hospital de Teruel e incremento en la compra de material sanitario (hasta 73 millones)
TOTAL	309.622.390,403	359.674.247,63	335.770.712,49	

Diferenciando en el Gobierno de Aragón los distintos contratos por Departamento, el volumen de adjudicaciones muestra la incidencia ya comentada: los servicios de sanidad, educación y justicia son quienes muestran un porcentaje de contratación más elevado, distribuyéndose el resto de forma regular. En 2018 es significativo el volumen de contratación del Departamento de Sanidad por los conciertos sanitarios necesarios para paliar la bajada de intervenciones programadas y hacer frente a las necesidades de las listas de espera.

En el Departamento de Educación en 2018 destaca el volumen de contratos de prendas de trabajo (7 millones de euros), las rutas de transporte escolar (10 millones) y la compra de mobiliario (3 millones de euros). En 2019, la contratación aumenta aún más en este Departamento por las obras de ampliación de diversos centros, por un importe global de 25 millones de euros.



11.1. Contratos para el mantenimiento interno de la Administración

En los tres últimos ejercicios el importe medio de la contratación que la Administración realiza para el mantenimiento de sus propios servicios se ha situado en 36,8 millones de euros anuales. La Administración ha focalizado su actuación en la adecuada informatización y desarrollo de sistemas, que ha supuesto una cifra adicional de 71 millones de euros por dos contratos adjudicados en 2017 y 2019 por AST y la renovación de licencias de los sistemas contable y de recursos humanos del Departamento de Hacienda y Función Pública en 2019.

Los principales conceptos de gasto, atendiendo al objeto de los contratos adjudicados son los siguientes:

Concepto	2017	2018	2019
Equipamientos ⁵	323.412,83	1.006.599,24	756.919,91
Informática ⁶	52.304.754,10	5.252.767,16	45.870.638,18
Inmuebles ⁷	880.882,63	2.242.570,02	3.626.748,81
Limpieza	1.623.115,32	2.907.782,46	1.352.620,51
Vehículos	1.046.956,17	1.788.984,10	252.641,60
Postales	3.122.556,78	395.448,47	355.022,72
Gestión administrativa ⁸	2.727.959,77	6.424.618,23	4.868.375,55
Vigilancia	5.155.020,77	233.751,15	482.100,00
Equipos multifunción	204.818,43	2.328.660,32	93.071,41
Material de oficina	412.699,88	7.508.986,53	552.660,94
Mobiliario	77.184,23	4.183.002,67	112.075,00
Vestuario		828.131,72	
Comunicaciones	27.500,00	69.152,60	5.793.139,11
Energía eléctrica	284.101,97	141.286,86	7.606.086,00
Teléfono	521.891,54	60.599,76	
Resto	905.953,29	467.806,53	656.934,98
TOTAL	69.618.807,71	35.840.147,82	72.379.034,72

Queda patente el esfuerzo que la Administración viene realizando en los tres últimos ejercicios para la mejora y adaptación a las nuevas tecnologías, Administración electrónica y uso de redes, con unos importes de adjudicación que suponen un porcentaje medio del 51 % del total (75% en 2017, 14 % en 2018 y 63 % en 2019).

Al margen del gasto informático, el mantenimiento interno de la Administración supone un porcentaje muy pequeño en el total de adjudicaciones anuales (5,6 % en 2017, 8,4 % en 2018 y 7,8 en 2019).

⁵ Se agrupan en este conjunto todos los suministros necesarios para el trabajo de las distintas entidades no susceptibles de incorporarse a otros grupos más concretos (equipos de cromatografía, analizadores, equipos de laboratorio, equipos de protección etc).

⁶ En este epígrafe figuran todos los contratos relativos al hardware y software, sistemas, redes, etc.

⁷ Dentro de Inmuebles se agrupan tanto las obras nuevas como reformas, rehabilitación y mantenimiento e instalaciones de los edificios administrativos

⁸ En este epígrafe se agrupan aquellos contratos cuyo objeto es la realización de informes, procedimientos, análisis y estudios en general necesarios para el desempeño de las competencias administrativas.

Atendiendo al objeto de los contratos, también se observa una continuidad, sin que se produzcan modificaciones en los servicios y suministros de ejercicio en ejercicio, lo que supone la principal característica de esta área: se trata de un gasto regular, constante y poco variable en el tiempo, a excepción de las obras que se puedan realizar en los edificios administrativos y de la implantación y desarrollo de las nuevas tecnologías en proceso actualmente.

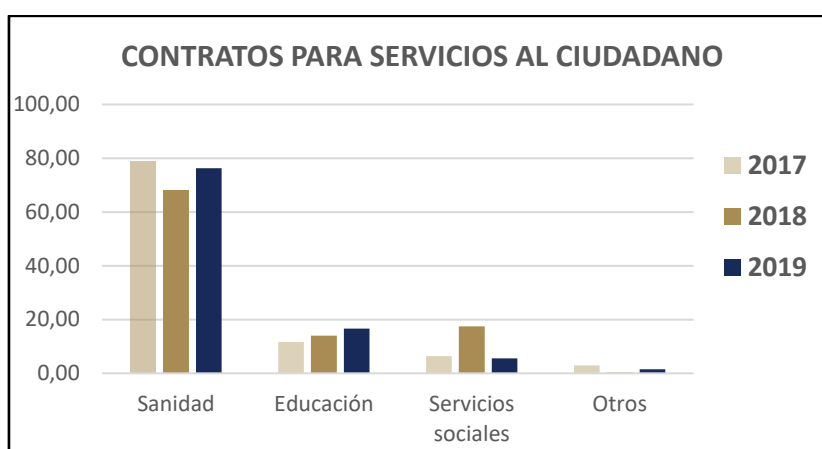
Los principales contratos por importe de adjudicación han sido los siguientes:

Grupo	Objeto del contrato	Importe	Entidad contratante
	2017	50.808.654,19	
Informática	Actualización, soporte integral puesto trabajo ast_2017_001	30.709.574,41	A.S.T.
Informática	CONAD 10/2017: encargo ejecución mantenimiento evolutivo	4.716.289,56	Innov, Invest y Univ
Informática	CONAD 14/2017: Extensión Adm. electrónica Gobierno Aragón	3.677.534,36	Innov, Invest y Univ
Informática	Contrato del servicio de mantenimiento licencias SAP 2018-2019	2.806.850,13	Hac. y Adm. Pública
Vigilancia	Servicio de vigilancia y seguridad órganos judiciales de Aragón	2.483.761,36	Presidencia
Informática	Implantación y mantenimiento preventivo y evolutivo Avantius	2.141.639,95	Presidencia
Vigilancia	Seguridad en edificios institucionales Gobierno de Aragón	2.044.840,96	Presidencia
Postales	Servicios postales para la administración de justicia en Aragón	1.385.188,25	Presidencia
Postales	Contrato derivado servicios postales (octubre-diciembre 2017)	842.975,21	Hac. y Adm. Pública
	2018	11.438.496,75	
Mobiliario	Mobiliario oficina general estructura metálica	3.799.593,60	Presidencia
Mat oficina	Suministro papel lote1 derivado acuerdo marco	2.305.866,80	I.A.M.
informática	Red propia fibra óptica	985.920,00	A.S.T.
Gestión adm.	Servicio de sensibilización y divulgación	939.887,49	Des Rural y Sostenib
Gestión adm.	Labores relacionadas gestión ciclo integral del agua	844.877,00	I.A. Agua
Gestión adm.	Redacción de informes y apoyo general a la tramitación de procedimientos	714.011,86	INAGA
Mat oficina	Papel	622.500,00	Innov, Invest y Univ
	2019	47.255.931,83	
Informática	Transformación digital	14.150.700,74	A.S.T.
Informática	Gestión técnica de sistemas TI, infr y soft base	8.475.066,08	A.S.T.
Informática	Operación y monitorización	3.886.057,59	A.S.T.
Informática	Mantenimiento licencias SAP 2020-2021	3.603.885,67	Hac. y Adm. Pública
Comunicaciones	Distribución y difusión vía satélite TV y radio	3.373.924,07	A.S.T.
Informática	Servicios informáticos y de consultoría y desarrollo SIRHGA	2.943.589,14	Hac. y Adm. Pública
Comunicaciones	e18 ast_2019_022 servicio tv digital	2.419.215,04	A.S.T.
Energía electr.	Derivado, suministro electricidad edificios interdepartamentales	2.415.063,28	Hac. y Adm. Pública
Inmuebles	Obras reforma final sede IASS (antiguos juzgados)	2.164.335,88	I.A.S.S.
Energía electr.	Suministro electricidad órganos judiciales de Aragón	1.654.868,24	Presidencia
Informática	Captura, tratamiento y difusión resultados elecciones cortes 2019	1.088.394,47	Presidencia
Informática	Mantenimiento y mejora del SIGPAC y control PAC 2019-2021	1.080.831,63	Des Rural y Sostenib

11.2. Contratos de servicios directos al ciudadano

Constituye el principal objetivo de la contratación pública, con especial incidencia en las áreas de sanidad, educación y servicios sociales.

	2017	2018	2019
Sanidad	160.684.850,51	208.119.868,73	172.036.766,31
Educación	23.758.844,39	42.773.384,61	37.505.419,24
Servicios sociales	13.010.359,46	53.353.187,1	12.611.746,10
Otros	6.090.900,58	1.122.779,48	3.486.990,69
TOTAL	203.544.954,94	305.076.386,92	225.640.922,34



En el área sanitaria destacan por encima de todo los importes destinados a material sanitario, cuyos contratos se han adjudicado en los tres ejercicios analizados por un importe global de 184 millones de euros, seguido del gasto por conciertos sanitarios (140 millones). Ambos suponen el 60 % del total del área.

Destaca también el importe destinado a obras y mantenimiento de los centros destinados al servicio sanitario (131 millones) en los que inciden notablemente las obras del hospital de Alcañiz en 2017 (47 millones) que no se ha realizado, y 63 millones de la obra del hospital de Teruel en 2019, en la que se ha producido la resolución del contrato del lote 2, obra civil, en julio de 2020 (ver hecho posterior apartado de fiscalización de cumplimiento de legalidad en materia contractual).

En el área sanitaria hay que tener en cuenta que, además de los 8 millones de euros invertidos en productos farmacéuticos y de los 4 millones de euros en implantes para oftalmología, que sí han sido objeto de contrato en el periodo analizado, han de añadirse los importes gastados en farmacia hospitalaria en cada ejercicio y en implantes realizados sin procedimiento contractual, que han supuesto en los ejercicios 2017-2019 un porcentaje del 76 %, 72 % y 58 %, respectivamente, del importe global adjudicado cada año.

Entidad	Ejercicio	Productos farmacéuticos	Implantes
SALUD	2017	199.468.423	37.485.822
	2018	222.023.844	37.490.788
	2019	172.517.936	23.576.692

Como hecho posterior indicado apartado de fiscalización de cumplimiento de legalidad en materia contractual, ha de señalarse que 1 de octubre de 2019 se adjudicó el Acuerdo Marco de Homologación de especialidades farmacéuticas y el Salud publicó en la plataforma de contratación su formalización el 19 de febrero de 2020. En este ejercicio se han tramitado los primeros contratos derivados en este ejercicio. Este acuerdo, además de situar la compra farmacéutica en el marco legal de la LCSP permite que los distintos centros gestores sanitarios dispongan de un precio de adjudicación igual. Por otra parte, los precios de adjudicación de los contratos derivados celebrados hasta ahora, según informa SALUD, permiten prever ahorros del 40% respecto a los precios anteriores de adquisición, lo que deberá reflejarse en las cuentas del ejercicio 2020.

En el área de Educación destacan las obras de ampliación y creación de diversas unidades de infantil, primaria y bachiller, así como los trabajos de mantenimiento y reforma de los diversos centros de infantil y primaria e institutos de educación secundaria, especialmente en 2019, cuyo importe de adjudicación global ascendió a 29 millones de euros.

En segundo lugar, los contratos dedicados a las rutas de transporte escolar han ascendido, entre los tres ejercicios, a 20 millones de euros. Ambos conceptos suponen el 65 % del importe de adjudicación del área de Educación. Los otros dos conceptos que han tenido un mayor importe de contratación han sido el mobiliario y el vestuario, con 10 millones cada uno entre 2017 y 2019.

En servicios sociales, los gastos más destacados son aquellos necesarios para mantener adecuadamente los distintos centros: alimentación (27 millones), limpieza (14 millones), electricidad y combustibles (3 millones) así como el importe destinado al mantenimiento de los distintos inmuebles (10 millones de euros).

Los principales contratos de este bloque, por importe de adjudicación han sido:

Grupo	Objeto del contrato	Importe	Entidad contratante
2017		87.818.739,78	
Inmuebles	Obras construcción nuevo hospital de Alcañiz	47.502.422,43	SALUD
Material sanitario	Arrendamiento dos aceleradores y sistema registro y verificación	6.919.776,00	SALUD
Inmuebles	Construcción de un IES + bachillerato de (12+4) unidades Villanueva de Gállego	5.274.253,00	Educación
Material sanitario	Prótesis de rodilla	3.777.150,00	SALUD
Material sanitario	Técnicas de tinción automáticas en anatomía patológica	3.739.092,20	SALUD
Inmuebles	Obras reforma S. Juan de Dios y CRP N. S. del Pilar	2.885.617,21	SALUD
Energía eléctrica	Energía eléctrica media tensión superior a 36 kv	2.644.628,09	SALUD
Inmuebles	Construcción 12 unidades infantil en CIP Valdespartera III Zaragoza	2.629.768,30	Educación
Inmuebles	Construcción CEIP (3+6) unidades en Sobradriel	2.626.017,23	Educación
Equipamientos	Arrendamiento TAC	2.596.846,85	SALUD
Transporte	Prorroga contrato ambulancia	2.596.535,96	SALUD
Energía eléctrica	Prórroga suministro energía eléctrica sector de zaragoza i	2.504.132,23	SALUD
Inmuebles	Construcción de 12 unidades Infantil CIP Parque Venecia Zaragoza	2.122.500,28	Educación
2018		122.101.311,42	
Conciertos san.	Procedimientos quirúrgicos - cirugía general	76.387.756,82	Sanidad
Material sanitario	Material sanitario general. Radiología vascular intervención.	13.056.547,54	SALUD
Inmuebles	Pintura del HTE San Blas	5.671.473,21	I.A.S.S.
Transporte	Ruta 85/es/h/2013	5.420.828,64	Educación
Equipamientos	Papeles y tinta para impresoras para esterilización	5.239.391,96	SALUD
Conciertos san.	Procedimientos de traumatología hospitalización sector Teruel	4.594.459,24	Sanidad
Conciertos san.	Procedimientos quirúrgicos - cirugía general hospitalización.	4.208.767,60	Sanidad
Limpieza	Productos lavado vajilla y lejía desinfectante de vegetales	3.765.579,60	SALUD
Conciertos san.	Procedimientos traumatología hospitalización sector Alcañiz	3.756.506,81	Sanidad
2019		15.529.526,04	
Inmuebles	Obras nuevo hospital de Teruel lote 2 obra civil	5.159.407,66	SALUD
Inmuebles	Cimentación y estructura Hospital Teruel	3.738.607,43	SALUD
Inmuebles	Climatización y fontanería Hospital Teruel	3.592.368,44	SALUD
Inmuebles	Transversal y urbanización Hospital Teruel	1.649.353,97	SALUD
Inmuebles	Construcción IES Monasterio 20 unidades. Cuarte de Huerva	1.389.788,54	Educación

11.3. Contratos de servicios, inversiones e infraestructuras

En esta área se han integrado todas las actuaciones de las entidades autonómicas dirigidas a la gestión y mantenimiento de servicios e infraestructuras destinadas al uso general y que deben realizarse para el desarrollo integral de la Comunidad: infraestructuras de carreteras, depuración de aguas, infraestructuras y tratamientos agrícolas, gestión del medio ambiente (flora fauna, biodiversidad, parques, senderos, etc.), restauración y mantenimiento de bienes histórico-artísticos, redes TDT, etc.

La contratación de esta área se concentra en dos Departamentos del Gobierno de Aragón, en virtud de sus competencias, Desarrollo rural y sostenibilidad y Vertebración, movilidad y vivienda. En el cuadro siguiente se ofrece la distribución de las principales cuantías en función del departamento y el concepto del contrato.

Entidad/Concepto	2017	2018	2019
Desarrollo rural	17.538.262,70	8.446.702,53	13.639.849,66
Infraestructuras	3.425.587,61	1.087.800,66	2.133.568,35
Medio ambiente	12.283.014,81	4.729.238,85	6.003.669,20
Agricultura	528.083,40	1.236.976,06	1.343.930,71
Gestión	709.273,43	972.535,29	3.542.908,32
Resto	592.313,45	420.151,67	615.773,08
Vertebración, movilidad y vivienda	7.870.102,81	4.385.378,73	10.483.920,54
Infraestructuras	6.785.261,38	3.272.617,26	7.559.197,10
Gestión urbanística	477.132,00		
Transporte	180.000,00		
Vehículos		665.449,25	
Combustible			2.420.000,00
Resto	427.709,43	447.312,22	504.723,44
IAA	9.765.836,32	479.040,33	8.024.728,56
Depuración agua	9.337.166,85	479.040,33	8.024.728,56
Informática	293.540,83		
Resto	135.128,64		
Innovación, Investigación y Universidad	1.730.684,00		
INAGA		1.165.294,55	
Sanidad/SALUD		1.645.511,12	2.611.977,93
Educación, cultura y deporte		4.385.913,38	
Otros	666.081,58	29.252,86	1.477.850,37
TOTAL	37.570.967,41	20.016.133,83	36.238.327,06

En los últimos tres ejercicios, el esfuerzo se ha centrado en el medio ambiente con la gestión y acondicionamiento de los diversos espacios, atención a la biodiversidad, parques nacionales y tratamiento de residuos principalmente, ascendiendo las adjudicaciones realizadas a 23 millones de euros.

Los contratos adjudicados para diversas infraestructuras y su conservación en obra civil (7 millones) y carreteras (18 millones de euros), ascienden a un total de 25 millones.

La depuración del agua ha supuesto la contratación de 18 millones de euros en construcción, funcionamiento y conservación de las EDARs.

Por último, destaca la cuantía destinada a la adjudicación de contratos para la restauración y conservación de bienes histórico-artísticos, 5 millones de euros.

12. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 28 de diciembre de 2020 al presidente del Gobierno de Aragón para que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes, de conformidad con lo que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado.

Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 110 alegaciones; la Cámara de Cuentas ha introducido cambios en el informe definitivo como consecuencia de las mismas. El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo 8 de este Informe. Por su parte, en el Anexo 9 del Informe se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas, señalándose en el cuerpo del propio Informe los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas.

13. RECOMENDACIONES

Adicionalmente a las recomendaciones realizadas en fiscalizaciones anteriores se plantean las siguientes:

1. Si bien el nuevo plan general de contabilidad lo regula como opcional, en nuestra opinión la Comunidad Autónoma de Aragón debería realizar un esfuerzo por poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación. De esta manera el valor de los fondos propios reflejaría realmente la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma que a 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo negativo de 5.845 millones de euros en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de 3.717 millones de euros negativos en el dato agregado de las entidades con presupuesto limitativo.

Para ello se recomienda realizar un inventario comprensivo de todos los bienes tanto controlados económicamente, como los de titularidad jurídica de la Comunidad Autónoma de Aragón y proceder a su valoración según las normas de valoración del nuevo plan general contable a fin de incorporarlos, en su caso, al inventario contable del sistema de información.

2. En aras de una mejor información económico-financiera, la Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de los entes con presupuesto limitativo, y al consolidado que elabora la Corporación Pública Empresarial de Aragón que debería servir de modelo para la totalidad de los entes que integran la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. En el área de personal, a la vista de la alta tasa de temporalidad, se recomienda que se efectúen las correspondientes convocatorias públicas de empleo.
4. En el área de contratación, recomendamos revisar la gestión de los contratos para asegurar el cumplimiento de la LCSP y evitar las incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización que se reiteran ejercicio tras ejercicio.

En el ámbito concreto de los contratos reservados a centros de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, se recomienda fomentar su realización y adjudicar a estas entidades, al menos, los contratos que permitan cumplir los límites mínimos que determinan las leyes de presupuestos.

En atención al carácter voluntario de las penalidades contractuales, la Cámara recomienda, como buena práctica y para la mejora de la gestión contractual, que se incluya en el PCAP de los expedientes de contratación un régimen detallado de penalidades con las que garantizar al máximo la seguridad jurídica para una correcta ejecución.

5. Recomendamos la realización de una planificación general en la que se incardinan los objetivos de los distintos programas de gasto del presupuesto y se establezcan las líneas de

acción que se desarrollarán anualmente y cuyo gasto se incluirá en los distintos presupuestos. La planificación general debería incluir una memoria de costes global y de programa previstos, además de las previsiones concretas que necesita cada actuación individual dentro de un programa.

6. Recomendamos el establecimiento de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su consecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios. Este seguimiento debería reflejarse en las correspondientes memorias de cumplimiento de los objetivos y de los costes incurridos, exigidas legalmente. A estos efectos, deberían establecerse para los distintos programas los objetivos que se pretenden conseguir y los indicadores para su medición.
7. Recomendamos regular de forma expresa y detallada y con carácter permanente en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, tanto los requisitos y características de las operaciones de refinanciación, conversión, sustitución o amortización de la deuda viva, como la forma de contabilizarlas.

ANEXOS

1. RELACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CALIFICADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Nº Orden	Razón social	Nº Documento	F Resolución	Nº Registro CEE	Nombre municipio
1	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDES C.E.	G50440999	09/12/1985	CEE/001/11	ZARAGOZA
2	UMBELA, S. COOP.LTDA.	F50122423	01/02/2011	CEE/002/11	ZARAGOZA
3	FUNDACION DFA	G99118598	01/02/2011	CEE/004/11	ZARAGOZA
4	ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA (ADISLAF)	G50115377	01/02/2011	CEE/005/11	ZARAGOZA
5	CIERZO GESTION, S.L.	B50502699	01/02/2011	CEE/006/11	ZARAGOZA
6	MAGNOLIA, SCDAD. COOP. LTDA.	F50219815	01/02/2011	CEE/007/11	ZARAGOZA
7	ZARAGOZA PARKINGS, S.L.	B50522291	01/02/2011	CEE/008/11	ZARAGOZA
8	NOVO REHUM, SLU	B99216129	01/02/2011	CEE/009/11	VILLAMAYOR
9	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	B50460351	01/02/2011	CEE/010/11	VILLAMAYOR DE GALLEGO
10	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	B50900299	01/02/2011	CEE/011/11	ZARAGOZA
11	MINUEVAL, S.L.	B50397041	01/02/2011	CEE/012/11	ZARAGOZA
12	EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	B50895499	01/02/2011	CEE/013/11	EJEA DE LOS CABALLEROS
13	ATADI EMPLEO, S.L.U.	B44180586	01/02/2011	CEE/014/11	TERUEL
14	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	B99041725	01/02/2011	CEE/015/11	ZARAGOZA
15	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	B22245633	01/02/2011	CEE/016/11	HUESCA
16	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	G22417570	01/02/2011	CEE/017/11	HUESCA
17	CEE IMPULSO LAVANDERÍA Y SERVICIOS, S.L.U.	B44223915	01/02/2011	CEE/018/11	TERUEL
18	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	B22291728	01/02/2011	CEE/019/11	HUESCA
19	CESERPI, S.L.	B50812064	01/02/2011	CEE/020/11	ZARAGOZA
20	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.U.	A79449302	01/02/2011	CEE/021/11	MADRID
21	SRCL CONSENUR CEE, S.A.	A81098642	01/02/2011	CEE/022/11	OSERA DE EBRO
22	KEPAR ELECTRONICA 2, S.L.	B50746213	01/02/2011	CEE/023/11	PUEBLA DE ALFINDEN
23	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	B22215768	01/03/2011	CEE/026/11	SESUE
24	FLORES NARVONA, S.L.	B50976059	01/03/2011	CEE/027/11	ZARAGOZA
25	G.P.-7, S.L.	B50505718	01/03/2011	CEE/028/11	ZARAGOZA
26	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B22218051	01/03/2011	CEE/029/11	BARBASTRO
27	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	B50812098	01/03/2011	CEE/030/11	ZARAGOZA
28	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	B50812833	01/03/2011	CEE/031/11	ZARAGOZA
29	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	B50778224	01/03/2011	CEE/033/11	ZARAGOZA
30	REY ARDID, S.L.	B50770791	01/03/2011	CEE/034/11	ZARAGOZA
31	BARBASTRO SOCIAL, LAVANDERIA Y LIMPIEZA, S.L.	B22234033	01/02/2011	CEE/036/11	BARBASTRO
32	INTEGRALIA DIGITAL GLOBAL, S.L.	B99138067	01/03/2011	CEE/037/11	ZARAGOZA
33	CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y AROMAS, S.L.	B50848514	01/03/2011	CEE/038/11	BURGO DE EBRO
34	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	B50856160	01/03/2011	CEE/043/11	ZARAGOZA
35	CUMI UTRILLAS, S.L.	B44178432	01/03/2011	CEE/044/11	UTRILLAS
36	ARAGONDISC CASPE, S.L.	B99177974	01/03/2011	CEE/045/11	CASPE
37	URVINA INTEGRACION, S.L.	B99225385	01/03/2001	CEE/047/11	PINSEQUE
38	EMARAGON, S. L. U.	B50896315	01/03/2011	CEE/048/11	ZARAGOZA

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

Nº Orden	Razón social	Nº Documento	F Resolución	Nº Registro CEE	Nombre municipio
39	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	B50921873	01/03/2011	CEE/051/11	ZARAGOZA
40	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	B50931302	01/03/2001	CEE/052/11	ZARAGOZA
41	MAS QUE DXT ARAGON, S.L.	B50950518	01/03/2001	CEE/053/11	ZARAGOZA
42	IBÉRICA DE SERVICIOS DE INTEGRACION LABORAL, S.L.	B99272478	01/03/2011	CEE/054/11	ZARAGOZA
43	NATURALMENTE SOCIAL RECIKLA, S.L.	B99171803	01/03/2001	CEE/056/11	CARTUJA BAJA
44	SCHINDLER 24, S.L.	B99010613	01/03/2011	CEE/058/11	ZARAGOZA
45	INSERTARE, S.L.	B22303119	01/03/2011	CEE/059/11	MONZON
46	INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA, S.L.	B99153330	01/03/2001	CEE/060/11	AGON
47	PROTEC & MARTI, S.L.	B99162976	01/03/2011	CEE/061/11	ZARAGOZA
48	STYLEPACK, S.L.	B50940618	01/03/2011	CEE/062/11	ZARAGOZA
49	ARAPACK, S.L.	B50724285	01/03/2011	CEE/063/11	ZARAGOZA
50	GESTORA SERVICIOS INTEGRALES NATURE, S.L.	B99309346	08/06/2011	CEE/065/11	ZARAGOZA
51	KENTRIKÉS, S.L.	B99303216	19/12/2011	CEE/067/11	ZARAGOZA
52	ASAPME B.A. INTEGRAL S.L.U.	B44241818	03/02/2012	CEE/068/12	ALCAÑIZ
53	MACANA FISH, S.L.	B44239093	15/02/2012	CEE/069/11	SARRION
54	GARDENIERS, S.L.	B99325599	01/03/2012	CEE/070/12	ALAGON
55	ADIBIL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B99335325	26/04/2012	CEE/071/12	CALATAYUD
56	OCÓN ZARAGOZA DE TRANSPORTES, S.L.	B99172660	24/04/2012	CEE/072/12	SAN JUAN DE MOZARRIFAR
57	OCIO Y SERVICIOS DE FRAGA, S.L.	B22376701	15/03/2013	CEE/073/13	FRAGA
58	ADESA ROMANOS, S.L.	B99379315	28/06/2013	CEE/074/13	ZARAGOZA
59	OBRADOR D'ATENEA, S.L.U.	B22381495	28/06/2013	CEE/075/13	CAMPORRELLS
60	ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN S.L.U.	B99417248	08/10/2014	CEE/076/14	EPILA
61	INTEGRACION LABORAL SIJALON S.L.	B99404725	13/02/2015	CEE/077/14	PUEBLA DE ALFINDEN
62	SESE INTEGRA NORTE S.L.	B99446049	06/08/2015	CEE/078/15	ZARAGOZA
63	TRAPECIO TERUEL S.L.	B44256873	07/08/2015	CEE/079/15	TERUEL
64	EBOCA VENDING ADO S.L.	B22400683	08/02/2016	CEE/080/16	HUESCA
65	RICHMOND 1861 S.L.	B99444655	03/03/2016	CEE/081/16	ZARAGOZA
66	TEMPO EXPRES, S.L.	B50952373	06/07/2016	CEE/082/16	ZARAGOZA
67	ANETO, SCDAD. COOP. LTDA.	F50152313	03/11/2016	CEE/083/16	ZARAGOZA
68	ARAGOSGA, S.L.	B99493918	11/06/2018	CEE/084/17	ZARAGOZA
69	LAVADERO DEL PUENTE, S.L.	B22420202	31/07/2018	CEE/085/18	HUESCA
70	FUNDAZ INTEGRA S.L.	B99526915	31/07/2018	CEE/086/18	ZARAGOZA
71	ALIMENTOS ARTESANOS DELEITA INCLUSION, S.L.	B22410302	28/11/2018	CEE/087/18	HUESCA

2. RELACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN CALIFICADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Nº Orden	RAZON_SOCIAL	CIF	F RESOL CP	REGISTRO EIA	NOMBRE MUNICIPIO
1	CARINSERTAS, S.L.U.	B22381909	13/05/2013	REIL/014/13	HUESCA
2	INCLUYEM BARMON, S.L.U.	B22422331	30/01/2019	REIL/020/19	FRAGA
3	EMBARUCADOS, S.L.U.	B22424899	09/05/2019	REIL/021/19	HUESCA
4	MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.	B50781608	14/04/2008	REIL/001/08	MUELA (LA)
5	CONSOLIDA OLIVER, S.L.	B50772219	14/04/2008	REIL/002/08	ZARAGOZA
6	INSERCIÓN Y TRABAJO, S.L.	B50799014	14/04/2008	REIL/003/08	ZARAGOZA
7	TRANVIASER, S.L.	B50832542	27/05/2008	REIL/005/08	ZARAGOZA
8	INTEGRARDID, S.L.	B99029613	15/03/2010	REIL/012/10	ZARAGOZA
9	TIEBEL SERVICIOS DE INSERCIÓN, S.L.	B99175127	14/04/2008	REIL/004/08	ZARAGOZA
10	ADARVE INSERCIÓN, S.L.	B44269637	22/06/2018	REIL/019/18	TERUEL
11	TIRWAL IMPULSO, S.L.	B44275220	03/10/2019	REIL/023/19	TERUEL
12	LA ESTANCA INSERCIÓN, S.L.	B99500506	14/02/2018	REIL/017/18	TERUEL
13	A TODO TRAPO ZARAGOZA, S. L.	B99397721	11/03/2014	REIL/015/14	CUARTE DE HUERVA
14	FADE INTEGRAL, S.L.	B99511099	18/01/2018	REIL/018/18	ZARAGOZA
15	E.I. TRES DOS UNO INSERCIÓN, S.L.	B22407860	21/09/2016	REIL/016/16	HUESCA
16	EZEQUIEL MORENO INSERCIÓN, S.L.	B99547747	15/07/2019	REIL/022/19	ZARAGOZA
17	LE DAMOS LA VUELTA S.L.	B99318180	26/03/2012	REIL/013/12	ZARAGOZA

3. MUESTRA DE CONTRATOS EXAMINADOS

Muestra General, agrupada por procedimiento de adjudicación:

Procedimiento Adjudicación	Nº de ctos	Importe adj sin IVA
Abierto	3	74.513.494,78
Derivado de acuerdo marco	1	370.020,00
Negociado	2	7.051.179,35
Encargo a medio propio (art. 32 LCSP)	4	3.549.323,34
TOTAL GENERAL	10	85.484.017,47

Muestra General, agrupada por tipo de contrato:

Tipo de contrato	Nº de ctos	Importe adj sin IVA
Obras	3	69.833.297,39
Servicios	6	15.614.137,34
Suministros	1	36.582,74
TOTAL GENERAL	10	85.484.017,47

Muestra General por ente del Sector Público de la Comunidad Autónoma

Ente Sector Público	Nº ctos	Importe adj sin IVA
AST	1	11.694.794
Dpto. Desarrollo Rural	3	3.334.300
Dpto. Educación	2	3.255.688
Dpto. Presidencia	1	36.583
Dpto. Sanidad	1	370.020
Dpto. Vertebración del Territorio	1	4.010.514
SAS	1	62.782.118
TOTAL GENERAL	10	85.484.017

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

Nº de Orden	Ente	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Tramitación	Adjudicatario	Importe adjudicación sin IVA	Fecha formaliz.
1	SALUD	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	Obras	Abierto	Ordinaria	CONTRATAS VILOR SL LEVANTIVA INGE-	15.132.458,65	23.01.2019
		OBRAS NUEVO HOSP TERUEL-LOTE 2 OBRA CIVIL	Obras	Abierto	Ordinaria	UTE EUROFINSA - RUBAU	20.883.317,00	28.01.2019
		CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA	Obras	Abierto	Ordinaria	EIFFAGE ENERGIA SLU	14.541.000,00	23.01.2019
		INCENDIOS	Obras	Abierto	Ordinaria	UTE-FCC INDUSTRIAL INFRAESTRUCTURAS	1.924.569,30	23.01.2019
		LOTE 6 GASES MEDICINALES Y TRANSPORTE NEUMÁTICO OBRAS NH DE TERUEL	Obras	Abierto	Ordinaria	LEVITEC SISTEMAS S.L.	1.279.748,87	25.01.2019
		ASCENSORES	Obras	Abierto	Ordinaria	SCHINDLER S.A.	918.770,00	25.01.2019
		TRANSVERSAL Y URBANIZACIÓN	Obras	Abierto	Ordinaria	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU Y	7.618.461,65	21.01.2019
		LOTE 9 CONTROL DE CALIDAD OBRAS NH DE TERUEL	Obras	Abierto	Ordinaria	GEODESER-ENSAYA UTE	483.792,57	22.01.2019
2	DGA	VEHÍCULO TIPO TURISMO, HÍBRIDO, GASOLINA-ELÉCTRICO (NO ENCHUFABLE)	Suministros	Abierto	Ordinaria	BANCO SANTANDER S.A.	36.582,74	24.10.2019
3	DGA	EJECUC. OBRAS DE CONSTR. DEL PROY. DE REHAB. DEL PUENTE SOBRE EL RIO.-GELSA	Obras	Negociado	Emergencia	SUMELZO S.A.	4.010.514,05	15.03.2019
4	DGA	145 HB92005 CONSERVACIÓN VALLES OCC, S JUAN DE LA PEÑA, MALLOS	Servicios	Por administración	Ordinaria	SDAD ARAGONESA DE GESTION	618.736,18	04.04.2019
5	DGA	EMERGENCIA PARA MTO. RED CALIDAD AIRE	Servicios	Por administración	Emergencia	J. AGUIRRE S.L.	82.097,11	29.04.2019
6	DGA	RB04017 SERVICIO INFORMACIÓN Y VIGILANCIA PN ORDESA 2020-2021	Servicios	Por administración	Ordinaria	SDAD ARAGONESA DE GESTION	2.633.467,04	30.12.2019
7	DGA	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS - TRAUMATOLOGIA HOSPITALIZACION	Servicios	Derivado de acuerdo marco	Ordinaria	IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U.	370.020,00	13.03.2019
8	DGA	transporte escolar reserva plazas 2019/20 ÁGREDA	Servicios	Por administración	Ordinaria	AGREDA BUS S.L.	215.023,01	05.12.2019
9	DGA	OBRA CONSTRUCC NUEVO CEIP 4+10 UDS. PARCELA SECTOR 1 "LAS ERAS" ALFAJARIN	Obras	Negociado	Urgente	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	3.040.665,30	28.11.2019
10	AST	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Servicios	Abierto	Ordinaria	INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A.	11.694.794,00	28.03.2019
TOTAL							85.484.017,47	

4. RELACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS

Nº	Entidad	Nº Expte.	Tipo contrato	Procto. Adjud.	Fecha Adjud.	Objeto del contrato	Importe Reserva (con IVA)	ADJUDICATARIO	
								Tipo Entidad	Razón Social
1	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1403-SSA-009/2019	SERVICIOS	Menor	08/01/2019	Limpieza de ropa de trabajo del Laboratorio Agroambiental	4.380	CEE	MINUEVAL, S.L.U.
2	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1403-SSA-002/2019	SERVICIOS	Menor	08/01/2019	Gestión residuos generados en la Unidad de Sanidad Animal del Laboratorio Agroambiental	9.464	CEE	SRCL CONSENER CEE, S.A.
3	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1403-SSA-006/2019	SERVICIOS	Menor	08/01/2019	Recogida de residuos del Centro de Investigación en Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes	6.513	CEE	SRCL CONSENER CEE, S.A.
4	Economía, Industria y Empleo	CONMN 2019 1500000005	SERVICIOS	Menor	02/01/2019	Mantenimiento zonas ajardinadas del edificio situado en calle Bernardino Ramazzini, nº 5, de Zaragoza. Sede del IAE y del ISSLA	3.791	CEE	Servicios Parque Delicias SL
5	Hacienda y Administración Pública	HAP_CONMN_01/2019	SERVICIOS	Abierto	19/02/2019	Servicio de Conservación y mto de jardinería edificio de Avda. Juan XIII Huesca	3.449	CEE	INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA, S.L.
6	Hacienda y Administración Pública	SCC 04/2019	SERVICIOS	Abierto	28/03/2019	Prórroga SCC 04/2019 del servicio de traslados de archivos, organización de almacenes y preparación de actos institucionales en edificios administrativos de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (expte. inicial SCC 35/2017)	32.274	EI	MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.
7	Hacienda y Administración Pública	HAP_CONMN_15/2019	SERVICIOS	Menor	27/02/2019	Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor, en Zaragoza (01/03/19 a 31/05/19)	16.513	CEE	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN DE SERVICIOS CEE, S.L.
8	Hacienda y Administración Pública	HAP_CONMN_71/2019	SERVICIOS	Menor	31/05/2019	Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor en Zaragoza (01/06/19 a 31/08/19)	17.347	CEE	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN DE SERVICIOS CEE, S.L.
9	Hacienda y Administración Pública	HAP_CONMN_80/2019	SERVICIOS	Directa	03/06/2019	Limpieza edificio Ricardo Arco	5.751	CEE	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA
10	Hacienda y Administración Pública	HAP_CONMN_84/2019	SERVICIOS	Directa	20/06/2019	Limpieza edificio Ricardo Arco	5.751	CEE	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA
11	Hacienda y Administración Pública	SGT_11/2018	SERVICIOS	Abierto	06/09/2018	Servicios de mantenimiento y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas edificios sede DGA en Zaragoza	24.542	CEE	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGÓN S.L.
12	Hacienda y Administración Pública	HAP_SCC_06/2019	SERVICIOS	Abierto	25/07/2019	Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor Servicios Provinciales del Gobierno de Aragón	267.245	CEE	FUNDACIÓN DFA
13	Hacienda y Administración Pública	HAP_SCC_32/2019	SERVICIOS	Abierto	17/06/2019	Servicio de limpieza ecológica a realizar en edificio DGA de C/ Ricardo del Arco nº 6 Huesca	170.830	CEE	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA
14	Presidencia	PRE 140/2018	OBRAS	Abierto supersim pl.	18/12/2018	Eliminación de barrera arquitectónica en el acceso principal al Instituto de Medicina legal de Aragón (IMLA).	3.303	CEE	Integrardid, S.L. (subcontratado por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera S.L.)
15	Presidencia	PRE 8-2019	SUMINISTRO	Menor	02/01/2019	Suministro de prensa diaria a la Dirección de Comunicación y Gabinete del consejero para 2019.	6.975	CEE	Fundación DFA
16	Presidencia	14/2019/AG/11	SERVICIOS	Menor	28/01/2019	Lavandería judicial, IMLA	4.649	CEE	Rey Ardid, S.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

Nº	Entidad	Nº Expte.	Tipo contrato	Procto. Adjud.	Fecha Adjud.	Objeto del contrato	Importe Reserva (con IVA)	ADJUDICATARIO	
								Tipo Entidad	Razón Social
17	IAEM	SG-89/2018	SERVICIOS	Menor	12/11/2018	Mantenimiento Jardín Centro de Tecnologías Avanzadas del INAEM para el año 2019	9.075	CEE	Servicios Parque de Delicias, S.L.U.
18	IAEM	001/2019	SERVICIOS	Menor	03/12/2018	Mantenimiento zonas ajardinadas Dirección Provincial INAEM Teruel	3.227	CEE	ATADI Empleo, S.L.U.
19	IAJ	IAJ-5/2019	SERVICIOS	Menor	21/01/2019	Mantenimiento jardines espacio joven Baltasar Gracián 2019	7.623	CEE	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.U.
20	IAJ	ADO	SERVICIOS	Menor	03/04/2019	Servicio de recogida y destrucción documentación y aparatos electrónicos	424	EI	MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL
21	IAJ	ADO	SUMINISTRO	Menor	31/10/2019	Suministro de plantas para exterior del espacio joven Baltasar Gracián	767	CEE	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.U.
22	IASS	SC-1/2020	SERVICIOS	Abierto	14/11/2019	Atención telefónica especializada del servicio de atención a la infancia y adolescencia en Aragón.	256.133	EI	Manipulados y Servicios Picarral, S.L.
23	IASS	530000646	SERVICIOS	Menor	11.09.2018	Mantenimiento de jardinería	9.060	CEE	ATADI EMPLEO S.L.U
24	IASS	5300001462	SERVICIOS	Menor	14.11.2018	Recogida de papel confidencial Dirección Provincial	1.320	CEE	ATADI EMPLEO S.L.U
25	IASS	5300001462	SERVICIOS	Menor	14.11.2018	Recogida de papel confidencial Centro Base	1.320	CEE	ATADI EMPLEO S.L.U
26	IASS	5300000299	SERVICIOS	Abierto	07.02.2019	Servicio recepción RTL Orihuela del Tremedal	60.405	CEE	ATADI EMPLEO S.L.U
27	IASS	1530012011	SERVICIOS	Menor	02/09/2019	Recuperación del seto de entrada, recogida de restos y gestión en vertedero	690	CEE	INTEGRACION LABORAL ARCADIA S.L.
28	IASS	1530017615	SERVICIOS	Menor	20/10/2019	Adquisición de vestuario	2.919	CEE	INTEGRACION LABORAL ARCADIA S.L.
29	IASS	HU IASS RPM SF 43/2016	SERVICIOS	Abierto	07/04/2017	Servicio lavandería	59.643	CEE	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.
30	IASS	DPZA 247/2018	SERVICIOS	Abierto	08/02/2019	Servicio de jardinería en el Centro de Atención a la Discapacidad II, en el Hogar de Personas Mayores Boterón y servicios de jardinería y mantenimiento del parking del Centro Asistencial de Calatayud	13.147	CEE	Lote 1 , C. A. Calatayud: ADIBIL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U. Lote 2 , Centro Atención a Discapacidad II: SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.U. Lote 3 , Hogar de Mayores Boterón: SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.U.
31	IASS	DPZA 187/2018	SERVICIOS	Abierto	07/02/2019	Servicio de atención telefónica especializada en materia de Servicios Sociales de la Dirección Provincial del I.A.S.S. en Zaragoza	156.525	CEE	FUNDACIÓN DFA
32	IASS	ABI/33/18	SERVICIOS	Menor	02/01/2019	Servicio de recogida de residuos (Cartón/Plástico)	1.200	CEE	INTEGRACION LABORAL DISCAPACITADOS
33	IASS	ABI/09-18	SERVICIOS	Menor	02/01/2019	Servicio mto. de jardines	6.000	CEE	INTEGRACION LABORAL DISCAPACITADOS
34	SALUD – S. ALCAÑIZ	4401905306	SERVICIOS	Anulado	04/02/2019	Recogida y destrucción de documentación confidencial	1.032	CEE	ATADI EMPLEO SLU
35	SALUD – S. ALCAÑIZ	4401905447	SERVICIOS	Directa	04/02/2019	Recogida y destrucción de documentación confidencial	1.135	CEE	ATADI EMPLEO SLU
36	SALUD – S. ALCAÑIZ	4401914486	SERVICIOS	Anulado	21/03/2019	Recogida y Destrucción de documentación confidencial	554	CEE	ATADI EMPLEO SLU
37	SALUD – S. ALCAÑIZ	4401914661	SERVICIOS	Directa	22/03/2019	Recogida y Destrucción de documentación confidencial	609	CEE	ATADI EMPLEO SLU
38	SALUD – S. BARBASTRO	CM 25/2019	SERVICIOS	Directa	01/01/2019	Mantenimiento jardinería Hospital de Barbastro	1.486	CEE	SOMONTANO SOCIAL S.L.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019

Nº	Entidad	Nº Expte.	Tipo contrato	Procto. Adjud.	Fecha Adjud.	Objeto del contrato	Importe Reserva (con IVA)	ADJUDICATARIO	
								Tipo Entidad	Razón Social
39	SALUD – S. BARBASTRO	CM 2SPR/2019	SERVICIOS	Menor	01/01/2019	Mantenimiento jardinería Centro Salud de Barbastro	290	CEE	SOMONTANO SOCIAL S.L.
40	SALUD – S. BARBASTRO	CM 5 SPR/2019	SERVICIOS	Menor	01/01/2019	Contratación del transporte de paquetería desde el almacén del Hospital a diversos Centros de Salud del Sector de Barbastro y Centro Sanitario Bajo Cinca de Fraga	2.000	CEE	SOMONTANO SOCIAL S.L.
41	SALUD - S. BARBASTRO		SERVICIOS	Menor	01/01/2019	Contratación del transporte de documentación, neveras, analíticas etc., entre los Centros de Salud de Fraga, Albalate, Mequinzena, Centro Sanitario Bajo Cinca de Fraga y el Hospital de Barbastro.	5.354	CEE	SOMONTANO SOCIAL S.L.
42	SALUD – S. CALATAYUD	6/PA/18	SERVICIOS	Abierto	01/07/2018	Transporte muestras sangre, lencería, valija	59.532	CEE	TEMPOEXPRES, S.L.
43	SALUD – S. CALATAYUD	6/CS/19	SERVICIOS	Menor	01/01/2019	Servicio de mto de jardines interiores y exteriores Hospital Ernest Luch	6.600	CEE	ADIBIL, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U
44	SALUD – S. ZARAGOZA III	2016-S-010	Servicio	Abierto	07/01/2016	Mantenimiento y conservación elementos de jardinería H.C.U. Lozano Blesa y Atención Primaria Sector Zaragoza III	7.270	EI	SERVICIO PARQUE DELICIAS, S.L.
45	SALUD – S. ZARAGOZA I			PNS	04/01/2016	Lote 1: Zonas ajardinadas Hospital Royo Villanova	20.901	CEE	SERVICIOS PARQUE DELICIAS SL
46	SALUD – S. ZARAGOZA I			PNS	04/01/2016	Lote 2: Zonas Ajardinadas Hospital Nuestra Señora de Gracia y Centros Atención Primaria Picarral, Arrabal, Actur Sur, La Jota Y Santa Isabel	12.316	CEE	GARDENIERS, S.L.
47	SALUD – S. ZARAGOZA I	PrA 09/18	SERVICIOS	Abierto	29/06/2018	Servicio lavado, planchado, higienización y tpte ropa hospitalaria del Hospital Royo Villanova (Prórroga hasta 30/11/2019)	334.957	CEE	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.U.
48	SALUD – S. ZARAGOZA I	PA 07/19	SERVICIOS	Abierto	01/12/2019	Servicio lavado, planchado, higienización y tpte ropa hospitalaria del Hospital Royo Villanova (inicio 01/12/2019)	30.061	CEE	REY ARDID, S.L.
49	SALUD – S. ZARAGOZA II	104 HMS/17	SERVICIOS	Abierto	25/08/2017	Mto zonas ajardinadas	5.082	CEE	GARDENIERS, SL
50	SALUD – S. ZARAGOZA II	24 HMS/11	SERVICIOS	Abierto	09/12/2010	Explotación servicio de ventas de prensa, revistas, libros y otros en locales "Hospital Miguel Servet"	5.717	CEE	FUNDACION DISMINUIDOS FISICOS DE ARAGON
51	SALUD – S. ZARAGOZA III	2016-S-010	Servicio	Abierto supersim pl.	25/01/2016	Servicio de mto y conservación de jardinería	15.680	CEE	100014788 SERVICIOS PARQUE DE DELICIAS SL
52	SALUD – S. ZARAGOZA III	2017-S-008	Servicio	Abierto supersim pl	01/01/2017	Servicio de lavandería de los CS Ejea, "Cinco Villas", y Tarazona "Moncayo"	29.080	CEE	100015497 EL CIERZO Y LA RETAMA SL
53	SALUD – S. ZARAGOZA III	2019-6-036	SERVICIOS	Menor	01/01/2019	Recogida y traslado de prendas y lencería entre Tarazona y Ejea	5.342	CEE	100012949 SERVICIOS Y LIMPIEZAS CINCO VILLAS
54	SALUD - S. HUESCA	2/19	SERVICIOS	Abierto	24/04/2019	Mto Jardinería Centros de Salud	63.298	CEE	INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA, S.L.
55	SALUD – S. HUESCA	30/19	SERVICIOS	Menor	10/12/2019	lpte usuarios del Centro de rehabilitación psicosocial Santo Cristo de los Milagros	4.792	CEE	INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA, S.L.
TOTAL							1.785.344		

5. CUADRO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESERVADOS

Nº referencia contrato	Incidencia	Artículo incumplido
Preparación del contrato		
1, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 18, 24, 27 y 28	No se justifica la necesidad, idoneidad del objeto y contenido del contrato	Art. 28 LCSP
4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55	No se desglosado en el presupuesto base de licitación los costes directos e indirectos ni su correspondiente ajuste a precios del mercado.	Arts. 87 TRLCSP y 100 Y 102.3 LCSP
Todos los contratos menores de la muestra	No se motiva que el presupuesto seleccionado sea el que garantiza la mejor relación calidad-precio.	Art. 1.3 LCSP, Instrucción 1/2019 OIReSCon, apartado III.4
6	Se tramita el contrato por procedimiento de urgencia, sin que la falta de acuerdo con el adjudicatario del contrato vigente para continuar con la prórroga sea alguno de los motivos contemplados en el art. 112 del TRLCSP	Art. 112 del TRLCSP
45 y 46	No se incluyen en el PCAP criterios de adjudicación a valorar junto con los técnicos u económicos objeto de negociación.	Art. 22.3 del RLCSPP (Real Decreto 817/2009).
14, 47 y 54	Los criterios de adjudicación utilizados no guardan relación con el objeto del contrato, al referirse solo a características específicas del propio licitador como operador en el tráfico mercantil.	Resoluciones 494/2019 y 489/2018 del TJUE.
12 y 13	No se incluye el régimen de penalidades del artículo 130.4 de la LCSP	Art. 122.3 y 192.1 LCSP
22, 30 y 31	No se motiva como los criterios de adjudicación garantizan la adjudicación la elección de la oferta con la mejor relación calidad-precio.	Art. 1.3, 116.4.c) y 145.2.
14	No se justifica la fórmula utilizada.	Art. 146.2 b) LCSP
15	No consta ni la publicación del contrato mediante el correspondiente anuncio de licitación, ni la justificación de que el adjudicatario no lo es de otros contratos cuyos importes sumados superen los límites de la contratación menor.	Art. 118 LCSP. Decreto-Ley 1/2018.
14	No se incluye en la memoria justificativa del contrato menor las características técnicas del mismo.	Art. 118 LCSP
Selección del contratista y adjudicación		
53	No se publica el informe de insuficiencia de medios ni se contiene en el expediente administrativo	Art. 63.3.a) y 116.4.f), LCSP.
51, 52 y 53	No consta en acta de la mesa de contratación el resultado por orden decreciente de la valoración ni por quién se realiza la propuesta de adjudicación o la valoración de la documentación previa a la adjudicación.	Arts. 63.3.a), 116.4.f), 140.3, 146.2.b), 150.1 LCSP
51, 52 y 53	No se publica en el perfil de contratante la composición de los miembros de la mesa de contratación.	Art. 326.3 LCSP
7 y 8	El anuncio de licitación no contiene información sobre los criterios de adjudicación ni su ponderación.	Art. 145.5 LCSP
Efectos, cumplimiento y extinción del contrato		
38, 39, 40 y 41	No se incluye, junto con la factura, la determinación de conformidad con la prestación realizada se adecua a la prestación contratada.	Art. 311.3 LCSP

6. MUESTRA DE SECCIONES Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Secciones	Programas específicos
SECCIÓN 10. PRESIDENCIA	Programa 1213 Servicios de seguridad y protección civil
	Programa 1422 Ministerio Fiscal
	Programa 1266 TV y Radio Autonómicas
	Programa 1251, Apoyo a la Administración Local
SECCIÓN 11. CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES	Programa 3111 Servicios generales de ciudadanía y servicios sociales
	Programa 3241, Igualdad y apoyo a la inmigración
SECCIÓN 12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Programa 6313 Gestión del Patrimonio
SECCIÓN 13. VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO MOVILIDAD Y VIVIENDA	Programa 5111 Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
	Programa 5131 Carreteras
	Programa 5132 Transportes
	Programa 4312 Gestión social de la vivienda
	Programa 7511 Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
SECCIÓN 14. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Programa 5331 Protección y mejora del medio natural
	Programa 5332 Conservación, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
	Programa 7121 Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo
SECCIÓN 15. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Programa 6122 Promoción y desarrollo económico
	Programa 6231 Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales
	Programa 7311 Fomento y Gestión Energética
SECCIÓN 17. INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD	Programa 5426. Administración Electrónica
SECCIÓN 18. EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	Programas 4221 a 4231
	Programa 4551. Fomento y promoción de lenguas propias
	Programas 4521 y 4581
	Programa 4571 Fomento y Apoyo a la actividad deportiva
SECCIÓN 51. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	Programa 3221 Fomento del empleo
SECCIÓN 53. INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Programa 3132 Gestión y desarrollo de servicios sociales
SECCIÓN 54. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER	Programa 3232 Promoción de la mujer

7. CUESTIONARIO RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE GASTO

Cuestiones generales a responder sobre todos los programas

Planificación

1. ¿Existe una planificación específica de las actuaciones del programa que incluya sus objetivos, costes, actuaciones, indicadores, forma de valoración de los resultados etc.? Adjuntar la documentación de dicha planificación (distinta de las fichas de presupuesto). ¿Existen subobjetivos que definen más detalladamente las necesidades a satisfacer en cada caso?
2. Carácter plurianual del programa. En el caso de que el programa se ejecute a lo largo de diversos ejercicios, ¿cómo se evalúa su mantenimiento, la continuidad o modificación de las actuaciones que lo conforman o el establecimiento de otras nuevas?
3. ¿Cómo ha influido la prórroga presupuestaria en la evolución del programa, tanto desde la perspectiva económica como desde la planificación y el logro de objetivos?
4. ¿Existe una memoria de costes detallada por objetivos? ¿Cuál es la base de establecimiento de los costes de las actuaciones (precios de mercado, sueldos, etc.)? ¿Se realizan análisis económicos que puedan mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos de los que se dispone?

Ejecución

1. ¿Existe una memoria de cumplimiento de objetivos? Adjuntar el documento.
2. ¿Con qué medios o procesos se evalúa el cumplimiento de los distintos objetivos establecidos en el programa presupuestario?
3. Tratamiento de los indicadores establecidos en las fichas de presupuestos. ¿Permiten conocer la eficacia y eficiencia de las actuaciones del programa?
4. ¿Los objetivos del programa han sido percibidos por los colectivos a los que va dirigidos? ¿Se abarca a todos ellos en igual medida con todas las actuaciones realizadas?
5. ¿Existen otros programas presupuestarios (de esta o de otras Administraciones) que se vean beneficiados o influidos por las actuaciones de este programa? ¿Hay reciprocidad? ¿Influyen en la planificación de futuras actuaciones?
6. ¿Se han logrado todos los objetivos y los fines que perseguían? ¿Cómo se ha evaluado el éxito de los objetivos? ¿Qué actuaciones principales se ha llevado efectivamente a cabo para su consecución?
7. ¿Cuáles han sido los principales problemas o impedimentos que se han dado para incumplir un determinado objetivo? ¿Qué actuaciones se han visto perjudicadas? ¿Se ha logrado una solución para ellos? En caso contrario, ¿qué actuaciones alternativas se han planteado para mantener la consecución de los objetivos afectados?

Gasto público

1. ¿Recibe este programa alguna financiación? Detallar, importe, actuación a la que va dirigida, origen de los fondos etc.
2. ¿El crédito asignado en los presupuestos ha permitido realizar adecuadamente todas las actividades previstas? ¿Es adecuada la dotación de recursos en todos los objetivos?
3. ¿Han sido necesarias modificaciones de crédito para ampliar los recursos económicos?
4. ¿Ha existido inejecución? Motivos por el que las actuaciones previstas no se han llevado a cabo y destino final de los fondos inicialmente destinados a ellas.

Objetivos estratégicos del Gobierno

1. ¿Se ha planteado el establecimiento de una regulación administrativa que asegure el establecimiento de un **sistema normalizado de seguimiento** del grado de realización de los objetivos con independencia del Programa?
2. Por favor, marque con una X, en qué eje estratégico principal, definido por el Gobierno de Aragón y en los que se agrupó la ejecución presupuestaria de objetivos en la IX legislatura, ubicaría el programa concreto, objeto de fiscalización:
 - La adopción de medidas que contribuyan a la estabilidad social.
 - Especial énfasis en la protección e impulso de una educación de calidad, la sanidad pública universal y los servicios sociales.
 - Reforma de la arquitectura institucional aragonesa.
 - Medidas para la incentivación de la economía aragonesa con especial preocupación en la recuperación del empleo y en las políticas de innovación.
 - Vertebración racional del territorio.
 - Lucha contra la pobreza y la exclusión social.
3. ¿Se realiza un análisis del impacto de género en la ejecución de los programas de gasto?
4. ¿Se hace, en su caso, un seguimiento diferente según que el programa sea instrumental o finalista, teniendo en cuenta que para el programa instrumental el nivel de seguimiento puede ser simplificado y para el finalista debe ser objeto de un seguimiento especial?
5. ¿Están previamente establecidas con claridad las competencias de los distintos participantes en el sistema de seguimiento de programas gestores de programas, oficinas presupuestarias, DGP, Comisiones de Análisis de Programas? Aportar en su caso la documentación en la que se determinen las competencias de cada órgano.

Cuestiones específicas por programa de gasto

SECCIÓN 10. PRESIDENCIA

Actuaciones de carácter general

Programa 1213 Servicios de seguridad y protección civil

1. Identificar las distintas actuaciones realizadas con una breve descripción de su objeto, tipo de negocio jurídico (contrato, convenio, subvención) e importe (obligaciones reconocidas) así como el objetivo concreto del programa para el que se realiza.
2. Grado de ejecución de las actuaciones a desarrollar establecidas. ¿han logrado el objetivo propuesto?
3. ¿Se han realizado nuevas actuaciones en 2019 diferentes a las establecidas en las fichas de presupuesto al tratarse de un presupuesto prorrogado?
4. ¿La ciudadanía recibe información sobre las labores llevadas a cabo? ¿Qué actuaciones les impactan directamente? ¿Toda la población del territorio aragonés resulta favorecida con las actuaciones realizadas o estas se focalizan en áreas determinadas sin perjuicio de que existan necesidades similares en otro punto geográfico de la Comunidad Autónoma?
5. ¿Se realizan análisis de opinión de la población respecto a los trabajos desarrollados?
6. Información sobre el Convenio con la Diputación Provincial de Huesca (Servicio de Bomberos), su ejecución en los ejercicios 2018 y 2019. Documentación completa del convenio, documento suscrito, gastos realizados.
7. Información sobre las Ayudas a Protección civil: Documentación completa de su regulación, resoluciones de concesión, destinatarios, importes.

Programa 1422 Ministerio Fiscal

1. Documentación justificativa del incremento del programa entre 2017 y 2019.
2. ¿Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 72.3 Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en cuanto a la presupuestación de las necesidades del MF en el territorio de Aragón?
3. ¿Podrían detallar cuáles son las necesidades a las que se refiere la ficha de este programa 1422, del presupuesto?
4. ¿Podrían detallar los ajustes realizados en la presupuestación del programa atendiendo al personal que presta sus servicios en la fiscalía de Zaragoza, Huesca y Teruel?

Programa 1266 TV y Radio Autonómicas

1. Documentación relativa al contrato programa con la CARTV y la adenda al contrato programa.
2. ¿Podrían detallar las causas que determinan el aumento y el coste parcial de cada una de ellas?

Actuaciones de política territorial

Programa 1251, Apoyo a la Administración Local

1. Concretar los objetivos del programa que no figuran en la ficha de presupuestos.
2. Este programa ha incrementado su gasto en los últimos cuatro ejercicios. ¿Cuáles han sido las actuaciones que han supuesto este incremento? ¿Se trata de actuaciones nuevas o de refuerzo de las que se realizan habitualmente? En especial, detallar el aumento de crédito de la transferencia Fondo de Cooperación Municipal en el último presupuesto, y consiguientemente en el prorrogado de 2019.
3. ¿Se han producido ajustes entre programas para agrupar el contenido económico del apoyo a la Administración Local en este programa? 3. Detallar las actuaciones realizadas vinculándolas a cada objetivo. ¿Cuál es el resultado de estas actuaciones? ¿Cómo se ha medido su eficacia?
4. ¿Los resultados obtenidos permiten señalar que el gasto ha sido eficientemente utilizado? ¿En qué datos se basa su conclusión?
5. ¿Existe un reparto de fondos equitativo en todo el territorio? ¿Cuáles son las premisas básicas para esta distribución?
6. ¿Se dispone de información sobre el impacto de este programa en las distintas administraciones locales? ¿Existen indicadores de su opinión? ¿se basa la dotación presupuestaria anual en esta información?
7. Relación de subvenciones y ayudas realizadas especificando las bases reguladoras de las ayudas, destinatarios, requisitos, concesión, e importe.

SECCIÓN 11. CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Prestaciones asistenciales y servicios sociales

Programa 3111 Servicios generales de ciudadanía y servicios sociales

Dentro de este programa de gasto existe una transferencia corriente (480509, Programa interés general. Asignación tributaria IRPF) por importe de 8 millones de euros activa desde 2017 sin que en las fichas presupuestarias del programa figure el citado subconcepto económico, ni explicación alguna sobre su objetivo y finalidad, actuaciones a realizar etc.

Indicar el objetivo del gasto realizado, su finalidad, si se han conseguido los resultados previstos y documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo.

Indicar el número de informes de planificación en materia de bienestar social y su variación respecto del ejercicio 2018.

Número de procedimientos tramitados para la autorización, acreditación y registro de entidades, servicios o centros sociales y su variación con respecto al ejercicio 2018.

Número de expedientes sancionadores tramitados y su variación respecto del ejercicio anterior.

Programa 3241, Igualdad y apoyo a la inmigración

1. ¿Los indicadores de actuación establecidos en las fichas resultan válidos para evaluar la ejecución del programa y su eficacia?
2. ¿Disponen de una memoria de ejecución? En ese caso, se solicita la adjunten.
3. ¿Cómo se realiza el seguimiento de los cuatro objetivos del programa?
4. ¿Se han realizado revisiones del coste para mejorar la eficiencia del gasto público? ¿Se realizan simulaciones o se calculan costes de actuaciones alternativas que permitan la mejora en presupuestos futuros?
5. ¿Nos pueden indicar el impacto de las actuaciones concretas llevadas a cabo para cada objetivo, en el cumplimiento de los fines, y la conclusión final sobre su éxito para alcanzar los fines establecidos?
6. Remitir la relación de proyectos en favor de la inclusión activa de las personas inmigrantes y su variación respecto del ejercicio anterior; proyectos adoptados para asegurar la inserción socio-laboral, el acceso a los servicios, la promoción de la autonomía personal, relacionando para ello los expedientes tramitados y el gasto correspondiente y el número de atenciones realizadas en atención al Protocolo de coordinación en la acogida e integración de personas de protección internacional en Aragón.

SECCIÓN 12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**Actuaciones de carácter general****Programa 6313 Gestión del Patrimonio**

1. Se observa un incremento en el gasto del programa, en especial en el concepto 225003, tributos del carácter local.
2. No hay mención alguna en las fichas de gasto del presupuesto ya que estas corresponden al presupuesto prorrogado de 2018 por lo que se requiere información sobre este gasto:
 - a. A qué corresponden
 - b. Desglose y documentación
 - c. ¿Existe algún motivo nuevo en el ejercicio 2019 o se trata de gastos que figuraban en otros programas?
 - d. ¿Cuál es la razón del incremento del gasto?
 - e. Actuaciones realizadas en aras al mantenimiento del inventario debidamente actualizado.

SECCIÓN 13. VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO MOVILIDAD Y VIVIENDA

Infraestructuras y medio ambiente

Programa 5111 Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

1. De acuerdo con la actividad i) y función 30 señaladas en la ficha del presupuesto, Control de gestión y análisis socioeconómico, ¿nos pueden remitir toda la documentación que contenga los análisis a los que se refiere dicha actividad? ¿Cuál es el alcance concreto de tales análisis?

En las fichas de presupuestos no figura ningún tipo de indicador para realizar la evaluación de la ejecución del programa. ¿Figuran en los análisis de la citada actividad i)?

2. ¿Cómo se realiza el seguimiento del programa presupuestario? ¿Nos pueden indicar los distintos objetivos asociados a las actuaciones a realizar y su evaluación?

En concreto, Si el servicio de Planificación y Gestión socio-económica, realiza un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y derecho de acceso de la Ley 8/2015 de 20 junio, en tal caso, detallar cuál y como.

Medidas o actuaciones realizadas, para el seguimiento de la garantía de la unidad de mercado (punto I del programa).

3. El programa se ha visto incrementado en particular por la transferencia a SVA para la “Plataforma Agroalimentaria en Épila”. Dado que en la ficha de presupuesto solo se menciona la actividad en el punto 40, es necesario que nos faciliten el siguiente detalle:
 - Objetivos y fines.
 - Actividades concretas realizadas.
 - Seguimiento de la actuación de la empresa pública por parte del Departamento. Evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos para los que se realiza la transferencia. En su caso, se remitirá la documentación soporte.
 - ¿Cuál ha sido el grado de ejecución de la actividad? ¿A qué criterios de eficacia, eficiencia y economía ha respondido? ¿Cómo se han evaluado tales criterios? ¿Cuál es la evaluación del Departamento?

Programa 5131 Carreteras

1. En el concepto 607, Bienes destinados a uso general, están imputadas facturas de gasoil y lubricantes. Dado el carácter de gasto corriente que intrínsecamente tiene este tipo de suministro, es necesario que nos expliquen los motivos por el que se imputan a una cuenta de inversiones reales, cuando financieramente se les da el carácter de gasto corriente del ejercicio.

Programa 5132 Transportes

1. Dado el incremento de la transferencia a RENFE como ayuda a sectores ferroviarios en los últimos ejercicios, ¿qué controles y evaluaciones realiza el Departamento sobre esta actuación? Adjuntar memorias, informes, etc.

2. Dada la nula actividad de la Plataforma Aeroportuaria de Aragón (PAA), que solo gestiona contratos de servicios publicitarios con compañías aéreas para que vuelen desde o hasta Zaragoza:
 - Cuáles son los indicadores que se utilizan.
 - Cuál es el diseño de objetivos que se hace para el seguimiento de su cumplimiento.
3. Con respecto de la tarjeta, tacógrafo digital, para controlar las horas de descanso, de ruta o de parada en el transporte por carretera, indicar qué medidas se han adoptado para el control y seguimiento de los ingresos (tasa 05) con los que se compensa el gasto del capítulo II.

Vivienda y urbanismo

Programa 4312 Gestión social de la vivienda

1. Documentación relativa al Plan de Vivienda (bases reguladoras, convenios etc). Qué acciones engloba y coste individualizado en su caso.
2. Evaluación y seguimiento del Plan por el Departamento.
3. Con respecto al programa nº 2
 - Número de solicitudes recibidas para conseguir una vivienda en alquiler en el ejercicio 2019, así como su relación con el número de viviendas finalmente puestas en alquiler en el referido ejercicio económico.
 - En los “Programas de ayuda a jóvenes y a mayores” (Programas 08 y 10):
 - Criterios de priorización fijados, para la obtención de esta ayuda al alquiler.
 - Efectos de las medidas de captación de viviendas de entidades financieras.
4. Del objetivo de creación de alojamientos colectivos.
 - Número de mediaciones en conflictos de alquileres atendidos, con éxito.
 - Convenios celebrados en este sentido.

Turismo

Programa 7511 Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo

1. Se solicita información sobre las actuaciones previstas o llevadas a cabo por las empresas cuyo gasto se previó en el capítulo 7 transferencias de capital.
2. Evaluación y seguimiento de esta actividad por el Departamento.
3. En el plan Red de Hospederías de Aragón: número de peticiones de actuación y número final de actuaciones de mejora de la red realizadas.

SECCIÓN 14. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

Programa 5331 Protección y mejora del medio natural

1. El programa tiene un peso significativo y sin embargo en las fichas de presupuestos no se establece ningún indicador para determinar una evaluación posterior en su ejecución. Por ello es necesario disponer de información sobre la evaluación y seguimiento que se ha realizado del programa, detallado por sus diversos objetivos y vinculando a ellos las actuaciones.
2. ¿La evaluación se plasma en alguna memoria o documento que permita su seguimiento interanual? En su caso, se solicita la adjunten.

Programa 5332 Conservación, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible

1. ¿Cuáles han sido el resultado de las mejoras a implementar que establece la ficha de presupuestos?
2. Destaca la evolución del gasto de dos partidas dentro de este programa: Compensación a Ayuntamientos de espacios naturales protegidos y Estudios y trabajos técnicos, que recoge los pagos a SODIAR por estudios realizados. ¿Pueden ofrecer información sobre las actuaciones de ambas partidas, cuál ha sido su finalidad, cuál es el seguimiento y la opinión del Departamento sobre los resultados conseguidos por tales actuaciones? ¿Se adecua el coste a tales resultados?
3. En las fichas de presupuestos no se establece ningún indicador para determinar una evaluación posterior en su ejecución. Por ello es necesario disponer de información sobre la evaluación y seguimiento que se ha realizado del programa, detallado por sus diversos objetivos y vinculando a ellos las actuaciones.

Políticas económicas

Programa 7121 Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo

1. Se solicita información más concreta relativa al Plan complementario sector agroalimentario-apoyo a la industria agroalimentaria, cuyo coste experimenta un incremento anual. ¿En qué acciones concretas se traduce? ¿En que se basa el incremento de las transferencias para esta actividad concreta? ¿Qué seguimiento específico se ha realizado para planificar anualmente las nuevas actuaciones y su coste?
2. En las fichas de presupuestos no se establece ningún indicador para determinar una evaluación posterior en su ejecución. Por ello es necesario disponer de información sobre la evaluación y seguimiento que se ha realizado del programa, detallado por sus diversos objetivos y vinculando a ellos las actuaciones.
3. Si el Programa fruta escolar, ha cumplido con las expectativas en el ejercicio 2019, de: 466 solicitudes de centros escolares, recogida en la ficha, que recibirán fruta en 550 puntos de entrega. En todo caso, no se incluyen indicadores concretos para este programa, ni tampoco, las acciones concretas en las que se traduce.

SECCIÓN 15. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Comercio y Desarrollo Económico

Programa 6122 Promoción y desarrollo económico

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. ¿Se ha cumplido el objetivo de número de empleos señalados en la ficha del programa?
3. Destacan los mayores recursos dedicados al apoyo a la investigación y al Proyecto investigación OPEL. Al no disponer de fichas de gasto específicas de 2019 se requiere documentación relativa tanto a los objetivos y actividades concretas realizados en este ejercicio en ambas actuaciones, así como la evaluación del Departamento sobre la consecución de objetivos y la eficiencia del gasto realizado.

En concreto, si se manejan los datos concretos con los que se cuantifique el importe exacto de la inversión productiva atraída a Aragón gracias a este programa y, como consecuencia, del empleo generado. Medidas de seguimiento de esta información.

Seguimiento, de los datos sobre la iniciativa empresarial generada como consecuencia de las inversiones correspondientes a este programa.

Programa 6231 Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. ¿Ha sustituido el Plan Cameral de Internalización la menor concesión de subvenciones para la promoción exterior de empresas en este programa y el 6122?
3. Documentación sobre la transferencia a las Cámaras.
4. Dado que la ficha corresponde al presupuesto 2018 detallar las actividades realizadas en 2019.

En la ejecución de este programa indicar si se han incrementado las empresas exportadoras regulares.

se ha incrementado el volumen de exportación de las PYMES aragonesas.

Programa 7311 Fomento y Gestión Energética

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. Adjuntar información sobre el desarrollo de las subvenciones para el uso eficiente de la energía e impulsando el uso de energías renovables.
3. Consecución de los objetivos señalados en las fichas de presupuesto relativos a estas actuaciones.
4. Número de expedientes tramitados en ayuda a iniciativas en materia de ahorro y diversificación energética en el 2019 (los datos recogidos son del 2018).
5. Número de solicitudes de concesión de la Certificación de Eficiencia energética, tramitados, en el ejercicio 2019 (datos facilitados en la memoria correspondientes al 2018). En concreto

y, dado que opera el silencio positivo, transcurridos 6 meses, relación de los que finalmente se conceden por esta vía.

SECCIÓN 17. INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Investigación y Desarrollo

Programa 5426. Administración Electrónica

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. Dado que la ficha corresponde al presupuesto 2018 detallar las actividades realizadas en 2019.
3. Relación de proyectos y planes en los que se ha materializado el desarrollo de este programa y las competencias en materia de Administración Electrónica.
4. Relación de estudios y programas para la promoción e implantación de la mencionada Administración electrónica.
5. ¿Existen directrices técnicas o estándares técnicos en materia de Administración electrónica, en el ejercicio 2019?
6. Evaluar el cumplimiento de los objetivos en relación a los proyectos, estudios etc. materializados a los que nos referimos en los puntos 3 a 5.

Programas 4521 y 4581

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. Consecución de los objetivos señalados en las fichas de presupuesto relativos a estas actuaciones.
3. De 2018 a 2019 estos programas muestran un descenso en sus créditos para gastos. ¿Qué actuaciones se han visto afectadas por esta menor cuantía? ¿Cómo afecta a la planificación de futuros ejercicios? ¿Qué conclusiones de evaluación resultan de esta circunstancia?
4. ¿Se incluyen inversiones concretas en monumentos históricos de Aragón? Identificarlos expresamente y verificar la efectiva inversión en los mismos...

Programa 4571 Fomento y Apoyo a la actividad deportiva

1. A diferencia de los dos anteriores programas, este presenta un incremento importante en sus créditos desde 2015.

¿Qué actuaciones han sido reforzadas? Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa

2. Medidas concretas adoptadas en ejecución de los objetivos del programa. En concreto:
 - Relación de Subvenciones concedidas,
 - Relación de contratos celebrados,
 - Otras actuaciones...

SECCIÓN 51. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**Empleo y relaciones laborales****Programa 3221 Fomento del empleo**

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. ¿Cuál es el grado de eficiencia de las medidas implantadas con estas actuaciones?
3. ¿Cómo se evalúa el impacto de estas actuaciones en el mercado de trabajo? Remitir información sobre indicadores de empleo y porcentaje de éxito de las medidas de fomento establecidas
4. Información sobre el control, seguimiento y evaluación de los objetivos y fines de los planes detallados e las fichas de presupuesto.
5. Como se verifica la efectiva prestación de la acción formativa y la correcta selección de las personas que tengan derecho a recibirlo.
6. Como se verifica el acceso de los peticionarios a los programas de formación y empleo (sistema protocolizado o normalizado).
 - Planes de formación trabajadores desempleados.
 - Planes de formación de Ocupados
 - Plan Universa
 - Plan Fija
 - Cursos en centros propios de formación.
7. Nivel de inserción socio-laboral alcanzado (número de personas concreta, según los estándares o protocolos utilizados).
8. Nivel de integración laboral personas con discapacidad (número de personas concreta, según los estándares o protocolos utilizados).
9. Número de contrataciones de personas en situación de desempleo a lo largo del ejercicio 2019, desglosado por colectivo desempleado.
10. Destino individualizado del importe de la subvención para la integración laboral en Centros Especiales de Empleo (cuenta económica: 470092).
11. Si se ha cumplido la previsión de 15.000 personas atendidas por el servicio de orientación para el empleo de INAEM ORIENTA.
12. Si se ha cumplido la previsión de un mínimo de 370 personas atendidas por el servicio de intermediación laboral para personas sordas. Si, como consecuencia de este servicio se ha conseguido finalmente el mínimo que aparece en la memoria de 70 contrataciones.
13. Resultados concretos de las actuaciones de orientación y formación, para mejorar las condiciones de empleabilidad de determinados colectivos con escasa cualificación:
 - Plan de lucha contra el desempleo de la mujer.
 - Plan Aragonés para la mejora de la empleabilidad Joven.

SECCIÓN 53. INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Prestaciones asistenciales y servicios sociales

Programa 3132 Gestión y desarrollo de servicios sociales

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. ¿Qué indicadores de actividad se utilizan para la medición de la consecución de los objetivos?
3. ¿Cuánto ha aumentado la eficiencia de las actuaciones al haberse incrementado las cuantías económicas de los presupuestos? ¿Se han realizado nuevas actuaciones?

SECCIÓN 54. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

Prestaciones asistenciales y servicios sociales

Programa 3232 Promoción de la mujer

1. Adjuntar la memoria de ejecución y seguimiento del programa.
2. ¿Cuál es el impacto de las actuaciones realizadas en los distintos ámbitos de promoción de la mujer? ¿Cómo se evalúa dicha influencia?
3. ¿Cuál ha sido el grado de eficiencia de la política de prevención de la violencia contra la mujer? ¿Cómo se realiza el seguimiento y control de las subvenciones otorgadas?
4. Documentación relativa a tales subvenciones

8. ALEGACIONES RECIBIDAS



ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2019

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

5. Fundamento de la opinión con salvedades

B. Aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad

Alegación nº1

Efectivamente, la Cuenta General del año 2019 es la primera que se forma aplicando el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo. Tal y como se indica en el anteproyecto, hay algunos apartados de la memoria que no se han incorporado, o se han incorporado sin contenido, lo cual tienen su origen en la falta de medios -personales y materiales- para poder disponer de la abundante información que precisan esos apartados.

Se manifiesta en el anteproyecto de informe que la información de la memoria es *mayoritariamente numérica sin incluir, en la generalidad de los casos, las debidas explicaciones e información cualitativa que permitan conocer y comprender la situación económico financiera de los entes que integran la Cuenta*. A este respecto, consideramos que la información que se presenta (numérica y, en algunos casos cualitativa) es suficiente para comprender la situación económica y financiera de los entes que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. No hay que olvidar que la Cuenta General es un estado contable, por lo que se trata de un documento técnico y no divulgativo, y consideramos que con los datos que se presentan, cualquier persona con unos mínimos conocimientos económico-financieros es capaz de comprender la información que se refleja.

Por ello, solicitamos que se suprima el último párrafo de la página 9, ya que se trata de una apreciación totalmente subjetiva que, en caso de que se mantenga, debe indicar con claridad qué información cualitativa sería precisa a juicio de los auditores para que la información se pueda comprender.



C. Inmovilizado no financiero

Debilidades de procedimiento de control interno

Alegación nº2

1.- No es correcto afirmar que en los activos se incorporan trabajos o instalaciones adicionales **sin tener en cuenta** si la nueva activación se corresponde con un elemento que por su naturaleza y características debe registrarse como un elemento separado del mismo; o que no se vigila que el gasto realizado cumple con los requisitos para ser activable. En la Administración y en los Organismos Autónomos hay fiscalización previa de los gastos que revisa el cumplimiento de dichas cuestiones –de hecho, existen reparos formulados por estos motivos-. Ello no obsta para que, en algunos casos, puedan producirse despistes en la fiscalización que hayan permitido situaciones como la que se describe en el informe, lo que no se puede generalizar.

Por ello, **se solicita, bien la supresión de este párrafo, bien la modificación de su redacción indicando que, a pesar del control que se ejerce, en algún caso se han observado errores en la calificación de los bienes o en la activación de gastos.**

Alegación nº3

2.- El informe describe una funcionalidad del “Módulo de activos” que no es correcta, ya que el sistema informático no permite diferenciar dentro de un mismo activo los elementos incorporados al mismo considerándolos como activos individuales dependientes del activo principal; es decir, ni se registran ni se amortizan separadamente.

El procedimiento del sistema es incrementar el valor del activo con todas las imputaciones que se efectúan en el ejercicio, tanto si son mejoras significativas como instalaciones que, en definitiva, forman parte del activo principal.

Por lo anterior, **entendemos que la redacción de ese párrafo se ha de modificar en el sentido que se ha explicado.**

Alegación nº4

3.- Respecto a los activos que se incorporaron en el año 2006 al sistema de información contable SERPA (traspaso de los que había en el antiguo sistema ANETO), no es correcto lo que se indica en el anteproyecto, ni el importe que se señala como infradotación de la amortización está justificado.



Hasta el año 2006, los activos de la CCAA no se amortizaban. Al darlos de alta en el sistema de información contable SERPA, no se inició la amortización de esos bienes en función de la vida útil teórica asignada por su naturaleza, sin considerar la fecha de adquisición –tal y como indica en informe-. En concreto, y ante la dificultad técnica que suponía introducir la amortización acumulada hasta ese momento en el sistema, lo que se hizo fue recalcular la cuota de amortización dividiendo el valor total del activo entre la vida útil restante. De este modo, es cierto que durante algunos años la dotación a la amortización es inferior a la que se hubiera dotado si el sistema fuera totalmente lineal (aunque no por el importe que se indica, sino por un importe inferior), pero se consigue que la amortización acumulada cuando finalice la vida útil del bien será exactamente coincidente con el valor total del bien. Al fin y al cabo, la amortización no es otra cosa que la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil, siendo correcto cualquier método siempre que se distribuya la base amortizable del bien entre la vida útil que reste.

En este sentido, ni legalmente ni contablemente se ha fijado en las normas un sistema de amortización obligatorio para nuestra Administración. No hay que olvidar que existen diversos sistemas de amortización pudiendo utilizar cualquiera de ellos siempre que al final de la vida útil el bien quede totalmente amortizado, que, como ya se ha indicado es lo que ocurre con estos bienes. De hecho, el Plan de Contabilidad cita ejemplos de métodos de amortización posibles, sin que éstos sean exhaustivos. La amortización es un concepto puramente contable que, además, en la Administración ni siquiera tiene efectos fiscales. Por lo tanto, entendemos que no se incumple ningún precepto si se amortizan estos bienes con un criterio diferente al de la amortización lineal ordinaria, como solución al problema que se planteó en el año 2006.

En conclusión, ni existen argumentos para afirmar que la amortización está infradotada (está perfectamente dotada conforme al plan de amortización establecido) ni, en el hipotético caso de que ello fuera así, el importe es el que se indica en el anteproyecto, ya que en todo caso sería inferior. Por ello, **se solicita que se suprima este epígrafe del anteproyecto.**

Alegación nº5

4.- Por último, y en relación con la activación de las carreteras, es cierto que no se distinguen los siguiendo las recomendaciones de informes anteriores, en los últimos ejercicios se están regularizando los valores de los activos diferenciando el valor del terreno del valor de la construcción, con objeto del correcto cálculo de la amortización. En algunas



ocasiones no es posible hasta que el Servicio de Patrimonio facilita dichos valores para reflejarlos en los datos maestros del activo.

Inmovilizado en curso

Alegación nº6

Respecto a la regularización de los activos en curso, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, desde la Intervención General se han tomado diversas medidas para contabilizar su reclasificación a la cuenta de activo específica, como:

- a) incluir anualmente en la Orden de Cierre referencia a la necesidad de remitir al Servicio de Patrimonio información sobre estos activos,
- b) facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso para que informen de la situación de cada uno de ellos
- c) o el hecho de que los gestores ya no puedan dar de alta este tipo de activos, centralizando dicha actuación únicamente en el Servicio de Patrimonio con el fin de mejorar el control.

Lo mismo se puede decir en el caso de la regularización de los activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes.

En relación a la amortización de estos activos, desde 2015 se empezó a modificar de manera manual e individualizada la fecha de inicio de las amortizaciones de los activos finales con origen en activos en curso, de manera que la vida útil comienza a computarse desde la fecha de su recepción.

Es cierto que todavía quedan 275 millones clasificados como activos en curso, si bien es importante valorar la disminución que se ha producido en los últimos años de ese importe. Así, en el año 2012 esta cifra ascendía a 886 millones, en 2013 superaba los 655 millones, siendo depurado el saldo hasta la cifra actual.

F. Compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores

Alegación nº7

1.- Hay que hacer constar que las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 no son gastos para la Comunidad Autónoma, sino devoluciones de ingresos. Esta apreciación se apunta y se considera importante



porque, al indicar que la Cuenta General no informa adecuadamente sobre la totalidad del gasto comprometido con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, no lo diferencia y, en ese sentido, estas liquidaciones nunca podrán registrarse como gastos plurianuales, de modo que no es preciso que la Comunidad Autónoma disponga de crédito para llevar a cabo las devoluciones pues se contabilizan como un menor ingreso, tal y como requieren los principios contables públicos.

En relación con esta cuestión, la deuda que la Comunidad Autónoma debe al Estado por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 no se recogen en ningún documento de devolución de ingreso plurianual porque no existe tal documento en el sistema de información contable. Dichas deudas se contabilizan en las correspondiente cuentas financieras de los grupos 1 y 5 y, por lo tanto, se reflejan en el Balance de Situación de nuestra Administración. Además, la memoria de la Cuenta General recoge expresamente la existencia de estas devoluciones de ingreso pendientes de hacer efectivas, por lo que se muestra la imagen fiel de la entidad y se entiende cumplida la obligación de información.

Por todo lo expuesto, **se solicita la modificación de la redacción de este epígrafe.**

Alegación nº8

2.- El expediente plurianual 2016/11500001328, correspondientes a la refinanciación de la sociedad ZAV no fue trasladado al Presupuesto de 2019 y siguientes por los motivos que la misma Cámara señaló en el Memorando del informe del ejercicio 2018. Además, desde que la CEPA se hace cargo de su desembolso, la Comunidad Autónoma no lo incluye como gasto plurianual. Hay que matizar que, a pesar de no tener contabilizado el documento plurianual –cuyo importe en el anteproyecto, por cierto, no es correcto-, en los últimos años siempre se ha tenido previsto el importe en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, si bien no se ha llegado a ejecutar al hacerse cargo de ese pago la Corporación Empresarial. En el presupuesto del año 2021, como ya ocurrió en 2020, también se dispone del crédito en la Sección 30 para el caso de que fuera preciso reconocer obligaciones por causa de dichos compromisos. No obstante, aunque no fuera así, se trata de un crédito presupuestario que, de manera habitual y reiterada desde hace más de una década, vienen incluyéndose en los presupuestos como ampliables.



G. Deudores

Alegación nº9 En relación con la provisión por insolvencias, no existe una regla concreta que establezca su importe al final del ejercicio, habiendo varias alternativas y métodos para su cálculo. Se trata de aplicar un criterio que no deja de ser subjetivo en función de las estimaciones y previsiones de la entidad.

I. Provisiones para riesgos y gastos

Alegación nº 10 El anteproyecto de informe indica que se hubieran debido provisionar otros litigios vivos en el ejercicio 2019, que ascendían a dos millones de euros. Además, el importe de los retrasos en el pago de las prestaciones por dependencia a 2019, cuyas resoluciones han sido dictadas con posterioridad a dicha fecha.

En cuanto a los litigios que se citan, el relacionado con el Observatorio de Javalambre, en caso de tener que provisionarse, debería hacerlo la entidad demandada, es decir, Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

En el segundo caso, no se provisionó por tener una probabilidad escasa, por no decir nula, de tener que abonar importe alguno. De hecho, recientemente ha habido sentencia favorable para la Administración, lo que reafirma nuestra opinión.

En cuanto al importe de las prestaciones por la dependencia devengadas a 31 de diciembre - que no se cuantifica-, en caso de tener que contabilizarlas, debieran haberse incluido en el saldo de la cuenta 419, no en una provisión para riesgos y gastos. Precisamente porque no constan reflejadas en dicho saldo, se realiza un ajuste en el cálculo del déficit para tener en cuenta dicho gasto.

Por lo anterior, **solicitamos la supresión de estos párrafos o la modificación de su redacción.**



J. Endeudamiento

Alegación nº11 En este epígrafe, párrafo 16, se indica que la liquidación presupuestaria de Aragón no refleja la totalidad de las operaciones de endeudamiento que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2019. Ello es obvio, puesto que hay operaciones que no requieren imputación presupuestaria. Entre esas operaciones no presupuestarias se encuentran, no solo el endeudamiento a corto plazo, sino la conversión o refinanciación de la deuda, siempre y cuando la variación neta sea cero. Esta es la práctica contable que se ha seguido en esta Comunidad Autónoma desde que se realizan este tipo de operaciones, lo cual es acorde con todas las reglas y principios contables, como se razonará más adelante. Además, es la práctica habitual, no solo es esta Comunidad Autónoma sino en el resto de las Comunidades Autónomas, lo cual se puede comprobar porque muchas de ellas lo han recogido en sus leyes de Hacienda. A continuación, se citan algunos ejemplos:

Artículo 95, Ley 14/2014, de Finanzas de Baleares

*9. De acuerdo con las condiciones que se determinen reglamentariamente, las operaciones de **amortización anticipada por renegociación o refinanciación** de operaciones de endeudamiento de la comunidad autónoma que acuerde el Consejo de Gobierno se contabilizarán transitoriamente, tanto las nuevas operaciones que se concierten como las que se cancelen anticipadamente, **en las cuentas no presupuestarias que determine la Intervención General de la comunidad autónoma**. En todo caso, se traspasará el saldo neto al presupuesto de la comunidad autónoma al cierre del ejercicio, con las adaptaciones presupuestarias previas necesarias*

Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura

*Artículo 114. Aplicación íntegra de los ingresos y gastos provenientes del endeudamiento y excepciones. El producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos derivados de las operaciones de endeudamiento se aplicarán por su importe íntegro al respectivo presupuesto, con las siguientes excepciones, que tendrán la consideración de **operaciones no presupuestarias**:*

.../...

- d) **Las operaciones comprendidas en los supuestos contemplados en el artículo 113 a), materializadas mediante la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento y siempre que lleven aparejadas la amortización anticipada total o parcial de operaciones contratadas con anterioridad, cuando dichas amortizaciones anticipadas no se encuentren contempladas en los estados de gastos de las correspondientes leyes anuales de presupuestos***



Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León

*Artículo 197. Imputación al presupuesto. 1. El producto, la amortización y los gastos por intereses y por otros conceptos derivados de la Deuda de la Comunidad se aplicarán al correspondiente presupuesto. No obstante, la amortización anticipada de operaciones vivas, así como el producto derivado de la modificación, **refinanciación** o sustitución de las operaciones de endeudamiento, tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias transitoriamente y a lo largo del ejercicio, imputándose al presupuesto correspondiente el importe de la variación neta de la misma antes de la finalización del ejercicio*

A diferencia de los ejemplos citados, la Ley de Hacienda de nuestra Comunidad Autónoma no establece ningún criterio contable sobre esta cuestión, si bien la regla de imputación se recoge en la Ley de Presupuestos desde hace algunos años. Ciertamente, en el año 2019 no se aprobó Ley específica para el presupuesto de ese ejercicio, por lo que fue prorrogado el presupuesto de 2018 en cuya Ley se establecía que *las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario (artículo 42.4)*. Sin entrar en la polémica para dilucidar si este precepto que regula el carácter no presupuestario de la refinanciación se ha de entender prorrogado o no, nos remitimos al principio de uniformidad, consagrado en el Plan de Contabilidad Pública, que establece que, una vez se aplica un criterio contable, ha de continuarse con el mismo criterio. Dado que en la Ley del Presupuesto para 2020 de nuevo se establece el carácter no presupuestario de las operaciones de refinanciación, por la aplicación del principio de uniformidad, y en aras a mantener homogénea la serie del gasto financiero, en la Intervención General se consideró indiscutible considerar prorrogado el correspondiente precepto de la Ley de Presupuestos de 2018. Cualquier otra interpretación purista que considere inaplicable el precepto citado nos parece inconsistente con los principios contables, siempre y cuando el hecho no resulte manifiestamente contrario a una norma que expresamente impida ese modo de actuar, que no es el caso, ya que no hay ninguna Ley que obligue explícitamente al registro presupuestario de las operaciones de refinanciación, por lo que su consideración como operaciones no presupuestarias, a nuestro juicio, es el modo más adecuado para registrar estas operaciones por el principio de uniformidad citado.

Pero, además de lo que se ha expuesto, cabe también añadir lo siguiente:

- a) Contablemente, las refinanciaciones son meras operaciones de tesorería que no incrementan ni reducen el endeudamiento y que únicamente tienen por objetivo



reducir costes financieros. Si nos ajustamos al concepto de liquidación del presupuesto público, es un estado que ha reflejar los gastos y los ingresos necesarios para cumplir con los objetivos del ejecutivo durante el ejercicio presupuestario. En esos términos, la refinanciación ni es un gasto previsto, ni es un ingreso que contribuya, en sí mismo, al cumplimiento de las políticas públicas, por lo que no deben constituir movimientos presupuestarios.

- b) Imputar estas transacciones al presupuesto es duplicar el registro presupuestario del endeudamiento. Además, el importe de la cancelación anticipada del préstamo sustituido no se debe considerar debe carga financiera real del ejercicio, lo cual ocurre si se incluye en el presupuesto de gastos; del mismo modo, el ingreso del nuevo préstamo sustitutivo no supone mayor endeudamiento, por lo que el reflejo presupuestario de ambas magnitudes distorsiona las cifras de la liquidación, entendiendo que la actividad financiera del ejercicio se refleja más fielmente si se excluye la refinanciación de dicho estado presupuestario.

Por todo lo expuesto, **se solicita que se suprima la referencia** que se hace en el anteproyecto a que la liquidación del presupuesto no refleja la totalidad de las operaciones de endeudamiento que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2019

K. Acreedores

20. Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"

Alegación nº12

En cuanto a la cuenta 413, que recoge el gasto devengado pendiente de imputar al presupuesto –fundamentalmente derivado de las facturas pendientes de recibir-, efectivamente, hubo un día concreto del mes de febrero de 2019 que el proceso informático que minoraba la cuenta financiera por el importe de las facturas recibidas y conciliadas no se ejecutó correctamente. En consecuencia, dichos gastos aparecían duplicados. Esta incidencia se ha solucionado en 2020.

Respecto a la observación de la Cámara relativa a que hay facturas registradas en 2020 o pendientes de registrar correspondientes a gastos devengados en el ejercicio anterior no incluidas en la cuenta 413, como ya se ha explicado en más de una ocasión, se informa lo siguiente:



El saldo de la cuenta 413 recoge todas obligaciones reconocidas a la fecha de cierre del ejercicio que se encuentran pendientes de imputar al presupuesto. No obstante, en el saldo final se contabilizan todas **las obligaciones que se conocen a la fecha de formulación de las cuentas anuales** para recoger en esta cuenta todo el gasto devengado en el ejercicio. Dado que las cuentas se formulan en el mes de abril o mayo, con el fin de poder presentarlas en junio, si se anotan facturas en el Registro de Facturas con posterioridad a esa fecha, ya no es posible recogerlas en la cuenta 413. Esta circunstancia se debería incluir en el informe para que se entienda el origen de esa omisión.

Respecto a la realización de actuaciones específicas de cara a la posible existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto sin registrar, la Intervención General hace un seguimiento continuo a lo largo de todo el año para mantener el Registro de Facturas de las entidades SERPA actualizado, de manera que se refleje fielmente la realidad del gasto devengado en cada momento. En concreto, y para tener la seguridad de que se encuentra recogido todo el gasto en el Registro, se solicitan certificados a los departamentos en los que informan que todas las facturas que han tenido entrada en la Administración se encuentran registradas y, además, que todas las facturas registradas deben continuar en el Registro, con la finalidad de que comprueben que no hay facturas duplicadas, erróneas, etc... En el mes de mayo de 2016 se envió a todos los centros gestores de todas las entidades que integran el sector de las Administraciones Públicas (a los efectos del cálculo del déficit público en términos de Contabilidad Nacional) la Instrucción 2/2016 en la que se marcan las normas que han de adoptar para el registro de las facturas en sus respectivos registros, intentando así que la información que éstos arrojan sea lo más veraz posible.

Asimismo, para completar en la medida de lo posible el gasto devengado y no imputado, a final de ejercicio desde el Servicio de Contabilidad se exige información a todos los centros gestores sobre otro tipo de gastos no susceptible de facturación.

A pesar de lo expuesto, dada la elevada descentralización de la gestión del presupuesto de gastos (más de 80 centros gestores de gasto), es normal que puedan existir, y de hecho existen, gastos devengados que existieran en el momento de elaborar las Cuentas Anuales y no se hayan recogido. Pero se ha de reconocer que esos gastos cada año son menores y apenas representativos en el volumen global. De hecho, este año el informe indica que el saldo de la cuenta 413 está infravalorado en 6 millones de euros, lo cual es bastante



insignificante si se pone en relación con el volumen total de gasto que asciende a 6.352 millones de euros o con el saldo de la propia cuenta 219 millones, representando el 2,7% de la misma.

M. Sección 01. Cortes de Aragón

Alegación nº13

En este punto no se alega nada, pero se desea hacer constar que esta Intervención está completamente de acuerdo con el informe de la Cámara de Cuentas en cuanto a que se considera más adecuado que las transferencias a las Cortes de Aragón se contabilicen como Capítulo 4 o 7.

O. Hecho posterior

Alegación nº14

En cuanto a los hechos posteriores al cierre, solicitamos la rectificación de lo indicado por la Cámara de Cuentas en este apartado por los siguientes motivos:

- a) La Cuenta General se formó en el mes de mayo-junio de 2020 y se aprobó a finales del mes de junio por el Gobierno de Aragón, cuando la crisis originada por el COVID-19 estaba todavía en sus inicios y nadie era capaz de cuantificar los posibles impactos económicos en los estados financieros del año 2020, ni en el área de los ingresos ni en la de los gastos. En aquel momento, el desconocimiento de lo que iba a acaecer y la incertidumbre generada era de tal envergadura que hubiera sido una insensatez aventurar cifras que, además, hubieran podido confundir a los usuarios de las cuentas anuales.

El Plan de Contabilidad determina que, en los casos en los que no se puede realizar una estimación del efecto de un hecho posterior, hay que manifestarlo en la memoria. Y así se hizo en el siguiente párrafo de la memoria, que se transcribe: *“En el momento de formulación de las cuentas, no cabe duda de que existen importantes incertidumbres que **impiden evaluar el impacto real de la crisis sanitaria** en nuestra Administración: **las previsiones económicas son inciertas, se desconocen todavía las medidas que el Gobierno central o el de la Unión Europea van a adoptar para estimular la economía** podrían y, lo que es más importante, todavía existen muchas incógnitas sobre el comportamiento del virus, por*



lo que no podemos descartar nuevos confinamientos.” Además, se proporcionó información sobre las principales implicaciones contables que la crisis podía tener para nuestra Administración.

En todo caso, frente a la incertidumbre existente en ese momento, es preciso evocar el principio de prudencia que obliga a mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, ya que ello podría suponer un menoscabo a la fiabilidad de la información.

Por todo ello, **se solicita que se suprima este párrafo.**

Alegación nº15

b. No es cierto que la nota de los hechos posteriores sea la misma en las cuentas anuales de **las otras doce entidades que conforman el ámbito subjetivo de fiscalización del informe**, lo cual se puede comprobar leyendo dicha nota en las cuentas anuales de cada una de ellas. Únicamente se puede decir que son similares –que no las mismas- las notas de los Organismos Autónomos, por dos motivos: porque las Cuentas Anuales de los OOA también son elaboradas por la Intervención General y porque la situación de incertidumbre de la Administración General era idéntica a la de Organismos Autónomos, sin que a esos efectos se pueda afirmar que existieran particularidades propias de cada ente. **Por ello, se solicita la supresión o, en caso de que no se considere procedente, la rectificación de este párrafo que, en nuestra opinión, no refleja la realidad.**

Alegación nº16

c. En el informe se afirma que *“a la fecha de cierre y de rendición de la cuenta general ya se disponía de información cuantitativa sobre los impactos de la crisis por la COVID-19 que debería haberse incorporado en la nota correspondiente de hechos posteriores tales como el incremento de determinadas partidas de gasto y los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de urgencia o emergencia, de los que debería haberse informado.”* Como ya se ha explicado, en la fecha en la que se elaboraron las Cuentas Anuales no se disponía de información cuantitativa sobre el impacto de la crisis. Si se hubieran proporcionado datos como los que se proponen, hubieran sido totalmente parciales, sin tener en cuenta la globalidad del impacto, lo cual no hubiera hecho otra cosa sino confundir al lector de las Cuentas e inducir conclusiones incorrectas. Por ejemplo, en el caso de los



contratos de emergencia, ¿qué sentido tiene ofrecer la información parcial de solo algunos contratos, ya que no se disponía de la totalidad? ¿qué sentido tiene informar de esos gastos sin ofrecer información de otros gastos que no se han llegado a ejecutar por la pandemia? ¿qué sentido tiene ofrecer información del incremento de determinadas partidas de gasto sin conocer la dimensión final de las mismas?, ¿de nuevo información parcial y sesgada? ¿hubiéramos debido informar sobre la “drástica” caída de ingresos (como la califica el anteproyecto) sin conocer su dimensión ni el importe previsto de la financiación estatal? ¿no hubiera sido una información alarmista e imprudente? En nuestra opinión, sí. De hecho, no hay ninguna Comunidad Autónoma que haya ofrecido en su memoria datos numéricos sobre contratos, gastos o cualquier otra magnitud. Como ya se ha explicado, la incertidumbre en aquel momento era de tal magnitud que cualquier dato hubiera podido distorsionar la realidad o hubiera proporcionado información sesgada, por lo que la indicación de la Cámara nos parece improcedente, contraria al principio de prudencia y denota una falta de sensibilidad con la situación vivida durante esos primeros meses de pandemia. **Por ello, solicitamos su retirada del informe.**

Alegación nº17

d. En cuanto al último punto, como bien se indica, en la fecha de elaboración de la Cuenta (y en la actualidad, incluso) se desconoce la postura del Gobierno de España sobre la exigibilidad o no de las liquidaciones definitivas del ejercicio 2020, por lo que tampoco procedía especular en la Cuenta General sobre este punto sin ningún dato cierto y, en consecuencia, **solicitamos la retirada del párrafo en el informe.**

6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Situación económica de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2019

Alegación nº18

En la página 25 del anteproyecto de informe se indica que la situación económica de nuestra Comunidad Autónoma va a empeorar por la actual crisis sanitaria generada por la pandemia de la COVID 19 en el ejercicio 2020, que va a suponer una drástica caída de los ingresos, lo que conllevará un aumento del nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado el nulo margen presupuestario y financiero para hacer frente a la misma, salvo que se pongan a su disposición otros recursos financieros extraordinarios para hacer frente a esta eventualidad.



Al margen de que la valoración que se hace se refiere al ejercicio 2020 y no al ejercicio 2019 –que es el fiscalizado-, en el momento de elaboración del anteproyecto de informe, la Cámara de Cuentas ya disponía de suficiente información para conocer que el Estado ha inyectado fondos a las Comunidades Autónomas precisas para hacer frente a la caída de los ingresos, de modo que no ha sido preciso recurrir a un mayor endeudamiento.

Por otra parte, la calificada “caída drástica” de los ingresos se puede estimar y se espera suponga finalmente un importe inferior a 90 millones, lo que no supone ni el 2% del presupuesto inicial de la Comunidad Autónoma (datos provisionalísimos, al no haber cerrado todavía la contabilidad de los ingresos). Por ello, se solita que **o se suprima este párrafo, o se modifique su redacción**, suprimiendo la mención a que la situación económica de la Comunidad Autónoma va a empeorar y actualizando la situación descrita a la realidad actual, es decir, indicando que la inyección financiera del Estado ha venido a paliar la caída de los ingresos que se ha producido en 2020 como consecuencia de la pandemia.

7. CONCLUSIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Alegación nº19

G. Modificaciones presupuestarias. Párrafo 12. b)

En el anteproyecto se indica que no es posible realizar modificaciones ni ninguna otra operación en el presupuesto más allá del 31 de diciembre. Esta premisa, en nuestra opinión, no es correcta al confundir el principio de anualidad presupuestaria - que identifica el ejercicio presupuestario con el año natural-, con el periodo de registro de operaciones.

Evidentemente, el ejercicio presupuestario finaliza 31 de diciembre, pero ello no obsta para que en los primeros meses del año se puedan llevar a cabo ajustes y modificaciones, precisamente para garantizar que las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputan correctamente al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos.

Es por ello que algunos gastos – como por ejemplo la seguridad social del mes de diciembre, cuyo importe no se conoce de manera cierta hasta el mes de enero- se han de



registrar más allá del último día del año, sin que eso constituya una infracción de la normativa contable. Al contrario, ayuda a disponer de la información completa de los gastos devengados en el ejercicio y a su imputación al ejercicio correcto. La imputación de facturas durante el mes de enero y febrero, permitida en la Orden de cierre del ejercicio –que, por cierto, ni fue impugnada, ni ha sido anulada por ningún tribunal, por lo que resulta aplicable-, evita el deterioro del saldo de la cuenta 413.

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS



En relación al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, se comunican las siguientes alegaciones y comentarios referentes a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería:

Primero.- En relación con diversas cuestiones planteadas de carácter únicamente presupuestario cabe señalar lo siguiente:

Alegación nº20

1. En el Capítulo 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, apartado F “Compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores”, destaca la Cámara de Cuentas que: *“No se informa sobre el compromiso futuro para la refinanciación de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad por 51 millones de euros. Se trata de un compromiso firme, adoptado por el Gobierno de Aragón en el ejercicio 2016, para asegurar las disponibilidades presupuestarias necesarias para transferir recursos requeridos para atender los pagos del préstamo sindicado subyacente. Estos gastos fueron aprobados por el Gobierno de Aragón como plurianuales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41.2.a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

De acuerdo con los datos obrantes en esta Dirección General, con fecha 05/12/2016, se aprobó por el Consejo del Gobierno de Aragón, el siguiente gasto plurianual destinado a ZAV:

AÑOS	IMPORTE ANUALIDAD (en €)
2017	10.006.883,76
2018	9.490.771,09
2019	9.226.243,93
2020	9.005.694,68
2021	8.822.102,90
2022	8.609.017,39
2023	8.350.357,55
2024	8.047.774,01
2025	7.702.394,30
Total general	79.261.239,61

Alegación nº21

2. En el Capítulo 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, apartado M “Sección 01, Cortes de Aragón” indica la Cámara de Cuentas que: *“23. En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las*



transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del año 2019 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 24 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como transferencias del capítulo 4. Sin embargo, la Comunidad Autónoma presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos (...)”.

Esta observación viene formando parte de forma reiterada, de los informes de fiscalización de la Cuenta General de esta Comunidad Autónoma. En este sentido no cabe más que transcribir la contestación dada en anteriores ocasiones dado que no es una cuestión sobre la que esta Dirección General tenga capacidad de actuación. Así pues indicar que el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en relación al procedimiento de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que: “*Las Cortes de Aragón remitirán al Departamento competente en materia de Hacienda sus estados de gastos y de ingresos antes del 15 de septiembre de cada año para su integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, ajustando su estructura a las normas de confección del mismo.*”.

En varias ocasiones, se ha propuesto por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a las Cortes de Aragón, el sistema de presupuestación indicado por esa Cámara de Cuentas, a lo que se nos ha manifestado que dichas instituciones (Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas) tienen autonomía presupuestaria con respecto al Gobierno de Aragón.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General no puede actuar de manera distinta a integrar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el Presupuesto tal y como es remitido por las Cortes en el ejercicio de la autonomía presupuestaria de la que gozan.

Alegación nº22

Se sugiere, aunque no deja de ser un juicio de valor, valorar algunos de los calificativos incluidos en el último párrafo de la página 25 del Informe. La pandemia no sólo va a afectar por la vía de los ingresos a las finanzas autonómicas, como parece deducirse de ese párrafo, sino también por el lado del gasto público. Por otro lado, debería precisarse a que se refiere con nulo margen presupuestario y financiero para hacer frente a la misma. Respecto de los recursos adicionales, conviene recordar que el Gobierno de España ha puesto en 2020 a disposición, entre otros, de las Comunidades Autónomas el Fondo COVID-19 creado dotado globalmente con 16.000 millones; 325 millones del fondo extraordinario de prestaciones básicas de servicios sociales, otros 300 millones del programa de prestaciones sanitarias y farmacia; y se ha adelantado la ejecución de los recursos del Plan estatal de vivienda (447 millones).

Es necesario, en primer lugar, hacer referencia de forma, al menos somera, a la gestión ya realizada en 2020 fruto del COVID-19, y que requirió la adopción de medidas inmediatas,



dado que, con la declaración de pandemia internacional, el presupuesto de 2020 perdió su eficacia.

La capacidad de respuesta del Gobierno de Aragón ante la emergencia sanitaria y asistencial de las primeras semanas, se puede verificar con la rapidez con la que se aprobó el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El mismo establece un marco presupuestario novedoso, circunscrito exclusivamente para hacer frente, con la extrema urgencia requerida, a las necesidades de gastos impuestas por la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril se flexibilizó, parcialmente, el citado Decreto-ley, levantando el crédito para aquellos gastos que posibilitasen el ejercicio de las funciones que se han determinado por el Gobierno como indispensables para la protección del interés general o el funcionamiento básico de los servicios.

La siguiente etapa planificada fue la de reactivación económica iniciada con el Decreto-ley 4/2020 de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Su financiación se efectuó mediante la continuidad o reasignación de fondos ya contemplados en el presupuesto para 2020).

Tal y como señalan expertos en la materia (Lago Peñas, S.: Coyuntura fiscal: la perspectiva regional; Cuadernos de Información Económica, Noviembre / Diciembre 2020), *“El desplome de la recaudación tributaria y el incremento del gasto público, como consecuencia de la crisis del COVID-19, situarán a España como uno de los países avanzados con un mayor déficit en 2020. Sin embargo, el Gobierno central ha optado por desarrollar un escenario de protección financiera para las comunidades autónomas, aislándolas en gran parte del impacto financiero de la crisis.”*. El Gobierno de España *“ha optado por aislar a las comunidades autónomas del impacto financiero de la crisis, distanciándose de lo observado en otros países federales, como Estados Unidos, donde la crisis fiscal provocada por el COVID-19 en los gobiernos subcentrales está siendo muy severa (Clemens y Veuger, 2020). En concreto, el Gobierno central ha optado por la combinación de diferentes medidas que afectan a los ingresos transferidos y anticipados a las comunidades autónomas.”*.

Alegación nº23

3. En el Capítulo 7 “Conclusiones sobre la fiscalización del cumplimiento de la legalidad”, apartado E “Personal. Seguimiento de incumplimientos identificados en informes de ejercicios anteriores”, se indica:



c. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias adolecían en 2019 de las siguientes deficiencias:

- (...)
- *La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, no fija el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral (plantilla de personal), como exige el artículo 18.1 TRLOFPCA.*

En este punto señalar que la Ley de presupuestos para el ejercicio 2018 (prorrogada al 2019), incorpora un anexo IV en el que se recoge el número de dotaciones que constituyen el personal eventual, funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

No se recoge en el anexo la información relativa a número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, debido a que los datos que figuran en el sistema SIRHGA no ofrecen la consistencia necesaria para la extracción de la citada información indicándole que, desde la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, se están realizando las actuaciones oportunas dirigidas a la incorporación del mencionado anexo en la próxima Ley de presupuestos.

Alegación nº24

4. En el Capítulo 7 “Conclusiones sobre la fiscalización del cumplimiento de la legalidad”, apartado G “Modificaciones presupuestarias”, se indica:

12. La fiscalización de los expedientes de modificación presupuestaria presenta las siguientes conclusiones:

a. En ninguno de los expedientes de modificación presupuestaria que, conforme a la Ley de Presupuestos vienen a ser remitidos por las Cortes, queda constancia del control presupuestario de las Cortes de Aragón. La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha manifestado a la Cámara de Cuentas que de acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por las que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, no entienden prorrogado el artículo 47 de la Ley de Presupuestos para 2018 que establece el control parlamentario de la ejecución presupuestaria.

Con independencia del carácter prorrogado del presupuesto, el control de las Cortes sobre la actuación del Gobierno se mantiene vigente y siempre está reforzado, además, por la necesaria transparencia y publicidad de los actos del Gobierno, por lo que deberían haberse remitido los expedientes para su control.



Durante el ejercicio 2019, los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, estuvieron prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por lo que se procedió a la ejecución de la prórroga presupuestaria. Como en prórrogas anteriores, el criterio del Gobierno de Aragón se mantiene en el sentido de que no se entienden prorrogados los artículos que regulan el control presupuestario de las Cortes de Aragón, ya que el artículo 47 “Control presupuestario de las Cortes de Aragón” de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2018 prorrogada, contempla el control “*durante el periodo de ejecución del presupuesto*”, periodo distinto al de la prórroga del mismo.

Esto no quiebra en ningún momento los principios de publicidad y transparencia de los actos del Gobierno, en tanto en cuanto los expedientes de modificación presupuestaria contabilizados se remitieron mensualmente escaneados en su totalidad a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, junto con la relación comprensiva de los datos básicos de los mismos. Esta misma relación, se publicó en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Alegación nº25

b. Se han realizado modificaciones del presupuesto de 2019 una vez finalizado el ejercicio. En concreto entre el 1 de enero y el 11 de mayo de 2020, la CA aprobó 23 expedientes de modificación presupuestaria que incrementaron el presupuesto del ejercicio 2019 por un importe neto de 76 millones de euros, para atender principalmente cuotas y otros elementos de recaudación conjunta de la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes al mes de diciembre.

La Orden HAP/1138/2019, de 12 de septiembre, de cierre del ejercicio, establece un plazo para la contabilización de las modificaciones hasta el 28 de febrero. Con independencia de este plazo, el presupuesto, de acuerdo con la Ley, finaliza su vigencia el 31 de diciembre por lo que no es posible realizar modificaciones ni ninguna otra operación sobre él más allá de esa fecha.

Lo señalado en el artículo 12 de la Orden entendido como algo más que una fecha que facilite los trabajos contables de cierre, es decir, como la posibilidad de que se puedan seguir modificando los créditos y con ello seguir reconociendo obligaciones pendientes, vulnera el principio de anualidad presupuestaria del artículo 33 de la Ley de Hacienda al extender en el tiempo la vigencia real del presupuesto. La legislación presupuestaria determina que el 1 de enero del año n+1 esté vigente solo un nuevo presupuesto o prorrogado el anterior, y a él es al que deben imputarse las obligaciones pendientes de reconocer.

Como bien indica la Cámara de Cuentas, los expedientes de modificación de crédito aprobados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, tienen como objeto atender principalmente cuotas y otros elementos de recaudación conjunta de la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes al mes de diciembre.



La aprobación de estos expedientes está condicionada por la fecha en la que se conocen los datos exactos relativos a los importes de las cuotas de la Seguridad Social cuya determinación y pago se realiza en el mes de enero de 2020.

La orden de Cierre del ejercicio 2019, establecía como fecha límite para autorizar expedientes de modificación presupuestaria el 15 de noviembre, exceptuando entre otros, las necesarias para ajustar créditos para la imputación de nómina o gastos de personal. Asimismo, el artículo 12 referido al cierre de las operaciones de la citada Orden de Cierre, exceptúa de la fecha de cierre 31 de diciembre los expedientes exceptuados en el artículo 2 entre los que se encuentran los gastos de personal.

Alegación nº26

c. Se incumple el artículo 48 a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma que establece que las transferencias de crédito no afectarán a créditos ampliables, extraordinarios ni realizarse con cargo a créditos incorporados de ejercicios anteriores. Esto ocurre en los expedientes 3130000020, 4.719.040 euros; 3540000001, 483.042 euros y 3530000003 por 3.770.118,33 euros.

Respecto de estos tres expedientes, se indica lo siguiente:

- Expediente 3130000020: Transferencia de crédito dentro de un mismo capítulo y un mismo programa "ARRUS PLAN 2018-2021, Transferencia plan estatal de vivienda 2018-2021" por 4.719.040,00 €.

Mediante este expediente de modificación presupuestaria se transfieren créditos entre dos partidas de gasto financiadas con fondos finalistas. Si bien lo correcto en este tipo de modificaciones de crédito, es aplicar el circuito CMC0011 "Transferencias de crédito reguladas específicamente en la Ley de Presupuestos" (art. 14.2 Ley Presupuestos 2018 referido a la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados de la Ley de Presupuestos), exento de las limitaciones del art.48 de la Ley de Hacienda (art. 7.5 Ley Presupuestos 2018), en este caso se ha utilizado erróneamente el circuito CMC0009 "Transferencias de crédito dentro de un mismo capítulo y un mismo programa".

- Expediente 3540000001 Transferencia en un mismo capítulo y programa "acción concertada IAM" y 3530000003 concierto social discapacidad.

Se acepta la observación de la Cámara de Cuentas, no obstante indicar que en ambos casos el efecto final producido por la transferencia de crédito es el mismo que el que se logra con la ampliación de crédito, estando sujetas las transferencias a un régimen de limitaciones que no se aplica en el caso de las ampliaciones.

Alegación nº27

d. El expediente 35300000031 (1.086.476 euros), ampliación de crédito financiada con mayores ingresos, se corresponde con una generación de crédito ya que los fondos proceden de la aportación del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la financiación de planes y programas sociales.



Revisado el expediente se observa un error en el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, en el que se hace alusión a la generación de crédito, mientras que el documento contable MC y la Autorización del Consejero son relativos a una ampliación de crédito.

En este caso tanto la generación como la ampliación tienen cabida, si bien es cierto que hay un error material en el citado informe.

Alegación nº28

e. En los expedientes de baja por anulación por gestión unificada de gastos centralizados de 2019, 3520000000 (-9.983.273 euros) y 3530000002 (-1.020.816 euros), los créditos que se dan de baja para financiar la modificación no se corresponden con la naturaleza de los gastos declarados de gestión centralizada por el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2019 (estos gastos son servicios y sistemas informáticos, distribución de paquetería, telefonía, seguridad, parque móvil, seguros, archivo, limpieza y mantenimiento de edificios interdepartamentales) sino que responden a otros conceptos como productos farmacéuticos, material sanitario y gestión de centros asistenciales que sistemáticamente han de incrementarse para poder hacer frente a las necesidades de estos gastos.

Con respecto a esta observación, indicar que el régimen de vinculación jurídica al que pertenecen los créditos que se dan de baja en los citados expedientes y los gastos declarados de gestión centralizada, es el mismo, dado que el capítulo II del SALUD vincula a nivel de capítulo.

No obstante, se toma en consideración la observación realizada.

Alegación nº29

f. En 2019 se tramitaron nueve expedientes denominados “Redistribución de conceptos” figura que no se corresponde con ninguna de las modificaciones presupuestarias reguladas en el TRLHCAA.

El artículo 11.1 “Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto”, de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2018 prorrogada, establece que: “De igual modo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación”, estos ajustes de ingresos se instrumentalizan mediante la figura de “redistribución de conceptos”.

Segundo.- En relación con diversas cuestiones planteadas relativas al Servicio de Financiación cabe señalar lo siguiente:

Alegación nº30

1. En el Capítulo 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, apartado F “Compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores”, destaca la Cámara de Cuentas



que: *“La Administración de la Comunidad Autónoma no recoge como compromiso plurianual las amortizaciones del nuevo préstamo ICO del Fondo de Liquidez Autonómico suscrito en 2019 y que asciende a 1.293 millones de euros a 31 de diciembre de 2019. Tampoco registra el importe de los intereses asociados al mismo.”.*

Se trata de indicación recurrente, por lo que procede una respuesta en términos similares a los de ejercicios precedentes. Respecto del FLA 2019 indicar que el contrato de préstamo firmado contemplaba una cuantía máxima que no quedó determinada hasta que se realizó el último pago, ya en febrero de 2020. En concreto, aunque el importe final del FLA 2019 ascendió a 1.293.129.347,28 euros, de la citada cuantía, 1.014.778,93 euros fueron abonados en febrero de 2020, es decir, a 31 de diciembre de 2019, el importe dispuesto del FLA 2019 ascendía a 1.292.114.568,35 euros.

Por tanto, no fue posible emitir el documento contable relativo al préstamo del FLA 2019 de forma previa a la formalización del mismo, dado que el importe final del préstamo y, por tanto, también las cuotas de amortización y de intereses del mismo, no se pudieron determinar hasta el momento posterior a la realización de todos los pagos con cargo al mismo (en 2020). El Servicio de Financiación registró el AD plurianual en 2020, cuando la cuantía se encontraba ya perfectamente determinada y se disponía del cuadro de pagos de amortizaciones e intereses, remitido por el ICO.

Alegación nº31

En ese mismo apartado también se indica que: *“A 31 de diciembre de 2019, la Administración de la Comunidad Autónoma adeudaba al Estado 425 millones de euros por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Estos compromisos futuros llegan hasta el año 2031, en el que quedará completamente amortizada la deuda, y no se encuentran reflejados en la Cuenta General como cargas presupuestarias de la Comunidad Autónoma para los próximos años. No obstante, en el Tomo II de la Cuenta General se informa sobre esta deuda, en la pág. 182.”.*

Confirmar que efectivamente el importe pendiente de devolver a cierre de 2019 asciende a 425 millones, el cual se debe reintegrar en consecutivas cuotas anuales de 35,38 millones hasta el año 2031.

Alegación nº32

2. En el Capítulo 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, apartado J “Endeudamiento”, se indica lo siguiente: *“En el ejercicio 2019 la deuda de la Administración de la Comunidad Autónoma ha ascendido a 8.718 millones de euros, se han concertado nuevas operaciones de crédito a largo plazo por 2.379 millones de euros y se han amortizado por 2.359 millones de euros, por lo que el endeudamiento neto ha aumentado en 20 millones de euros.”.*

Del importe señalado de 8.718 millones de euros, únicamente es deuda financiera 8.227,25 millones de Administración General. La diferencia corresponderá a préstamos de otros Departamentos con Ministerios.



Alegación nº33 Respecto a las cifras indicadas en el siguiente cuadro del Informe del Anteproyecto emitido por la Cámara de Cuentas,

	Saldo a 31/12/2018	Concertado en 2019	Amortizado en 2019	Saldo a 31/12/2019
Deuda con entidades de crédito	1.571	1.086	232	2.425
Emisiones de deuda pública	1.779	-	625	1.154
Deuda con el Sector Público	5.347	1.293	1.502	5.138
TOTAL	8.697	2.379	2.359	8.717

se señala lo siguiente:

1.- La deuda financiera con el Sector Público a 31/12/2018 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asciende a 4.438 millones de euros, la diferencia con el importe indicado en el cuadro anterior, corresponderá a préstamos de otros Departamentos con Ministerios.

2.- El importe amortizado en 2019 correspondiente a deuda con entidades de crédito, asciende a 267 millones de euros y no a 232 millones como se indica en su cuadro. Dicho importe está incluido en la información emitida desde el Servicio de Financiación en el apartado 8.1 "Relación de los préstamos vivos durante el ejercicio 2019", en el que entre otros aspectos se solicitaba información de las amortizaciones de principal realizadas durante el ejercicio 2019.

3.- El importe amortizado en 2019 correspondiente a deuda con el Sector Público de acuerdo con los datos que se aportaron en el punto indicado anteriormente, ascienden as de 1.424 millones de euros, la diferencia corresponderá a amortizaciones de préstamos de otros Departamentos con Ministerios.

Alegación nº34 Respecto de la afirmación "Si bien el balance de situación y la memoria informan correctamente de la situación y movimientos del endeudamiento, la liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no refleja la totalidad de las operaciones de endeudamiento que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2019. Aunque no tiene impacto en el resultado presupuestario del ejercicio, las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos netos están infravalorados en 1.086 millones de euros; importe que se corresponde con diez nuevos préstamos concertados con entidades financieras, destinados a amortizar anticipadamente el préstamo con el Instituto de Crédito Oficial procedente del Fondo de Financiación Autonómica de 2015", señalar que una vez formalizadas las 10 operaciones por un importe total de 1.086 millones, para la refinanciación parcial del Fondo Facilidad Financiera 2015, se emitieron los correspondientes documentos contables de gastos plurianuales, con la correspondiente autorización de los mismos.

Tercero.- Respecto de las cuestiones planteadas en materias que corresponden al Servicio de Tesorería, indicar:



Alegación nº35

1. En el Capítulo 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, apartado H “Tesorería”, manifiesta la Cámara de Cuentas que: *“La cuenta de Ibercaja terminada en 39096 cuyo titular es el Servicio Aragonés de Salud presenta una diferencia entre el saldo contable y el confirmado por la entidad financiera de 97.458,22 euros (saldo contable de 130.585,65 euros; saldo según la entidad financiera de 228.043,87 euros) que no ha sido conciliado por el servicio de tesorería.”*

Al respecto, cabe manifestar que el Servicio Aragonés de Salud es un Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma que cuenta con tesorería propia. Su personal realiza los procesos de pagos y la gestión de su tesorería con total autonomía e independencia, realizando al Servicio de Tesorería las consultas en aquellos procesos y cuestiones que se les pueda plantear.

Es por esto que no corresponde al Servicio de Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma la responsabilidad de la conciliación y por tanto la redacción del párrafo debe modificarse quedando expuesto que no ha sido conciliado por los responsables de la tesorería del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de la Salud

En cualquier caso, se ha efectuado consulta al Servicio Aragonés de Salud sobre lo manifestado en el Anteproyecto de Informe y de su respuesta se deduce que el importe de la conciliación está identificado, corresponde a anulaciones de pagos que no se han contabilizado correctamente y a pagos no efectuados que se contabilizaron como un ingreso, si bien no deberían quedar pendiente año tras año.

Alegación nº36

2. En el Capítulo 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, apartado K “Acreedores”, punto 19.b, no constan en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Aragón obligaciones reconocidas pendientes de abono a SARGA de los ejercicios 2014 y 2015 (página p. De la información comunicada en otras ocasiones por SARGA, la citada mercantil autonómica no aporta información correspondiente a los números de documentos contables en fase “O” debidamente contabilizados que sustenten la cantidad de 3.976.504,67 euros correspondientes.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

ANDRÉS LEAL MARCOS
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- INTERVENCIÓN GENERAL



INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN 2019.

En relación con el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Aragón 2019, se realizan las siguientes consideraciones sobre los epígrafes que se señalan, por ser los que afectan especificando al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

7. Cumplimiento de la legalidad en materia de Contratación Pública

Alegación nº37

7. 13. Comparación de los datos del Registro Público de Contratos y del Portal de Transparencia.

La Cámara detecta diferencias respecto de la publicidad de los contratos menores en el Registro Público de Contratos y del Portal de Transparencia, diferencias que afecten a todos los departamentos del Gobierno de Aragón. Esta incidencia, que ya era conocida, no puede ser resuelta por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ya que no enviamos la información directamente al Portal de Transparencia, sino que la misma se rinde a través del Registro Público de Contratos, por lo que es un problema entre ambas bases de datos.

Alegación nº38

7.16. Fiscalización de los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, junto con el de Hacienda y Función Pública fueron los únicos que cumplieron en el porcentaje mínimo del 3% que señalaba la Disposición Adicional de la Ley 2/2018 de presupuestos de Aragón para el ejercicio 2019.

8. Gastos de personal

Alegación nº39

Se mantienen en el apartado 8.2.2. las deficiencias observadas en anteriores informes de fiscalización en materia de Personal de Administración de Justicia.

9. Análisis de Políticas y Programas de Gasto

Alegación nº40

La Cámara de Cuentas señala que no se cumple con las exigencias del artículo 84 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, de elaborar memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Alegación nº41

Sobre la planificación y seguimiento de las políticas de gasto se señala que en las fichas de programas de la elaboración del presupuesto no existe una planificación global a los objetivos conjuntos que definen cada política de gasto, es decir los objetivos comunes del Gobierno en cada



política que después debe determinarse) en los objetivos de cada programa presupuestario concreto.

Ningún departamento ha explicado su objetivo estratégico general que después de se debe materializar en los objetivos específicos de cada programa.

Al igual que no existe una planificación general por política de gasto, no existe evaluación y control del cumplimiento de objetivos.

Alegación nº42

11. Análisis de la Contratación Pública.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales tramitó el periodo de 2017-2019, 7 de los 29 contratos de mayor importe de adjudicación del Sector Público Aragonés.

El único contrato objeto de mención es el señalado en el número 2 en la página 113 del informe, que se refiere al arrendamiento de un vehículo tipo turismo híbrido gasolina-eléctrico (no enchufable), para el que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se incluyen penalidades respecto del cumplimiento defectuoso.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN

M^a. Asunción Mora Sanmartín



El 28 de diciembre de 2020 la Cámara de Cuentas emitió Anteproyecto de Informe de Fiscalización Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

Respecto del Ámbito Sectorial de Administración de Justicia se han detectado las siguientes observaciones:

E. Personal. Seguimiento de incumplimientos identificados en informes de ejercicios anteriores

“5. En el ejercicio 2019 continúan vigentes los incumplimientos señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios anteriores. Así:

- a. *Algunas disposiciones en materia de personal con trascendencia económica no estuvieron amparadas en normas de rango legal o reglamentario, sino que se regulaban a través de Acuerdos de Mesas Sectoriales, Convenios, Acuerdos del Gobierno de Aragón y Resoluciones o Instrucciones de los órganos directivos de la Administración o de los organismos autónomos.*

- *El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial “Administración de Justicia” de la Comunidad Autónoma percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 8 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.*

- c. *Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias adolecían en 2019 de las siguientes deficiencias:*
 - *Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.*

Al respecto, esta Dirección General realiza las siguientes **Alegaciones**:

Alegación nº43

1.- Complemento autonómico transitorio.

El artículo 28 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 establece en relación con las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia:



“Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el Título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial, Ayudantes de Laboratorio y Técnico Especialista de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se adecuará íntegramente a las cuantías fijadas en el Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 23 de julio de 2018, con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

Dicho complemento coincidirá en su cuantía con el complemento específico de los puestos genéricos de la Oficina Judicial y Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las percepciones complementarias que corresponden a determinados puestos de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional, reconocido por acuerdo del Gobierno de Aragón u otra normativa de carácter legal o reglamentaria.

La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima y de las adecuaciones retributivas motivadas por la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal y que se fijen por Acuerdo de Gobierno de Aragón.”

Cabe señalar, a título informativo, que las mismas previsiones se mantienen en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021.

Si bien no está previsto en la regulación determinada por la LOPJ, el complemento autonómico transitorio se ha establecido para coincidir en su cuantía con el complemento específico de los puestos genéricos de la Oficina Judicial y Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su momento ya se determinará en las relaciones de puesto de trabajo la cuantía del complemento por su especialidad, dedicación o responsabilidad. Además, ya provenía parte, en el momento de transferencia, de acuerdos sindicales con el Ministerio de Justicia. Su transitoriedad fue acordada por el Gobierno autonómico en el mismo sentido que lo



hicieron el resto de Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia y hasta tanto en cuanto se aprobaran las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Es necesario precisar que el Acuerdo de 10 de junio de 2008 del Gobierno de Aragón sí que ha sido publicado tal y como exige el artículo 38.3 del EBEP mediante Orden de 19 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 2 de julio de 2008, así como Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 23 de julio de 2018 en virtud del cual se procede a la revisión del Complemento Autonómico Transitorio que perciben los funcionarios de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal. Respecto a esta última, conviene señalar que, como se detalla en el siguiente punto, las relaciones de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal se encuentran en tramitación en la actualidad.

2.- Relación de Puestos de Trabajo.

Alegación nº 44

Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

El desarrollo de la Nueva Oficina Judicial es una previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial cuyo cometido es uno de los objetivos del Gobierno de Aragón. No obstante precisar que la LOPJ no prevé un plazo máximo de ejecución sino que depende de las circunstancias económicas, presupuestarias, de oportunidad y de la negociación con las organizaciones sindicales. Es más, el propio Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia prevé esta situación cuando en su disposición derogatoria única mantiene vivos los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia hasta tanto se aprueben definitivamente por el Ministerio de Justicia todas las relaciones de puestos de trabajo y se hayan realizado íntegramente los procesos de acoplamiento de las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El 24 de enero de 2019 se aprobó el Decreto 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose, en estos momentos, en tramitación el proyecto de Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo de la Oficina fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Permisos y licencias.

Alegación nº45

La regulación de permisos y licencias de los funcionarios de Justicia se contienen en Acuerdos del Gobierno de Aragón.

A tal efecto señalar que en el ámbito de la Administración de Justicia y respecto al personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón de los Cuerpos Nacionales de Justicia, la regulación del régimen de vacaciones, permisos, licencias y



reducciones de jornada del personal funcionario de Justicia está regulado por Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 135 de 29 de agosto de 2008.

Atentamente,

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL
DE JUSTICIA

M^a Ángeles Júlvez León

INTERVENCIÓN GENERAL



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2019 DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.

CONTRATOS RESERVADOS TRAMITADOS DESDE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONTRATO Nº 11

Alegación nº46 Incidencia: No se justifica la necesidad, idoneidad del objeto y contenido del contrato

En el expediente consta informe justificativo de la necesidad, idoneidad y contenido del contrato que queda detallado pormenorizadamente el pliego de prescripciones técnicas. Se trata de un servicio de mantenimiento de las zonas ajardinadas y plantas de interior de los edificios interdepartamentales que se viene realizando de forma ininterrumpida con centros especiales de empleo, necesario por su propia naturaleza en la medida en que es imprescindible el mantenimiento de plantas, árboles, instalaciones de riego, ... por razones de seguridad, higiene y estética entre otras.

Alegación nº47 Incidencia: No se desglosa en el presupuesto base de licitación los costes directos e indirectos ni su correspondiente ajuste a precios de mercado

En el Anexo II del PCAP consta el desglose de Presupuesto Base de Licitación:

Desglose de costes directos e indirectos.

Costes Directos (€)	
MANO DE OBRA DIRECTA	83.797,41€
CONSUMOS	15.249,44€
TOTAL	99.046,85€

Costes Indirectos (€)	
ALQUILERES, SEGUROS ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES...	7.923,75€
TOTAL	7.923,75€

Desglose de costes salariales de mano de obra.

Costes por desagregación		Costes por categoría laboral	
1 HOMBRE:	67.111,49€	TÉCNICO AYUDANTE :	67.111,49€
1 HOMBRE/MUJER:	6.138,31€	MONITOR (ENCARGADO):	6.138,31€
3 HOMBRE/MUJER:	10.547,62€	OPERARIOS :	10.547,62€
TOTAL:	83.797,41€	TOTAL :	83.797,41€

En el informe justificativo del contrato, se detalla su correspondencia con los precios de mercado (IVA excluido):

	Unidades	Salario Base	S. Social	Total mes	Total año
PERSONAL					
JARDINERO SIN DISCAPACIDAD	1	2.311,00	748,47 €	2.311,00 €	27.732,02 €
ENCARGADO CON DISCAPACIDAD	1	211,37 €			2.536,49 €
OPERARIOS CON DISCAPACIDAD	3	363,21 €			4.358,52 €
TOTAL PERSONAL					34.627,03 €
CONSUMOS COSTE MATERIAL	Unidades	Importe		Total mes	Total año
ABONO	2	267,02 €	1	44,50 €	534,04 €



SUSTITUCIONES SIST. RIEGO	1	20,54 €	12	20,54 €	246,48 €
DESPLAZAMIENTOS	40	0,26 €	12	10,40 €	124,80 €
GASOLINA MAQUINARIA	12	1,10 €	12	13,20 €	158,40 €
TRATAMIENTOS INSECTICIDAS	1	30,81 €	12	30,81 €	369,72 €
TRATAMIENTOS HERBICIDAS	1	30,81 €	12	30,81 €	369,72 €
RESIEMBRA	200	2,05 €	1	34,23 €	410,80 €
PLANTA DE INTERIOR	3	30,81 €	12	92,43 €	1.109,16 €
PLANTAS DE EXTERIOR PARTERRES	1	410,80 €	1	34,23 €	410,80 €
PODA ANUAL	1	2.567,50 €	1		2.567,50 €
TOTAL CONSUMOS					6.301,42 €
TOTAL COSTES DIRECTOS					40.928,45 €
COSTES INDIRECTOS				272,86€	3.274,28 €
TOTAL GENERAL					44.202,73€

Alegación nº48

Incidencia: El PCAP no incluye régimen de penalidades. No se contemplan en los pliegos los parámetros objetivos que permitan identificar una oferta como anormalmente baja

No existe régimen de penalidades, ya que su establecimiento es potestativo.

El anexo XII, apartado 2, PCAP sí que contempla parámetros de baja. En concreto, se establecen como criterios específicos los establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

CONTRATO Nº 5

Alegación nº49

Se trata de un contrato menor con un valor estimado de 5.800 euros, necesario para la conservación y mantenimiento de jardinería del edificio interdepartamental del Gobierno de Aragón sito en la av. Juan XXIII, nº 2 de Huesca, cuya tramitación no requiere pliego de cláusulas, ni licitación abierta, ni el establecimiento de desglose de presupuesto. No obstante, se dio publicidad para que pudieran presentar oferta cualquier Centro Especial de Empleo que estuviera interesado. En el anuncio de licitación, se adjuntó el informe de necesidad del servicio y pliego de prescripciones técnicas en el que se detallaba el contenido del contrato de manera pormenorizada.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Sergio Pérez Pueyo



POLITICA DE GASTO PROGRAMA 6313 GESTIÓN DE PATRIMONIO

1. PRESUPUESTO 2019 PROGRAMA 631.3

Cuadro resumen del presupuesto del programa 631.3 "Gestión de Patrimonio" y su ejecución:

Sección	Programa	Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito	Crédito Definitivo	Saldo Crédito Disponible	Autorizado	% Autorizado sobre definitivo	Comprometido	% Comprometido sobre definitivo	Obligado	% Obligado sobre definitivo	Pagado
			EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR
12	6313	1	599.746,97	-19.881,92	579.865,05	7.709,93	572.155,12	98,67	572.155,12	98,67	572.155,12	98,67	572.155,12
		2	761.300,00	2.791.470,61	3.552.770,61	0,00	3.552.614,54	100,00	3.550.810,64	99,94	3.534.359,39	99,48	3.142.095,10
		Resultado	1.361.046,97	2.771.588,69	4.132.635,66	7.709,93	4.124.769,66	99,81	4.122.965,76	99,77	4.106.514,51	99,37	3.714.250,22
		Resultado	1.361.046,97	2.771.588,69	4.132.635,66	7.709,93	4.124.769,66	99,81	4.122.965,76	99,77	4.106.514,51	99,37	3.714.250,22
		Resulta	1.361.046,97	2.771.588,69	4.132.635,66	7.709,93	4.124.769,66	99,81	4.122.965,76	99,77	4.106.514,51	99,37	3.714.250,22

2. CRÉDITO INICIAL 2019 PROGRAMA 631.3

Alegación nº50

En el presupuesto del programa de gasto 631.3 "Gestión de Patrimonio" se incluyen únicamente los créditos, financiados con recursos propios, que financian los gastos de personal y gastos corrientes para el funcionamiento administrativo del Servicio de Patrimonio y los gastos de mantenimiento y conservación de los bienes de patrimonio privado que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público. Es decir, el programa 631.1 no tiene asignada una política de gasto destinada a áreas de gasto con destino a servicios públicos, actuaciones sociales, productivas, infraestructuras, ... financia actuaciones de carácter general que se repiten cada ejercicio con pocas variaciones y que por tanto, no requieren de una planificación específica que incluya objetivos, costes, actuaciones, indicadores, forma de valoración de los resultados etc., tan solo requiere de una estimación de costes del ejercicio que no tiene carácter plurianual. En este sentido, la prórroga presupuestaria no ha afectado al normal funcionamiento de la Gestión del Patrimonio.

Alegación nº51

Respecto al crédito inicial consignado en el **capítulo 2 del programa 631.3**, además del gasto corriente de funcionamiento del Servicio de Patrimonio, se financia el gasto corriente (tributos locales, electricidad, ascensores, agua, comunidad, ...) del edificio en la Plaza San Juan 1 de Teruel, edificio en calle La Gasca 7 de Zaragoza, piso en calle San Lorenzo de Huesca y los gastos de mantenimiento de las parcelas del Parque Tecnológico "López Soriano", Arco Sur y Plaza de Zaragoza, así como los tributos locales de todos los inmuebles adscritos al Servicio de Patrimonio:

DERRAMAS PARCELAS SITAS EN PLAZA AÑO 2019	159.917,60
GASTOS CONSERVACIÓN Y MTO. PTR AÑO 2019	170.258,71
DERRAMAS PARCELAS SITAS EN ARCOSUR AÑO 2019	1.608,36
GASTOS CDAD. C/ SAN LORENZO, 13 (HU) AÑO 2019.	1.718,88
SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIO C/ LA GASCA	1.833,35
SUMINISTRO ELECTRICIDAD M.T. EDIFICIO PZ. SAN JUAN	54.083,35
LIMPIEZA EDIFICIO PZ. SAN JUAN DE TERUEL (ANTIGUO)	899,24
DERIVADO DE SUMINISTRO GAS DE PZA SAN JUAN DE TERU	5.090,00
PRÓRROGA DERIVADO GAS PZ.SAN JUAN (TERUEL)	951
MANTENIMIENTO EDIFICIO PZ. SAN JUAN,1 (TERUEL)	11.398,20
MANTENIMIENTO JARDINES DEL EDIFICIO DE C/LAGASCA,7	2.904,00
MANTENIMIENTO ALARMA C/LA GASCA, 7	605
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO	411.267,69
HONORARIOS REGISTRADORES Y NOTARIOS	6.165,83
OTROS GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	20.849,40
TRIBUTOS LOCALES DE PATRIMONIO (PEP 2019/000089)	351.157,66



3. CRÉDITO DEFINITIVO 2019 PROGRAMA 631.3

Alegación nº52

El Gobierno de Aragón, el día 12 de febrero de 2019, aprobó un Acuerdo por el que se encomienda a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (Servicio de Patrimonio) la **gestión unificada para la tramitación del pago de tributos** por parte del deudor -Diputación General de Aragón- (NIF S5011001D) y la retención de cantidades a cuenta asignadas a diversos Departamentos (modificado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2019) por un total de 2.747.439,30 €. El 22 de octubre de 2019, el Gobierno de Aragón autorizó una segunda retención de créditos para el pago de tributos locales, por un total de 528.446,24 € (total, 3.275.885,54 €):

MC 312000020	2.198.747,63 €
MC 312000023	147.094,01 €
MC 312000032	236.359,56 €
MC 312000063	528.446,24 €
TOTAL	3.110.647,44 €

La diferencia hasta los 3.275.885,54 €, corresponde al crédito aportado por el propio programa 631.3. La estimación del importe de la modificación, se obtiene de la base de datos de los tributos locales que gestiona el propio Servicio de Patrimonio (impuestos sobre bienes inmuebles, contaminación de aguas, circulación de vehículos, otros)

El importe total de las modificaciones de crédito del capítulo 2 del programa 631.3, asciende a 2.791.470,61 € se corresponde con la transferencia por gestión unificada de tributos locales por importe de 3.110.647,44 €, la aportación de 100.000,00 € a los gastos corrientes que gestiona el Servicio de Régimen Interior (destino programa 121.2) mediante la gestión centralizada de servicios y a la baja de 219.176,83 € para financiar gastos de personal del Departamento de Educación.

4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 PROGRAMA 631.3

Alegación nº53

Cabe destacar la gestión unificada de tributos para la que se habilitan proyectos de gasto para cada departamento:

Sección		PEP
2	Presidencia del Gobierno de Aragón	2019/000086
10	Presidencia	2019/000087
11 11_53 11_54	Ciudadanía y Derechos Sociales Instituto Aragonés Servicios Sociales Instituto Aragonés de la Mujer	2019/000088
12	Hacienda y Administración Pública	2019/000089-90-91
13	Vertebración del Territorio, Movilidad y V	2019/000092
14	Desarrollo Rural y Sostenibilidad	2019/000093
15	Economía, Industria y Empleo	2019/000094
16 16_52	Sanidad Sanidad - Servicio Aragonés de Salud	2019/000095
17	Innovación, Investigación y Universidad	2019/000096
18	Educación, Cultura y Deporte	2019/000097



La ejecución presupuestaria del crédito definitivo (sin tener en cuenta las bajas del crédito para financiar gastos de personal de otros departamentos) en el ejercicio 2019, se sitúa en un 94,06% de saldo de autorizaciones.

Cuadro de ejecución detallado:

Capítulo	Subconcepto	Elemento PEP		Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito	Crédito Definitivo	Saldo Crédito Disponible	Autorizado	Autorizado sobre definitivo	
				EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	
1	120000	Sueldos de Personal Funcionario	#	ADGA/Sin asignar	127.704,12	1.933,95	125.770,17	98,49		
	120005	Trenidos de Personal Funcionario	#	ADGA/Sin asignar	31.891,44	604,92	31.286,52	98,10		
	120006	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	#	ADGA/Sin asignar	51.656,90	602,62	51.054,28	98,83		
	121000	Complemento de destino de Personal Funcionario	#	ADGA/Sin asignar	84.070,32	1.231,81	82.838,51	98,53		
	121001	Complemento específico de Personal Funcionario	#	ADGA/Sin asignar	173.486,16	1.650,03	171.836,13	99,05		
	121009	Otras retribuciones complementarias Funcionarios	#	ADGA/Sin asignar	6.717,72	1.686,60	5.031,12	74,89		
	160000	Seguridad social	#	ADGA/Sin asignar	113.537,05	0,00	113.537,05	84,09		
	161000	Formación y perfeccion. Funcionarios y no Laboral	#	ADGA/Sin asignar	1.820,00	1.820,00	1.820,00			
	170000	Fondo de Incremento Normativo	#	ADGA/Sin asignar	8.863,26	-8.863,26	0,00			
		Resultado			599.746,97	-8.863,26	590.883,71	563.289,78	95,33	
2	212000	Rep. y conservación edificios y otras construcc.	#	ADGA/Sin asignar	400.000,00	-100.000,00	300.000,00	352.779,85	117,59	
	213000	Rep. y conservación. Maquinaria y utillaje	#	ADGA/Sin asignar	3.600,00		3.600,00	1.278,96	35,53	
	214000	Reparación y conservación material de transporte	#	ADGA/Sin asignar	300,00		300,00			
	215000	Reparación y conservación de mobiliario y enseres	#	ADGA/Sin asignar	500,00		500,00			
	216000	Rep. y conserv. equipos procesos de información	#	ADGA/Sin asignar	300,00		300,00			
	219000	Rep. y conservación de otro inmovilizado material	#	ADGA/Sin asignar	2.400,00		2.400,00	3.109,70	129,57	
	220000	Ordinario no inventariable	#	ADGA/Sin asignar	300,00		300,00	109,42	36,47	
	220001	Mobiliario y enseres	#	ADGA/Sin asignar	600,00		600,00			
	220002	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	#	ADGA/Sin asignar	600,00		600,00			
	220003	Libros y otras publicaciones	#	ADGA/Sin asignar	200,00		200,00			
	220004	Material informático	#	ADGA/Sin asignar	600,00		600,00			
	220009	Otro material de oficina	#	ADGA/Sin asignar	100,00		100,00			
	221000	Energía eléctrica	#	ADGA/Sin asignar	106.000,00		106.000,00	64.063,83	60,44	
	221001	Aqua	#	ADGA/Sin asignar	3.500,00		3.500,00	411,92	11,77	
	221002	Gas	#	ADGA/Sin asignar	6.500,00		6.500,00	7.834,48	120,53	
	221009	Otros suministros	#	ADGA/Sin asignar	200,00		200,00	231,94	115,97	
	222001	Postales	#	ADGA/Sin asignar	1.200,00		1.200,00			
	223000	Transporte	#	ADGA/Sin asignar	200,00		200,00			
	225000	Tributos locales	#	ADGA/Sin asignar	220.000,00	3.110.647,44	3.330.647,44	14.500,42	0,44	
			2019/000090	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-15.736,06	15.736,06	0,00	
			2019/000091	GEST UNIFIC TRIBUTOS			0,00	0,00	0,00	
	225001	Tributos autonómicos	#	ADGA/Sin asignar	300,00		300,00	60,71	20,24	
			2019/000087	GESTION UNIFICADATRI			-2.660,26	2.660,26	0,00	
			2019/000088	GESTION UNIFICADATRI			-71,53	71,53	0,00	
			2019/000089	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-136,58	136,58	0,00	
			2019/000090	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-14.869,20	14.869,20	0,00	
			2019/000091	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-170,66	170,66	0,00	
			2019/000092	GESTION UNIFICADATRI			-7.487,97	7.487,97	0,00	
			2019/000093	GESTION UNIFICADATRI			-3.820,15	3.820,15	0,00	
			2019/000094	GESTION UNIFICADATRI			-362,47	362,47	0,00	
			2019/000095	GESTION UNIFICADATRI			-2.373,62	2.373,62	0,00	
			2019/000096	GESTION UNIFICADATRI			-195,62	195,62	0,00	
			2019/000097	GESTION UNIFICADATRI			-4.528,73	4.528,73	0,00	
	225002	Tributos estatales	#	ADGA/Sin asignar	100,00		100,00	4.765,39	4.765,39	
	225003	Impuesto sobre bienes inmuebles	#	ADGA/Sin asignar	1.683,29		1.683,29	1.683,29	0,00	
			2019/000087	GESTION UNIFICADATRI			-138.650,59	138.650,59	0,00	
			2019/000088	GESTION UNIFICADATRI			-188.567,54	188.567,54	0,00	
			2019/000089	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-351.021,08	351.021,08	0,00	
			2019/000090	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-518.190,17	518.190,17	0,00	
			2019/000091	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-4.673,83	4.673,83	0,00	
			2019/000092	GESTION UNIFICADATRI			-236.864,20	236.864,20	0,00	
			2019/000093	GESTION UNIFICADATRI			-246.771,02	246.771,02	0,00	
			2019/000094	GESTION UNIFICADATRI			-415.768,06	415.768,06	0,00	
			2019/000095	GESTION UNIFICADATRI			-519.286,22	519.286,22	0,00	
			2019/000096	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-4.765,39	4.765,39	0,00	
			2019/000097	GESTION UNIFICADATRI			-286.453,32	286.453,32	0,00	
	225004	Impuesto de vehículos de tracción mecánica	#	ADGA/Sin asignar	286,30		286,30	286,30	0,00	
			2019/000087	GESTION UNIFICADATRI			-1.196,80	1.196,80	0,00	
			2019/000090	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-136,32	136,32	0,00	
			2019/000091	GEST UNIFIC TRIBUTOS			-4.487,85	4.487,85	0,00	
			2019/000092	GESTION UNIFICADATRI			-41.357,44	41.357,44	0,00	
			2019/000093	GESTION UNIFICADATRI			-60.927,67	60.927,67	0,00	
			2019/000094	GESTION UNIFICADATRI			-1.164,95	1.164,95	0,00	
			2019/000095	GESTION UNIFICADATRI			-7.172,24	7.172,24	0,00	
			2019/000096	GESTION UNIFICADATRI			-361,30	361,30	0,00	
			2019/000097	GESTION UNIFICADATRI			-3.611,20	3.611,20	0,00	
	226000	Cánones	#	ADGA/Sin asignar	100,00		100,00			
	226003	Jurídicos, Contenciosos	#	ADGA/Sin asignar	300,00		300,00			
	226004	Remuneraciones a agentes mediadores independent	#	ADGA/Sin asignar	4.000,00		4.000,00	6.142,18	153,55	
	226009	Otros gastos diversos	#	ADGA/Sin asignar	1.000,00		1.000,00			
	227000	Limpieza y aseo	#	ADGA/Sin asignar	1.000,00		1.000,00	100,76	74,32	
	227001	Seguridad	#	ADGA/Sin asignar	3.000,00		3.000,00	1.840,82	61,34	
	227002	Valoraciones y peritajes	#	ADGA/Sin asignar			0,00	0,00	0,00	
	227006	Estudios y trabajos técnicos	#	ADGA/Sin asignar	2.700,00		2.700,00			
	227009	Otros trabajos realizados por otras empresas	#	ADGA/Sin asignar	600,00		600,00			
	230000	Dietas	#	ADGA/Sin asignar	600,00		600,00			
	231000	Locomoción	#	ADGA/Sin asignar	600,00		600,00			
		Resultado			761.300,00	3.010.647,44	3.771.947,44	231.406,20	3.540.385,17	93,86
		Resultado			1.361.046,97	3.001.784,18	4.362.831,15	259.000,13	4.103.674,95	94,06
		Resultado			1.361.046,97	3.001.784,18	4.362.831,15	259.000,13	4.103.674,95	94,06
		Resultado			1.361.046,97	3.001.784,18	4.362.831,15	259.000,13	4.103.674,95	94,06

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sergio Pérez Pueyo



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2019 DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.

El presente informe se emite en cumplimiento del trámite de alegaciones que ofrece la Cámara de Cuentas de Aragón al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma, correspondiente al año 2019.

Desde la Dirección General de Contratación se han observado varias discrepancias, unas, referidas con carácter general a la contratación pública, y otras, referidas exclusivamente a los expedientes cuya tramitación corresponde al Servicio de Contratación Centralizada.

A) ASPECTOS GENERALES.

Alegación nº54

1. En primer lugar, hay que aclarar que, desde septiembre de 2019, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización quedó escindida en dos direcciones generales independientes: la de Contratación y la de Patrimonio y Organización. Por esta razón, en relación con las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua en la página 12, la cuestión aludida (relativa a las depuradoras), en tanto que materia patrimonial, afectaría, en su caso, a la Dirección General de Patrimonio y Organización, teniendo en cuenta cómo quedaron distribuidas las competencias entre ambas direcciones generales.

Alegación nº 55

2. En relación a la página 36, la gráfica en la que se recogen los datos de los contratos según el procedimiento por el que hayan sido adjudicados, incluye entre los procedimientos a los **encargos de ejecución por medios propios**. Esta inclusión resulta inadecuada teniendo en cuenta que los encargos a medios propios no tienen naturaleza contractual y que están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, conforme a lo que disponen los artículos 32 y 33 de la propia norma.

Alegación nº 56

3. Asimismo, en las páginas 36 y 38, en el apartado '**Comparación de los datos del Registro público de Contratos y del Portal de Transparencia**', aparecen una serie de cuadros con datos cuantitativos sobre el número de contratos formalizados y los procedimientos utilizados, proviniendo estos datos del Registro de Contratos y del Portal de Transparencia. Salvo los datos del procedimiento restringido y del procedimiento abierto simplificado, en todos los demás procedimientos hay divergencia entre los datos del Portal de Transparencia y del Registro de Contratos; sin embargo, el Portal de Transparencia obtiene su información por remisión del Registro de Contratos, que a su vez se nutre principalmente de SERPA (salvo los entes que no



utilizan el programa SERPA y que, por tanto, remiten sus datos de forma independiente al Registro de Contratos). Teniendo en cuenta que la Cámara de Cuentas ha obtenido de SERPA los datos que luego ha reflejado como parte del Registro de Contratos, no se explican estas discrepancias con la información consignada en el Portal de Transparencia. Resaltar que no ha sido el Registro de Contratos quien ha remitido los datos de SERPA a la Cámara de Cuentas, sino que la Cámara los ha extraído directamente, con los permisos pertinentes. A tenor de ello, cabe deducir que el sistema de extracción de datos de la Cámara de Cuentas y del Registro de Contratos no ha sido el mismo y deberían unificarse. Igualmente, en puridad, los datos que aparece en el informe como datos del Registro de Contratos son datos de SERPA y no suministrados por el Registro de Contratos, por lo que resulta cuestionable dicha referencia dentro del informe.

Alegación nº57

4. En el mismo apartado, en la página 37, se dice que las entidades Instituto Aragonés de Fomento, Banco de Sangre y Tejidos y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no rinden información al Registro de Contratos, afirmación esta que no se corresponde con la realidad. Estas entidades rinden cuentas al Registro de Contratos y, a tal efecto, entregan trimestralmente la correspondiente información, que luego se suministra a las Cortes de Aragón y que aparece publicada en el Portal de Transparencia.

No obstante, estas entidades no están dadas de alta en la herramienta contable SERPA, razón por la cual, en el supuesto de que, a la hora de elaborar este anteproyecto de informe, la Cámara de Cuentas haya utilizado los datos facilitados por SERPA, efectivamente no coincidirán. Pero, en cualquier caso, se reitera que todos estos entes públicos **Sí rinden información al Registro de Contratos**, cuyos datos coinciden con los que constan en el Portal de Transparencia.

Alegación nº58

5. Respecto de la página 39, en el apartado '**planificación estratégica**', a pesar de no figurar en el ámbito subjetivo del informe, hay que resaltar que el Instituto Tecnológico de Aragón presenta de forma regular todos los años su plan de contratación. Igualmente, resaltar que el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sí que presentó en el año 2020 su plan anual de contratación. Se adjunta enlace del mismo:

https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/plan_anual_2020_contratacion_cusc.pdf

6. En la página 40, en el apartado relativo a la '**fiscalización de una muestra de contratos**', dentro del cuadro de esos contratos tomados por muestra, se hace referencia a las incidencias siguientes:

Alegación nº59

a) **Falta de inclusión de penalidades por posible cumplimiento defectuoso del contrato** (segunda incidencia).



Si bien pudiera resultar aconsejable regular esta cuestión de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo cierto es que de la dicción literal del artículo 192 de la LCSP no se desprende una obligación sino una recomendación. Lo más adecuado sería, siguiendo esta recomendación, optar por la imposición de penalidades en función del tipo de contrato. Además, la imposición de penalidades no es la única manera de controlar un contrato en la fase de ejecución.

Alegación nº60

b) Nulidad de un criterio de adjudicación que valora la retribución de los trabajadores (décima incidencia).

En concreto, se está refiriendo a la cláusula relativa a la “**calidad del equipo de trabajo basado en la retribución**”, del que dice es discriminatoria porque afecta a la libertad de organización empresarial y a la negociación colectiva.

Sin perjuicio de estar de acuerdo con las afirmaciones de la Cámara de Cuentas, puesto que la Administración en los contratos de servicio no abona contratos de trabajo, sino hora/servicio, y, por lo tanto, no puede imponer por la vía de un contrato público (porque no existe interés público en ello) una mejora laboral condicionada a la existencia de convenio colectivo o pacto privado, lo cierto es que cada vez son más los pronunciamientos de los tribunales administrativos de contratos que se muestran abiertos a incluir criterios de este tipo ; sobre todo, desde la entrada en vigor de la LCSP, e incluso antes, con la aplicación por efecto directo de las Directivas europeas en materia de contratación de cuarta generación. Si bien es verdad que algunos tribunales, como el TACRC, siguen renuentes a reconocer el uso de estas cláusulas de mejora salarial, otros pronunciamientos muestran que la cuestión no es, ni mucho menos, pacífica, lo que pone de manifiesto que no se trata de temas sobre los que haya consenso generalizado, debiendo estarse al caso concreto.

A este respecto, cabe mencionar como caso paradigmático la Resolución 94/2019, de 21 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. En una línea muy similar, puede citarse igualmente el acuerdo 15/2018, de 27 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que sigue la estela de otros acuerdos del mismo tribunal como son el 72/2016 y 73/2016, de 14 de julio, el 80/2016, de 30 de agosto, y el 62/2017, de 11 de mayo.

Alegación nº 61

c) En la página 41, en el apartado ‘encargos de ejecución’, se alude a la falta de motivación del recurso de los encargos a medios propios, cuando la LCSP prevé justo lo contrario. Mientras se cumplan las condiciones de los artículos 32 y 33 de la LCSP, los entes del sector público tienen libertad para recurrir a sus medios propios; de hecho, en el marco de las exigencias del artículo 28 de la



LCSP, debe verificarse la ausencia de medios propios antes de acudir a la contratación del sector público.

B) CONTRATOS EXPECÍFICOS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

El anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2019, detecta diversas incidencias en los **contratos reservados** que se corresponden con las muestras nº 6, 12 y 13:

6	SCC 04/2019	SERVICIOS	Abierto	28/03/2019	Prórroga SCC 04/2019 del servicio de traslados de archivos, organización de almacenes y preparación de actos institucionales en edificios administrativos de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (expte. inicial SCC 35/2017)	32.274	MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.
12	HAP_SCC_06/2019	SERVICIOS	Abierto	25/07/2019	Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor Servicios Provinciales del Gobierno de Aragón	267.245	FUNDACIÓN DFA
13	HAP_SCC_32/2018	SERVICIOS	Abierto	17/06/2019	Servicio de limpieza ecológica a realizar en edificio DGA de C/ Ricardo del Arco nº 6 Huesca	170.830	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA

1. En relación con la **muestra nº 6, expediente SCC 04/2019**, prórroga del servicio de traslados de archivos, organización de almacenes y preparación de actos institucionales en edificios administrativos de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (expte. inicial SCC 35/2017) se manifiesta lo siguiente:

Alegación nº62

- a) Las prórrogas de contratos se rigen por la misma legislación y condiciones en las que se adjudicaron los contratos iniciales, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, apartado Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que no procede exigir en el expediente de prórroga el cumplimiento de nuevos requisitos y exigencias que establece la nueva ley, razón por la que no consta el desglose de presupuesto de licitación según el artículo 1.3 LCSP. El expediente SCC 04/2019 es prórroga del SCC 35/2017 tramitado en su totalidad bajo la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 24 de noviembre (TRLCP en adelante), siendo objeto de publicación en el Perfil de Contratante, Boletín Oficial de Aragón el 15 de enero de 2018, entrando en vigor la nueva LCSP el 9 de marzo de 2018.

Se considera, por tanto, que no procede en ningún caso la incorporación de desglose de presupuesto en fase de prórroga de ningún contrato y además, en este supuesto, el TRLCP tampoco lo exigía para licitar.



Alegación nº 63

- b) Indica el informe que *“Se tramita la prórroga del contrato por procedimiento de urgencia, sin que la falta de acuerdo con el adjudicatario del contrato vigente para continuar con la prórroga sea alguno de los motivos contemplados en el art. 112 del TRLCSP”*.

El expediente inicial, SCC 35/2017 fue lo que se tramitó por urgencia, no la prórroga, la cual se tramitó de modo ordinario. En la misma consta la conformidad del contratista, al ser necesario mutuo acuerdo entre las partes con independencia del tipo de trámite. Se adjunta de nuevo la misma.

Alegación nº64

- c) Se indica que el PCAP no incluye penalidades. Sin perjuicio de considerar que el PCAP corresponde al expediente inicial SCC 35/2017 que no es objeto de fiscalización, ni con el TRLCSP ni con la LCSP es obligatorio establecer penalidades especiales, teniendo carácter potestativo. No obstante, el PCAP, en la **cláusula 2.6.7** establece penalidades por demora. Dadas las características del servicio, con peticiones a demanda que implican control de ejecución directo de la prestación, el órgano de contratación atendiendo al mismo, no consideró oportuno establecer penalidades adicionales, por lo que se ignora el motivo por el que se aprecia incidencia en este aspecto, no habiendo generado nunca problemas de ejecución este tipo de contratos.

2. En relación con la **muestra nº 12, expediente HAP SCC 06/2019** Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor Servicios Provinciales del Gobierno de Aragón, se manifiesta lo siguiente:

Alegación nº65

- a) El informe de necesidad comprende la justificación, idoneidad y contenido del contrato. Todas las decisiones adoptadas en el pliego constan en el mismo, siendo la suficiencia una cuestión de apreciación subjetiva que no comparte este centro gestor.

Alegación nº66

- b) Por otra parte, se indica que no aparece desglosado el presupuesto de licitación. A tal efecto, debe revisarse el **Anexo II PCAP** así como el informe de necesidad complementario, ya que existe desglose de presupuesto. El ajuste a precios de mercado es totalmente variable en gastos indirectos mientras que los directos están limitados por la existencia de convenio colectivo, todo ya considerado en el informe de necesidad.

Alegación nº67

- c) No existe régimen de penalidades, ya que su establecimiento es potestativo como indica el propio artículo 122.3 LCSP. El control de la ejecución se realiza cada día con la puesta a disposición del reparto de correo no siendo necesario ninguna sanción complementaria para este tipo de servicios, al existir control por parte del responsable del contrato.



Alegación nº68

- d) El anexo XII, apartado 2, PCAP contempla parámetros de baja, por lo que deben revisar su contenido, ya que existen y comprenden todos los criterios de adjudicación, no sólo el precio.

3. En relación con la **muestra nº 13, expediente HAP SCC 32/2018** Servicio de limpieza ecológica a realizar en edificio DGA de C/ Ricardo del Arco nº 6 Huesca, se manifiesta lo siguiente:

Alegación nº69

- a) Debe revisarse el Anexo II PCAP, así como el informe de necesidad ya que existe desglose de presupuesto.

Alegación nº70

- b) No existe régimen de penalidades, ya que su establecimiento es potestativo. El control de la ejecución se realiza cada día con no siendo necesario ninguna sanción complementaria para este tipo de servicios ya que puede reconducirse el servicio con instrucciones diarias bajo mando del responsable del contrato.

Alegación nº71

- c) El anexo XII, apartado 2, del PCAP **SÍ** contempla parámetros de baja, por lo que deben revisar su contenido, ya que existe.

4. En relación con las **muestras nº 7, 8, 9 y 10**, sin perjuicio del trámite realizado por la Secretaría General Técnica del Hacienda y Administración Pública, dada la vinculación con los expedientes tramitados por el Servicio de Contratación Centralizada, se manifiesta lo siguiente:

7	HAP_CONMN_15/2019	SERVICIOS	Menor	27/02/2019	Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor, en Zaragoza (01/03/19 a 31/05/19)	16.513	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN DE SERVICIOS CEE, S.L.
8	HAP_CONMN_71/2019	SERVICIOS	Menor	31/05/2019	Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor en Zaragoza (01/06/19 a 31/08/19)	17.347	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN DE SERVICIOS CEE, S.L.
9	HAP_CONMN_80/2019	SERVICIOS	Directa	03/06/2019	Limpieza edificio Ricardo Arco	5.751	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA
10	HAP_CONMN_84/2019	SERVICIOS	Directa	20/06/2019	Limpieza edificio Ricardo Arco	5.751	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA
11	SGT_11/2018	SERVICIOS	Abierto	06/09/2018	Servicios de mantenimiento y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas edificios sede DGA en Zaragoza	24.542	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGÓN S.L.

Alegación nº72

Se corresponden con **contratos menores** necesarios para mantener el servicio de reparto de correo y de limpieza de edificios administrativos, ambos con subrogación obligatoria del personal adscrito a los mismos. Los contratos menores no requieren pliego de cláusulas, ni licitación abierta, ni el establecimiento de desglose de



presupuesto. En estos supuestos, además, tienen la naturaleza de contrato puente entre el contrato finalizado y el pendiente de adjudicación, por lo que era necesario continuar prestando el servicio con el mismo adjudicatario, garantizando así la subrogación de los trabajadores que lo prestan.

Alegación nº73

5. Por último, se indica en relación con **todas las muestras**, que ningún contrato motiva que el presupuesto seleccionado garantiza la mejor relación calidad-precio. Se desconoce el alcance de esta apreciación porque el presupuesto seleccionado sólo puede serlo conforme a los criterios de adjudicación que establecen el pliego, los cuales son los que buscan el equilibrio y, por tanto, la relación entre el precio y la calidad con suficiente margen para que las empresas puedan ajustar su oferta, según la ponderación que se atribuye a cada uno. Por tanto, no se entiende el motivo por el que se aprecia como incidencia esta circunstancia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN

M^a Josefa Aguado Orta

A LA INTERVENCIÓN GENERAL



En relación con el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019, y con las opiniones vertidas en materia de personal en el ámbito de Administración General, procede efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES A LAS RECOMENDACIONES DEL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

Alegación nº74

Única.- En relación con la Recomendación número 3 relativa a la alta tasa de temporalidad y a que se efectúen las correspondientes convocatorias de empleo público, procede informar que en el presente año tendrán lugar la celebración de las pruebas selectivas de los procesos de estabilización del empleo público en desarrollo de las ofertas de empleo público publicadas en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MEMORANDO DE FISCALIZACIÓN

Alegación nº75

Única.- En relación con el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional, creado por Acuerdo de 26 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de la Administración General y el Anticipo a cuenta del desarrollo profesional, creado por el Acuerdo de 9 de septiembre de 2008 del Gobierno de Aragón, son expresión del derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo. Así lo recoge el artículo 31.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que dedica el Capítulo IV del Título III, artículos 31 a 46, a esta cuestión. En el artículo 37 relativo a las materias que deben ser objeto de negociación se refiere a las retribuciones en sus apartados a) b) y c).

La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, determina la referencia expresa en su artículo 17 *Normas básicas en materia de gastos de personal*, como también figuraba en leyes anteriores, a los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las Organizaciones sindicales sobre la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional en los ámbitos de Administración General (Acuerdo de la Mesa Sectorial de 13 de agosto de 2008).

Asimismo, las disposiciones vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima establecen el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico al personal funcionario interino y al personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; el reconocimiento del componente singular transitorio del complemento específico en concepto de «anticipo a



cuenta de Desarrollo Profesional» al personal funcionario interino y al personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la regulación de los efectos económicos para el abono de las cantidades correspondientes al personal incluido en las disposiciones adicionales vigésima quinta y vigésima sexta

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Esteban del Ruste Aguilar
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios



ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIO 2019.

En relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2019 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se formulan las siguientes alegaciones:

Alegación nº76

1.- Alegaciones al punto 15 “Fiscalización de una muestra de contratos”, apartado 7.H. Contratación Pública, de las “Conclusiones sobre la fiscalización del cumplimiento de la legalidad”

En el punto referenciado en el encabezado, el Anteproyecto considera que:

“Obras de emergencia. En el contrato nº 3, proyecto de rehabilitación del puente de Gelsa, adjudicado en 4 millones de euros, no se justificó en absoluto la emergencia ya que se trataba de obras de rehabilitación por el paso del tiempo, sin que hubiera un factor externo (fuerza mayor, incremento de los volúmenes de tráfico que dañaran gravemente la estructura, etc.) que hiciera necesaria una intervención rápida.”

En este sentido, cabe señalar que a raíz del informe desfavorable de la Intervención General de 12 de abril de 2019 en el que ésta consideraba no justificado el procedimiento de emergencia del expediente citado, el órgano gestor opuso discrepancia al mismo, mediante la emisión del informe de 24 de abril de 2019 de la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el que se argumentaba que *“...mediante un examen diligente de la documentación técnica sabemos con certeza que no cumple con las normas técnicas en materia de seguridad y que se encuentra en un estado límite del servicio irreversible. Sin embargo, no puede afirmarse con rotundidad que de aplazar la realización de esta emergencia se puedan prevenir acontecimientos catastróficos. Estamos ante un procedimiento excepcional, pero ante el inminente riesgo que supone la situación del puente, se ha considerado el procedimiento más apropiado habida cuenta que el bien jurídico que se pretende proteger no es otro que la seguridad de las personas.”*

Como antecedente de la declaración de emergencia de las obras de referencia formaba parte del expediente un informe de Manuel Reventós Rovira, de INGENIERÍA



REVENTÓS encargado por el Departamento gestor, que tras un análisis detallado de la situación constataba que *“es imposible que se verifique la normativa vigente. Mantener la situación actual además de consolidar y aumentar la precaria situación funcional existente, está sometida a las siguientes incertidumbres: Desconocimiento de las características y situación real de los materiales.....En resumen, por no verificar la normativa vigente, por la situación de precariedad funcional actual que se consolidaría y aumentaría, por la precariedad estructural ante las cargas de tráfico ordinario, por las incertidumbres existentes y por la franca dificultad en conseguir que la actuación sea persistente en el horizonte de vida útil actual normativo (100 años) se desaconseja Mantener la situación actual”*.

Finalmente, *“Se recomienda modificar la situación actual y Ampliar el puente, mediante la construcción de un nuevo tablero independiente de los arcos, reutilizando las pilas existentes y utilizar las cargas normativas de la IAP-11 en el proyecto”*.

Todo ello, a juicio de la Dirección General de Carreteras, conllevaba *“una intervención decidida en la infraestructura, lo más inmediata posible, dada la incertidumbre actual, y en orden a evitar el cierre indefinido del puente”* (Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza).

Con fundamento en estas consideraciones contenidas en los informes mencionados, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda estimó que existían elementos suficientes y fundados para acometer tales obras por el procedimiento de emergencia, y que era lo más conveniente en esos momentos al interés público dadas las incertidumbres señaladas y el riesgo que suponía retrasar una intervención decidida sobre el puente de haberse utilizado otro procedimiento de contratación.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de mayo de 2019 se resolvió la discrepancia a favor del Departamento gestor.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA**

Fdo: Juan Martín Expósito



ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE 2019

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tras analizar el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta de 2019 presenta las siguientes alegaciones a los reparos de la Cámara de Cuentas referidos a la auditoría realizada en varios expedientes tramitados por el Departamento.

MUESTRA CONTRATOS 4 y 6: Dos Encargos de ejecución denominados: “Servicio de información y vigilancia del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” y “Obras de conservación de los Valles Occidentales”.

Alegación nº77

En relación a los contratos 4 y 6 del servicio de información y vigilancia del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y del contrato de obras de conservación de los valles occidentales, tal y como se plasma en sus respectivos informes de necesidad e idoneidad, la elección de la empresa SARGA se basa, en primer lugar, en su configuración como medio propio e instrumental del Gobierno de Aragón que tiene como objeto social, entre otros, la protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos, y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con el medio ambiente, el desarrollo sostenibles y el desarrollo territorial.

SARGA posee los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo dichos trabajos, así como los conocimientos y experiencia específicos necesarios para ello, permitiendo garantizar el adecuado cumplimiento de las instrucciones impartidas, reduciendo costes de cambio derivados del aprendizaje, soportados en última instancia por la Administración que realiza el encargo.

Dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, se optó por esta forma de llevar a cabo los trabajos que comprenden dichos encargos, habida cuenta además de que, vistas las tarifas oficiales para la empresa pública SARGA vigentes en aquel momento, dichos encargos suponían un ahorro económico frente a otras posibilidades de contratación.

Con carácter general, hay que mencionar que, para la aprobación de las tarifas de SARGA del año 2019, se efectuó un análisis y que se presentó un informe sobre comparación con precios de mercado y mecanismos de moderación de costes en las tarifas 2019 de la Sociedad con una muestra suficientemente representativa de los principales trabajos realizados por SARGA.

Por todo lo expuesto se considera que la utilización del encargo de ejecución a la empresa pública SARGA, ente instrumental del Gobierno de Aragón, con acreditada y suficiente experiencia, solvencia y seguridad en la ejecución y entrega de los trabajos



que efectúa comporta economía y eficiencia en la prestación el servicio. Además, al ser una empresa sin ánimo de lucro que carece de beneficio industrial, siendo el ahorro asociado a la utilización de este medio público, muy superior al que resultaría de contratar cualquier otro tipo de medios externos, por lo que es congruente con el principio de eficiencia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, justificada su uso y su necesidad.

Alegación nº78

MUESTRA CONTRATO 5: “Contrato de emergencia para el Servicio de Mantenimiento de la Red de Calidad del Aire”.

En el Anteproyecto se informe de fiscalización se indica que no existe justificación alguna para el uso de del procedimiento de emergencia para contratar el servicio de mantenimiento de la red de calidad del aire.

El Departamento licitó en el año 2018 un contrato de servicios para el mantenimiento de la red de calidad del aire. La adjudicación del contrato fue objeto de un recurso especial de contratación, que fue interpuesto el día 3 de diciembre de 2018. En el momento de la interposición, y siguiendo lo establecido en la Ley 9/2017, el procedimiento de adjudicación fue declarado suspenso. A partir de ese momento se planteó la posibilidad de aplicar la prórroga extraordinaria del artículo 21.3 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Sin embargo, la Orden de cierre del ejercicio 2018, (**ORDEN HAP/1580/2018, de 4 de octubre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2018 y la apertura del ejercicio 2019. BOA de 10 de octubre de 2018**) planteó un problema irresoluble utilizando mecanismos ordinarios.

Como se ha dicho, el recurso fue interpuesto el día 3 de diciembre de 2018. El calendario fijado en la Orden de cierre limitó la capacidad de reacción por canales ordinarios.

La Orden de cierre estableció el día 31 de octubre como fecha límite para la tramitación de las excepciones a la Orden de cierre. Obviamente en ese momento la licitación del contrato anticipado de servicios para el mantenimiento de la Red de Calidad del Aire seguía su tramitación ordinaria. Cuando se interpuso el recurso el órgano de contratación ya no disponía de herramientas ordinarias para poder tramitar un expediente que garantizase la prestación del servicio en enero de 2019.

La recogida de datos por Red de Calidad del Aire es una obligación establecida por la normativa europea y debe tener una continuidad. No cabía dejar de recoger los datos suministrados por las estaciones que están repartidas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Se impuso la necesidad de que el servicio pedidera seguirse prestando, y la única herramienta de la que se disponía en ese momento era la contratación de emergencia con la empresa que había prestado el servicio en la contrato que terminaba y que era la propuesta como adjudicataria en el contrato recurrido.

Alegación nº79

MUESTRA CONTRATO RESERVADO n.º 1: “Servicio de limpieza de la ropa de trabajo del Laboratorio Agroambiental”.

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta de 2019 en el apartado correspondiente a los Contratos Reservados aparece relacionado con el número 1. La



incidencia que se detecta en el expediente es la de falta de justificación de la necesidad, idoneidad y contenido del contrato.

Estamos ante un contrato menor de servicios por una cuantía de 4.380 €, IVA incluido. La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, en su artículo 4, autoriza la adjudicación directa en aquellos contratos de servicios inferiores a 6.000 €.

El expediente de contratación incoado para contratación del servicio cuenta con un informe de necesidad, un informe de adjudicación de la oferta presentada por la empresa y una Resolución de aprobación del gasto. Todos estos documentos, junto con la oferta de la empresa y las facturas, fueron puestos disposición del auditor.

En el informe de necesidad se describe la necesidad de limpiar la ropa de trabajo del personal del Laboratorio Agroambiental. Las prendas que se incluyen en el contrato son ropa de trabajo específica que tiene la categoría de EPI (Equipo de Protección Individual), por lo que, al carecer el Laboratorio de personal y medios para poder limpiar las prendas, debe contratar externamente el servicio.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

José Luis Castellano Prats



En relación al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, se reproducen, a tenor literal, las alegaciones y comentarios referentes a los órganos dependientes del Departamento de Economía, Planificación y Empleo elaboradas por los mismos:

1. En cuanto a las incidencias que afectan al **Instituto Aragonés de Empleo**, se adjuntan las siguientes observaciones:

“Contratación Pública.

Alegación nº80

- Pág. 38 del anteproyecto de informe

En relación a la no correspondencia de los contratos menores que aparecen en el Portal de Transparencia y el Registro de Contratos, hemos de decir que las obligaciones de publicidad que impone la normativa de contratos han sido cumplidas por este organismo como se deduce de la no ausencia de publicaciones en el Registro de Contratos, como se refleja en el mismo informe, la obligación de publicación en el Portal de Transparencia no se atribuye a cada órgano de contratación y dicho Portal se nutre de la información obtenida de la Oficina de Contratación y del módulo RM de la aplicación SERPA.

Alegación nº81

- Pág. 101 del anteproyecto de informe

Se advierte error en la atribución al Instituto Aragonés de Empleo el contrato “Suministro papel lote 1 derivado acuerdo marco” al determinarse como importe de adjudicación 1.225.840 euros.

La Directora Gerente del INAEM adjudicó con fecha 3 de diciembre de 2018 el contrato derivado de la **prórroga** (expte. SCC 34/2018) del Acuerdo Marco para el suministro de papel de fotocopidora, impresos de carácter general y cartuchos de tóner para los centros dependientes del INAEM (**expte. 01/2017**)- Lotes I, II y IV, por un importe de 44.700 € (IVA incluido) según el siguiente desglose:

	2018	2019	TOTAL	ADJUDICATARIO
LOTE I	3.333 €	16.667 €	20.000 €	CANON ESPAÑA S.A.
LOTE II	450 €	2.250 €	2.700 €	GRAFICAS ALOS S.A
LOTE V	3.666 €	18.334 €	22.000 €	SUIN INFORMATICA S.L.



Por consiguiente, el importe de adjudicación del contrato de referencia fue de 20.000 € y no de 1.225.840 €.”

2. En cuanto a la **Corporación Empresarial Pública de Aragón**, se proponen las siguientes alegaciones y correcciones de errores que afectan a la misma y a su grupo de participadas:

“En relación con las conclusiones recogidas en el apartado 10 del Anteproyecto del asunto, relativo al análisis de la situación financiera de las empresas públicas:

Alegación nº82

- **Conclusión 1 (pág. 85):** en el punto segundo se indica que el informe de auditoría de Aragón Plataforma Logística, S.A. establece un párrafo de énfasis *“debido al importe significativo de los litigios en curso cuyo resultado final se desconoce y no se sabe de qué manera puede afectar a la sociedad en el futuro”*. Para una mejor comprensión de la incertidumbre generada, sería conveniente indicar que dichos litigios constituyen, principalmente, un activo contingente para la Sociedad y no un pasivo.

Alegación nº83

- **Conclusión 5 (pág. 86):** se señala que: *“La empresa CEEIA S.A. sigue desde 2016 incurso en causa de disolución por tener un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social”*, pudiendo dar a entender que ésta ha sido una situación continuada y persistente en el tiempo que no ha sido solventada en ningún momento intermedio; si bien, lo adecuado sería significar que: *“La empresa CEEIA S.A. en dos de los tres últimos años ha cerrado el ejercicio social en la causa de disolución prevista en el art. 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia que ha sido solventada sucesiva y puntualmente por sus administradores.”*.

En el mismo punto se indica que: *“Pese a la recuperación económica de los últimos ejercicios, se mantiene la constante de resultados negativos anuales lo que sigue produciendo una incertidumbre importante sobre la viabilidad de las diferentes sociedades en el tráfico mercantil si no pudieran contar con las subvenciones y aportaciones del Gobierno de Aragón en última instancia”*. En este sentido se considera que cabría indicar que, acorde con su naturaleza, se trata en muchos casos de sociedades instrumentales que no operan en el mercado y obtienen recursos del mismo para financiar su acción, ya que su actividad se centra en el despliegue de actuaciones por indicación y en el marco de políticas definidas por el Gobierno de Aragón, que no guardan relación con la obtención de resultados positivos en un sentido económico-financiero.

Alegación nº84

- **Conclusión 6 (pág. 87):** en relación con el endeudamiento de las sociedades públicas objeto del análisis realizado, se recoge que: *“De las 17 empresas examinadas, el 70 % de ellas tienen deudas (a largo y a corto plazo) con empresas del grupo o asociadas por un importe global en 2019 de 168 millones de euros.”*.

A tenor de los datos totalizados del cuadro de *“Detalle del endeudamiento de las empresas públicas” (pág. 92)*, las conclusiones que siguen no serían acertadas:

El importe de 168 millones de euros supondría un 66,92% del endeudamiento total (frente al 61,3% reseñado en el siguiente párrafo del informe) y se concluiría (en el mismo párrafo) que en los últimos tres ejercicios el importe global de las deudas con las empresas del grupo se habría reducido casi un tercio (y no que *“se ha mantenido prácticamente en las mismas cifras desde 2016”*, como se indica); en tanto que el



endeudamiento total habría disminuido en torno a un 34%, contracción que puede considerarse más que ligera.

Adicionalmente, y nuevamente al objeto de mayor claridad en la exposición, en el párrafo cuarto de esta conclusión, al indicar que continúan vivos muchos de los préstamos participativos otorgados por CEPA a sus participadas, se enuncia el concedido a Expo Zaragoza Empresarial, S.A. En este sentido, se sugiere que, o bien se haga una relación exhaustiva de los mismos (añadiendo a Aragón Plataforma Logística, S.A.U. en esta relación para completarla) o bien que se obvien las identidades de todas las prestatarias.

Alegación nº85 - **Conclusión 7 (pág. 87):** se indica que: *“Los ingresos de la Sociedad Aragonesa de Gestión de Residuos S.A. provienen en su mayoría de prestaciones de servicios a la Sociedad ECOACTIVA, socia del 20 % de la sociedad. Ello supone en la práctica que toda su actividad depende de las prestaciones de servicios a uno de sus socios”*. Sería relevante destacar que no se trata de una arbitrariedad de la Sociedad, sino que esta circunstancia deviene del cumplimiento del contrato para la gestión del servicio público de gestión de residuos peligrosos que se le ha encomendado, suscrito el 26 de abril de 2007 entre la Sociedad y el Gobierno de Aragón, así como de las prestaciones accesorias definidas en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Asimismo, a continuación, se relacionan una serie de cuestiones formales para su consideración:

En el cuadro relativo al *“Detalle del endeudamiento de las empresas públicas”*, se han detectado las siguientes cuestiones:

Alegación nº86 - Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (pág. 90). En los *“Acreedores comerciales con empresas del grupo y asociadas”* se ha detectado un baile en los importes consignados, que deberían constar como sigue: 8.258,22 euros (2017) y 8.608,37 euros (2018), es decir, los datos de ambos ejercicios están confundidos entre sí.

Alegación nº87 - Sociedad Aragonesa para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (pág. 91). El sumatorio de las columnas *“Otros pasivos financieros”* y *“Deudas con empresas del grupo y asociadas”* no aparecen adecuadamente totalizadas en la columna *“Total endeudamiento”*.

En el cuadro relativo al *“Detalle de ingresos ordinarios en 2019”*:

Alegación nº88 - Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (pág. 93). En *“Subvenciones recibidas DGA + otros entes dependientes DGA”* figura por error la cantidad de 2.193 euros, cuando debería figurar 2.193.056,86 euros, cuestión que se proyecta también sobre la columna denominada *“Total ingresos”*.

En el cuadro de ratios financieros:

Alegación nº89 - Se observa un error en la definición, que no en el cálculo, del *“Ratio de endeudamiento”* que, en su denominador, debería incluir además del pasivo total el patrimonio neto. Asimismo, se solicita que, para mayor claridad, en la definición del rango que se traslada como más adecuado se añada *“Debe estar entre el 0,4 y el 0,6, en función del sector de actividad”*. Adicionalmente, dado que se clarifica que por encima del límite máximo indicado (0,6) se considera que la empresa incurre en una situación de riesgo, señalar que no se indica qué sucede si la ratio se encuentra por debajo del límite inferior (0,4). Dado que en el sector de actividad de las empresas públicas no se considera que estar por debajo del límite inferior (0,4) supondría incurrir en un factor de riesgo como tal, se solicita que no se destaque en rojo el dato de



Alegación nº90 - “*Ratio de endeudamiento*” calculado cuando este se encuentre por debajo del límite superior (<0,6).

- Como en el caso anterior, se solicita incluir en la definición del “*Ratio de solvencia*” el matiz “Debe estar en torno a 1,5 en función del sector de actividad”, así como considerar la conveniencia de que, dado que una solvencia por encima de “en torno a 1,5” no se consideraría como negativo en el sector en el que operan las empresas públicas, sólo se destaque en rojo cuando la ratio se encuentre por debajo del valor “en torno a 1,5”.

Alegación nº91 - Con respecto al “*Ratio de autonomía financiera*”, señalar que los datos que refleja la tabla indican que en el denominador del cálculo realizado se ha incluido el sumatorio *Pasivo+PN*, si bien en la definición conceptual de esta ratio el denominador sólo incluye el *Pasivo*; por lo que procedería, bien adecuar la definición del literal del ratio, bien recalcarlo.

Asimismo, en cuanto a los datos recalcados en rojo, se ruega: i) en el caso de modificar el literal de la definición del ratio, manteniendo el cálculo realizado y si se establece que no debe replantearse el rango considerado adecuado con carácter general (es decir, los datos que ya figuran tanto en la tabla como en su pie, excepto la propia definición de la fórmula del ratio), considerar la conveniencia de que dado que una autonomía financiera por encima del 1,5 no se consideraría como un factor negativo en el sector en el que operan las empresas públicas, sólo se destaque en rojo este dato cuando el ratio se encuentre por debajo del valor 0,7, o alternativamente, ii) en el caso de que la Cámara de Cuentas, visto lo expuesto en el párrafo anterior, mantuviera la definición literal del ratio tal cual aparece actualmente en el Informe y procediera al recálculo de éste en función de dicha definición, estableciendo en ese caso el nuevo rango de valores considerado como más adecuado con carácter general, que únicamente se destacaran en rojo aquellos datos en los que el ratio se encontrara por debajo del nuevo límite inferior que se definiera, siguiendo el mismo razonamiento ya expuesto para valores superiores al límite superior del rango.

Por todo ello, se solicita se tengan en cuenta las aclaraciones realizadas, en aquellas cuestiones relativas a las conclusiones recogidas en el apartado 10 del Anteproyecto, relativo al análisis de la situación financiera de las empresas públicas, para que, en su caso, proceda a omitir o precisar en la versión definitiva de aquellos documentos, las observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.”

Alegación nº92

3. Finalmente, y afectando a la gestión propia de la **Secretaría General Técnica del Departamento**, se indica en la página 38 del Anteproyecto del informe de fiscalización, que el Departamento de Economía, Industria y Empleo, según los datos aportados por el Portal de Transparencia ha celebrado 16 contratos menores y según el Registro de Contratos 17, existiendo una disparidad en la cifra. Al efecto, y una vez comprobados los datos, en el ejercicio 2019, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo celebró y finalmente adjudicó un total de 17 contratos menores por un importe total, IVA incluido, de 67.559,17 euros, existiendo 1 de más en SERPA-RM, datos de los que se nutre el Portal de Transparencia, expediente de contrato que se encontraba registrado por error y se procedió a cerrar. Se adjunta anexo de relación de contratos menores.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

En Zaragoza, a 26 de enero de 2021.
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Carlos Soria Cirugeda

4



ANEXO CONTRATOS MENORES 2019

Nº EXPEDIENTE	TÍTULO	DENOM. ADJUDICATARIO	NIF ADJUDICATARIO	IMP. ADJUDICACIÓN
1500000001	Contrato mantenimiento ascensor Centro de Artesanía	EULEN S.A.	A28517308	1.210,00
1500000002	Contrato mantenimiento ascensor ISSLA	A EMBARBA S.A.	A29018637	624,36
1500000003	Contrato mantenimiento edificio ISSLA	CLIMAGE S.L.	B50113562	827,64
1500000004	Contrato mantenimiento Centro de Artesanía	CLIMAGE S.L.	B50113562	1.466,52
1500000005	Contrato mantenimiento jardin ISSLA	SERVICIOS PARQUE DE DELICIAS SL	B50812098	3.791,24
1500000011	Contrato acceso a base de datos on line SABI	INFORMA D&B S.A.	A80192727	10.285,00
1500000012	APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LAS ITV	ALFA MICROGES S.A.	A28944783	3.956,12
1500000013	SUSTITUCIÓN CRISTALES CENTRO ARTESANÍA	CRISTALERIA COGULLADA SL	B50106160	4.228,95
1500000014	MANTENIMIENTO TORRE REFRIGERACIÓN ISSLA E IAE	TECNOPLAGAS XXI SLL	B50890300	2.683,48
1500000015	ELABORACIÓN BOLETÍN DIGITAL CADI	LINEA DISEÑO INDUSTRIAL Y GRAFICO S	B50775113	6.171,00
1500000018	INSTALACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD EN C/B.RAMAZZINI	TECNICOS DE ALARMAS S.A. TECALSA	A50055094	2.193,73
1500000022	Contrato menor curso IX encuentro UIMP Empresa y Sector Público	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ	Q2818022B	6.000,00
1500000023	Contrato servicios para la mejora aplicación documental minería (GEDOMIN)	OESIA NETWORKS SL	B95087482	4.652,94
1500000024	3 licencias CADI: Creative Clouds for Teams All Apps	DISINFOR S.L.	B78949799	2.951,19
1500000028	Contrato servicio análisis metales preciosos	INSTITUTO TECNOLOGICO DE ARAGON	Q5095008H	7.200,00
1500000041	Contrato menor servicios marca y web "Aragon circular 2030"	ARTICOM SOCIAL MEDIA SL	B99366890	9.317,00
TOTAL				67.559,17

22 ENE 2021

N/Ref.: Dirección General de Planificación y Equidad/ML

Destinatario:
Secretaría General Técnica

SALIDA n.º 26

Asunto: Alegaciones anteproyecto informe fiscalización cuenta general de la comunidad Autónoma de Aragón 2019

En relación con la remisión por esa Secretaría General Técnica del Anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón 2019 a efectos de formulación de alegaciones, se indica lo siguiente en relación con cuestiones concretas recogidas en dicho anteproyecto referente a competencias de esta Dirección General.

Alegación nº93

Por lo que respecta a la enseñanza concertada y la referencia en la página 17 del Anteproyecto a la falta de tramitación de los plurianuales sobre los conciertos educativos, esta Dirección General, además de dar por reproducidas las alegaciones formuladas sobre los plurianuales de enseñanza concertada en el informe de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 2020 sobre el anteproyecto del año 2018 (alegaciones que aludían a plurianuales que afectaban a la anualidad 2019 objeto del presente informe), se indica que en el año 2019 se realizaron diversas actuaciones para actualizar los plurianuales ya existentes en materia concertada, en concreto las siguientes:

- Expediente plurianual 376/19: En este expediente, se realizó un plurianual específico para el centro “Internacional Ánfora”, para las enseñanzas de infantil y secundaria al terminar en 2019 su vigencia. El nuevo plurianual se realizó por 4 años (duración del concierto de dichas etapas) . Y también se modificó el importe en lo referente a las enseñanzas de primaria, al incrementarse una unidad en el concierto a partir del curso 19-20, lo que supuso modificar el plurianual de dicha etapa .El Consejero de Hacienda realizó la correspondiente aprobación del gasto en fecha 14 de junio de 2019.
- Expediente plurianual 455/2018:En fecha 13 de junio de 2019, el consejero de Hacienda tomó conocimiento del incremento de concierto de las enseñanzas de secundaria y especial de algunos centros a partir del curso 19-20 y por el resto de vigencia del concierto, cuya Orden de renovación de concierto se abordaba en dicho expte plurianual.
- Expediente plurianual 375/2019: Mediante acuerdo de consejo de gobierno de fecha 11 de septiembre de 2019, se autorizó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la modificación del gasto plurianual autorizado en fecha 11 de mayo de 2017, al ampliarse el concierto de algunos centros incluidos en el mismo, con efecto del curso 19-20 y por el resto de duración del concierto

En Zaragoza, a 21 de enero de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez





Asunto: Alegaciones anteproyecto informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón

De: Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

A: Departamento de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

Alegación nº94 En respuesta al anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, se formulan las siguientes alegaciones:

Alegación nº95 En primer lugar, respecto a la referencia que se hace en la página 16 a la falta de información de los compromisos futuros de gastos con los centros de enseñanza concertada, se remite el informe original emitido por la Dirección General de Planificación y Equidad, que ya fue enviado por correo electrónico.

En otro orden de cosas, se discrepa de los datos expuestos en el segundo párrafo de la página 98 del anteproyecto, dentro del apartado 11 "Análisis de la contratación pública (2017-2019)" que a continuación se transcribe:

"En el Departamento de Educación en 2018 destaca el volumen de contratos de prendas de trabajo (7 millones de euros), las rutas de transporte escolar (10 millones) y la compra de mobiliario (3 millones de euros). En 2019, la contratación aumenta aún más en este Departamento por las obras de ampliación de diversos centros, por un importe global de 25 millones de euros".

Alegación nº96 En cuanto a la cifra expresada de contratación de prendas de trabajo (7 millones de euros), se desconoce cómo se ha llegado a la misma, por cuanto en este Departamento las prendas de trabajo es una partida residual, básicamente destinada a conductores y ordenanzas, y el importe total del Capítulo II, excluido el gasto destinado a transporte es muy inferior a dicha cifra.

Respecto a la compra de mobiliario debe precisarse que, en dicho concepto, no sólo se encuadra el mobiliario propiamente dicho (mesas, etc.), sino también los equipamientos informáticos de los centros, cuyo coste es sensiblemente superior.

Firmado electrónicamente

Estela Ferrer González
Secretaria General Técnica



La Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre que la regula, ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, conforme estaba expresamente previsto en el programa anual de fiscalización del año 2020. En la Cuenta General rendida se incluyen las relativas al Instituto Aragonés del Agua (IAA).

Con fecha 12 de enero de 2021 ha sido recibido en el IAA el “*Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2019*” acompañado de su *Memorando de fiscalización*. Con el fin de que esta Institución pueda disponer de los elementos de información suficientes para elaborar su informe definitivo, en el plazo de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se realizan las siguientes alegaciones, por si las mismas pueden tenerse en cuenta en el Informe definitivo:

Alegación nº97

Primera. – En la página 10, punto C, dentro del apartado Inmovilizado no financiero en el epígrafe 5. “Fundamento de la opinión con salvedades”, la Cámara de Cuentas hace referencia al incorrecto cálculo de la amortización acumulada en el módulo de gestión de activos, desde su entrada en funcionamiento en 2006, indicando que no se tiene en cuenta su fecha de adquisición o de traspaso de los elementos procedentes de otras administraciones, cuantificando en el caso del IAA una infravaloración de 1 millón de euros.

Indicar que siempre que se han regularizado los elementos del inmovilizado en el módulo de activos, se ha calculado la dotación de su amortización, teniendo en cuenta la fecha real de su puesta en marcha, y dotando en el momento de su regularización contable el importe de la amortización acumulada desde la fecha efectiva de su puesta en marcha hasta la fecha de alta real en el módulo de activos, por ello, no identificamos el origen de esa infradotación de la amortización acumulada en 1 millón de euros que se indica en el informe, por lo que solicitamos información adicional de los activos infravalorados para poder subsanar la deficiencia puesta de manifiesto.

El resto de activos que se han ido dado de alta en el módulo de activos, es su fecha de adquisición la que ha determinado el inicio de su periodo de amortización y la cuantía de dotación anual la calcula automáticamente el sistema contable.

Alegación nº98

Segunda. – En el punto 6 Patrimonio recibido en adscripción y en cesión (página 11), del apartado C (Inmovilizado no financiero) del epígrafe 5 “Fundamento de la opinión con salvedades”, punto 6 la Cámara de Cuentas indica que:



“El instituto Aragonés del Agua no tiene registradas en su balance varias estaciones depuradoras recibidas en adscripción y cesión (en ejercicios anteriores).”

La Cámara de Cuentas indica que el propio IAA reconoce esta *“incorrección contable”* por la imposibilidad de dar de alta esos bienes, al no autorizarlo la Dirección General de Patrimonio y Organización, en tanto en cuanto no se inscriba registral y catastralmente en favor del IAA el terreno donde se asienta la depuradora.

Como ya se indicó en las alegaciones presentadas en el *informe de fiscalización del ejercicio 2018*, en fecha 11 de diciembre de 2019 se solicitó formalmente a la Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública que impulsara la adscripción de estos bienes a favor del IAA, con el fin de poder proceder a darlos de alta contable en la cuenta de *“Inversiones técnicas”*, en el módulo de activos del IAA, regularizando así su situación contable en su correspondiente cuenta de inmovilizado *“222 Instalaciones técnicas”*.

Con fecha 3 de enero de 2020 se recibió contestación del Servicio de Patrimonio a dicha solicitud de adscripción del IAA, donde se indica que *“teniendo el I.A.A personalidad jurídica y patrimonio propio, no es posible que la Administración de la Comunidad Autónoma adscriba estos bienes, puesto que formarán parte de su propio patrimonio y el I.A.A ya será titular en pleno dominio, por tanto, una vez que el I.A.A, haya tramitado los previos expedientes patrimoniales, y traslade al Servicio de Patrimonio el documento administrativo de adquisición de los terrenos donde se han construido las E.D.A.R. y la inscripción registral a su favor, se procederá a la anotación de dicho derecho en el Inventario General del Patrimonio de Aragón, del que forman parte los bienes que pertenecen al I.A.A.”*

Lo que conlleva, en la práctica, que tan sólo cuando se ha producido la inscripción registral de cada una de las parcelas, a solicitud del Instituto procederá la creación y alta contable en la cuenta de Instalaciones Técnicas de cada una de las EDARs adscritas y, con ello se alcanzará la regularización contable de dichas instalaciones.

No nos vamos a reiterar en esta explicación, ya argumentada y alegada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, para justificar la incorrecta contabilización de los activos, solo podemos indicar que a partir de lo manifestado por la Cámara de Cuentas en este informe, en el que distingue con claridad el inventario jurídico- patrimonial del control económico que determina el registro del bien en el balance de la Entidad, es innegable que el IAA debe registrar como un activo contable las depuradoras.

El IAA comparte plenamente este criterio manifestado por la Cámara de Cuentas y en fechas próximas procederá a reiterar formalmente de nuevo dicha petición a los órganos competentes del Departamento de Hacienda con base en este informe de fiscalización, con el fin de que se posibilite la apertura de la cuenta *“222005 Instalaciones técnicas EDAR”* para cada una de las depuradoras



pendientes de incorporar el balance de la entidad y subsanar esta incorrección contable que se arrastra desde ejercicios anteriores.

Indicar que el IAA ha seguido desarrollando un notable trabajo de coordinación interadministrativa con los distintos Ayuntamientos que todavía figuran como titulares de las fincas con el fin de que estas Entidades Locales se impliquen en el impulso de los correspondientes expedientes de cesión gratuita de los terrenos o mutación demanial subjetiva, a favor del Instituto Aragonés del Agua.

Desde el IAA se han remitido cartas a todos estos Ayuntamientos con el fin de que inicien, en cumplimiento de los Convenios firmados, la cesión de las parcelas donde se ubican las depuradoras así como las instalaciones, tras el oportuno expediente administrativo de cesión gratuita previsto en el artículo 187 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En los escritos remitidos ya se ha informado a las distintas Entidades Locales que el actual estado de cosas supone incumplir las normas que regulan la gestión del patrimonio público para ambas Administraciones (la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, respecto del Ayuntamiento, y la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y el Texto refundido la Ley de Patrimonio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para el Instituto), y ha sido señalada como una incidencia contable por la Cámara de Cuentas de Aragón en sus distintos informes de fiscalización al Instituto Aragonés del Agua, siendo de interés para las dos partes culminar el proceso de cesión gratuita de estos suelos con el fin de depurar jurídicamente su situación y la de las infraestructuras que sobre ellos se levantan.

Este proceso se ha traducido en la realización de más de 470 actuaciones administrativas en esta materia (cartas, informes, actas, actuaciones ante el Catastro y el Registro de la Propiedad etc), logrando la regularización contable de 43 parcelas hasta la fecha, dadas de alta en la cuenta contable 220002 Afección servicio público fincas rústicas en el Balance de la Entidad y de la regularización de siete instalaciones Técnicas en la cuenta contable 220005 Instalaciones técnicas,

Alegación nº99

Tercera. – En el punto 7 (Activos concesionales) del apartado C (Inmovilizado no financiero) del Fundamento de la opinión con salvedades (página 13 del informe), la Cámara de Cuentas hace referencia a las depuradoras gestionadas en régimen de concesión de obra pública, indicando que en la memoria de las cuentas anuales del Instituto se informa sobre ellas, se reconoce una incorrección contable por las mismas razones que en el punto anterior y se recoge un pasivo a reconocer como ingreso anticipado, cuando debería ser una deuda cierta.

Lo expuesto en la alegación anterior resulta igualmente de aplicación para las depuradoras en régimen de concesión.



En cuanto al pasivo a reconocer, del que se informó en la memoria calificándolo de ingresos anticipados a corto y a largo plazo, se siguió el criterio expuesto en el Informe de 7 de abril de 2016 de la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad (IGAE), relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al plan general de contabilidad pública, que para el caso del “modelo de concesión de un derecho de uso a la entidad concesionaria” propugna el uso de las cuentas 186 (ingresos anticipados a largo plazo) y 485 (ingresos anticipados). Estas dos cuentas figuran en el epígrafe V. (Ajustes por periodificación) del pasivo corriente del modelo de Balance del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo), aunque la primera de ellas posiblemente debería figurar en un epígrafe análogo del pasivo no corriente. Con arreglo a las definiciones anteriores, estas cuentas de pasivo no tendrían el carácter de deudas ciertas.

Alegación nº100

Cuarta. – Con relación al apartado 5 “*Fundamento de la opinión con salvedades*”, en su epígrafe G (Deudores) la Cámara de Cuentas estima que:

“En 2019 la provisión por insolvencias estaba infravalorada en 28 millones de euros...7 millones en el IAA”.

La infradotación que se indica, tiene su origen en la utilización, por parte del IAA, de un criterio de cálculo diferente al utilizado por la Cámara de Cuentas para la estimación del porcentaje de cobrabilidad de los saldos pendientes de los años 2018 y anteriores.

Según se indica en el informe la Cámara de Cuentas, *“han provisionado el deterioro de los saldos pendientes de cobro del ejercicio 2018 y anteriores, descontado únicamente los cobros reales posteriores del ejercicio 2020 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, y deteriorar los créditos anulados y devueltos en dicho periodo posterior al cierre”.*

Para calcular su porcentaje de cobrabilidad, el IAA ha estimado la cuantía no en función de su antigüedad (criterio que utiliza la Cámara de Cuentas) sino por la gestión de cobro real y efectiva en vía ejecutiva de dichos saldos.

Los deudores pendientes de los años 2016 y 2017 no se pudieron incorporar por parte del IAA hasta el año 2018 al SRI (Sistema de Recaudación de Ingresos) y por tanto, el Departamento de Hacienda de la Comunidad Autónoma no pudo transferir dichos saldos pendientes a la Agencia Tributaria hasta 2018, para que en virtud del Convenio existente entre ambas Administraciones se iniciara el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva del cobro de dichos deudores. Durante el año 2019, la Agencia Tributaria no había notificado la totalidad de los deudores del 2017, y los correspondientes a 2018 ni siquiera se habían incorporado al SRI, por tanto, su gestión de cobro



no se había iniciado. En base a este hecho, el IAA ha estimado que, tras el proceso de gestión en ejecutiva por parte de la AEAT, iniciado en el año 2018, se podía llegar a cobrar un máximo del 63% del importe de dichos saldos, y del ejercicio 2017 se ha estimado un cobro del saldo de los derechos pendientes del 59%, estas premisas explican la diferencia de cuantía en la dotación de la provisión de insolvencias del ejercicio 2019.

Entendemos que para calcular el importe de la provisión, se debe tener en cuenta la situación real de la gestión de los cobros en ejecutiva de los saldos pendientes de los años anteriores a 2018, más aún cuando en el caso del ejercicio 2018, como se indica en el párrafo anterior, dicha gestión ni se había iniciado por parte de la AEAT y, por tanto, existirá un porcentaje de dichos deudores con total seguridad en la recaudación ejecutiva se van a cobrar.

Consideramos que en el caso del IAA, por lo anteriormente indicado, no se debería aplicar el criterio general de dotar la provisión en función de la antigüedad de los saldos deudores, para estimar el deterioro de los mismos y calcular el importe de la provisión por insolvencias, sino tener en cuenta las circunstancias señaladas en la recaudación en ejecutiva de los saldos pendientes de cobro.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

PRESIDENTE

Joaquín Olona Blasco



**ACLARACIONES Y ALEGACIONES AL “ANTEPROYECTO DE INFORME DE
FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ARAGON”.**

EJERCICIO 2019

En referencia al anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad autónoma de Aragón, nos gustaría realizar los siguientes comentarios en aquellas cuestiones en las que se hace referencia al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:

Dentro del punto 5. Fundamento de la opinión con salvedades:

Alegación nº101

- En el **apartado F**, que detalla la opinión sobre los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores, se establece que *“El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no incluye el endeudamiento financiero en el estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros que, al cierre del ejercicio 2019, asciende a 3 millones de euros”*. Efectivamente no se incluye la información sobre los préstamos en este apartado puesto que se incluye en su apartado específico “Pasivos financieros” dentro de la Memoria de las Cuentas Anuales. No obstante, anotamos la observación de la Cámara al respecto.

Alegación nº102

- En el **apartado H** sobre Contratación Pública establece que “... el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no rinden información al Registro de Contratos, figurando sus contratos sólo en el Portal de Transparencia”. A este respecto nos gustaría informarles de que sí que se rinde trimestralmente dicha información, y que coincide con lo publicado en el Portal de Transparencia. Lo que acreditamos por medio del documento adjunto emitido por la Dirección General de Contratación.

Como consecuencia del tipo de actividad que el Instituto realiza, es preciso disponer de un control exhaustivo de los proyectos de investigación y de las



facturas, nóminas y el resto de los gastos que se imputan a cada uno. Este control se realiza por medio de un Gestor Económico de Proyectos que es una aplicación desarrollada de forma específica para el Instituto, separada del SERPA, y que condiciona los procesos de contabilización y los flujos de información contable. Para solventar este condicionamiento se dispone de una herramienta que permite exportar los contratos menores desde SERPA a RM, pero que está en fase de pruebas. Mientras no tenemos constancia de su correcto funcionamiento, rendimos la información por medio de los modelos de Excel normalizados por la Dirección General de Contratación.

Alegación nº103

- En el punto 17 del **apartado J** que se refiere al endeudamiento, se especifica que: “Las entidades Aragonesa de Servicios Telemáticos, Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, tienen contabilizado su endeudamiento a valor nominal cuando debería registrarse a coste amortizado. Dado que se trata de préstamos a tipo de interés cero, adicionalmente a la norma de valoración 9ª (pasivos financieros) resulta de aplicación la norma de valoración 15ª (ingresos sin contraprestación)”

Previamente nos gustaría aclarar se trata de anticipos reembolsables concedidos por distintas entidades de la Administración General del Estado y formalizados en los ejercicios 2008 y 2009.

En el apartado segundo de la norma de valoración 9 a la que se refiere el informe establece que, efectivamente, se deberán valorar estos pasivos a coste amortizado. Sin embargo, entendemos que la valoración de dichos préstamos en la contabilidad del Instituto es correcta por dos razones:

- La primera de ellas es que en el segundo párrafo del punto 5 sobre la valoración posterior, en la misma norma de valoración establece que “No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido,



continuarán valorándose por dichos importes”. Entendemos que esta excepción es aplicable al caso que nos ocupa.

- No obstante, si no fuera aplicable, al tratarse de operaciones sin interés, que tampoco implicaron costes de formalización en su momento, y que se amortizan en un único pago anual (y no en cuotas mensuales), la valoración de los préstamos a coste amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo, tal y como indica el Plan Contable y la Cámara de Cuentas, es la misma que la valoración a valor nominal.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA-GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sandra García Armesto



INFORME DE ALEGACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2019 DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, ha aprobado el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019.

En lo que respecta a la actividad contractual del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, la Cámara señala lo siguiente:

La evolución de la actividad contractual, cuyo importe global se sitúa en torno a los 300 millones de euros anuales, presenta la siguiente distribución por entidades contratantes. En la columna desviaciones se señalan los contratos adjudicados que incrementan los importes anuales:

Entidad	2017	2018	2019	Desviaciones
AST	33.211.766,56	4.979.571,50	37.588.533,14	En 2017 y 2019, mantenimiento sistemas informáticos
CITA	262.502,48	1.967.928,71	1.461.869,60	En 2018 y 2019, suministros de laboratorio y vehículos

A este respecto, el CITA ha tramitado los siguientes procedimientos de contratación relacionados con los objetos “suministros de laboratorio” y “vehículos”:

- Expediente 19/2018: suministro para el amueblamiento de los laboratorios de Física y Química en la unidad de Suelos y Riegos
- Expediente 2/2019: suministro para el equipamiento del laboratorio de microbiología del edificio del Centro de Innovación en Bioeconomía Rural de Teruel
- Expediente 15/2018: suministro de cuatro vehículos (una combi industrial, dos pick-up y un todoterreno).



Se procede a continuación a analizar el procedimiento de adjudicación de los expedientes antedichos:

Alegación nº104

1. Expediente 19/2018, para la contratación del suministro para el amueblamiento de los laboratorios de Física y Química en la Unidad de Suelos y Riegos.

Mediante Resolución del Director Gerente del CITA de 10 de septiembre de 2018 se inicia el citado expediente de contratación, por un presupuesto máximo de 24.269,87 euros (IVA no incluido) (Anexo I).

Mediante Resolución del Director gerente del CITA de 7 de noviembre de 2018, se adjudica el contrato a la empresa ALCANCE GLOBAL por un importe de 17.200 euros (IVA no incluido) (Anexo II).

Se adjunta, además, como Anexo III, la factura de 28 de diciembre de 2018 que emite la empresa ALCANCE GLOBAL tras la realización del suministro, en la que se observa que el importe de la factura es el mismo que el importe por el que se adjudicó el contrato, que a su vez es inferior al importe máximo de licitación del contrato.

Es por ello que el CITA alega que no se ha adjudicado el citado contrato por un importe superior al importe anual.

Alegación nº105

2. Expediente 2/2019, para el suministro para el equipamiento del laboratorio de microbiología del edificio del Centro de Innovación en Bioeconomía Rural de Teruel

Mediante Resolución del Director Gerente del CITA de 10 de enero de 2019 se inicia el citado expediente de contratación, por un presupuesto máximo de 41.401,60 euros (IVA no incluido) (Anexo IV).

Mediante Resolución del Director gerente del CITA de 18 de marzo de 2019, se adjudica el contrato a la empresa SUMALSA por un importe de 41.383 euros (IVA no incluido) (Anexo V).

Se adjunta, además, como Anexo VI, la factura de 11 de junio de 2019 que emite la empresa SUMALSA tras la realización del suministro, en la que se observa que el importe de la factura es el mismo que el importe por el que se



adjudicó el contrato, que a su vez es inferior al importe máximo de licitación del contrato.

Es por ello que el CITA alega que no se ha adjudicado el citado contrato por un importe superior al importe anual.

Alegación nº106

3. Expediente 15/2018, para el suministro de cuatro vehículos (una combi industrial, dos pick-up y un todoterreno).

Mediante Resolución del Director Gerente del CITA de 1 de agosto de 2018 se inicia el citado expediente de contratación, por un presupuesto máximo de 97.907,27 euros (IVA no incluido) (Anexo VII).

Mediante Resolución del Director gerente del CITA de 3 de octubre de 2018 (Anexo VIII), se adjudican los tres lotes del contrato a la empresa TOYOTA (AUTOMOCIONES ARTAL) conforme a los siguientes precios:

- + Lote 1: combi industrial, por un precio de 24.190,08 euros
- + Lote 2: dos pick-up, por un precio de 44.373,55 euros
- + Lote 3: un todoterreno, por un precio de 29.338, 01 euros.

Se adjuntan como Anexos IX, X, XI, y XII respectivamente, las facturas correspondientes a los 3 lotes, en las que se observa que una desviación en cada uno de los lotes de 139,45 euros respecto del importe de adjudicación; que corresponden al impuesto de circulación del vehículo (41,65 euros) y a la tasa de tráfico (97,80 euros).

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL CITA

Fdo.: Patricia del Pilar Lite Cenzano



CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON
c/ Jerusalén, 4
50009 Zaragoza

Asunto: observaciones y alegaciones de INAGA sobre el Anteproyecto de Informe de Fiscalización y su Memorando de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2019

Conocido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón referida al ejercicio 2019 y su Memorando, y a la vista de las referencias que en él se hacen respecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera necesario formular las siguientes OBSERVACIONES/ALEGACIONES:

Alegación nº107

1ª.- En relación con el apartado 11 del ÍNDICE (ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 2017-2019) pág. 97.

- Se indica que la contratación en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 es, respectivamente:
- 1.274.067,83
 - 2.604.94248 (en 2018. Contratos para tratamiento de residuos)
 - 1.256.694,83

Observación/alegación:

La única cantidad que es conforme es la del año 2017, por importe de 1.274.067,83 euros Según consta en las Cuentas anuales aprobadas, de los ejercicios 2018 y 2019, el importe de la contratación del Instituto es respectivamente:

- 1.165.294,55 euros
- 1.231.187,37 euros

Además, con esta información, se observa que no hay variaciones sustanciales entre los ejercicios analizados. Por otra parte, la referencia a “contratos para tratamiento de residuos” es incorrecta, ya que la contratación se ha realizado para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento del Instituto con carácter general.



2ª.- En relación con el apartado 11.3 del ÍNDICE (Contratos de servicios, inversiones e infraestructuras) pag. 105.

- Se indica que la contratación del Instituto en el ejercicio 2018 asciende a 1.564.396,41, sin indicar nada respecto a los ejercicios 2017 y 2019.

Observación/alegación:

El importe indicado del ejercicio 2018 no es correcto, dado que la contratación del Instituto en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se refiere a contratos de servicios e inversiones, las cantidades que deben figurar son las ya indicadas anteriormente.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL,**

Jesús Lobera Mariel.-

ALEGACIONES DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIO 2019

En respuesta al anteproyecto del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (ejercicio 2019) recibido con fecha 11 de enero de 2021, la Entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos presenta la siguiente alegación:

Alegación nº108

En el texto del Anteproyecto del Informe figura en el apartado “Comparación de los datos del Registro Público de Contratos y del Portal de Transparencia”, del punto 7. “Conclusiones sobre la fiscalización del cumplimiento de la legalidad”:

Las entidades....., Banco de Sangre y Tejidos yno rinden información al Registro de Contratos, figurando sus contratos solo en el Portal de Transparencia.

Según la Instrucción Conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, relativa al Registro de contratos en su punto 3 b) figura que:

“Los órganos de contratación de las entidades que no dispongan de acceso a los gestores de expedientes corporativos mencionados en el apartado anterior, (Gestor aplicación informática corporativa SERPA) deberán comunicar los datos relativos a su actividad contractual a través de medios electrónicos conforme al modelo normalizado disponible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón (www.aragon.es/Contratacion). El envío de la información se realizará trimestralmente a la dirección de correo electrónico registrocontratos@aragon.es”

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos no es usuaria de la aplicación SERPA-PGE-RM a través de la cual se remite la información al Registro de contratos según el apartado 3a) de dicha instrucción.

De esta forma y según lo estipulado en el apartado 3b) y con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales de rendición de cuentas sobre la contratación pública, ese órgano de contratación remite trimestralmente su actividad contractual incluyendo contratos MENORES y MAYORES adjudicados mediante cualquier procedimiento, así como información relativa a contratos RESERVADOS a la dirección de correo indicada (registrocontratos@aragon.es).

En Zaragoza, a 22 de enero de 2021
Carmen Garces Romero, firmado electrónicamente



En fecha 20 de enero de 2021, desde la Dirección General de Contratación se presentaron alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma, correspondiente al año 2019, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

En dicho informe, y en relación con las manifestaciones vertidas en las páginas 36 y 38, sobre 'Comparación de los datos del Registro público de Contratos y del Portal de Transparencia', se indicaba textualmente

"(...) aparecen una serie de cuadros con datos cuantitativos sobre el número de contratos formalizados y los procedimientos utilizados, proviniendo estos datos del Registro de Contratos y del Portal de Transparencia.

Salvo los datos del procedimiento restringido y del procedimiento abierto simplificado, en todos los demás procedimientos hay divergencia entre los datos del Portal de Transparencia y del Registro de Contratos; sin embargo, el Portal de Transparencia obtiene su información por remisión del Registro de Contratos, que a su vez se nutre principalmente de SERPA (salvo los entes que no utilizan el programa SERPA y que, por tanto, remiten sus datos de forma independiente al Registro de Contratos). Teniendo en cuenta que la Cámara de Cuentas ha obtenido de SERPA los datos que luego ha reflejado como parte del Registro de Contratos, no se explican estas discrepancias con la información consignada en el Portal de Transparencia. Resaltar que no ha sido el Registro de Contratos quien ha remitido los datos de SERPA a la Cámara de Cuentas, sino que la Cámara los ha extraído directamente, con los permisos pertinentes. A tenor de ello, cabe deducir que el sistema de extracción de datos de la Cámara de Cuentas y del Registro de Contratos no ha sido el mismo y deberían unificarse. Igualmente, en puridad, los datos que aparece en el informe como datos del Registro de Contratos son datos de SERPA y no suministrados por el Registro de Contratos, por lo que resulta cuestionable dicha referencia dentro del informe".

Asimismo, respecto de la manifestación de la página 37 relativa a que las entidades Instituto Aragonés de Fomento, Banco de Sangre y Tejidos y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no rinden información al Registro de Contratos, se aclara que esa afirmación no se corresponde con la realidad y en las alegaciones se indica que

"Estas entidades rinden cuentas al Registro de Contratos y, a tal efecto, entregan trimestralmente la correspondiente información, que luego se suministra a las Cortes de Aragón y que aparece publicada en el Portal de Transparencia.

No obstante, estas entidades no están dadas de alta en la herramienta contable SERPA, razón por la cual, en el supuesto de que, a la hora de elaborar este anteproyecto de informe, la Cámara de Cuentas haya utilizado los datos facilitados por SERPA, efectivamente no coincidirán. Pero, en cualquier caso, se reitera que todos estos entes públicos SÍ rinden información al Registro de Contratos, cuyos datos coinciden con los que constan en el Portal de Transparencia".

Todo ello, de acuerdo con la Instrucción Conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón de 30 de agosto de



Don Alfonso Peña Ochoa
PRESIDENTE
CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
Calle de Jerusalén, nº 4,
C.P. 50009 ZARAGOZA

Zaragoza, a 12 de enero de 2021

Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019.

Alegación nº109

El anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2019, de la Cámara de Cuentas de Aragón, recibido en el Instituto Aragonés de Fomento por correo electrónico el 11 de enero de 2021, indica en la página 37 del apartado H -contratación pública- del punto 7 "Conclusiones sobre la Fiscalización del Cumplimiento de la Legalidad", lo siguiente:

"Las entidades Instituto Aragonés de Fomento, Banco de Sangre y Tejidos y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no rinden información al Registro de Contratos, figurando sus contratos solo en el Portal de Transparencia".

Al respecto se informa que el Instituto Aragonés de Fomento sí remite trimestralmente, y de la forma establecida, la información contractual al Registro de Contratos. Concretamente en el ejercicio 2019, que es al que corresponde el informe de fiscalización, el IAF envió por correo electrónico al Registro de Contratos, en las fechas que se relacionan a continuación, las excell cumplimentadas con la información requerida de todos los contratos menores, contratos no menores (mayores) y contratos reservados realizados por el Instituto:

- En fecha 12 de abril de 2019 se envió la información de los contratos menores y no menores correspondientes al primer trimestre del ejercicio, y el 29 de abril la información de los contratos reservados durante ese trimestre.



- En fecha 17 de julio de 2019 se envió la información de los contratos menores, no menores y reservados correspondientes al segundo trimestre del ejercicio, y el 29 de julio y 2 de agosto la subsanación de errores.
- En fecha 17 de octubre de 2019 se envió la información de los contratos menores, no menores y reservados correspondientes al tercer trimestre del ejercicio.
- En fecha 28 de enero de 2020 se envió la información de los contratos menores, no menores y reservados correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio.

Se solicita tener por presentada esta alegación y su justificación.

En el caso de necesitar más información o cualquier tipo de aclaración sobre lo anterior, quedamos a su disposición.

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Pilar Molinero García
Directora Gerente

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Alegación nº110

Cuestiones generales a responder sobre todos los programas.

Planificación

1. ¿Existe una planificación específica de las actuaciones del programa que incluya sus objetivos, costes, actuaciones, indicadores, forma de valoración de los resultados etc.? Adjuntar la documentación de dicha planificación (distinta de las fichas de presupuesto). ¿Existen subobjetivos que definen más detalladamente las necesidades a satisfacer en cada caso

En cumplimiento de la ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón, desde el Departamento se ha publicado y se trabaja siguiendo las pautas establecidas en el **II Plan Estratégico de Servicios Sociales 2017 -2020** que prevé la evaluación de grado de cumplimiento y adecuación de las medidas contempladas, así como los resultados. El plan establece unas líneas estratégicas de actuación que se concretan en objetivos con sus respectivas medidas de intervención. A su vez, estas medidas van vinculadas a unos indicadores de evaluación, cronograma y presupuesto. El plan puede ser localizado y revisado en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/documents/20127/674325/IIPlanEstrategico2017-2020.pdf/a6200038-f057-d7f1-c32d-648005f20e40>

2. Carácter plurianual del programa. En el caso de que el programa se ejecute a lo largo de diversos ejercicios, ¿cómo se evalúa su mantenimiento, la continuidad o modificación de las actuaciones que lo conforman o el establecimiento de otras nuevas?

Tal y como se ha establecido el diseño del Plan Estratégico se desarrolla una evaluación anual de las medidas del ejercicio vencido, permitiendo una modificación y adaptación de las medidas en la evaluación intermedia que coincidió con el año 2018.

En el Plan Estratégico, el diseño de las medidas plurianuales no se ha concretado con objetivos anuales. La concreción y evaluación de estas medidas las desarrollan los organismos responsables de su desarrollo.

3. ¿Cómo ha influido la prórroga presupuestaria en la evolución del programa, tanto desde la perspectiva económica como desde la planificación y el logro de objetivos?

En líneas generales no ha generado modificación.

4. ¿Existe una memoria de costes detallada por objetivos? ¿Cuál es la base de establecimiento de los costes de las actuaciones (precios de mercado, sueldos, etc.)? ¿Se realizan análisis económicos que puedan mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos de los que se dispone?

La previsión de costes del Plan Estratégico, no se destalla por objetivos, ni se concreta con análisis económicos. Los Servicios responsables de la competencia, trasladan la previsión de gasto correspondiente.

Ejecución

1. ¿Existe una memoria de cumplimiento de objetivos? Adjuntar el documento.

Se adjunta en el anexo 1 el Informe de Seguimiento. II Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. Año 2019 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

2. ¿Con qué medios o procesos se evalúa el cumplimiento de los distintos objetivos establecidos en el programa presupuestario?

El proceso Planificación Estratégica exige la Evaluación como fase ineludible con un doble objetivo:

- Evaluar el grado de cumplimiento del Plan y la adecuación de las medidas propuestas. Este objetivo se identifica con la Evaluación de la Ejecución del Plan y analizar si se han implementado las medidas propuestas para cada línea, en qué grado y si durante el periodo de vigencia del Plan ha sido necesario replantearse alguna medida o incorporar nuevas.
- Evaluar los resultados. Por otra parte, la Evaluación de resultados pretende analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Con tal fin, se ha constituido **una comisión técnica** que coordina estas actuaciones y que sirve de enlace con el interlocutor responsable de la ejecución de cada medida.

Para desarrollar la evaluación se diseñó una ficha que es la herramienta de trabajo utilizada para la evaluación. Se adjunta en al anexo 2.

3. Tratamiento de los indicadores establecidos en las fichas de presupuestos. ¿Permiten conocer la eficacia y eficiencia de las actuaciones del programa?

Con carácter general sí que lo permite, con la particularidad de que además de las actuaciones propias de una Secretaría General Técnica en la gestión de los servicios comunes del departamento donde se establecen los correspondientes indicadores, la Secretaría de este departamento gestiona la inspección y control de los establecimientos sociales y la planificación general del departamento.

También desde la Secretaría General Técnica se gestionan las subvenciones

4. ¿Los objetivos del programa han sido percibidos por los colectivos a los que va dirigidos? ¿Se abarca a todos ellos en igual medida con todas las actuaciones realizadas?

En el proceso de planificación del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales se desarrolla siempre teniendo presente las necesidades sociales de los colectivos. “Necesidad Social” es una carencia vivida por las personas y que es definida en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón como objeto de atención del mismo.

En concreto, las necesidades sociales objeto de atención son: Acceso a las prestaciones del Sistema Necesidades Básicas Convivencia adecuada Integración Social Autonomía personal Participación Social

Durante el año 2019 desde el Servicio de Planificación de Servicios Sociales del Dpto, se desarrolló un estudio de necesidades sociales que permitió reflexionar sobre la evolución de las mismas.

<https://www.aragon.es/documents/20127/674325/EstudioNecesidadesSociales.pdf/ea1b7b73-cfd4-29a0-a68d-72396dea9b0f>

5. ¿Existen otros programas presupuestarios (de esta o de otras Administraciones) que se vean beneficiados o influidos por las actuaciones de este programa? ¿Hay reciprocidad? ¿Influyen en la planificación de futuras actuaciones?

La planificación de los Servicios Sociales influye en la Administración Local, ya que son prestadoras de los servicios en su ámbito territorial. Las entidades locales pueden planificar su actividad y las labores de coordinación se tratan en el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

6. ¿Se han logrado todos los objetivos y los fines que perseguían? ¿Cómo se ha evaluado el éxito de los objetivos? ¿Qué actuaciones principales se ha llevado efectivamente a cabo para su consecución?

Tal y como indica el documento de evolución adjuntado en el anexo 1. El nivel de cumplimiento de las medidas establecidas para el año 2019 es de un 64%, si consideramos para esta interpretación las medidas valoradas como “implementadas” y las consideradas como “muy avanzadas” ya que la mayoría de ellas se encuentran en alto grado de desarrollo.

En este análisis debemos de tener presente que la calendarización de las medidas de ejecución plurianual se extiende en el tiempo hasta el año 2020, aun así, un 5% de las medidas establecidas incumplen los plazos previstos de ejecución y nos obliga a modificar la calendarización propuesta inicialmente.

7. ¿Cuáles han sido los principales problemas o impedimentos que se han dado para incumplir un determinado objetivo? ¿Qué actuaciones se han visto perjudicadas? ¿Se ha logrado una solución para ellos? En caso contrario, ¿qué actuaciones alternativas se han planteado para mantener la consecución de los objetivos afectados?

Uno de los impedimentos en dar cumplimiento a la planificación lo encontramos en el ámbito normativo. Durante este año 2019 no se ha podido avanzar según la previsión inicial, en decretos como la actualización del catálogo de prestaciones o la regulación del profesional de referencia), ni se ha logrado implantar los decretos iniciados durante los años anteriores.

También hemos detectado dificultades en el desarrollo de ciertas medidas generadas por los cambios de estructura en los departamentos derivados de la nueva andadura legislativa.

Gasto público

1. ¿Recibe este programa alguna financiación? Detallar, importe, actuación a la que va dirigida, origen de los fondos etc.

La convocatoria de subvenciones para financiar programas de interés social se financia íntegramente mediante la transferencia de fondos estatales. Su origen es la recaudación estatal del 0,7 % del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas destinado a fines de interés social.

2. ¿El crédito asignado en los presupuestos ha permitido realizar adecuadamente todas las actividades previstas? ¿Es adecuada la dotación de recursos en todos los objetivos?

La Secretaría General Técnica del Departamento ha realizado sus funciones con una asignación presupuestaria suficiente.

3. ¿Han sido necesarias modificaciones de crédito para ampliar los recursos económicos?

Exceptuando las modificaciones presupuestarias por mayores ingresos, procedentes de fondos estatales principalmente, las modificaciones que se realizaron en el departamento se realizaron mediante transferencia de créditos que se han financiado por la minoración de otras partidas.

4. ¿Ha existido inejecución? Motivos por el que las actuaciones previstas no se han llevado a cabo y destino final de los fondos inicialmente destinados a ellas.

En la Secretaría General Técnica no ha habido proyectos sin ejecutar.

Objetivos estratégicos del Gobierno

1. ¿Se ha planteado el establecimiento de una regulación administrativa que asegure el establecimiento de un **sistema normalizado de seguimiento** del grado de realización de los objetivos con independencia del Programa?

Por el momento no se encuentra incluido en el plan normativo del departamento

2. Por favor, marque con una X, en qué eje estratégico principal, definido por el Gobierno de Aragón y en los que se agrupó la ejecución presupuestaria de objetivos en la IX legislatura, ubicaría el programa concreto, objeto de fiscalización:

La adopción de medidas que contribuyan a la estabilidad social.

X Especial énfasis en la protección e impulso de una educación de calidad, la sanidad pública universal y los servicios sociales.

Reforma de la arquitectura institucional aragonesa.

Medidas para la incentivación de la economía aragonesa con especial preocupación en la recuperación del empleo y en las políticas de innovación.

Vertebración racional del territorio.

Lucha contra la pobreza y la exclusión social.

3. ¿Se realiza un análisis del impacto de género en la ejecución de los programas de gasto?

Se elabora una memoria de impacto de género del departamento que se adjunta con la documentación del proyecto de presupuesto.

4. ¿Se hace, en su caso, un seguimiento diferente según que el programa sea instrumental o finalista, teniendo en cuenta que para el programa instrumental el nivel de seguimiento puede ser simplificado y para el finalista debe ser objeto de un seguimiento especial?

No está previsto en la Secretaría General Técnica.

5. ¿Están previamente establecidas con claridad las competencias de los distintos participantes en el sistema de seguimiento de programas gestores de programas, oficinas presupuestarias, DGP, Comisiones de Análisis de Programas? Aportar en su caso la documentación en la que se determinen las competencias de cada órgano.

No está previsto en la Secretaría General Técnica.

Cuestiones específicas por programa de gasto

SECCIÓN 11. CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Prestaciones asistenciales y servicios sociales

Programa 3111 Servicios generales de ciudadanía y servicios sociales

Dentro de este programa de gasto existe una transferencia corriente (480509, Programa interés general. Asignación tributaria IRPF) por importe de 8 millones de euros activa desde 2017 sin que en las fichas presupuestarias del programa figure el citado subconcepto económico, ni explicación alguna sobre su objetivo y finalidad, actuaciones a realizar etc.

Indicar el objetivo del gasto realizado, su finalidad, si se han conseguido los resultados previstos y documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo.

La convocatoria de subvenciones para financiar programas de interés social se financia íntegramente mediante la transferencia fondos estatales. Su origen es la recaudación estatal del 0,7 % del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas destinado a fines de interés social.

Para la convocatoria de 2019, se presupuestó en el presupuesto del departamento la cuantía correspondiente a 2018, con la previsión de poder incrementar el crédito con la partida asignada y las generaciones de crédito procedentes de reintegros o devoluciones voluntarias de beneficiarios de ejercicios anteriores, realizándose la convocatoria por los siguientes importes Orden CDS/513/2019, de 15 mayo B.O.A núm. 96 de 21 de mayo:

11010 G3111/480509/37001, 8.277.768,70 euros.

11010 G3111/780197/37001, 600.000,00 euros.

El pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su reunión ordinaria de 10 de octubre de 2019, en la que se adoptó por unanimidad un acuerdo sobre la concesión de subvenciones a programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, asignó a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía de 8.981.474,48 euros.

Por otro lado, el presupuesto de gastos del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en la misma aplicación presupuestaria cuenta con un saldo de 57.263,49 euros procedente de reintegros de entidades beneficiarias en convocatorias anteriores, quedando el crédito final del siguiente modo, según la orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se modifica la convocatoria:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.338.737,97 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 700.000,00 euros.

La convocatoria de estas subvenciones abarcan ámbitos de actuación diversos de acuerdo con la clasificación de los 32 programas definidos en su anexo I. En cada uno de ellos se establecen las prioridades y los objetivos de las actuaciones que se pueden incluir.

El control de la consecución de los mismos se realiza mediante la comprobación de la justificación presentada por cada entidad.

Por otro lado, finalizada la convocatoria, se analizan las solicitudes por cada tipo de programa, el importe, el número de entidades o la aportación de las mismas, con el objeto de establecer los límites cuantitativos y cualitativos de las solicitudes.

Indicar el número de informes de planificación en materia de bienestar social y su variación respecto del ejercicio 2018.

Para contestar adecuadamente necesitaríamos identificar que entendemos por informes de planificación. Desde nuestro departamento, entendemos todo aquel documento técnico elaborado con un determinado fin.

De tal manera durante el año 2019, contabilizamos todos los informes de análisis de datos sociodemográficos desarrollados para dar seguimiento al mapa de servicios sociales, colaboración con el CESA, con el IASS y el desarrollo del estudio de necesidades.

Número de procedimientos tramitados para la autorización, acreditación y registro de entidades, servicios o centros sociales y su variación con respecto al ejercicio 2018.

Se adjunta información en el Anexo 3

Número de expedientes sancionadores tramitados y su variación respecto del ejercicio anterior.

Se adjunta información en el Anexo 3

Programa 3241, Igualdad y apoyo a la inmigración

1. ¿Los indicadores de actuación establecidos en las fichas resultan válidos para evaluar la ejecución del programa y su eficacia?

2. ¿Disponen de una memoria de ejecución? En ese caso, se solicita la adjunten.

3. ¿Cómo se realiza el seguimiento de los cuatro objetivos del programa?

4. ¿Se han realizado revisiones del coste para mejorar la eficiencia del gasto público? ¿Se realizan simulaciones o se calculan costes de actuaciones alternativas que permitan la mejora en presupuestos futuros?

5. ¿Nos pueden indicar el impacto de las actuaciones concretas llevadas a cabo para cada objetivo, en el cumplimiento de los fines, y la conclusión final sobre su éxito para alcanzar los fines establecidos?

6. Remitir la relación de proyectos en favor de la inclusión activa de las personas inmigrantes y su variación respecto del ejercicio anterior; proyectos adoptados para asegurar la inserción socio-laboral, el acceso a los servicios, la promoción de la autonomía personal, relacionando para ello los expedientes tramitados y el gasto correspondiente y el número de atenciones realizadas en atención al Protocolo de coordinación en la acogida e integración de personas de protección internacional en Aragón.

9. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

INTERVENCIÓN GENERAL

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

La intervención reconoce que no ha cumplimentado toda la información que establece el PGCP de Aragón.

En efecto, la primera parte del PGCP de Aragón: marco conceptual, en su punto 1º imagen fiel de las cuentas anuales se establece lo siguiente:

Las cuentas anuales deben suministrar información **útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas** de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Para ello, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

....

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos de la información y principios y criterios contables incluidos en este Plan General de Contabilidad Pública no sea suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, **se suministrará en la memoria la información complementaria precisa** para alcanzar este objetivo.

En el punto 2º Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales, se establecen los tres requisitos o características que debe reunir la información incluida en las cuentas anuales: claridad, relevancia y fiabilidad.

- a) Claridad. La información es clara cuando los destinatarios de la misma, partiendo de un conocimiento razonable de las actividades de la entidad y del entorno en el que opera, **pueden comprender su significado**.
- b) Relevancia. La información es relevante cuando **es de utilidad para la evaluación de sucesos** (pasados, presentes o futuros), o para la confirmación o corrección de evaluaciones anteriores. Esto implica que la información ha de ser oportuna, y **comprender toda aquella que posea importancia relativa, es decir, que su omisión o inexactitud pueda influir en la toma de decisiones económicas** de cualquiera de los destinatarios de la información.
- c) Fiabilidad. La información es fiable cuando está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar. El cumplimiento de este requisito implica que:
 - La información sea **completa y objetiva**.
 - El fondo económico de las operaciones prevalezca sobre su forma jurídica.
 - Se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre.

En la tercera parte del plan contable se define y detalla expresamente el contenido de la memoria

“La memoria **completa, amplía y comenta** la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se formulará teniendo en cuenta que: El modelo de memoria recogerá la información mínima a cumplimentar;

Todo lo anterior pone de manifiesto que la información recogida en la memoria debe ser completa y debe ampliar la información recogida en el resto de los estados financieros comentando los mismos para que un lector pueda comprender la misma y servirle para la toma de decisiones económicas.

Por poner un ejemplo concreto, valga la nota 6.15.1 de la memoria relativa a las provisiones donde únicamente se informa del movimiento del saldo global de la cuenta 142, sin explicar ni detallar qué se está provisionando ni los movimientos del ejercicio. Es obvio (aunque se tilde de subjetivo) que no se está suministrando la debida información para entender qué se está registrando en este epígrafe, simplemente se da un dato numérico sin información cualitativa (o subjetiva como parece catalogar la Intervención) sobre el mismo.

Adicionalmente la Intervención señala que *“la Cuenta General es un estado contable, por lo que se trata de un documento técnico y no divulgativo, y consideramos que con los datos que se presentan, cualquier persona con unos mínimos conocimientos económico-financieros es capaz de comprender la información que se refleja”*, cuestión a la que consideramos que ya hemos contestado con las referencias anteriores.

No se acepta la alegación.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas de Aragón para realizar su actividad fiscalizadora debe planificar las pruebas de auditoría para mitigar los riesgos detectados y a partir de ahí realizar un muestreo de los ítems objeto de análisis. En este sentido, en las distintas pruebas de auditoría realizadas para fiscalizar el inmovilizado no financiero se han detectado diversos defectos que nos permiten justificar que existe una debilidad de control interno que debe ser mejorada, tanto en la Diputación General de Aragón como en los Organismos Autónomos.

Son varios los ejemplos los que nos llevan a incidir en la necesidad de esta mejora. Entre otros, la activación de gastos de mantenimiento y conservación como mayor valor del activo, la incorrecta clasificación en las cuentas contables atendiendo a la naturaleza de los mismos, la activación de gastos corrientes como mayor valor del inmovilizado, la falta de separación del valor de los terrenos en el importe contabilizado como construcciones y la activación de instalaciones de fontanería o de sistemas de seguridad como mayor valor de la construcción.

No procede modificar el informe.

Alegación 3

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que el “Modulo de activos” del sistema de información contable SERPA no permite diferenciar dentro de un mismo activo los elementos incorporados que tienen que ser amortizados separadamente.

No obstante, este asunto es puramente instrumental, pues, independientemente de las funcionalidades del sistema informático contable, el PGCP de Aragón obliga a amortizar de forma separada los distintos elementos incorporados a un activo y autoriza a registrarlos de forma separada, lo que permitiría solucionar fácilmente esta incidencia.

En consecuencia, se acepta la alegación y, para recoger correctamente la incidencia contable señalada por la Cámara de Cuentas (que persiste pese a lo que se alega), se modifica la redacción del informe en los siguientes términos:

“La gestión del inventario del inmovilizado no financiero se realiza sin registrar y amortizar separadamente los distintos elementos del activo; sin diferenciar, por ejemplo, en un edificio los terrenos, la construcción o las instalaciones técnicas”.

De acuerdo con lo expuesto, se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas de Aragón ha realizado un exhaustivo trabajo de recálculo de la amortización de inmovilizado no financiero de la Diputación General de Aragón, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público. Atendiendo al mismo, podemos constatar que existen defectos de amortización evidentes en edificios de la Diputación General de Aragón y del Servicio Aragonés de Salud. Principalmente, este defecto de amortización se localiza en institutos públicos de educación secundaria y en hospitales.

La incidencia deriva de la incorrecta determinación de la vida útil del bien en el momento en que se transfirió a la Diputación General de Aragón o al Servicio Aragonés de Salud, respectivamente.

Hemos solicitado la información pertinente a los departamentos de Intervención General y del Servicio Aragonés de Salud para conocer el año de puesta en servicio del edificio del edificio y el año de traspaso del mismo a la Comunidad Autónoma, ya que son edificios que inicialmente pertenecían al Estado, que se encontraban en uso y funcionamiento y que con la transferencia de competencias en materia de Educación y Sanidad pasaron a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tal y como reconoce la Intervención General, es el ejercicio 2006 al comenzar a utilizar SERPA, cuando los elementos de inmovilizado comenzaron a registrar la amortización acumulada. La Comunidad Autónoma está considerando que los citados bienes tienen una vida útil de 100 años y que esta vida útil debe computarse desde que los bienes pasaron a formar parte de la Comunidad Autónoma, 1999 para los institutos públicos, y 2002 para los hospitales. Sin embargo, el error en el cálculo de la amortización radica en esta cuestión, ya que la vida útil de los edificios debe considerarse desde su fecha de puesta en servicio del edificio, que es cuando

entraron en funcionamiento, y no desde la fecha en que se transfirieron a la Comunidad Autónoma. De ahí que la Cámara de Cuentas detecte un importante defecto de amortización, ya que, en la fecha de transferencia de los edificios a la Comunidad Autónoma, éstos ya no tenían una vida útil de 100 años sino la diferencia entre 100 años y la antigüedad del bien desde su puesta en marcha.

Por otro lado, la Cámara de Cuentas de Aragón no está aplicando un método de amortización diferente del utilizado por Intervención. Tal y como se indica en la alegación formulada, el método que se base en determinar la cuota de amortización como el cociente entre el valor total del bien y su vida útil no deja de ser otro que el método de amortización lineal, el mismo que aparece en los parámetros del módulo de amortización de SERPA, contemplado en la segunda parte del plan general contable de Aragón en el punto 7 de la norma de reconocimiento y valoración segunda.

Así, al reproducir el método de amortización lineal, y teniendo en cuenta que la amortización de los edificios atenderá a una vida útil estimada de 100 años desde su puesta en condiciones de funcionamiento, según se indica en la propia Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, hemos constatado tales defectos de amortización.

Por todo lo expuesto no procede modificar el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge observaciones o aclaraciones que no afectan a la conclusión del Informe, si bien se aprecia el importante progreso realizado, si bien se reconoce de parte de manera expresa lo reflejado en la salvedad.

Por todo lo expuesto no procede modificar el informe.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

La carga presupuestaria futura que supone esta devolución de ingresos no aparece reflejada ni en el estado de compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores ni en el epígrafe de la memoria referido a devoluciones de ingresos.

En la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo) se regula el contenido de la Memoria, como uno de los documentos que integran las Cuentas Anuales. En el epígrafe nº 23 del contenido de la Memoria, relativo a la información presupuestaria, se establece que debe incluirse información sobre las devoluciones de ingresos y de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Como consecuencia de lo expuesto, no procede modificar el informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas de Aragón ya reiteró en anteriores informes de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la necesidad de informar de estos compromisos plurianuales de gasto. Mientras no se revoquen, deberán figurar contabilizados tal y como se aprobaron en su día por el Gobierno de Aragón.

En el Memorando del informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018, al que hace referencia la alegación, se constata la omisión del gasto relativo a la refinanciación CEPA/ZAV (comprometido por el Gobierno de Aragón por importe de 60 millones de euros) en el estado de gastos plurianuales.

La Cámara de Cuentas considera esta omisión una incidencia y la viene manteniendo en los últimos informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, pues su criterio que se debe figurar este gasto en el estado de compromisos plurianuales.

Por otro lado, respecto al importe indicado como compromiso plurianual derivado de la refinanciación CEPA/ZAV, la Cámara de Cuentas ha procedido a verificar los pagos que la CEPA ha realizado en el ejercicio 2019, que han ascendido a 9 millones de euros. De ahí que si en el ejercicio 2018 los compromisos futuros por este concepto ascendían a 60 millones de euros y durante el ejercicio 2019 se han procedido al pago de 9 millones de euros por parte de la CEPA, la diferencia entre ambas cifras nos lleva a considerar que como máximo el compromiso que podría asumir la Comunidad Autónoma en ejercicios futuros es de 51 millones de euros, tal y como indicábamos.

Como consecuencia de lo expuesto, no procede modificar el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que no existe una regla concreta que establezca un importe al final del ejercicio, habiendo varias alternativas y métodos para su cálculo y que se trata de aplicar un criterio que no deja de ser subjetivo en función de las estimaciones y previsiones de la entidad.

Tal como establece el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su norma de reconocimiento y valoración octava, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros.

La Cámara de Cuentas ha considerado oportuno tomar como evidencia objetiva para el cálculo del deterioro de los derechos pendientes de cobro del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” los hechos posteriores acaecidos después de su reconocimiento inicial, es decir, los cobros, anulaciones y devoluciones registrados en el ejercicio 2020 hasta la fecha de finalización

de los trabajos de campo, así como las deudas suspendidas del ejercicio 2019 informadas por la Entidad (esto último no se dice en el informe, por tanto quizá no debería añadirse).

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que: “El anteproyecto de informe indica que se hubiera debido provisionar otros litigios vivos en el ejercicio 2019, que ascendían a dos millones de euros. Además, el importe de los retrasos en el pago de las prestaciones por dependencia a 2019, cuyas resoluciones han sido dictadas con posterioridad a dicha fecha.

En cuanto a los litigios que se citan, el relacionado con el Observatorio de Javalambre, en caso de tener que provisionarse, debería hacerlo la entidad demandada, es decir, Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón”.

En ningún punto del anteproyecto de informe se determina que deba ser la Intervención General quien deba contabilizar esta provisión. Únicamente se mencionan los litigios vivos que no han sido provisionados y deberían estarlo.

La fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón es una fundación íntegramente controlada por el Gobierno de Aragón. Los principales indicadores financieros en 2019 de la fundación son: ingresos del ejercicio 2,2 millones de euros de los que 1,5 millones son subvenciones procedentes del Gobierno de Aragón; Fondos propios negativos por 4,4 millones de euros; fondo de maniobra negativo de 0.7 millones de euros;

Cifras que hacen inasumible para la fundación hacer frente a una indemnización de 1.5 millones de euros, por lo que en puridad existe una contingencia provisionable para la Administración de la CA de Aragón que debería hacerse cargo de la misma. Si bien, admitiendo que la fundación es una entidad que no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de esta fiscalización, se suprime su cita en el informe.

La Intervención continúa en su escrito de alegaciones diciendo que: “En el segundo caso, no se provisionó por tener una probabilidad escasa, por no decir nula, de tener que abonar importe alguno. De hecho, recientemente ha habido sentencia favorable para la Administración, lo que reafirma nuestra opinión.”

La Cámara de Cuentas de Aragón ha considerado razonables los porcentajes que la Administración de la Comunidad Autónoma ha establecido, en función del riesgo, para el cálculo de la provisión. En este segundo litigio (PO 346/2016) y, dado que la calificación del riesgo era baja de acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, debería haberse provisionado un 25%.

Se acepta parcialmente la alegación y se suprime la mención a la fundación en el informe.

Por último, la Intervención alega que: “En cuanto al importe de las prestaciones por la dependencia devengadas a 31 de diciembre, que no se cuantifica, en caso de tener que contabilizarlas, deberían haberse incluido en el saldo de la cuenta 419, no en una provisión para

riesgos y gastos. Precisamente porque no constan reflejadas en dicho saldo, se realiza un ajuste en el cálculo del déficit para tener en cuenta dicho gasto.”

La propia alegación reconoce que se trata de un pasivo que no tiene registrado en sus estados financieros, si bien matiza que se debería contabilizar en la cuenta 419, Otros acreedores no presupuestarios. Hemos considerado su inclusión en el epígrafe de provisiones por mantener la línea de ejercicios anteriores, y dado que para esta Cámara existen incertidumbres acerca de su vencimiento y cuantía que permitan ajustar perfectamente su saldo y fecha de pago. No obstante, tal y como está redactada la alegación parece que no existen dudas acerca de la salvedad en tanto a la existencia de un pasivo omitido cuyo importe no está debidamente cuantificado y de ahí su inclusión en este epígrafe.

Continúa la Intervención alegando que dicho saldo (que no cuantifica) se tuvo en cuenta en el ajuste del déficit sin que tampoco aparezca detallado en el epígrafe de estabilidad presupuestaria de la Cuenta General.

No procede modificar el informe.

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que las operaciones de refinanciación de deuda son una operación no presupuestaria y que, por lo tanto, no deben figurar en la liquidación presupuestaria ni el importe concertado ni la amortización anticipada.

La Intervención General en su escrito de alegaciones, argumenta que la Ley de Hacienda de nuestra Comunidad Autónoma, a diferencia de otras comunidades autónomas, no establece ningún criterio contable sobre la imputación presupuestaria o extrapresupuestaria de las operaciones de refinanciación. Esta afirmación no es del todo correcta ya que el art. 108 del TR de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que “el producto del endeudamiento se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto, con excepción de las operaciones por plazo inferior a un año reguladas en el art. 96 de esta Ley, que se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias, aplicándose al estado de ingresos del Presupuesto, en su caso, por el saldo vivo existente al finalizar el ejercicio presupuestario”. Es decir, el artículo 108 establece que todas las operaciones de endeudamiento han de ser registradas en el presupuesto de gastos, con la única excepción de las operaciones por plazo inferior a un año que se imputarán por el neto, sin incluir en dicha excepción las operaciones de refinanciación, amortización o sustitución de operaciones contempladas expresamente en el artículo 102.

Respecto a la regulación de la contabilización de estas operaciones en la ley de presupuestos se han de hacer las siguientes observaciones:

- Tal y como ya se ha explicado, el texto refundido de la Ley de Hacienda de Aragón sí que regula como se han de contabilizar todas las operaciones de endeudamiento, por lo que si se desea modificar dicha forma de contabilizado lo oportuno y correcto sería modificar la Ley de Hacienda (modificación muy necesaria dada la antigüedad del texto refundido que data del año 2020), ya mediante la elaboración de una nueva Ley o modificando expresamente la misma, ya que incluir en el texto articulado de la ley de presupuestos

desarrollos de la ley de hacienda no suponen modificaciones a la misma sino desarrollos de vigencia anual y no permanente.

- En segundo lugar, la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que han de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, establece en el apartado 2 de su artículo 2, sobre el ámbito subjetivo de aplicación y régimen jurídico, que *“durante el período de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, salvo aquellas cuyo contenido estuviera restringido o limitado por el periodo de ejecución del presupuesto del año 2018”*. Aunque este precepto no resuelve las dudas sobre su vigencia durante el periodo de prórroga legal, el Gobierno de Aragón, en su calidad de operador económico-financiero, ha estimado plenamente vigente el artículo 42.4 de la Ley de Presupuestos de 2018, ya que ha procedido a contabilizar de forma no presupuestaria las operaciones de conversión de la deuda viva realizadas en el ejercicio 2019 por valor de 1.086 millones de euros.
- En tercer lugar, en seno de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, se han desarrollado trabajos conducentes a la aplicación de los principios formulados en el documento “Principios contables públicos” a aspectos concretos de Contabilidad Pública. En el documento número 5 de la serie, recoge el tratamiento contable del endeudamiento público con la vocación de que las operaciones de endeudamiento deban de ser objeto de un adecuado registro contable y de configurar un criterio único para la totalidad del endeudamiento público. En el apartado 2.2 “Criterios de reconocimiento y cuantificación” se dedica la letra D) a la Amortización y la F) a la Conversión. Las operaciones de conversión - que independientemente del nombre con la operación por la Intervención denomina refinanciación- en los párrafos 29 a 31 del citado Documento n 5, conceptúa a la misma como la sustitución de una deuda por otra de características y condiciones diferentes. Procediendo a precisar que conversión está constituida por dos operaciones simultáneas como son, la amortización de una deuda y la creación de otra nueva. Ambas operaciones seguirán para su reconocimiento, imputación a presupuesto y cuantificación conforme a los criterios generales recogidos en los párrafos 24 a 26 y 12 a 18 del documento de referencia. Por tanto, deberá imputarse al capítulo de Pasivos Financieros del Presupuesto de Gastos en vigor el efectivo de la deuda objeto de amortización y al Capítulo de Gastos Financieros del presupuesto en vigor los gastos o, en su caso, el importe de las retribuciones implícitas.

Por último, la Intervención fundamenta su alegación no en la vigencia de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2018 (cuando la realidad de las actuaciones evidencia lo contrario) sino en virtud del “principio de uniformidad, consagrado en el Plan de Contabilidad Pública”, cuando la solución contable de la Ley de presupuestos de 2018, cuya aplicación se ha extendido en 2019, es precisamente contraria a esa uniformidad. A este respecto, poco podemos opinar ya que precisamente el apartado 3 de la memoria “Bases de presentación de las cuentas” que es donde deben identificarse los criterios contables aplicados, así como la variación en la aplicación de los mismos, es uno de los apartados que no han sido cumplimentados por la Intervención en la formación de la Cuenta General. No obstante, hay que advertir a la Intervención que, para poder elegir entre distintos criterios contables, ambos deben estar soportados en la normativa vigente.

En conclusión, hemos de manifestar que la opinión de la Cámara de Cuentas no es contraria a poder contabilizar de forma no presupuestaria las operaciones de refinanciación. Pero esta alternativa, que constituye una excepción al principio general que establece que el producto del endeudamiento deberá aplicarse al estado de ingresos del Presupuesto, debe tener un tratamiento legal adecuado. La solución adoptada en la ley de presupuestos de 2018 es distinta a la prevista en los artículos 56.1 y 108 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la que contempla el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, y ya vigente en el ejercicio 2019 al que se refiere esta fiscalización. En esta legislación codificada y con vocación de vigencia permanente, la solución es uniforme y prevé el registro de estas operaciones en la contabilidad presupuestaria.

En el artículo 42.4 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y en el artículo 50.4 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, vuelve a figurar una autorización específica para registrar dichas operaciones de forma no presupuestaria en dicho ejercicio. Ante esta nueva reiteración de esta norma excepcional en una ley de carácter temporal como es la Ley de presupuestos, parece que resultaría conveniente abordar la regulación de esta materia de manera definitiva. A juicio de la Cámara de Cuentas, si la voluntad del legislador aragonés es el tratamiento no presupuestario de las operaciones de refinanciación, amortización anticipada, conversión o sustitución del endeudamiento vivo, convendría, desde el punto de vista de la buena regulación y de la técnica normativa, que se incorporase esta solución al ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, mediante la pertinente modificación de la normativa contable y del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; en particular, de su artículo 102, en el que también habría que definir los requisitos y características de las denominadas operaciones de refinanciación.

Se acepta parcialmente la alegación y se modifica del Informe, dando nueva redacción al punto 16 del apartado "Fundamento de la opinión con salvedades" e incorporando un párrafo de énfasis.

Alegación 12

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se explican las actuaciones específicas seguidas por la CA para detectar la posible existencia de gastos sin registrar pendientes de aplicar a presupuesto, se aclara las razones por las que se duplicaron determinados gastos contabilizados en la cuenta 413 y se señala que el importe infravalorado de la cuenta 413 (6 millones de euros) es insignificante al representar el 2,7% del saldo de la cuenta.

Respecto a la última afirmación hay que indicar que, si bien el saldo de la cuenta 413 está infravalorada en 6 millones de euros, en su determinación se incluyen ajustes negativos por 12 millones de euros (debido a fallos informáticos) y ajustes positivos por gastos no registrados que ascienden a 18 millones de euros, estos últimos representan el 8% del saldo de la cuenta.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 13

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 14

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el anteproyecto del informe de la Cámara de Cuentas se especifican las insuficiencias detectadas en la información suministrada en la memoria. En el momento de elaborar y rendir la Cuenta General, en junio de 2020, habían transcurrido 6 meses desde la fecha de cierre del presupuesto de 2019. Adicionalmente, no fue hasta el 21 de septiembre de 2020, cuando se recibió el último documento remitido por la Intervención que integraba la Cuenta General. Es decir, casi 9 meses desde el cierre del ejercicio. Tiempo más que suficiente para disponer de información relevante y real (no estimaciones) del impacto de la crisis del COVID-19 en la actividad económico-financiera. Es cierto que seguían (y siguen hoy día) existiendo incertidumbres sobre el impacto ha tenido, tiene y tendrá esta crisis, pero es claro y fuera de toda duda que en el momento de formular las cuentas anuales ya existían hechos ciertos y actuaciones realizadas por la CA de Aragón.

Sobre el principio de prudencia que invoca la intervención, está regulado en el plan para no minusvalorar ni sobrevalorar los activos y los pasivos, pero no para omitir información relevante tal y como se argumenta en la alegación, ante la incertidumbre existente. Es precisamente en circunstancia de incertidumbre cuando más información (cualitativa y cuantitativa) se debe suministrar para que se produzca una correcta rendición de cuentas (objeto primordial de la Cuenta General) que permita a los destinatarios obtener una información clara, relevante y fiable.

No se acepta la alegación.

Alegación 15

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación hace referencia a que las notas de hechos posteriores no son idénticas.

La Cámara de Cuentas ha vuelto a verificar las notas de hechos posteriores de las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General y, efectivamente, las notas idénticas son las de los organismos autónomos; en las entidades de derecho público la incidencia no es que sean idénticas a las del resto, sino que no están cumplimentadas.

Por ello, aunque no se acepta la alegación, se modifica el informe en los siguientes términos:

“Las notas de hechos posteriores de los 5 organismos autónomos son idénticas entre sí copiando literalmente determinados párrafos de la nota de hechos posteriores de la Administración de la Comunidad Autónoma, si bien el impacto de la COVID-19 en la gestión y en la actividad económico-financiera de cada uno de ellos es claramente diferente. El resto de las entidades que conforman el ámbito subjetivo del presente informe tienen la nota de hechos posteriores en blanco. Se debería haber informado de las particularidades de cada ente”.

Se modifica el informe.

Alegaciones 16 y 17

Contestación de la Cámara de Cuentas

Adicionalmente a lo expuesto en la alegación 14, en el anteproyecto del informe únicamente se menciona la posibilidad de incluir más información sobre la evolución de la ejecución presupuestaria en los primeros meses de 2020 con motivo de la crisis sanitaria COVID 19, por lo que no se puede considerar, como se alega, que “la indicación de la Cámara nos parece improcedente, contraria al principio de prudencia y denota una falta de sensibilidad con la situación vivida durante esos primeros meses de pandemia”. No entendemos donde radica la falta de sensibilidad de la Cámara de Cuentas por señalar que se debe suministrar información sobre los impactos económicos de la pandemia en la Comunidad Autónoma.

No se admiten las alegaciones.

Alegación 18

Contestación de la Cámara de Cuentas

Reproducimos aquí la contestación a la alegación 22 de la Dirección General de Presupuestos en virtud de la cual hemos modificado el informe:

La alegación enumera la actividad legislativa que se ha realizado por el impacto COVID-19 pero no así las medidas y el impacto que han tenido repercusión en los estados financieros de la Comunidad Autónoma, cuantificando las mismas.

Si bien las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe, proponemos una redacción alternativa al último párrafo de la página 25, para mejorar su redacción atendiendo a la alegación y reflejar de manera más concreta la situación esperada para el ejercicio 2020.

Se modifica el informe sustituyendo el último párrafo del párrafo de énfasis por el siguiente:

“De no ser por los fondos extraordinarios recibidos en el ejercicio 2020, esta situación económica podría haberse visto empeorada por la crisis sanitaria y social generada por la pandemia de la COVID 19 en el ejercicio 2020 cuyo principal impacto económico ha sido y va a ser una reducción de los ingresos públicos dada su estrecha correlación con el PIB el cual, según las estimaciones actuales, ha experimentado una caída del 8.2 % en Aragón.

Para hacer frente a esta previsible caída de los ingresos públicos y al también previsible incremento del gasto público, la Administración General del Estado ha dotado de más recursos a las Comunidades Autónomas siendo los dos principales instrumentos los siguientes:

- *El Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, ha puesto a disposición de las Comunidades Autónomas 16.000 millones de euros, de los que Aragón ha recibido 430 millones de euros en el ejercicio 2020, con carácter incondicional y no reintegrable.*

- *El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que ha actualizado las entregas a cuenta del sistema de financiación para el ejercicio 2020, aumentando su importe en el caso de Aragón de los 3.540 a los 3.646 millones de euros. Considerando esta actualización de las entregas a cuenta y el efecto de la liquidación definitiva del sistema de financiación del ejercicio 2018, los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica han aumentado en 258 millones de euros en el ejercicio 2020 frente a los recibidos en 2019. Así, la financiación total ha pasado de los 3.583 millones de euros recibidos en 2019 a 3.841 millones de euros en 2020). Dada la más que probable caída de los ingresos reales en 2020, la liquidación definitiva del sistema de financiación autonómica del ejercicio 2020, que se practicará en el ejercicio 2022, seguramente será inferior al importe de las entregas a cuenta recibidas, por lo que se generará una deuda frente al Estado, en concepto de devolución de los anticipos cobrados en exceso, por una cuantía aún por concretar”.*

Se modifica el informe.

Alegación 19

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Interventora General alega que *“En el anteproyecto se indica que no es posible realizar modificaciones ni ninguna otra operación en el presupuesto más allá del 31 de diciembre. Esta premisa, en nuestra opinión, no es correcta al confundir el principio de anualidad presupuestaria - que identifica el ejercicio presupuestario con el año natural, con el periodo de registro de operaciones”.*

El ejercicio presupuestario finaliza 31 de diciembre, pero ello no obsta, como se indica en el informe, para que en los primeros meses del año siguiente (hasta el 28 de febrero en el caso de las modificaciones de crédito, según la Orden HAP/1138/2019 de operaciones de cierre del ejercicio), se puedan llevar a cabo operaciones que permitan realizar los ajustes contables y las operaciones de cierre y preparación de la cuenta general del ejercicio. Esta circunstancia está fuera de toda duda. Lo que a nuestro parecer no es correcto es confundir esas operaciones contables finales del ejercicio con la posibilidad de seguir realizando nuevas operaciones para poder reconocer obligaciones como es el caso, algunas incluso fuera de los límites permitidos por la orden de cierre (en marzo y mayo como se detalla a continuación).

Núm. Expediente	Título del expediente	Soc.	Fecha registro	Fecha contable
3120000079	Seguridad social 2019 salud	DGA	10.03.2020	31.12.2019
3510000021	Baja por anulación ajustes nómina educación-salud	INAEM	27.03.2020	31.12.2019
3520000029	AC capitulo i con baja en remanentes capítulo VI	SAS	12.03.2020	31.12.2019
3520000032	AC capitulo (10.672.085,61 min capítulo VI)	SAS	10.03.2020	31.12.2019
3520000034	AC cuotas Seguridad Social (2)	SAS	11.03.2020	31.12.2019
3520000035	Pacto violencia de genero 2	SAS	20.03.2020	31.12.2019
3530000034	Financiación haberes educación y salud	IASS	11.05.2020	31.12.2019

La fecha contable es la que el sistema informático da por defecto para la contabilización de operaciones realizada con posterioridad al 31 de diciembre, pero la fecha en la que tuvo lugar su registro es la real de tramitación.

Por ello, reiteramos que no que debe confundirse la orden de cierre con la posibilidad de extender artificialmente la anualidad de un ejercicio estando ya vigente el nuevo presupuesto o su prórroga a cuyos créditos debían imputarse estas obligaciones pendientes que deberían figurar imputadas en la cuenta 413 del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre anterior.

En conclusión, se incumple el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 33 del TRLH CA Aragón al estar, de facto, actuando sobre dos presupuestos (el vigente y el finalizado) simultáneamente y se han incumplido los plazos establecidos por la propia Orden de cierre del Departamento para la realización y contabilización real de operaciones. Por lo que la conclusión señalada en el informe no se ve afectada por la alegación.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

Alegación 20

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 21

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 22

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación enumera la actividad legislativa que se ha realizado por el impacto COVID-19 pero no así las medidas y el impacto que han tenido repercusión en los estados financieros de la Comunidad Autónoma, cuantificando las mismas.

Si bien las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe, proponemos una redacción alternativa al último párrafo de la página 25, para mejorar su redacción atendiendo a la alegación y reflejar de manera más concreta la situación esperada para el ejercicio 2020.

Se modifica el informe sustituyendo el último párrafo del párrafo de énfasis por el siguiente:

“De no ser por los fondos extraordinarios recibidos en el ejercicio 2020, esta situación económica podría haberse visto empeorada por la crisis sanitaria y social generada por la pandemia de la

COVID 19 en el ejercicio 2020 cuyo principal impacto económico ha sido y va a ser una reducción de los ingresos públicos dada su estrecha correlación con el PIB el cual, según las estimaciones actuales, ha experimentado una caída del 8.2 % en Aragón.

Para hacer frente a esta previsible caída de los ingresos públicos y al también previsible incremento del gasto público, la Administración General del Estado ha dotado de más recursos a las Comunidades Autónomas siendo los dos principales instrumentos los siguientes:

- *El Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, ha puesto a disposición de las Comunidades Autónomas 16.000 millones de euros, de los que Aragón ha recibido 430 millones de euros en el ejercicio 2020, con carácter incondicional y no reintegrable.*
- *El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que ha actualizado las entregas a cuenta del sistema de financiación para el ejercicio 2020, aumentando su importe en el caso de Aragón de los 3.540 a los 3.646 millones de euros. Considerando esta actualización de las entregas a cuenta y el efecto de la liquidación definitiva del sistema de financiación del ejercicio 2018, los ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica han aumentado en 258 millones de euros en el ejercicio 2020 frente a los recibidos en 2019. Así, la financiación total ha pasado de los 3.583 millones de euros recibidos en 2019 a 3.841 millones de euros en 2020). Dada la más que probable caída de los ingresos reales en 2020, la liquidación definitiva del sistema de financiación autonómica del ejercicio 2020, que se practicará en el ejercicio 2022, seguramente será inferior al importe de las entregas a cuenta recibidas, por lo que se generará una deuda frente al Estado, en concepto de devolución de los anticipos cobrados en exceso, por una cuantía aún por concretar”.*

Se modifica el informe.

Alegación 23

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos señala que el anexo IV de la Ley de Presupuestos de la CA recoge el número de dotaciones que constituyen el personal eventual, funcionario y laboral, si bien no recoge información relativa a número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, debido a que los datos que figuran en el sistema SIRGHA no ofrecen la consistencia necesaria para la extracción de la citada información. Manifiestan que desde la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios se están realizando las actuaciones oportunas dirigida a la incorporación del mencionado anexo en la próxima Ley de Presupuestos.

En consecuencia, la alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 24.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación a la conclusión 12.a) del informe, relativa a la falta de constancia del control presupuestario de los expedientes de modificación que deben ser remitidos a las Cortes de acuerdo con la norma presupuestaria, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alega que el artículo 47 (“Control presupuestario de las Cortes de Aragón”) de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2018 prorrogada, contempla el control “*durante el periodo de ejecución del presupuesto*”, periodo distinto al de la prórroga del mismo.

El citado artículo se encuentra incorporado a la Ley en el Título VII “De la información y control presupuestario de las Cortes de Aragón.” En el precepto analizado se concreta la función del control del Parlamento sobre las modificaciones presupuestarias y la forma en que debe realizarse, ya que en el mismo se establece que “*Tras la remisión del expediente, será convocada la Comisión. En ella comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón. La aprobación requerirá mayoría simple...*”

En puridad, nos encontramos ante una función de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que se establece que “Las Cortes de Aragón representan al pueblo aragonés, ejercen la potestad legislativa, aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsan y controlan la acción del Gobierno de Aragón, y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, este Estatuto y el resto de las normas del ordenamiento jurídico”.

Precisado lo anterior, no parece posible (en el marco del principio de separación de poderes que inspira el modelo institucional de nuestra Comunidad, que se contiene en el TÍTULO II “Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón” del Estatuto de Autonomía de Aragón) que corresponda al Gobierno decidir, como sostiene la alegación, como debe articularse el control de las modificaciones presupuestarias por parte de las Cortes de Aragón, ya que esta es una función propia del Parlamento para la que se articuló un procedimiento específico en la Ley de presupuestos para el ejercicio 2018, que mantuvo su vigencia durante el periodo de prórroga presupuestaria. La interpretación que se sostiene en la alegación implica que admitir que la Administración estaba sujeta a menos controles parlamentarios para modificar el presupuesto durante la prórroga que en el año para el que se aprobó la Ley de presupuestos, solución que carece de sentido en nuestro sistema institucional en el que, como ha quedado argumentando, corresponde a las Cortes de Aragón la función de control del Gobierno y, específicamente, el control de la ejecución presupuestaria.

El art. 134.4 de la CE establece que “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. De esta forma, la prórroga de los presupuestos cubre el vacío normativo que puede provocar el carácter anual de la Ley de Presupuestos en los supuestos en los que no haya sido posible aprobarla, y además con ello se evita la paralización de la actividad económica y administrativa del sector.

En el Estatuto de Autonomía de Aragón no se contempla la prórroga presupuestaria, institución que se regula en el ordenamiento jurídico aragonés en una ley ordinaria, en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 38 se establece que “Si las Cortes de Aragón no aprobasen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio inmediato anterior, hasta la aprobación y publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de Aragón»”.

El Tribunal Constitucional y la doctrina científica han reconocido un primer efecto a la previsión constitucional de prórroga presupuestaria: su carácter automático (en especial, STC 3/2003). Por ello, mayoritariamente entienden que deben considerarse prorrogados los estados de ingresos y gastos, así como el importe de los beneficios fiscales, lo que supone también la extensión de la prórroga automática al contenido esencial o núcleo indisponible del Presupuesto, incluidas aquellas normas que guardan conexión directa con ese contenido, entre las que figuran las que constituyen un complemento necesario para la mejor inteligencia y ejecución del presupuesto.

Alega la Dirección General que los expedientes de modificación presupuestaria contabilizados se remitieron mensualmente escaneados en su totalidad a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, junto con la relación comprensiva de los datos básicos de los mismos. Esta misma relación, se publicó en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, no queda constancia en los expedientes de modificación que deben ser sometidos a control de las Cortes, que se haya realizado el procedimiento del artículo 47 de la Ley de Presupuestos, a través del cual se articula el mecanismo de control de las modificaciones por las Cortes de Aragón, mediante el requisito de la aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, quedando suspendida la tramitación del expediente hasta entonces.

Por otra parte, el apartado 7 del artículo 47 prevé, con relación a los expedientes que se deban tramitar durante el mes de diciembre, que el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá comparecer ante la Comisión solicitando para estos la exención del requisito de autorización previa. La exención de la autorización previa requiere mayoría simple en la Comisión. Tampoco consta en los expedientes dicha solicitud de exención del requisito de autorización previa.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 25

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las modificaciones realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, reiterando lo contestado a la alegación 19 de la Intervención General, en los primeros meses del año siguiente (hasta el 28 de febrero para las modificaciones de crédito, según la Orden HAP/1138/2019 de operaciones de cierre del ejercicio), se puedan llevar a cabo operaciones que permitan realizar los ajustes contables y las operaciones de cierre y preparación de la cuenta

general del ejercicio. Esta circunstancia está fuera de toda duda. Lo que a nuestro parecer no es correcto es confundir esas operaciones contables finales del ejercicio con la posibilidad de seguir realizando nuevas operaciones para poder reconocer obligaciones como es el caso, algunas incluso fuera de los límites permitidos por la orden de cierre (siete expedientes en marzo y mayo, seis de ellos referidos a capítulo I, nóminas y seguros sociales).

En este sentido, ha de puntualizarse que, en efecto, como señala la Dirección General de Presupuestos, los importes de los seguros sociales del mes de diciembre se conocen en fechas muy tardías y para su contabilización prevé la Orden de cierre una extensión en el tiempo.

Sin embargo, las modificaciones tramitadas no se refieren únicamente a cuotas de seguridad social de diciembre de 2019, sino también a cuotas de noviembre de 2019 (expedientes modificación presupuestaria 310000031, 3120000078), que deberían haber estado contabilizadas ya en el mes de diciembre de 2019.

Por otra parte, en el mes de marzo de 2020 (fuera del límite de 28 de febrero que para contabilizar modificaciones presupuestarias establece, sin excepción, la Orden de cierre) se realizaron modificaciones presupuestarias para reconocer las obligaciones de Seguridad Social (expedientes 3120000079 y 3520000034) que ya habían sido pagadas de forma extrapresupuestaria en el mes de enero.

De forma similar el importe de las nóminas del mes de diciembre se conoce con antelación a la finalización de ese mes y sin embargo, se produjeron modificaciones presupuestarias para poder realizar su imputación al presupuesto también fuera del límite de la Orden de cierre, en marzo y mayo de 2020.

En conclusión, se incumple el principio de anualidad presupuestaria del artículo 33 del TRLH CA Aragón al estar de facto actuando sobre dos presupuestos (el vigente y el finalizado) simultáneamente y se han incumplido los plazos establecidos por la propia Orden de cierre del Departamento para la realización y contabilización real de operaciones.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 26

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería confirma la opinión de la Cámara por lo que no se realiza observación alguna.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 27

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería confirma la opinión de la Cámara por lo que no se realiza observación alguna.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 28

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería confirma la opinión de la Cámara por lo que no se realiza observación alguna.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 29

Contestación de la Cámara de Cuentas

El carácter anual del presupuesto impediría la ejecución de los ingresos y gastos públicos, y por tanto el normal funcionamiento de la Administración, si el 1 de enero del ejercicio no estuviera aprobada la Ley de Presupuestos. Para solventar este problema, en nuestro ordenamiento jurídico se ha regulado la figura de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, como excepción a la regla general de aprobación anual del presupuesto.

El art. 134.4 de la CE establece que “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. De esta forma, la prórroga de los presupuestos cubre el vacío normativo que puede provocar el carácter anual de la Ley de Presupuestos en los supuestos en los que no haya sido posible aprobarla, y además con ello se evita la paralización de la actividad económica y administrativa del sector.

En el Estatuto de Autonomía de Aragón no se contempla la prórroga presupuestaria, institución que se regula en el ordenamiento jurídico aragonés en una ley ordinaria. El art. 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que “Si las Cortes de Aragón no aprobasen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio inmediato anterior, hasta la aprobación y publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de Aragón»”.

El Tribunal Constitucional y la doctrina científica han reconocido un primer efecto a la previsión constitucional de prórroga presupuestaria: su carácter automático (en especial, STC 3/2003). Por ello, mayoritariamente entienden que deben considerarse prorrogados los estados de ingresos y gastos, así como el importe de los beneficios fiscales, lo que supone también la extensión de la prórroga automática al contenido esencial o núcleo indisponible del Presupuesto, incluidas aquellas normas que guardan conexión directa con ese contenido, entre las que figuran las que constituyen un complemento necesario para la mejor inteligencia y ejecución del presupuesto. En particular, la automaticidad de la prórroga habrá de entenderse producida en relación con el Presupuesto inicial, tanto por lo que se refiere a los créditos ordinarios, cuanto a las previsiones de ingresos y a la autorización para la emisión de endeudamiento público.

En la jurisdicción ordinaria, la doctrina del Tribunal Supremo, desde las sentencias 1116/1986 y 3722/1986, ha venido reconociendo al carácter automático de la prórroga de los presupuestos del ejercicio precedente, especificando que “el ámbito material de la prórroga, su extensión, en suma, se constriñe al contenido propio e intrínseco del presupuesto, como documento contable

que constituye tanto una autorización como un límite para el gasto público y su correlativa asignación o distribución. No entran en la prórroga automática el conjunto de medidas de variado talante que suelen acompañar al presupuesto, **salvo aquellas normas económicas, tributarias o financieras que ofrezcan una relación inescindible con créditos presupuestarios específicos**”

La previsión contenida en el artículo 11.1, in fine, que autoriza al consejero de Hacienda para efectuar “los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de **mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación**”. Si esta habilitación legal estuvo vigente durante el periodo de ejecución del presupuesto aprobado por el parlamento, con mayor razón ha de entenderse prorrogada mientras dure la prórroga automática, pues sigue siendo necesario que las medidas de gestión del presupuesto autorizadas para mantener el equilibrio de las fuentes de financiación rijan también en el ejercicio que se ejecuta el presupuesto prorrogado en bloque, que en otro caso se quedaría desprovisto de las normas legales aprobadas por el parlamento para su mejor ejecución

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 30

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 31

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 32

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alega que la deuda financiera asciende a 8.227,25 millones de euros y que la diferencia con los 8.718 millones de euros corresponde a préstamos de otros Departamentos con Ministerios.

El análisis del endeudamiento realizado por la Cámara de Cuentas incluye todas las deudas de todas las entidades analizadas, independientemente del prestamista.

Esta información se encuentra correctamente especificada en la Cuenta General rendida que incluye las deudas por préstamos con Ministerios y la alegación únicamente es una aclaración que no supone nueva información ni implica modificar el anteproyecto del informe.

No se acepta la alegación.

Alegación 33

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alega que existe un error en el importe de la deuda amortizada con entidades de crédito que asciende a 267 millones de euros y no a 232 millones de euros que figura en el anteproyecto del informe de la Cámara de Cuentas.

La diferencia de 35 millones de euros se refiere a la amortización de los préstamos con el Banco Europeo de Inversiones que la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería lo ha considerado amortización de deuda con entidades de crédito y en el anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas se trata como amortización de préstamos con el Sector Público (en el apartado correspondiente de la Cuenta General rendida se clasifica como deuda con el Sector Público). Esta diferencia de signo contrario también será en las amortizaciones con préstamos del Sector Público que no se menciona en las alegaciones remitidas.

Si bien tiene sentido la clasificación propuesta por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, no procede aceptar la alegación pues la clasificación reflejada en el informe de la Cámara de Cuentas es la que figura en la propia Cuenta General rendida por el Gobierno de Aragón

No se acepta la alegación.

Alegación 34

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alega que la incidencia expuesta en el anteproyecto del informe de la Cámara de Cuentas sobre que no se ha reflejado en la liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la totalidad de las operaciones de endeudamiento que se han concertado y amortizado en el ejercicio 2019.

Alegan que, una vez formalizadas las 10 operaciones por un importe total de 1.086 millones de euros, para la refinanciación parcial del Fondo de Facilidad Financiera 2015, se emitieron los correspondientes documentos contables de gastos plurianuales, con la correspondiente autorización de los mismos. La Cámara de Cuentas considera correcta esta consideración de gasto plurianual. Sin embargo, se ha constatado por la Cámara de Cuentas que esta operación de refinanciación de deuda no ha tenido reflejo ni en el presupuesto de ingresos mediante el reconocimiento de los ingresos, ni en el presupuesto de gastos mediante obligaciones reconocidas. El reflejo ha sido extrapresupuestario, como así lo confirma en la alegación 11 la Intervención General.

No se acepta la alegación.

Alegación 35

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alega que la incidencia detectada en una cuenta de Ibercaja del Servicio Aragonés de Salud y no conciliada, no es responsabilidad de esta Dirección General al tratarse de un Organismo Autónomo con tesorería propia.

En el anteproyecto del informe de la Cámara de Cuentas queda claramente determinado que se refiere a una cuenta cuyo titular es el Servicio Aragonés de Salud y que ha sido el servicio de tesorería de este organismo quien no ha facilitado la conciliación de la misma.

No obstante, para mayor claridad se modifica el párrafo y se añade “no ha sido conciliado por el servicio de tesorería del Servicio Aragonés de Salud”.

Se acepta la alegación y se modifica el informe para una mayor claridad.

Alegación 36

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación señala que la deuda con SARGA de 4 millones de euros no consta en el sistema contable de la CA y que se trata de una reclamación de la mercantil autonómica que no se sustenta en documentos contables debidamente contabilizados.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que dicho gasto, correspondiente a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales de los ejercicios 2014-2015, se reconoce anualmente por el Consejero competente. Así, mediante escrito de fecha 16 de enero de 2018, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas y con los informes elaborados, concluye que la deuda contraída con la empresa pública SARGA por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales asciende a 3.976.504,67 euros. Del mismo modo, y mediante escrito de fecha 18 de enero de 2019, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón ratifica la deuda existente. Dicho importe es nuevamente ratificado, mediante escrito de fecha 7 de enero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Alegación 37

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene opiniones que no alteran ni contradicen el contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 38

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene opiniones que no alteran ni contradicen el contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 39

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene opiniones que no alteran ni contradicen el contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 40

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene opiniones que no alteran ni contradicen el contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 41

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene opiniones que no alteran ni contradicen el contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 42

Contestación de la Cámara de Cuentas

El establecimiento de un régimen de penalidades específico para los contratos es una facultad potestativa del poder adjudicador, tal y como establecen los arts. 192 y 202 LCSP, excepto en los casos de retrasos en la ejecución, en que la penalización contractual es obligatoria, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.3.h) del RGLCAP 1098/2001 de 12 octubre.

Reconocido este carácter voluntario de las penalidades contractuales, la Cámara recomienda, como buena práctica y para la mejora de la gestión contractual, que se incluya en el PCAP de los expedientes de contratación un régimen detallado de penalidades con las que garantizar al máximo la seguridad jurídica para una correcta ejecución, evitando así situaciones de vulnerabilidad de la Administración ante situaciones de abuso por el adjudicatario.

La alegación contiene opiniones que alteran el contenido del informe. Se retira la incidencia del cuadro de incumplimientos y se incluye una recomendación sobre la materia.

En consecuencia, no se admite la alegación, pero se modifica la redacción del informe para una mayor claridad en la presentación de la incidencia.

En consecuencia, se estima la alegación.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Alegación 43

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el complemento autonómico transitorio revestirá tal carácter en tanto que no se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, y que el acuerdo de mesa sectorial que lo regula fue publicado en el BOA.

Respecto a lo alegado, como ya se indicaba en el informe, este complemento constituye un concepto retributivo sin respaldo en norma legal o reglamentaria, y ha perdido su carácter transitorio porque ha transcurrido más de una década sin que se hayan aprobado las correspondientes RPT, que lo integrarían como parte del complemento específico. Por otro lado, en el informe no se cuestiona su publicación en el BOA. La normativa a que hace referencia la alegación es la Ley de presupuesto del ejercicio 2020, por lo que no era de aplicación al ejercicio 2019.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 44

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la aprobación de una RPT para la Administración de Justicia en la CA no podrá realizarse hasta que se aprueben definitivamente por el Ministerio de Justicia todas las relaciones de puestos de trabajo y se hayan realizado íntegramente los procesos de acoplamiento de las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales. Se indica que se aprobó el Decreto 2/2019, de 15 de enero, en el que se establece la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la CCA, y que está en tramitación el proyecto de Orden del departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo de la oficina Fiscal.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 45

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la regulación de permisos y licencias de los funcionarios de Justicia se contiene en la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 135 de 29 de agosto de 2008.

En el informe no se hace referencia al personal de la Administración de Justicia, por lo que no se modifica el cuerpo del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIÓN

Alegación 46

Contestación de la Cámara de Cuentas

El informe de justificación de la necesidad debe motivar de forma detallada cuales son las necesidades por cubrir y su correspondiente ajuste a los fines institucionales de la entidad, de manera que se detalle de que forma el objeto y contenido concretos del contrato van a permitir la cobertura de tal necesidad. Además, debe motivarse que el objeto del contrato no excede de la cobertura de la necesidad ni en términos cuantitativos ni cualitativos, así como que el precio del contrato sea el adecuado al mercado, que corresponde incluir a los órganos de contratación, tanto al determinar los presupuestos de los contratos como al establecer las prestaciones y contraprestaciones entre la Administración y el contratista.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 47

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Anexo II del PCAP señala, entre los costes indirectos, los de alquiler, seguros de electricidad o comunicaciones, entre otros. Al respecto hay que señalar que se incumple lo dispuesto en el art. 87.1 TRLCSP 3/2011, de 14 noviembre, en la medida en que: no se desglosan la totalidad de los costes indirectos, sino algunos a modo de ejemplo; y no se incluye la debida motivación y justificación del ajuste a valor de mercado de tales costes indirectos

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 48

Contestación de la Cámara de Cuentas

Nos remitimos al tratamiento de la Alegación nº 42

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 49

Contestación de la Cámara de Cuentas

A la vista de la alegación, se estima y se modifica la redacción del informe.

Se elimina del cuadro de incumplimientos, relativo a la falta de justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, la referencia al número 5.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 50

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento nos hace llegar en trámite de alegaciones parte de la información requerida durante los trabajos de campo en el mes de julio de 2020, referida, en concreto, al programa 613.3. Gestión del Patrimonio

Examinada la documentación remitida, su análisis no modifica las conclusiones generales del informe respecto a los programas de gasto, su planificación y seguimiento.

Únicamente se modifica el informe para señalar que se ha remitido parte de la información solicitada en trámite de alegaciones.

En consecuencia, se modifica el informe para señalar que se ha recibido documentación en trámite de alegaciones, pero no se modifican las conclusiones del informe.

Alegación 51

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se trata de aclaraciones que no afectan ni modifican el contenido del informe

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 52

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se trata de aclaraciones que no afectan ni modifican el contenido del informe

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 53

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se trata de aclaraciones que no afectan ni modifican el contenido del informe

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 54

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se precisa que la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización quedó escindida en dos direcciones generales independientes: la de Contratación y la de Patrimonio y Organización. La competencia para registrar lo indicado en el informe sobre las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua la ostenta la Dirección General de Patrimonio y Organización.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe en el siguiente sentido:

“aduciendo que desde la Dirección General de Patrimonio y Organización no se autoriza a dar de alta estos bienes en tanto en cuanto no se inscriba registral y catastralmente en favor del IAA el terreno donde se asienta la depuradora,”

Alegación 55

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación con los encargos de ejecución, a la vista de la alegación, se extrae del cuadro general sobre la información de la contratación, aquella que se refiere a los encargos de ejecución que, a pesar de incluirse en el módulo RM de SERPA y en la Memoria de la Cuenta General, área de contratación, como procedimiento de adjudicación, no pueden considerarse como verdaderos contratos, atendiendo a lo dispuesto en el art. 32 LCSP, en relación con el art. 86 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Se admite la alegación y se modifica el informe.

Se sacan del cuadro, mediante una llamada desde el mismo, los datos correspondientes a esta especialidad de la actividad administrativa que son los encargos de ejecución a medio propio del art. 32 LCSP y se reflejan a continuación.

Alegación 56

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas extrajo la información sobre contratación del módulo RM del sistema de información económico-financiero SERPA y puso en conocimiento de la Dirección General de Contratación las diferencias detectadas sin que se presentara justificación alguna de la misma. Igualmente, en su alegación, la Dirección General de Contratación sigue sin presentar justificación alguna a los desajustes detectados entre los datos del Registro de Contratos en relación con las entidades SERPA y la del Perfil de Contratante.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 57

Contestación de la Cámara de Cuentas

En trámite de alegaciones se ha puesto de manifiesto la forma de rendición de información de diversas entidades, las cuales a su vez han realizado alegaciones similares que se tratan específicamente para cada una de ellas. En este sentido, se ha aceptado la puntualización realizada por el Instituto Aragonés de Fomento (alegación 110), y se modifica el informe señalando que remite información de forma trimestral ya que no era una entidad del entorno SERPA.

Respecto a las otras entidades aludidas (BST e IACS), ambas utilizan el sistema informático contable SERPA, según consta en la página 465 de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, por lo que no queda justificado por qué si estas entidades incluyen su información sobre contratación ordinaria de forma puntual y correcta a través de SERPA, al Registro, no lo hacen respecto de la contratación menor ni tampoco la Dirección General

alegante nos ha facilitado datos suficientes para poder solventar las diferencias observadas entre el citado Registro y el Portal de Transparencia ni cuando se requirió información durante la realización del informe ni en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe, salvo respecto al IAF (alegación 109).

Alegación 58

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene información que no altera ni contradice lo señalado en el informe sobre la planificación estratégica en el ámbito de la contratación.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 59

Contestación de la Cámara de Cuentas

Nos remitimos al tratamiento de la Alegación n 42.

A la vista de la alegación se estima, y se modifica el contenido del informe. Se elimina del cuadro de incumplimientos la referencia a la imposición de penalidades.

En consecuencia, se estima la alegación.

Alegación 60

Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la posible nulidad como criterio de adjudicación de la valoración de la retribución de los trabajadores (décima incidencia), el Departamento coincide con la exposición de la Cámara de Cuentas aunque considera que en algunas ocasiones “*los tribunales administrativos de contratos que se muestran abiertos a incluir criterios de este tipo*”. Y señala que ha de estarse al caso concreto al no existir consenso.

Sin embargo, ha de recordarse lo señalado en la Sentencia del TJUE (Sala Quinta) de 26 de marzo de 2015, asunto C 601/13, Ambisig. “...33 *Cuando un contrato de esta índole debe ser ejecutado por un equipo, son las competencias y la experiencia de sus miembros los aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo. Esa calidad puede ser una característica intrínseca de la oferta y estar vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 53, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/18...*”. El Tribunal europeo no incorpora la retribución como elemento determinante de la calidad del equipo humano destinado a la ejecución del contrato sino sus competencias y experiencia.

Por otra parte, las resoluciones de los Tribunales Administrativos de Contratación citados en la alegación, cuando se refieren a casos supuestamente similares de variación de retribuciones (o mantenimiento de las mismas, en el caso del acuerdo 72/2016) de 14 de julio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón como criterio de adjudicación exigen una

justificación adecuada de esta y de la fórmula de mejora para considerar el criterio como no discriminatorio. Esta justificación no figura en el expediente por lo que no se cumple el requisito que exigen las resoluciones que indica la Dirección General. En otras resoluciones citadas se alude a cláusulas sociales, de conciliación o igualdad, por lo que no parecen similares a este caso.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 61

Al respecto, el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, determina que ha de concurrir alguna de las circunstancias de las letras a) o b) del precepto:

“a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 62

Contestación de la Cámara de Cuentas

A la vista de la alegación concerniente a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera, apartado Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como no puede ser de otra manera se estima y se modifica el contenido del informe.

Se elimina la referencia al contrato nº 6 en el cuadro de incumplimientos del informe, en lo que se refiere a la falta de emisión del correspondiente informe justificativo del desglose del presupuesto de licitación art. 1.3 LCSP.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 63

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas debe insistir de nuevo a que se está refiriendo a la tramitación del contrato original del que trae su causa la prórroga o de la misma prórroga.

El contrato nº SCC 35/2017, del que trae su causa la prórroga analizada, se tramita por urgencia sin que la causa alegada, que el contrato inicialmente tramitado quedara desierto, esté amparada por el artículo 112 del TRLCSP.

En consecuencia, no se admite la alegación, pero se modifica la redacción del informe para una mayor claridad en la presentación de la incidencia.

Alegación 64

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al establecimiento de penalidades en los PCAP del contrato nº 6, la LCSP establece la posibilidad para garantizar la correcta ejecución de los términos del contrato, más allá del que impone directamente el RGLCAP 1098/2001 de 12 octubre, en su art. 71.3.h. La Cámara de Cuentas viene incidiendo en informes anteriores en la conveniencia del establecimiento de este régimen en aras de una mayor seguridad jurídica tanto para la Administración como para el contratista.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 65

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al contrato nº 12 de la muestra, expediente HAP SCC 06/2019 Servicio de vehículos de reparto correo y paquetería con conductor Servicios Provinciales del Gobierno de Aragón, respecto al contenido de su informe de necesidad, este alude a los antecedentes administrativos del contrato, a las particularidades de adjudicación de los contratos reservados y al tipo de procedimiento de contratación, presupuesto, acreditación de solvencia, criterios de adjudicación, adscripción de medios y condiciones especiales de ejecución presentando así una descripción detallada del expediente de contratación. Sin embargo, no existe justificación alguna sobre la necesidad concreta de realizar el contrato, al no determinarse con precisión y detalle cual es el verdadero alcance de las necesidades cuya satisfacción garantizará el cumplimiento de sus fines institucionales, atendiendo a las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación, que es el verdadero objeto del informe de necesidad requerido.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 66

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al desglose del presupuesto de licitación del contrato nº 12 y su correspondiente ajuste a los precios de mercado, el Anexo II del PCAP, al que alude la Dirección General, señala entre los costes directos, los laborales explicados en base a las tablas salariales del convenio colectivo nacional aplicable; sin embargo, el resto de costes son enunciados e identificados sin que conste motivación concreta de su ajuste a mercado, incumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 87.1 TRLCSP 3/2011, de 14 noviembre, de manera que una cosa es el desglose del presupuesto, al que se hace referencia en la alegación y otra diferente su motivación y justificación en términos de valor de mercado. Además, hay que precisar que la variabilidad de los costes no exime de la obligación de motivación y, en concreto, si esta circunstancia es de especial importancia, en ese caso, debe aclararse así y motivarse igualmente, para que quede constancia de la imposibilidad de motivar el ajuste a mercado de tales valores.

Se han apreciado diferencias apreciables entre los costes y el presupuesto de licitación del contrato, dado que los importes son, respectivamente, 42.059 y 133.623 euros.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 67

Contestación de la Cámara de Cuentas

Nos remitimos al tratamiento de la Alegación n 42

A la vista de la alegación se estima, y se modifica el contenido del informe. Se elimina del cuadro de incumplimientos la referencia a la imposición de penalidades.

En consecuencia, se estima la alegación.

Alegación 68

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al establecimiento en el contrato nº 12 del régimen de calificación de una baja como temeraria, analizada la alegación y revisada la documentación del Anexo XII del PCAP, se admite la alegación y se modifica el informe.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 69

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al contrato nº 13 de la muestra, expediente HAP SCC 32/2018 Servicio de limpieza ecológica a realizar en edificio DGA de c/ Ricardo del Arco nº 6 Huesca, respecto al desglose del presupuesto y el ajuste a precios de mercado, la Dirección General señala que se pone de manifiesto en el informe de necesidad. En el análisis del expediente se observa que el Anexo II del PCAP señala, entre los costes directos, los laborales, los cuales se explican en base a las tablas salariales del convenio colectivo nacional aplicable. Sin embargo, el resto de costes son enunciados e identificados sin que conste motivación concreta de su ajuste a mercado, incumpliendo con ello lo dispuesto en el art.101.7, en relación con el artículo 102.3 LCSP 9/2017 de 08 noviembre (artículo 87.1 del TRLCSP), de manera que una cosa es el desglose del presupuesto, al que se hace referencia en la alegación y otra diferente su motivación y justificación en términos de valor de mercado.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 70

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al régimen de penalidades, en primer lugar, debemos advertir la obligación expresa de incluir en el PCAP, el correspondiente régimen de penalidades derivado de la normativa en materia de subcontratación de personal (artículo 130.4 de la LCSP).

Respecto a otro régimen de penalidades es cierto que la Ley lo considera de forma potestativa si bien la Cámara de Cuentas considera la necesidad de utilizar las posibilidades que el

ordenamiento jurídico brinda al órgano de contratación en aras de mayores garantías para la seguridad jurídica, en el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario del contrato, sin que pueda aceptarse como justificación para el establecimiento o no de este tipo de cláusulas la consideración de la Dirección General referida a “que el control de la ejecución se realiza cada no siendo necesario ninguna sanción complementaria para este tipo de servicios, ya que puede reconducirse el servicio con instrucciones diarias bajo mando del responsable del contrato” puesto que precisamente será ese control el que determine la existencia de incumplimientos que pudieran acarrear el establecimiento de penalidades si estas están previstas en el PCAP.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 71

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al establecimiento en el contrato nº 13 del régimen de calificación de una baja como temeraria, analizada la alegación y revisada la documentación del Anexo XII del PCAP, se admite la alegación y se modifica el informe.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 72

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la justificación de la necesidad de los contratos nº 7, 8, 9 y 10, contratos menores necesarios para mantener el servicio de reparto de correo y de limpieza de edificios administrativos, el informe de justificación de la necesidad debe motivar de forma detallada cuales son las necesidades por cubrir y su correspondiente ajuste a los fines institucionales de la entidad, circunstancia que no se aprecia en los expedientes examinados.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 73

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la incidencia relativa a que en ningún contrato menor se motiva que el presupuesto seleccionado garantiza la mejor relación calidad-precio, el informe de la Cámara de Cuentas no señala la obligación de incluir pliego de cláusulas administrativas, ni licitación abierta en los expedientes de los contratos mencionados, pero si se recuerda la obligatoriedad de motivar que el presupuesto o precio de licitación del contrato se ha fijado atendiendo al principio de mejor relación calidad-precio, tal y como ha reconocido la propia “Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación”, en uso a las competencias atribuidas a esta Oficina por el art. 332.7 LCSP.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Alegación 74

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios señala, en relación a la recomendación de que se efectúen las correspondientes convocatorias públicas de empleo, a la vista de la alta tasa de temporalidad, que en el presente año 2021, tendrán lugar la celebración de las pruebas selectivas de los procesos de estabilización del empleo público en desarrollo de las ofertas de empleo público publicadas en los ejercicios 2017,2018 y 2019.

En consecuencia, la alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 75

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el complemento específico de perfeccionamiento profesional y el anticipo a cuenta del desarrollo profesional son expresión del derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para las condiciones de trabajo, recogidas en el Capítulo IV del Título III, artículos 31 a 46, a esta cuestión.

El artículo 16.1 del EBEP reconoce el derecho de los funcionarios a la promoción profesional, si bien, en la disposición final 4.2 prevé que la citada regulación producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. En la Comunidad Autónoma de Aragón este desarrollo no se ha producido, permaneciendo vigente el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública aprobado el 19 de febrero de 1991 que no regula la promoción profesional de los funcionarios.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 76

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda incide en el carácter de emergencia de las obras de rehabilitación del puente de Gelsa (nº 3 de la muestra de contratos) cuestión que, a juicio del equipo de auditoría, no quedaban suficientemente acreditada.

Examinada la alegación y las referencias al informe técnico emitido a solicitud del propio Departamento como consecuencia del informe desfavorable de la Intervención General a la tramitación de este contrato de obras por la vía de emergencia, no se aporta ninguna evidencia o información que modifique el criterio puesto de manifiesto inicialmente por la Cámara en su informe provisional ya que no queda acreditada la existencia de daños estructurales derivados de inundaciones, terremotos u otras circunstancias similares que hubieran hecho inviable la utilización del puente tras los mismos y que obligasen a una intervención inmediata. El informe técnico alude a la necesidad de rehabilitación de defectos derivados del transcurso del tiempo, circunstancia que no se cuestiona, pero no determina que tales obras hayan de ser realizadas

de inmediato ni que se haya producido alguna eventualidad que diera lugar al procedimiento de emergencia.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Alegación 77

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación a los contratos de la muestra 4 y 6, encargos de ejecución denominados “Servicio de información y vigilancia del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” y “Obras de conservación de los Valles Occidentales”, el Departamento no aporta ninguna justificación adicional sobre causas técnicas y económicas por las que se decide la utilización de un medio propio en actuaciones que pueden ser realizadas a través de un procedimiento regular de contratación, limitándose a señalar el carácter de SARGA como medio propio y que para la aprobación de sus tarifas se efectuó un análisis de mercado.

La utilización del encargo de ejecución implica la sustracción al mercado del contrato necesario para la ejecución de este, con lo que deben dejarse suficientemente acreditados tanto los motivos económicos como los técnicos, en base a los cuales se acrediten ahorros para el órgano de contratación y definir las características técnicas que hacen imposible o muy difícil la ejecución del objeto del encargo por empresas diferentes al medio propio. Por ese motivo, debe quedar claro que el encargo de ejecución es un procedimiento excepcional cuya utilización, por tanto, debe ser suficientemente motivada tanto desde un punto de vista económico como técnico.

Al no presentar ninguna variación sobre los datos y documentación analizada en el trabajo que sustenta la opinión del informe, no es aceptable esta alegación.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 78

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al carácter de emergencia del contrato nº 5 de la muestra, servicio de mantenimiento de la Red de Calidad del Aire, el Departamento no aporta ninguna documentación o dato adicional que permita reevaluar el carácter de emergencia del contrato, ni las razones que reitera (suspensión del contrato por recurso especial y orden de cierre contable del ejercicio) se corresponden con las características que la LCSP considera para realizar este tipo de contratación.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 79

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al contrato reservado nº 1 de la muestra, servicio de limpieza de ropa de trabajo del laboratorio agroambiental, el Departamento alega que en el informe de necesidad se describe la necesidad de limpiar la ropa de trabajo.

Sin embargo, en el informe justificativo de la necesidad de 8 de enero de 2019 que ha analizado la Cámara de Cuentas se indica que todo el personal que realiza funciones analíticas, durante el desempeño de estas deberá llevar ropa de trabajo específica que le proteja de algunos de los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto, sin más explicación relativa a la limpieza.

En el informe de justificación de la necesidad, como reiteradamente viene reconociendo la Cámara, debe identificar con precisión y detalle la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Alegación 80

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento alega que han cumplido las obligaciones de publicidad en cuanto al Registro de Contratos. No aportan información sobre las diferencias de importe entre el Registro de Contratos y el Portal de Transparencia que ha puesto de manifiesto la fiscalización. Se trata de comentarios que no afectan al contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 81

Contestación de la Cámara de Cuentas

El INAEM remite documentación relativa al importe del contrato derivado de la prórroga (expte. SCC 34/2018) del Acuerdo Marco para el suministro de papel de fotocopidora, impresos de carácter general y cartuchos de tóner para los centros dependientes del INAEM (expte. 01/2017)- Lotes I, II y IV por importe de 44.700 IVA incluido, al detectar un error en la cifra que figuraba en los datos del módulo RM de contratación analizados en la fiscalización.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

Alegación 82

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al párrafo de énfasis del informe de auditoría externa de la empresa Aragón Plataforma Logística S.A., en el informe de la Cuenta General 2019 se transcribe el contenido del

citado párrafo de énfasis de forma objetiva y sin expresar opinión adicional alguna. Su contenido literal es el siguiente:

“Llamamos la atención sobre la nota 17 de la memoria adjunta que indica que la Sociedad mantiene litigios por importe significativo, de los cuales, a la fecha de la emisión de nuestro informe, desconocemos el desenlace final y, por tanto, el efecto patrimonial que, en su caso, podría derivarse para la Sociedad en el futuro”.

La nota 17 a la que se refiere recoge Provisiones y Activos y Pasivos contingentes por litigios en curso.

El informe señala en su texto precisamente los litigios en curso a los que se refiere tanto la nota como el párrafo de énfasis.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 83

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la situación en causa de disolución de la empresa CEEIA S.A., el informe de auditoría externo señala una Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento. En concreto, *“Llamamos la atención sobre la nota 2.3 de la memoria abreviada que indica que las pérdidas obtenidas por la sociedad en el presente ejercicio y en ejercicios anteriores han motivado que el patrimonio a 31 de diciembre de 2019 sea inferior a la mitad del capital social y que, asimismo a dicha fecha los pasivos corrientes superan a los activos corrientes en 145.443 euros. Como se menciona en la nota 2.3 estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en dicha nota, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.”*

En la citada nota 2.3 se pone de manifiesto que *“las pérdidas obtenidas por la Sociedad en el presente ejercicio y en ejercicios anteriores han motivado que la Sociedad incurra al cierre del ejercicio en la situación de disolución prevista en el artículo 363.1 e) de la Ley de Sociedades de capital”*

La empresa está en causa de disolución porque el Patrimonio neto es inferior en más de la mitad del capital social, de acuerdo con el citado artículo. Y esta misma circunstancia se produjo en los ejercicios 2013, 2015, 2016, 2017 y 2019. En todos ellos ha habido pérdidas y se han realizado reducciones de capital para compensarlas junto con ampliaciones simultáneas suscritas por sus socios. El socio mayoritario en 2019 es la CEPA, con el 77,68% del capital.

La propia sociedad en la elaboración de sus cuentas, según se expone en la nota 2.3 del informe de auditoría externo, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento al considerar que los accionistas continuarán realizando las aportaciones necesarias para que la sociedad pueda continuar con el desarrollo de sus actividades en condiciones normales.

Por lo tanto, la Cámara de Cuentas solo está exponiendo un hecho objetivo y reconocido por la propia empresa: la sociedad está en causa de disolución y se han realizado actuaciones tendentes a solventar esta situación a lo largo de varios ejercicios

El informe concluye con el hecho de que el Gobierno de Aragón sigue afrontando el riesgo de asumir los resultados negativos empresariales, lo que implica destinar mayores recursos públicos a su mantenimiento al no haber reducido su presencia a través de la CEPA. Ello con independencia de que las actuaciones de CEEIA S.A., a juicio de ese Departamento, no guarden relación con la obtención de resultados positivos y tratarse de sociedades instrumentales que no operan en el mercado.

Considerando esta apreciación del Departamento y la incertidumbre existente respecto a la empresa en funcionamiento, podría ser necesario que el Gobierno o la CEPA reconsideraran la existencia de la sociedad y dar a sus actuaciones una estructura y organización no societaria que pudiera ser más acorde con su actividad.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 84

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las 17 empresas examinadas, el informe dice que el 70 % “de ellas” tienen deudas con empresas del grupo. El porcentaje se refiere a las empresas, no al importe total de deuda, y es correcto.

En cuanto a la evolución de las deudas, si bien es cierto que las cifras relativas disminuyen en los dos últimos ejercicios, como señala el Departamento en su alegación, en términos absolutos y de porcentaje, que es lo expresado en el informe, se mantiene casi constante. Así, los porcentajes de la deuda con entidades del grupo respecto de la deuda total han sido en los últimos ejercicios del 66,47% en 2016, 76,25% en 2017, 69,35% en 2018 y 66,92% en 2019. Por lo tanto, no modifica la opinión del informe, aunque se acepta modificar su redacción para una mayor claridad en la exposición.

En cuanto a solicitud del Departamento de incluir en el informe la referencia a los préstamos participativos otorgados por CEPA a Aragón Plataforma Logística, además de Expo Zaragoza Empresarial, se acepta.

En consecuencia, no se admite la alegación en cuanto al porcentaje de empresas con deudas del grupo y se admite la alegación relativa a la evolución de dicha deuda solo en el sentido de clarificar la redacción del informe modificándose este.

Alegación 85

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los ingresos de Aragonesa de Gestión de Residuos S.A., la Cámara de Cuentas se limita a poner de manifiesto una situación objetiva que es que la mayoría de sus ingresos provienen de prestaciones a la Sociedad ECOACTIVA, que es socia del 20 % de ARAGERSA, sin considerar la

naturaleza jurídica de la prestación. La Cámara se limita a llamar la atención sobre el hecho de que la Sociedad depende en gran parte de las prestaciones de servicios a uno de sus socios, lo que puede representar un riesgo desde la perspectiva de sus ingresos, máxime cuando, como pone de manifiesto el informe y no lo cuestiona la alegación presentada, a partir de 2020 su cliente más importante está construyendo su propio vertedero, lo que puede reducir la facturación actual de sus socios tensionando más el riesgo en sus ingresos.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 86, 87 y 88

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las cifras del cuadro de endeudamiento de las empresas públicas, se corrige el error detectado (línea intercambiada en Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.).

Sobre las cifras del cuadro de endeudamiento de las empresas públicas se corrige el error detectado (línea intercambiada en SODIAR, S.A.).

Respecto a la expresión en miles de euros de la cifra de ingresos de Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U., se corrige el error, expresándolo en euros.

En consecuencia, se admiten las alegaciones y se modifica el informe.

Alegación 89 y 90

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación a las definiciones de las ratios, con carácter general se ha pretendido una divulgación más amplia del informe intentando expresar con sencillez algunas definiciones de por sí más complicadas o que necesitan conocimientos económicos previos. Por ello se ha realizado un enunciado general sin matices o en el caso de las fórmulas cuando se alude al Pasivo total nos referimos a la figura global del balance (en contraposición a activo) incluyendo por tanto el patrimonio neto. El objetivo del informe y el cuadro es dar una visión general de la situación empresarial pública sin descender a matices propios de cada empresa, objetivo este que responde a otros informes de esta Cámara en los que sí se realiza un estudio más exhaustivo de la actividad y situación concreta de una empresa determinada.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 91

Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la diferenciación en color de las cifras y por la razón mencionada en las alegaciones anteriores, se ha optado por señalar aquellos valores no coincidentes con los generales de cada ratio.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 92

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas extrajo la información sobre contratación del módulo RM del sistema de información económico-financiero SERPA y puso en conocimiento de la Dirección General de Contratación las diferencias detectadas sin que se presentara justificación alguna de la misma. Además, el ente fiscalizado, en su alegación, señala la existencia de un error en la información suministrada de manera que no coincidía la información del Registro con la del Portal de Transparencia.

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Alegaciones 93 y 94

Contestación de la Cámara de Cuentas

En las alegaciones se describen las actuaciones llevadas a cabo por el departamento en el ejercicio 2019 para actualizar los plurianuales ya existentes en materia concertada.

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 95

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento realiza una puntualización sobre los importes de los contratos que figuran en la partida Vestuario. La Cámara de Cuentas ha obtenido las cuantías del módulo RM del sistema informático SERPA. El Departamento no justifica ni remite documentación que acredite que tal cifra no sea correcta.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 96

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la compra de mobiliario, la Alegación pone de manifiesto que en ella se incorpora no solo el mobiliario de los centros de enseñanza sino también su equipación informática. Sin embargo, en el trabajo de fiscalización efectuado ya se tuvo en cuenta esta circunstancia y en el importe del mobiliario solo se tiene en cuenta este propiamente dicho.

Tampoco remite el Departamento documentación adicional que pudiera acreditar alguna variación sobre lo expuesto en el informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Alegación 97

Contestación de la Cámara de Cuentas

La infravaloración de 1 millón de euros por la amortización de inmovilizado no financiero en el IAA no deviene, a diferencia del resto de entidades, por la entrada en funcionamiento en 2006 del módulo de gestión de activos. Este defecto de amortización es de 755.359 euros (1 millón de euros redondeado)

El defecto de amortización detectado por la Cámara de Cuentas de Aragón se centra en tres elementos de inmovilizado registrados en la cuenta contable 215, y son los siguientes:

- PLANTA BIODIGESTION DE PURINES-VALDERROBRES (Activo Fijo 220000000015)
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE PURINES-CAPELLA (Activo Fijo 220000000016)
- PLANTA DE PURINES DE ZAIDIN -INSTALACION (Activo Fijo 220000000017)

Los tres elementos se registraron como activo fijo el 31 de diciembre de 2018, encontrándose hasta entonces como activos en curso. A través del módulo de inmovilizado de SERPA hemos podido verificar que la planta de purines de Valderrobres no experimentaba movimientos en el activo desde 2015 y las de Capella y Zaidín desde 2017. Estos hechos son indicativos de que las condiciones de puesta en funcionamiento de las citadas plantas tuvieron lugar en 2016 y 2018, respectivamente, y consecuencia de ello sería en estos momentos en que se debió iniciar la amortización del bien.

Planta	Último ejercicio con activaciones	Ejercicio en que se debió comenzar a amortizar	Defecto amortización acumulada a 31/12/2018	Defecto amortización 2019	Total
Valderrobres	2015	2016	327.490	109.021	436.511
Capella	2017	2018	82.047	23.931	105.978
Zaidín	2017	2018	164.802	48.068	212.870
Total			574.339	181.020	755.359

Estas hipótesis nos llevan a identificar que las plantas se encontraban en condiciones de puesta en funcionamiento en el ejercicio 2016 y 2018, respectivamente. Sin embargo, para la planta de Valderrobres el IAA no ha comenzado a practicar amortización alguna y para las de Capella y Zaidín ha comenzado a amortizar en el ejercicio 2019.

En consecuencia, el millón de euros de defecto de amortización practicada es el resultado de determinar la amortización acumulada de la planta de Valderrobres desde el 1 de enero de 2016 y de las plantas de Capella y Zaidín desde el 1 de enero de 2018.

No debemos olvidar que los activos fijos no solo se deprecian por el uso sino también por el paso del tiempo.

No procede modificar el informe.

Alegación 98

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge las justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 99

Contestación de la Cámara de Cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de 7 de abril de 2016 de la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad (IGAE), relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al Plan General de Contabilidad Pública es el siguiente:

- En los supuestos en que los activos de concesión sean proporcionados por la entidad concesionaria, la entidad concedente deberá registrarlos en su balance como un activo siempre que se considere probable que la entidad obtenga, a partir de los mismos, los rendimientos económicos o el potencial del servicio en el futuro. Y siempre que puedan valorarse con fiabilidad.

En cuanto a la contrapartida para contabilizar el alta del activo se deben tener en cuenta los términos del acuerdo de la concesión. Así, deberá seguirse el modelo del pasivo financiero si la entidad concedente tiene una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero a la concesionaria. Con carácter general, cuando el riesgo de demanda derivado de la prestación del servicio no es asumido por la concesionaria, sino que lo soporta la concedente, se considera que existe una obligación incondicional de pagar efectivo.

- Sin embargo, se seguirá el modelo de concesión de un derecho de uso cuando el ente concedente no tenga una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero a la entidad concesionaria. Para ello, se crea la cuenta 186 “Ingresos anticipados a largo plazo” que reflejará los ingresos ya contabilizados cuyo devengo se producirá en ejercicios posteriores al de su registro.

El informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua del ejercicio 2015, en la salvedad número 7 concluyó sobre las depuradoras gestionadas en régimen de concesión de obra pública, considerando que se debían registrar mediante el modelo del pasivo financiero, registrando la deuda en las cuentas de proveedores de inmovilizado a largo y corto plazo.

No se acepta la alegación y no procede modificar el informe.

Alegación 100

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Instituto Aragonés del Agua alega que en dicha Entidad el deterioro se ha estimado, no en función de su antigüedad, sino por la gestión de cobro real y efectiva en vía ejecutiva de dichos saldos. Según se describe en la alegación referida, existe un convenio entre el Departamento de

Hacienda de la Comunidad Autónoma y el Instituto Aragonés del Agua para iniciar el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva del cobro de deudores. Nos informan que los deudores pendientes de los ejercicios 2016 y 2017 se incorporaron al Sistema de Recaudación de Ingresos en el ejercicio 2018, que los deudores pendientes del ejercicio 2018 ni siquiera se habían incorporado a dicho Sistema en el año 2019 y que durante este mismo año la Agencia Tributaria no había notificado la totalidad de los deudores de 2017. En base a esta información, el Instituto estima que, tras el descrito proceso de gestión en ejecutiva por parte de la AEAT, iniciado en el año 2018, se podría llegar a cobrar un máximo del 63% de los derechos pendientes del ejercicio 2018 y un 59% de los derechos pendientes del ejercicio 2017.

La evidencia obtenida por parte de la Cámara de Cuentas en relación con los cobros posteriores registrados en el ejercicio 2020, hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, es que éstos representan un 6,7%, un 2,4% y un 1,5% sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, respectivamente. Por tanto, aunque nos informan de que se ha iniciado recientemente un procedimiento de recaudación en vía ejecutiva que teóricamente va a mejorar la gestión de cobro de los deudores de la Entidad, para el cual se manejan determinadas estimaciones de cobro, a fecha de hoy no tenemos evidencia de qué cuantía se está recuperando por dicha vía, ni de que se estén cumpliendo las previsiones esperadas.

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Alegación 101

Contestación de la Cámara de Cuentas

Existen datos de las Cuentas Anuales que deben incluirse en distintos epígrafes, este es uno de ellos. Aunque se informe en el epígrafe de la Memoria relativo a Pasivos Financieros, también se debe incluir en el apartado destinado a la información de compromisos plurianuales.

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 102

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas extrajo la información sobre contratación del módulo RM del sistema de información económico-financiero SERPA y puso en conocimiento de la Dirección General de Contratación las diferencias detectadas sin que se presentara justificación alguna de la misma. Además, el IACS, en su alegación, no justifica documentalmente los desajustes detectados entre los datos del Registro de Contratos en relación con las entidades SERPA y la del Perfil de Contratante, lo que hace imposible determinar la veracidad de sus afirmaciones.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 103

Contestación de la Cámara de Cuentas

El IACS alega en resumen que, en el punto 17 del apartado J de la memoria de las cuentas anuales que se refiere al endeudamiento, tiene contabilizado su endeudamiento a valor nominal, cuando debería estar registrado a coste amortizado.

En el párrafo cuatro del punto 4.1 de la norma 9 de valoración del PGCP de Aragón se establece que “Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés al que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago.”

En el punto 5.1 de la norma 9 de valoración del Plan General de Contabilidad Pública de Aragón, al tratar la valoración posterior de los préstamos recibidos a interés subvencionado, determina que cuando se hayan valorado inicialmente por el importe recibido, continuarán valorándose por dicho importe.

Se acepta la alegación y se modifica el informe, tanto para el IACS como para el CITA y AST, suprimiendo el párrafo 17 de las salvedades.

CITA

Alegación 104

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no afectan al contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 105

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no afectan al contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 106

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones o aclaraciones que no afectan al contenido del informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Alegación 107

Contestación de la Cámara de Cuentas

El INAGA ha remitido documentación en trámite de alegaciones relativa a la cifra de contratación del ejercicio 2018, que modifica los datos del módulo RM de SERPA analizados por la Cámara para la realización de la fiscalización por lo que se modifica el informe adaptándolo a la nueva información.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe.

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

Alegación 108

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación a las diferencias entre los datos de contratación del Portal de Transparencia y del Registro de Contratos, la entidad BST pone de manifiesto que no es usuaria del sistema informático SERPA RM y que por ello rinde la información trimestralmente a la Dirección General de Contratación.

Pese a lo alegado no se ha aportado documentación acreditativa alguna de la completa y correcta publicación en el Registro de Contratos del total de contratos comunicados por el BST, por lo que lo señalado no contradice ni altera lo expuesto en el informe.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Alegación 109

Contestación de la Cámara de Cuentas

El IAF ha comunicado en trámite de alegaciones que no utilizaba el sistema informático contable SERPA y, por lo tanto, sus contratos no figuran en el módulo del Registro de contratos de este sistema. Sin embargo, sí ha remitido trimestralmente los listados de contratación menor tramitados al Registro de contratos y ha identificado las fechas de tal remisión: 12 de abril y 17 de julio de 2019 y 28 de enero de 2020.

Por lo tanto, para mayor claridad se modifica el texto del informe, introduciendo esta puntualización.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica el informe introduciendo esta puntualización para mayor claridad.

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Alegación 110

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales ha remitido el 1 de marzo de 2021 (fuera del plazo de alegaciones, que finalizó el 28 de enero de 2021) el cuestionario relativo a los programas de gasto del Departamento que se solicitó el 1 de julio de 2020 para poder realizar las labores de fiscalización sin que se haya atendido a dicho requerimiento.

Por lo tanto no se trata de una alegación al contenido del informe sino la remisión de una información cuya falta impidió realizar los trabajos de fiscalización respecto a los programas de gasto del Departamento.

No obstante analizados ellos el contenido del informe no se ve modificado o alterado en ningún aspecto

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe

APÉNDICE - ESTADOS CONTABLES DE LA CUENTA GENERAL DE 2019

1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2019

(en millones de euros)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Cobros	Pendiente de cobro
1. Impuestos directos	1.549	37	1.586	1.536	1.527	9
2. Impuestos indirectos	2.048	-9	2.039	2.036	2.006	30
3. Tasas y otros ingresos	68	5	73	104	82	22
4. Transferencias Corrientes	1.079	69	1.148	1.136	1.099	37
5. Ingresos patrimoniales	11	2	12	17	13	4
6. Inversiones Reales	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de Capital	160	13	173	176	145	31
8. Activos Financieros	15	27	43	30	30	0
9. Pasivos Financieros	1.232	364	1.596	1.293	1.292	1
TOTAL GENERAL	6.162	509	6.671	6.328	6.195	134

(en millones de euros)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendiente de pago
1. Gastos de Personal	2.113	139	2.252	2.248	2.241	7
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	910	-7	903	869	755	114
3. Gastos Financieros	179	-3	176	176	176	0
4. Transferencias Corrientes	1.621	61	1.683	1.654	1.435	218
5. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	14	-14	0	0	0	0
6. Inversiones Reales	187	-27	160	138	106	32
7. Transferencias de Capital	279	-20	259	208	116	92
8. Activos Financieros	3	0	3	0	0	0
9. Pasivos Financieros	855	379	1.235	1.235	1.235	0
TOTAL GENERAL	6.162	509	6.671	6.528	6.064	463

2. REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(en millones de euros)

Conceptos	Ejercicio 2019
1. (+) Fondos líquidos	26
2. (+) Derechos pendiente de cobro	354
(+ del Presupuesto corriente	337
(+ de Presupuestos cerrados	-
(+ de operaciones no presupuestarias	17
(+ de operaciones comerciales	-
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(860)
(+ del Presupuesto corriente	(560)
(+ de Presupuestos cerrados	-
(+ de operaciones no presupuestarias	(300)
(+ de operaciones comerciales	-
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(22)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(23)
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	(503)
II. Exceso de financiación afectada	91
III. Saldos de dudoso cobro	(199)
IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III)	(793)

3. BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(en millones de euros)

ACTIVO	Ejercicio 2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.406
I. Inmovilizado intangible	29
1. Inversión en investigación y desarrollo	0
2. Propiedad industrial e intelectual	1
3. Aplicaciones informáticas	28
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	-
5. Otro inmovilizado intangible	-
II. Inmovilizado material	4.704
1. Terrenos	308
2. Construcciones	3.320
3. Infraestructuras	539
4. Bienes del patrimonio histórico	49
5. Otro inmovilizado material	213
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	275
III. Inversiones inmobiliarias	-
1. Terrenos	-
2. Construcciones	-
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	-
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	581
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	16
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	564
3. Crédito y valores representativos deuda	1
4. Otras inversiones	-
V. Inversiones financieras a largo plazo	92
1. Inversiones financieras en patrimonio	0
2. Créditos y valores representativos de deuda	92
3. Derivados financieros	-
4. Otras inversiones financieras	0
B) ACTIVO CORRIENTE	736
I. Activos en estado de venta	-
II. Existencias	539
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	530
2. Mercaderías y productos terminados	1
3. Aprovisionamientos y otros	8
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	139
1. Deudores por operaciones de gestión	127
2. Otras cuentas a cobrar	10
3. Administraciones Públicas	2
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	8
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	-
2. Créditos y valores representativos de deuda	-
3. Otras inversiones	8
V. Inversiones financieras a corto plazo	25
1. Inversiones financieras en patrimonio	0
2. Créditos y valores representativos de deuda	25
3. Derivados financieros	-
4. Otras inversiones financieras	0
VI. Ajustes por periodificación	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	26
1. Otros activos líquidos equivalentes	-
2. Tesorería	26
TOTAL GENERAL (A+B)	6.142

(en millones de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ejercicio 2019
A) PATRIMONIO NETO	(3.811)
I. Patrimonio aportado	1.599
II. Patrimonio generado	(5.423)
1. Resultados de ejercicios anteriores	(5.132)
2. Resultado del ejercicio	(291)
III. Ajustes por cambios de valor	-
1. Inmovilizado no financiero	-
2. Activos financieros disponibles para la venta	-
3. Operaciones de cobertura	-
IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	14
B) PASIVO NO CORRIENTE	8.014
I. Provisiones a largo plazo	53
II. Deudas a largo plazo	7.961
1. Obligaciones y otros valores negociables	935
2. Deudas con entidades de crédito	2.058
3. Derivados financieros	-
4. Otras deudas	4.968
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	-
C) PASIVO CORRIENTE	1.939
I. Provisiones a corto plazo	-
II. Deudas a corto plazo	1.046
1. Obligaciones y otros valores negociables	252
2. Deudas con entidades de crédito	398
3. Derivados financieros	-
4. Otras deudas	396
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	893
1. Acreedores por operaciones de gestión	530
2. Otras cuentas a pagar	275
3. Administraciones Públicas	88
V. Ajustes por periodificación	-
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	6.142

4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE 2019

(en millones de euros)

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	Ejercicio 2019
1. Ingresos tributarios	3.589
a) Impuestos	3.571
b) Tasas	18
c) Otros ingresos tributarios	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.343
a) Del ejercicio	1.343
<i>a.1) Subvenciones para financiar gastos del ejercicio</i>	742
<i>a.2) Transferencias</i>	601
<i>a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</i>	-
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	-
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	50
a) Ventas netas	0
b) Prestación de servicios	50
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	32
7. Excesos de provisiones	41
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	5.055
8. Gastos de personal	(2.287)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(1.870)
b) Cargas sociales	(417)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(1.860)
10. Aprovisionamientos	(583)
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	(583)
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(426)
a) Suministros y servicios exteriores	(417)
b) Tributos	(9)
c) Otros	(0)
12. Amortización del inmovilizado	(69)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(5.226)
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(171)
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	1
a) Deterioro de valor	-
b) Bajas y enajenaciones	1
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-
14. Otras partidas no ordinarias	22
a) Ingresos	26
b) Gastos	(4)
II. Resultado de las operaciones no financieras	(147)
15. Ingresos financieros	2
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-
<i>a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</i>	-
<i>a.2) En otras entidades</i>	-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2
<i>b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</i>	-
<i>b.2) Otros</i>	2
16. Gastos financieros	(154)
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-
b) Otros	(154)
17. Gastos financieros imputados al activo	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0
a) Derivados financieros	-
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	-
c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
19. Diferencias de cambio	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	8
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(1)
b) Otros	8
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0
III. Resultado de las operaciones financieras	(144)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(291)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón

Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - Fax 976401206 - camara@camaracuentasaragon.es